LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PUNO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 066-2023-2-5350-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA PUNO PUNO/PUNO/PUNO

"TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA EL PAGO DE INCENTIVO ÚNICO DEL CAFAE PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA PUNO, PERIODO 2020"

PERÍODO: 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

TOMO I DE VIII

12 DE OCTUBRE DE 2023
PUNO - PERÚ

2023

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

0729

066202325350000

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 066-2023-2-5350-SCE

"TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA EL PAGO DE INCENTIVO ÚNICO DEL CAFAE PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA PUNO, PERIODO 2020"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	2
	1. Origen	2
	2. Objetivos	2
	3. Materia de Control y Alcance	2
	4. De la entidad o dependencia	2
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	4
	1. INCREMENTO EN LA ESCALA DE INCENTIVO ÚNICO - CAFAE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA PUNO POR IMPORTES SUPERIORES A LOS LEGALMENTE PERMITIDOS, DURANTE EL PERIODO 2020, GENERÓ EL PAGO INDEBIDO AL PERSONAL POR S/ 723 363,00 EN PERJUICIO DEL ESTADO.	4
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	96
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	96
V.	**CONCLUSIONES**	97
VI.	**RECOMENDACIONES**	98
VII.	**APÉNDICES**	99

GOBIERNO REGIONAL PUNO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · COMISIÓN DE CONTROL

GOBIERNO REGIONAL PUNO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · COMISIÓN DE CONTROL

GOBIERNO REGIONAL PUNO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · COMISIÓN DE CONTROL

GOBIERNO REGIONAL · Vº Bº · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · PUNO

0002

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 066-2023-2-5350-SCE

"TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA EL PAGO DE INCENTIVO ÚNICO DEL CAFAE PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA PUNO, PERIODO 2020"
PERÍODO: 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Dirección Regional Agraria Puno, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Puno, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-5350-2023-006, iniciado mediante oficio n.° 000523-2023-CG/OC5350 de 14 de julio de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM - "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

2. Objetivo

Establecer si el proceso de transferencia de fondos para el pago de incentivo único del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - "Cafae" para el personal de la Dirección Regional Agraria Puno, durante el periodo 2020, se realizó en cumplimiento de la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control consiste en el incremento en la escala de incentivo único en beneficio del Cafae de la Dirección Regional Agraria Puno por importes superiores a los legalmente permitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, durante el periodo 2020, incremento que habría generado un perjuicio económico de S/ 723 363,00.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Entidad pertenece al nivel de gobierno regional, respecto a la cual se muestra la estructura orgánica gráfica de la misma:

GRÁFICO N° 1
ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD

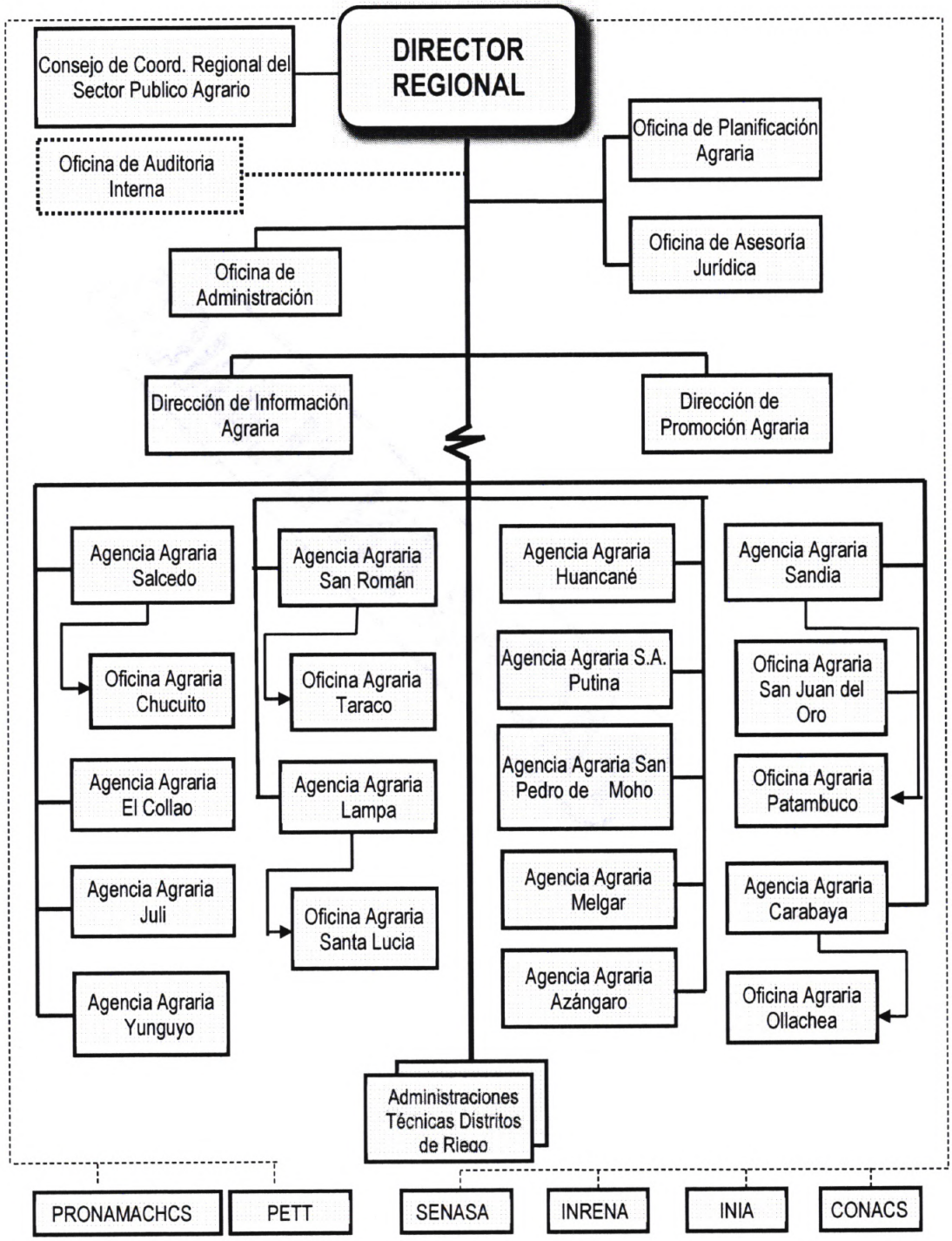

Fuente: Resolución Directoral Regional n.° 033-2002-DRA-PUNO de 21 de marzo de 2002.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM - "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

La funcionaria Tania Gwendoline Quiñones Chávez y el servidor Jafet Khumar Pocohuanca Huarsaya, no se apersonaron a recabar el Pliego de Hechos, no obstante haber sido notificados a través de edicto en el Diario Sin Fronteras de 12 de setiembre de 2023, se adjunta el **Apéndice n.° 34** mediante el cual se fundamenta las razones por las que se ha optado por comunicar de forma personal el Pliego de Hechos a través de medios físicos y se acredita la conformidad respectiva, ello según el procedimiento establecido en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM - "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, numeral 7.1.2.3, literal i, notificación por edicto.

Asimismo, en relación al funcionario Julio Dante Paredes Cabrera, se tiene que se apersonó a recabar la cédula de notificación n.° 005-2023-CG/OCI-SCE.006-GRP de forma extemporánea el 26 de setiembre de 2023, día que el funcionario concretó la activación de su casilla electrónica.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

1. INCREMENTO EN LA ESCALA DE INCENTIVO ÚNICO - CAFAE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA PUNO POR IMPORTES SUPERIORES A LOS LEGALMENTE PERMITIDOS, DURANTE EL PERIODO 2020, GENERÓ EL PAGO INDEBIDO AL PERSONAL POR S/ 723 363,00 EN PERJUICIO DEL ESTADO.

A partir de lo establecido en la centésima novena disposición complementaria final de la "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019"[1], se autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas establecer para el periodo fiscal 2019, el nuevo monto de la escala base del incentivo único a ser otorgado a través del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo en adelante el "Cafae"[2], el cual fue aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-EF[3].

En relación a ello, mediante Resolución Directoral n.° 397-2019-EF/53.01[4], la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, según artículo primero resolvió para el periodo fiscal 2019, aprobar la escala de incentivo único de la Entidad, la misma que a su vez se encontró vigente para el periodo fiscal 2020, conforme lo señalado por la Dirección de Gestión de Personal Activo del Ministerio de Economía y Finanzas a través del informe n.° 1253-2023-EF/53.04[5].

[1] Ley n.° 30879, vigente desde el 1 de enero de 2019.
[2] Al respecto, para efectos de mayor entendimiento y considerando lo establecido en el artículo 6 del Decreto Supremo n.° 006-75-PM-INAP, publicado el 29 de octubre de 1975, mediante el cual se estableció que se constituirán en cada organismo de la administración pública un "Cafae", **el término "Sub Cafae" denominado por la Entidad, será mencionado como "Cafae".**
[3] Vigente desde el 9 de enero de 2019.
[4] de 9 de enero de 2019.
[5] Informe n.° 1253-2023-EF/53.04 de 2 de junio de 2023, en el mismo que se señala: *"(...) Se adjuntan copias de las Resoluciones Directorales emitidas por la DGGFRH, las cuales aprobaron los montos y escalas de Incentivo Único de la Dirección Regional Agraria de Puno, correspondiente a (...) los años (...)* ***2020*** *(...)* ***no se emitió Resoluciones Directorales de consolidación de los ingresos relacionados con el concepto de Incentivo Único - CAFAE*** *de la mencionada entidad (...)"*, informe que señala a su vez: *"(...) En aquellos años que no existió autorización de la Ley de Presupuesto para la emisión de Resoluciones Directorales de aprobación del monto*

0005

Sin embargo, a pesar que, el Ministerio de Economía y Finanzas, aprobó la escala de incentivo único, durante el periodo 2019, el mismo que se encontró vigente para el periodo 2020, funcionarios y servidores públicos de la Entidad solicitaron, tramitaron, autorizaron y emitieron documentación diversa por cada mes, es decir de enero a diciembre de 2020, con la finalidad de transferir al Cafae de la Entidad importes superiores a los legalmente permitidos a través de la fuente de financiamiento recursos ordinarios, afectando la legalidad del correcto uso y gestión de los recursos públicos, en beneficio de ellos mismos y en beneficio de los servidores públicos de la Entidad que se encontraron bajo el alcance del Decreto Legislativo n.° 276 - "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público".

Hechos que han contravenido lo establecido en la cuarta y novena disposición transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada con Ley n.° 28411[6], referidas a la aprobación de remuneraciones, beneficios y bonificaciones a través de Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, siendo nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad; y, a la reversión al Tesoro Público de los fondos que no hayan sido utilizados a la culminación del año fiscal, respectivamente; así como, el artículo 17 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería aprobado mediante Decreto Legislativo n.° 1441[7], referido a la fase de gasto devengado.

Asimismo, lo establecido en los artículos 9 y 13 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/50.01[8], referidos a la formalización y autorización del devengado; artículos 7, 8 y 79 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado con Decreto Legislativo n.° 1440[9] referidos a las responsabilidades del titular de la Entidad, de la Oficina de Presupuesto de la Entidad y los incumplimientos de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto, respectivamente; artículo 1 del Decreto Supremo n.° 004-2019-EF[10] mediante el cual se establecieron los nuevos importes de la escala base del incentivo único previsto en la centésima novena disposición complementaria final de la Ley n.° 30879[11].

Además, vulneraron lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Directoral n.° 397-2019-EF/53.01[12], referido a la aprobación del importe y escala de incentivo único de la Entidad; artículos 4 y 5 del Decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, aprobado con Decreto de Urgencia n.° 014-2019[13] referidos a las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y control del gasto público; y los artículos 13, 16 y 17 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria - Directiva n.° 011-2019-EF/50.01, aprobada con Resolución Directoral n.° 036-2019-EF/50.01[14] referidos a la realización de los compromisos y el devengado; situación que ocasionó un perjuicio económico al Estado de S/ 723 363,00.

Hechos descritos que se revelan a continuación:

y la Escala de Incentivo Único de cada unidad ejecutora, ***debe aplicarse aquellos determinados en el periodo anterior****, encontrándose prohibido su incremento, de conformidad a lo establecido por el artículo 6 de la Ley de Presupuesto de cada año fiscal (...)"* (Resaltado en negrita es nuestro).

[6] Vigente desde el 1 de enero de 2005.
[7] Vigente desde el 17 de setiembre de 2018.
[8] De 24 de enero de 2007.
[9] Vigente desde el 1 de enero de 2019.
[10] Vigente desde el 9 de enero de 2019.
[11] Ley n.° 30879 - "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019", vigente desde el 1 de enero de 2019.
[12] De 9 de enero de 2019.
[13] Vigente desde el 1 de enero de 2020.
[14] Vigente desde el 31 de diciembre de 2019.

Antecedentes:

Mediante Ley n.° 29874[15], se implementaron medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Cafae, en mérito a la cual, se emitió el Decreto Supremo n.° 104-2012-EF[16] que aprobó la escala base y disposiciones complementarias para mejor aplicación de la Ley n.° 29874.

Posteriormente, según Decreto Supremo n.° 009-2014-EF[17] se determinó la relación de entidades que se sujetarían al proceso de conclusión del procedimiento previsto en la Ley n.° 29874, el mismo que concluyó con la aprobación de la escala del incentivo único al que se refiere la quincuagésima disposición complementaria final de la Ley n.° 30114[18], que fijó plazos y dictó disposiciones para mejor implementación de la referida disposición, relación de entidades sujetas a este proceso en la que fue considerada la Entidad[19].

Además, a partir de lo señalado en la centésima novena disposición complementaria final de la Ley n.° 30879 - "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019", se autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas establecer, durante el año fiscal 2019, el nuevo monto de la escala base del incentivo único, el cual fue aprobado mediante **Decreto Supremo n.° 004-2019-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 8 de enero de 2019**, vigente desde el 9 de enero de 2019.

En tal sentido, tomando en cuenta lo establecido en la centésima novena disposición complementaria final de la Ley n.° 30879, mediante Resolución Directoral n.° 397-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 4)**, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, según artículo primero resolvió aprobar la escala de incentivo único de la unidad ejecutora 100: Agricultura Puno del pliego 458 del Gobierno Regional Puno, conforme se muestra a continuación:

[15] "Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE)", publicada el 3 de junio de 2012.
"Artículo 3. Incorporaciones a los incentivos otorgados a través del CAFAE
3.1Las entidades comprendidas en el ámbito de la presente Ley incorporan al incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE), las asignaciones de contenido económico, racionamiento o movilidad, mensual u Ocasional, que efectivamente percibe el personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276 (...) registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público antes del 1 de marzo de 2011 (...).
Artículo 6. Aplicación de la escala base a la escala transitoria (...)
6.2 Luego de la aplicación de la escala base a la escala transitoria, el Pliego y el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE), en forma conjunta y previo informe favorable de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y finanzas (MEF), determinan la nueva escala de incentivos a nivel de cada unidad ejecutora (...)"

[16] Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 29 de junio de 2012.

[17] Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de enero de 2014

[18] Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 2 de diciembre de 2013, quincuagésima disposición complementaria final, que indica: *"Establécese el proceso para dar por concluido el procedimiento previsto en la Ley 29874, (...), y concluir con la aprobación de la Escala del Incentivo Único a que se refiere la centésima cuarta disposición complementaria final de la Ley 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013. Para tal efecto, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas se determina la relación de entidades que se sujetan a dicho proceso, así como los plazos y demás disposiciones que sean necesarias para la mejor implementación de la presente disposición (...) Vencidos los plazos del proceso regulado en el presente artículo, y para el caso en que las entidades no lo hayan implementado, autorízase a la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas a determinar para las respectivas entidades el monto del Incentivo Único, en base a la información registrada a la fecha de publicación de la presente Ley, en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 y 4 de la Ley 29874, (...)* ***La presente disposición rige hasta el 31 de diciembre de 2014, fecha en la cual queda derogada la Ley 29874****, sus normas complementarias y las normas que regulan los conceptos incorporados en el Incentivo Único (...)"* (Resaltado en negrita es nuestro).

[19] Según anexo n.° 1 del Decreto Supremo n.° 009-2014-EF, que indica: *"Relación de entidades que se sujetan al proceso de conclusión del procedimiento previsto en la Ley 29874, que concluye con la aprobación de la escala del incentivo único a que se refiere la quincuagésima disposición complementaria final de la Ley 30114 (...) Pliego: 458 GOBIERNO REGIONAL PUNO (...) UNIDAD EJECUTORA 0908 AGRICULTURA PUNO (...)"*

Cuadro n.° 1
Escala de incentivo único de la Dirección Regional Agraria de Puno, periodo 2019 y 2020

Unidad ejecutora: 100 Agricultura Puno	
Grupo/Nivel	**Importe S/**
Funcionario	1 200,00
Profesional	1 100,00
Técnico	950,00

Fuente: Resolución Directoral n.° 397-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019.
Elaborado por: Comisión de Control.

Escala de incentivo único[20], que fue comunicada a la Entidad a través del oficio n.° 460-2019-EF/53.01 de 16 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 4)**, recibido por trámite documentario según registro n.° 0437 de 23 de enero de 2019, remitido el mismo día al despacho de la Dirección Regional a través del registro n.° 507[21] **(Apéndice n.° 4)**, quien el 24 de enero de 2019 derivó el documento a la Dirección de la Oficina de Administración, según se advierte del cuaderno de "Registro de documentos 2019", registro n.° 000454, el mismo que seguidamente fue derivado al Área de Recursos Humanos **(Apéndice n.° 4)**, según se corrobora del cuaderno de documentos recibidos por el Área de Recursos Humanos[22], registro n.° 390 **(Apéndice n.° 4)**, oficio que finalmente fue comunicado a German Cutipa Flores, presidente del Cafae de la Entidad, ello a través del oficio n.° 89-2019-GR PUNO-DRA P/OA/RR.HH de 7 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 4)**.

Asimismo, cabe resaltar que, mediante oficio n.° 4174 2019-EF/53.01 de **27 de agosto de 2019 (Apéndice n.° 4)**, la Directora General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, según numeral 3, comunicó al Director Regional, lo siguiente: *"**A la fecha se encuentra vigente la Resolución Directoral N° 397-2019-EF/53.01 de fecha 09.01.2019**, mediante la cual se aprueba los montos y la Escala de Incentivo Único para la Unidad Ejecutora: Agricultura Puno, debidamente registrado en el Aplicativo Informático AIRHSP, en cumplimiento de lo dispuesto en la Centésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 y el Decreto Supremo N° 004-2019-EF (...)"*; siendo ello, se ratifica que al 27 de agosto de 2019, el Ministerio de Economía y Finanzas volvió a comunicar a la Entidad respecto a la Resolución Directoral n.° 397-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 4)**, mediante la cual se resolvió aprobar la escala de incentivo único de la Entidad.

Al respecto, cabe precisar que, el oficio n.° 4174 2019-EF/53.01 fue recibido por trámite documentario el 9 de setiembre de 2019, según registro n.° 5013, remitido el mismo día a la Dirección Regional, según registro n.° 7540 **(Apéndice n.° 4)**, posteriormente derivado en copia a las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto (según registro n.° 001520), Asesoría Jurídica (según registro n.° 1411) y Administración (según registro n.° 005593) los tres de 10 de setiembre de 2019, conforme se revela de sus respectivos cuadernos de documentos emitidos y recibidos **(Apéndice n.° 4)**.

Escala de incentivo único de la Entidad correspondiente al periodo 2019 que a su vez fue aplicable para el periodo 2020, conforme se indica en el informe n.° 1253-2023-EF/53.04 de 2 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, emitido por la Dirección de Gestión de Personal Activo del Ministerio de Economía y Finanzas, y se precisa a continuación: *"(...) Se adjuntan copias de las Resoluciones Directorales emitidas por la DGGFRH, las cuales aprobaron los montos y **escalas de Incentivo Único de la Dirección Regional Agraria de Puno, correspondiente a** (...) los años (...) **2020** (...) no se emitió Resoluciones Directorales de consolidación de los ingresos relacionados con el concepto de Incentivo Único - CAFAE de la mencionada entidad (...)"*, informe que a su vez señala: *"(...) En aquellos años que no existió autorización de la*

[20] aprobada con Resolución Directoral n.° 397-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019
[21] Conforme se advierte del cuaderno de registro de documentos recibidos por la Entidad (Dirección Regional).
[22] denominado: "Administración Área de Recursos Humanos Documentos Recibidos 2018-2019".

Ley de Presupuesto para la emisión de Resoluciones Directorales de aprobación del monto y la Escala de Incentivo Único de cada unidad ejecutora, ***debe aplicarse aquellos determinados en el periodo anterior****, encontrándose prohibido su incremento, de conformidad a lo establecido por el artículo 6 de la Ley de Presupuesto de cada año fiscal (...)"* (Resaltado en negrita es nuestro).

Al respecto, para mayor entendimiento en relación a los procedimientos que se efectuaron para la aprobación, transferencia y pago por concepto de Cafae en la Entidad, durante el periodo 2020, mediante oficio n.° 078-2023-GR PUNO/DRA-P/OPPRE de 24 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, indicó:

"(...) el procedimiento por la fuente recursos ordinarios para los años 2015 al 2022 es como sigue:

- *Inicia de la Oficina de Recursos Humanos emitiendo informe con cuadros de montos para transferir a SUB-CAFAE.*
- *Se emite disponibilidad presupuestaria por la Dirección de Planificación y Presupuesto.*
- *Se emite resolución aprobando montos para transferir a SUB-CAFAE.*
- *La oficina de Recursos Humanos realiza el compromiso anual y mensual para luego ser devengado por la oficina de contabilidad y finalmente el área de tesorería procede con el giro para su depósito en la cuenta corriente de SUB-CAFAE (...)"*, procedimientos que se detallan a continuación:

a) Respecto a la aprobación de la transferencia de fondos de incentivo único al Cafae de la Entidad y la fase de compromiso en el SIAF-SP.

De la verificación a la transferencia de presupuesto asignado por la fuente de financiamiento recursos ordinarios, correspondiente al periodo 2020, se tiene que, funcionarios y servidores públicos de la Entidad emitieron documentación diversa por cada mes, es decir de enero a diciembre de dicho periodo, la misma que a su vez les permitió sustentar la fase de compromiso en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-SP, conforme se detalla a continuación:

- **Respecto al mes de enero de 2020:**

Mediante oficio n.° 31-2020-GRPUNO/DRA/OA de 20 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 7)**, Julio Dante Paredes Cabrera, director de la Oficina de Administración solicitó a Alex Ander Castillo Venegas, director regional: *"(...) se sirva disponer a la Oficina correspondiente se proyecte la respectiva Resolución Directoral Regional de transferencia de fondos al Sub CAFAE DRA Puno (...)"*, para cuyo efecto adjuntó el cuadro denominado: "Resumen General de la Planilla Sub Cafae de Personal Activo de la Dirección Regional Agraria - Puno correspondiente al mes de enero del 2020" de 20 de enero de 2020 por el importe de S/ 184 750,00 **(Apéndice n.° 7)**, el mismo que detalla corresponder al registro SIAF n.° 0021 y certificación n.° 003, cuadro resumen que se encuentra suscrito por: Hugo Dante Manzanares Chávez, encargado de Remuneraciones, Orieta Mafalda Molina de la Rosa, responsable del Área de Recursos Humanos y a su vez por Julio Dante Paredes Cabrera, director de la Oficina de Administración, solicitud que según registro n.° 080 del mismo día, fue derivada a la Oficina de Asesoría Jurídica con el detalle siguiente: ***"OAJ Proyectar R.D.*** *(...)"*[23] (Resaltado en negrita es nuestro).

[23] Oficio n.° 31-2020-GRPUNO/DRA/OA de 20 de enero de 2020, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica, según registro n.° 080 del mismo día, conforme se corrobora de su cuaderno, denominado: "Registro de Documentos Recibidos Años (2019 y 2020)" **(Apéndice n.° 7)**.

Del mismo modo, a través del informe n.° 012-2020-GR PUNO/DRA.P/OPPRE/PPTO de 20 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 7)**, José Huancoillo Ticona, encargado del Área de Presupuesto, se dirigió a José Humberto Ticona Paucar, director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con la finalidad de indicar lo siguiente: *"(...) después del análisis presupuestal correspondiente al mes de **ENERO** y de acuerdo al cuadro resumen emitido por la Oficina de Administración de la DRA PUNO, que se adjunta al presente, existe disponibilidad presupuestal para transferencia a CAFAE de la Dirección Regional Agraria Puno, por la suma de S/. 184,750 soles (...) que corresponde al pago por concepto de CAFAE (...)"*; quien mediante oficio n.° 029-2020-GR PUNO-DRAP/OPPRE de 20 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 7)**, se dirigió a Alex Ander Castillo Venegas, director regional, a fin de solicitar: *"(...) se sirva **disponer se emita la Resolución Directoral Regional** correspondiente (...)"*, requerimiento que fue derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica según registro n.° 085 de 21 de enero de 2020, con la indicación siguiente: *"**OAJ Proyectar R.D. respectiva**"* [24] (Resaltado en negrita es nuestro).

En tal sentido, considerando como vistos, el oficio n.° 31-2020-GRPUNO/DRA/OA[25] y el oficio n.° 029-2020-GR PUNO-DRAP/OPPRE[26]; Alex Ander Castillo Venegas, director regional, emitió la Resolución Directoral n.° 000012-2020-GR PUNO/DRA de 22 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 7)**, a través de la cual resolvió según artículo primero: *"APROBAR la transferencia de recursos financieros a favor del Comité de Fondos de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo - Sub CAFAE de la Dirección Regional Agraria Puno, por el monto de S/. 184,750.00 (...), de la fuente de financiamiento Recurso Ordinarios, para atender el pago que corresponde al mes de enero de 2020, del incentivo laboral correspondiente a los servidores del Decreto Legislativo N° 276 (...)"*, resolución que cuenta con los vistos buenos de Julio Dante Paredes Cabrera, director de la Oficina de Administración; José Humberto Ticona Paucar, director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y Nilsa Mirian Mamani Ruiz, directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, y fue notificada el 22 de enero de 2020 a la Oficina de Administración, Área de Tesorería, Área de Contabilidad, Germán Cutipa Flores, presidente del Cafae de la Entidad y Hugo Dante Manzanares Chavez, encargado del Área de Remuneraciones.

- **Respecto al mes de febrero de 2020:**

Con oficio n.° 088-2020-GRPUNO/DRA/OA. de 19 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 8)**, Julio Dante Paredes Cabrera, director de la Oficina de Administración solicitó a Alex Ander Castillo Venegas, director regional: *"(...) se sirva disponer a la Oficina correspondiente se proyecte la respectiva Resolución Directoral Regional de transferencia de fondos al Sub CAFAE DRA Puno (...)"*, para cuyo efecto adjuntó el cuadro denominado: "Resumen General de la Planilla Sub Cafae de Personal Activo de la Dirección Regional Agraria - Puno correspondiente al mes de febrero del 2020" de 19 de febrero de 2020 por el importe de S/ 184 750,00 **(Apéndice n.° 8)**, cuadro resumen que se encuentra suscrito por Orieta Mafalda Molina de la Rosa, responsable del Área de Recursos Humanos y a su vez por Julio Dante Paredes Cabrera, director de la Oficina de Administración[27], solicitud de transferencia presupuestal que según

[24] Oficio n.° 029-2020-GR PUNO-DRAP/OPPRE de 20 de enero de 2020, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica, según registro n.° 085 del mismo día, conforme se corrobora de su cuaderno, denominado: "Registro de Documentos Recibidos Años (2019 y 2020)" **(Apéndice n.° 7)**.

[25] de 20 de enero de 2020 emitido por Julio Dante Paredes Cabrera, director de la Oficina de Administración.

[26] de 20 de enero de 2020 emitido por José Humberto Ticona Paucar, director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

[27] Figura además el sello de Hugo Dante Manzanares Chávez, como encargado de remuneraciones; sin embargo, fue suscrito por "(x)". Al respecto, Hugo Dante Manzanares Chávez, mediante carta n.° 003-2023-DRA-PUNO/HDMCH de 31 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 9)**, precisó: *"Mi persona no suscribió esos documentos porque los días 18 y 19 de febrero me encontraba con descanso médico de acuerdo a lo verificado en el control de asistencia de la Institución (...) y por dar viabilidad a los pagos de incentivo laboral CAFAE, el ex*

registro n.° 200 del mismo día fue derivada a la Oficina de Asesoría Jurídica con el detalle siguiente: *"**OAJ Proyectar R.D.**"* [28] (Resaltado en negrita es nuestro).

Asimismo, mediante informe n.° 018-2020-GR PUNO/DRA.P/OPPRE/PPTO de 19 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 8)**, José Huancoillo Ticona, encargado de presupuesto, se dirigió a José Humberto Ticona Paucar, director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con la finalidad de indicar lo siguiente: *"(...) después del análisis presupuestal correspondiente al mes de **FEBRERO** y de acuerdo al cuadro resumen emitido por la Oficina de Administración de la DRA PUNO, que se adjunta al presente, existe disponibilidad presupuestal para transferencia a CAFAE de la Dirección Regional Agraria Puno, por la suma de S/. 184,750 soles (...) que corresponde al pago por concepto de CAFAE (...)"*[29]; quien mediante oficio n.° 055-2020-GR PUNO-DRAP/OPPRE de 19 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 8)**, se dirigió a Alex Ander Castillo Venegas, director regional, a fin de remitir el documento y solicitar: *"(...) se sirva **disponer se emita la Resolución Directoral Regional** correspondiente (...)"* (Resaltado en negrita es nuestro), requerimiento que fue derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica según registro n.° 199 del mismo día, con la indicación siguiente: *"**OAJ Proyectar R.D**"* [30] (Resaltado en negrita es nuestro).

En tal sentido, considerando como vistos, el oficio n.° 88-2020-GRPUNO/DRA/OA.[31] y el oficio n.° 055-2020-GR-PUNO-DRAP/OPPRE[32], Alex Ander Castillo Venegas, director regional emitió la Resolución Directoral n.° 000068-2020-GR PUNO/DRA de 20 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 8)**, mediante la cual resolvió según artículo primero: *"APROBAR la transferencia de recursos financieros a favor del Comité de Fondos de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo - Sub CAFAE de la Dirección Regional Agraria Puno, por el monto de S/. 184,750.00 (...), de la fuente de financiamiento Recurso Ordinarios, para atender el pago que corresponde al mes de febrero de 2020, del incentivo laboral correspondiente a los servidores del Decreto Legislativo N° 276 (...)"*, resolución que cuenta con los vistos buenos de Julio Dante Paredes Cabrera, director de la Oficina de Administración; José Humberto Ticona Paucar, director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y Nilsa Mirian Mamani Ruiz, directora de la Oficina de Asesoría Jurídica y fue notificada el 20 de febrero de 2020 a la Oficina de Administración, Área de Tesorería, Área de Contabilidad, Germán Cutipa Flores, presidente del Cafae y Hugo Dante Manzanares Chavez, encargado del Área de Remuneraciones.

- **Respecto al mes de marzo de 2020:**

A través del informe n.° 025-2020-GR PUNO/DRA.P/OPPRE/PPTO de 16 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 10)**, José Huancoillo Ticona, encargado del Área de Presupuesto, se dirigió a José Humberto Ticona Paucar, director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con la finalidad de indicar lo siguiente *"(...) después del análisis presupuestal correspondiente al mes de **MARZO** y de acuerdo al cuadro resumen*

servidor contratado don: Jaket Khumar Pocohuanca Huarsaya, que laboraba en el equipo de remuneraciones haya suscrito los resúmenes mencionados (...)"

[28] Oficio n.° 088-2020-GRPUNO/DRA/OA. de 19 de febrero de 2020, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica, según registro n.° 200 del mismo día, conforme se corrobora además de su cuaderno, denominado: "Registro de Documentos Recibidos Años (2019 y 2020)" **(Apéndice n.° 8)**.

[29] Al respecto, se encuentra adjunto el cuadro denominado: "Resumen General de la Planilla Sub Cafae de Personal Activo de la Dirección Regional Agraria - Puno correspondiente al mes de febrero del 2020" de 19 de febrero de 2020, suscrito por: Hugo Dante Manzanares Chávez, encargado de Remuneraciones, Orieta Mafalda Molina de la Rosa, responsable del Área de Recursos Humanos y el mismo Julio Dante Paredes Cabrera, director de la Oficina de Administración.

[30] Oficio n.° 055-2020-GR PUNO-DRAP/OPPRE de 19 de febrero de 2020, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica, según registro n.° 199 del mismo día, conforme se corrobora de su cuaderno, denominado: "Registro de Documentos Recibidos Años (2019 y 2020)" **(Apéndice n.° 8)**.

[31] de 19 de febrero de 2020, emitida por Julio Dante Paredes Cabrera, director de la Oficina de Administración.

[32] de 19 de febrero de 2020, emitido por José Humberto Ticona Paucar, director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

emitido por la Oficina de Administración de la DRA PUNO, que se adjunta al presente, existe disponibilidad presupuestal para transferencia a CAFAE de la Dirección Regional Agraria Puno, por la suma de S/. 184,750.00 soles (...) que corresponde al pago por concepto de CAFAE (...)"

Además, adjuntó el cuadro denominado: "Resumen General de la Planilla Sub Cafae de Personal Activo de la Dirección Regional Agraria - Puno correspondiente al mes de marzo de 2020" de 16 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 10)**, el mismo que se encuentra suscrito por Orieta Mafalda Molina de la Rosa, responsable del Área de Recursos Humanos y por Julio Dante Paredes Cabrera, director de la Oficina de Administración[33].

En tal sentido, mediante oficio n.° 078-2020-GR PUNO/DRA/OPPRE de 16 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 10)**, José Humberto Ticona Paucar, director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se dirigió a Julio Dante Paredes Cabrera, director de la Oficina de Administración, a fin de manifestar: *"(...) que según el análisis presupuestal del mes de marzo la oficina de planeamiento y presupuesto alcanza el informe de transferencia de CAFAE (...) para cuyo efecto* ***autorice previa Resolución Directoral Regional*** *(...)"* (Resaltado en negrita es nuestro), quien a través del oficio n.° 174-2020-GR PUNO/DRA/OA de 16 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 10)**, solicitó a Nilsa Mirian Mamani Ruiz, directora de la Oficina de Asesoría Jurídica **se proyecte el acto resolutivo** correspondiente[34].

Siendo ello, considerando como vistos, el oficio n.° 174-2020-GR PUNO/DRA/OA[35] y el oficio n.° 078-2020-GR PUNO/DRAP/OPPRE[36], Alex Ander Castillo Venegas, director regional emitió la Resolución Directoral n.° 000135-2020-GR PUNO/DRA de 16 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 10)**, a través de la cual resolvió según artículo primero: *"APROBAR la transferencia de recursos financieros a favor del Comité de Fondos de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo - Sub CAFAE - de la Dirección Regional Agraria Puno, por el monto de S/. 184,750.00 (...), de la fuente de financiamiento Recurso Ordinarios, para atender el pago que corresponde al mes de marzo de 2020, del incentivo laboral correspondiente a los servidores del Decreto Legislativo N° 276 (...)"*, resolución que cuenta con los vistos buenos de Julio Dante Paredes Cabrera, director de la Oficina de Administración; José Humberto Ticona Paucar, director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Nilsa Mirian Mamani Ruiz, directora de la Oficina de Asesoría Jurídica y fue notificada el 16 de marzo 2020 al Área de Tesorería y Personal.

- **Respecto al mes de abril de 2020:**

Con oficio n.° 175-2020-GR PUNO/DRAP/OA de 17 de abril de 2020 **(Apéndice n.° 11)**, Julio Dante Paredes Cabrera, director de la Oficina de Administración, se dirigió a José Humberto Ticona Paucar, director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a fin de: *"(...) alcanzar copia del Resumen General de la Planilla del personal nombrado de la Dirección Regional Agraria Puno, correspondiente al mes de Abril del 2020, en el que se considera el monto a transferir al Sub CAFAE DRA Puno, suma de (...)*

[33] Figura además el sello de Hugo Dante Manzanares Chávez, como encargado de remuneraciones; sin embargo, fue suscrito por "(p)". Al respecto, Hugo Dante Manzanares Chávez, mediante carta n.° 003-2023-DRA-PUNO/HDMCH de 31 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 9)**, precisó: *"Mi persona no suscribió esos documentos porque (...) el 16 de marzo, por la pandemia de Covid 19, declarándose a nivel nacional inamovilidad, con suspensión de 15 días, y por dar la viabilidad a los pagos de incentivo laboral CAFAE, el ex servidor contratado don: Jaket Khumar Pocohuanca Huarsaya, que laboraba en el equipo de remuneraciones haya suscrito los resúmenes mencionados (...)"*

[34] Oficio n.° 174-2020-GR PUNO/DRA/OA de 16 de marzo de 2020, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica, según registro n.° 280 del mismo día, conforme se corrobora de su cuaderno, denominado: "Registro de Documentos Recibidos Años (2019 y 2020)" **(Apéndice n.° 10)**.

[35] de 16 de marzo de 2020, emitida por Julio Dante Paredes Cabrera, director de la Oficina de Administración.

[36] de 16 de marzo de 2020, emitido por José Humberto Ticona Paucar, director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

S/. 184,750.00 (...), al respecto agradeceré indicar la disponibilidad presupuestal (...)", quien, en atención a ello, mediante oficio n.° 080-2020-GR-PUNO/DRA.P/OPPRE de 17 de abril de 2020 **(Apéndice n.° 11)** le solicitó disponga a quien corresponda proyectar el acto resolutivo y se dé el trámite correspondiente[37].

Asimismo, se tiene que, adjunto se encuentra el cuadro denominado: "Resumen General de la Planilla Sub Cafae de Personal Activo de la Dirección Regional Agraria - Puno correspondiente al mes de abril de 2020" de 16 de abril de 2020 **(Apéndice n.° 11)**, cuadro resumen que se encuentra suscrito por: Hugo Dante Manzanares Chávez, encargado de Remuneraciones, Orieta Mafalda Molina de la Rosa, responsable del Área de Recursos Humanos y Julio Dante Paredes Cabrera, director de la Oficina de Administración[38].

Siendo ello, a través del oficio n.° 176-2020-GR PUNO/DRAP/OA de 17 de abril de 2020 **(Apéndice n.° 11)**, Julio Dante Paredes Cabrera, director de la Oficina de Administración, solicitó a Nilsa Mirian Mamani Ruiz, directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, se proyecte el acto resolutivo correspondiente[39].

En tal sentido, considerando como vistos, el oficio n.° 176-2020-GR PUNO/DRAP/OA[40] y el oficio n.° 080-2020-GR-PUNO/DRA.P/OPPRE[41], Alex Ander Castillo Venegas, director regional emitió la Resolución Directoral n.° 000137-2020-GR PUNO/DRA de 17 de abril de 2020 **(Apéndice n.° 11)**, mediante la cual resolvió según artículo primero: *"APROBAR la transferencia de recursos financieros a favor del Comité de Fondos de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo - Sub CAFAE - de la Dirección Regional Agraria Puno, por el monto de S/. 184,750.00 (...), de la fuente de financiamiento Recurso Ordinarios, para atender el pago que corresponde al mes de abril de 2020, del incentivo laboral correspondiente a los servidores del Decreto Legislativo N° 276 (...)"*, resolución que cuenta con los vistos buenos de Julio Dante Paredes Cabrera, director de la Oficina de Administración; José Humberto Ticona Paucar, director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Nilsa Mirian Mamani Ruiz, directora de la Oficina de Asesoría Jurídica y fue notificada el 17 de abril de 2020 al Área de Tesorería y Personal.

- **Respecto al mes de mayo de 2020:**

Mediante oficio n.° 0184-2020-GR PUNO/DRAP/OA de 14 de mayo de 2020 (recibido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, según registro n.° 0379 de 15 de mayo de 2023) **(Apéndice n.° 12)**, Julio Dante Paredes Cabrera, director de la Oficina de Administración, remitió a José Humberto Ticona Paucar, director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cuadro denominado: "Resumen General de la Planilla Sub Cafae de Personal Activo de la Dirección Regional Agraria - Puno correspondiente al mes de mayo del 2020" de 15 de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 12)** suscrito por: Hugo Dante Manzanares Chávez, encargado de Remuneraciones, Orieta Mafalda Molina de la Rosa, responsable del Área de Recursos Humanos y Julio Dante Paredes Cabrera, director de la Oficina de Administración[42], documento a través del cual se consideró el

[37] Conforme se precisa a continuación: *"(...) Es grato dirigirme a usted para (...) hacer de su conocimiento la transferencia al Cafae correspondiente al mes de abril del año 2020; cuyo monto asciende a S. 184,750.00 (...); para que a través de su despacho **disponga a quien corresponda proyectar el acto resolutivo respectivo y se dé trámite** (...)"* (Resaltado en negrita es nuestro).

[38] de quien se tiene su firma según cuadro: "Resumen General de la Planilla Sub Cafae de Personal Activo de la Dirección Regional Agraria - Puno correspondiente al mes de abril de 2020" adjunto al comprobante de pago n.° 0492 de 17 de abril de 2020.

[39] Oficio n.° 176-2020-GR PUNO/DRAP/OA de 17 de abril de 2020, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica, según registro n.° 283 del mismo día, conforme se corrobora de su cuaderno, denominado: "Registro de Documentos Recibidos Años (2019 y 2020)" **(Apéndice n.° 11).**

[40] de 17 de abril de 2020, emitido por Julio Dante Paredes Cabrera, director de la Oficina de Administración.

[41] de 17 de abril de 2020, emitido por José Humberto Ticona Paucar, director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

[42] de quien se tiene su firma según cuadro: "Resumen General de la Planilla Sub Cafae de Personal Activo de la Dirección Regional Agraria - Puno correspondiente al mes de mayo de 2020" adjunto al comprobante de pago n.° 0629 de 20 de mayo de 2020).

importe de S/ 184 750,00 a fin de ser transferido al Cafae de la Entidad y le sirvió a su vez para solicitar se indique la disponibilidad presupuestal.

En referencia a ello, José Humberto Ticona Paucar, director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con oficio n.° 086-2020-GR-PUNO/DRA.P/OPPRE de 18 de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 12)**, solicitó a Julio Dante Paredes Cabrera, director de la Oficina de Administración: *"(...) se **disponga proyectar el acto resolutivo** respectivo y **se dé trámite** (...)"* (Resaltado en negrita es nuestro), quien a través del oficio n.° 184-2020-GR PUNO/DRAP/OA[43] de 18 de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 12)**, remitió el documento y solicitó a Nilsa Mirian Mamani Ruiz, directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, **se proyecte el acto resolutivo** correspondiente[44].

En tal sentido, considerando como vistos, el oficio n.° 184-2020-GR PUNO/DRAP/OA[45] y el oficio n.° 086-2020-GR-PUNO/DRA.P/OPPRE[46], Alex Ander Castillo Venegas, director regional emitió la Resolución Directoral n.° 000141-2020-GR PUNO/DRA de 18 de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 12)**, a través de la cual según artículo primero, resolvió: *"APROBAR la transferencia de recursos financieros a favor del Comité de Fondos de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo - Sub CAFAE de la Dirección Regional Agraria Puno, por el monto de S/. 184,750.00 (...), de la fuente de financiamiento Recurso Ordinarios, para atender el pago que corresponde al mes de mayo de 2020, del incentivo laboral correspondiente a los servidores del Decreto Legislativo N° 276 (...)"*, resolución que cuenta con los vistos buenos de Julio Dante Paredes Cabrera, director de la Oficina de Administración; José Humberto Ticona Paucar, director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y Nilsa Mirian Mamani Ruiz, directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, y fue notificada el 20 de mayo de 2020 al Área de Tesorería y Personal.

- **Respecto al mes de junio de 2020:**

Con oficio n.° 241-2020-GRPUNO/DRA/OA. de 16 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 13)**, Julio Dante Paredes Cabrera, director de la Oficina de Administración, solicitó a Nilsa Mirian Mamani Ruiz, directora de la Oficina de Asesoría Jurídica: *"(...) se sirva **disponer** a la Oficina correspondiente **se proyecte la respectiva Resolución Directoral de transferencia de fondos al Sub CAFAE DRA Puno** (...)"*[47] (Resaltado en negrita es nuestro), para cuyo efecto adjuntó el cuadro denominado: "Resumen General de la Planilla Sub Cafae de Personal Activo de la Dirección Regional Agraria - Puno correspondiente al mes de junio del 2020" de 15 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 13)**, el mismo que se encuentra suscrito por: Hugo Dante Manzanares Chávez, encargado de Remuneraciones, Orieta Mafalda Molina de la Rosa, responsable del Área de Recursos Humanos y por el mismo Julio Dante Paredes Cabrera, director de la Oficina de Administración por el importe de S/ 184 750,00.

Del mismo modo, mediante informe n.° 028-2020-GR PUNO/DRA.P/OPPRE/PPTO de 19 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 13)**, José Huancoillo Ticona, encargado del Área de Presupuesto, se dirigió a José Humberto Ticona Paucar, director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con la finalidad de indicar lo siguiente: *"(...) después del análisis presupuestal correspondiente al mes de **JUNIO** y de acuerdo al cuadro*

[43] Según registro n.° 287 de la Oficina de Asesoría Jurídica.
[44] Oficio n.° 184-2020-GR PUNO/DRAP/OA de 18 de mayo de 2020, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica, según registro n.° 287 del mismo día, conforme se corrobora de su cuaderno, denominado: "Registro de Documentos Recibidos Años (2019 y 2020)" **(Apéndice n.° 11)**.
[45] de 18 de mayo de 2020, emitido por Julio Dante Paredes Cabrera, director de la Oficina de Administración.
[46] de 18 de mayo de 2020, emitido por José Humberto Ticona Paucar, director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
[47] Oficio n.° 241-2020-GRPUNO/DRA/OA. de 16 de junio de 2020, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica, según registro n.° 312 del mismo día, conforme se corrobora de su cuaderno, denominado: "Registro de Documentos Recibidos Años (2019 y 2020)" **(Apéndice n.° 13)**.

resumen emitido por la Oficina de Administración de la DRA PUNO, que se adjunta al presente, existe disponibilidad presupuestal para transferencia a CAFAE de la Dirección Regional Agraria Puno, por la suma de S/. 184,750 soles (...) que corresponde al pago por concepto de CAFAE (...)"[48]; quien a través del oficio n.° 094-2020-GR PUNO-DRAP/OPPRE de 19 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 13)**, se dirigió a Nilsa Mirian Mamani Ruiz, directora de la oficina de Asesoría Jurídica, a fin de remitir el documento indicado, y solicitar: *"(...) se sirva **disponer se emita la Resolución Directoral Regional** correspondiente (...)"*[49] (Resaltado en negrita es nuestro).

En tal sentido, considerando como vistos, el oficio n.° 241-2020-GRPUNO/DRA/OA.[50] y el oficio n.° 094-2020-GR PUNO-DRAP/OPPRE[51], Edgar Arturo Mamani Pandia, director regional emitió la Resolución Directoral n.° 000160-2020-GR PUNO/DRA de 19 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 13)**, por medio de la cual resolvió según artículo primero: *"APROBAR la transferencia de recursos financieros a favor del Comité de Fondos de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo - Sub CAFAE de la Dirección Regional Agraria Puno, por el monto de S/. 184,750.00 (...) de la fuente de financiamiento Recurso Ordinarios, para atender el pago que corresponde al mes de junio de 2020, del incentivo laboral correspondiente a los servidores del Decreto Legislativo N° 276 (...)"*, resolución que cuenta con los vistos buenos de Julio Dante Paredes Cabrera, director de la Oficina de Administración; José Humberto Ticona Paucar, director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y Nilsa Mirian Mamani Ruiz, directora de la Oficina de Asesoría Jurídica y fue notificada el 22 de junio de 2020 a la Oficina de Administración, el 18 de junio de 2020 al Área de Tesorería, el 21 de junio de 2020 al Área de Contabilidad, a German Cutipa Flores, presidente del Cafae y Hugo Dante Manzanares Chavez, encargado de Remuneraciones.

- **Respecto al mes de julio de 2020:**

A través del informe n.° 030-2020-GR PUNO/DRA.P/OPPRE/PPTO de 20 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 14)**, José Huancoillo Ticona, encargado del Área de Presupuesto, se dirigió a Eric Alain Morales Sacaca, director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con la finalidad de indicar lo siguiente *"(...) después del análisis presupuestal correspondiente al mes de **JULIO** y de acuerdo al cuadro resumen emitido por la Oficina de Administración de la DRA PUNO, que se adjunta al presente, existe disponibilidad presupuestal para transferencia a CAFAE de la Dirección Regional Agraria Puno, por la suma de S/. 184,750 soles (...) que corresponde al pago por concepto de CAFAE (...)"*; quien a través del oficio n.° 108-2020-GR PUNO-DRAP/OPPRE de 20 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 14)**, se dirigió a Nilsa Mirian Mamani Ruiz, directora de la oficina de Asesoría Jurídica, a fin de solicitar: *"(...) se sirva **disponer se emita la Resolución Directoral Regional** correspondiente (...)"*[52] (Resaltado en negrita es nuestro).

Del mismo modo, Tania Gwendoline Quiñones Chavez, directora de la Oficina de Administración, mediante oficio n.° 304-2020-GRPUNO/DRA/OA. de 20 de julio de

[48] Al respecto, el cuadro adjunto fue denominado: "Resumen General de la Planilla Sub Cafae de Personal Activo de la Dirección Regional Agraria - Puno correspondiente al mes de junio del 2020" el mismo que se encuentra suscrito por: Hugo Dante Manzanares Chávez, encargado de Remuneraciones y Orieta Mafalda Molina de la Rosa, responsable del Área de Recursos Humanos.

[49] Oficio n.° 094-2020-GR PUNO-DRAP/OPPRE de 19 de junio de 2020, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica, según registro n.° 313 del mismo día, conforme se corrobora de su cuaderno, denominado: "Registro de Documentos Recibidos Años (2019 y 2020)" **(Apéndice n.° 13)**.

[50] de 16 de junio de 2020, suscrito por Julio Dante Paredes Cabrera, director de la Oficina de Administración.

[51] de 19 de junio de 2020, suscrito por José Humberto Ticona Paucar, director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

[52] Oficio n.° 108-2020-GR PUNO-DRAP/OPPRE de 20 de julio de 2020, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica, según registro n.° 337 del mismo día, conforme se corrobora de su cuaderno, denominado: "Registro de Documentos Recibidos Años (2019 y 2020)" **(Apéndice n.° 14)**.

2020 **(Apéndice n.° 14)**, alcanzó a Nilsa Mirian Mamani Ruiz, directora de la Oficina de Asesoría Jurídica[53] el: *"Resumen General de la Planilla del personal nombrado de la Dirección Regional Agraria Puno, correspondiente al mes de Julio del 2020, en el que se considera el monto a transferir al Sub Cafae DRA Puno, suma de (...) S/. 184,750.00 (...)"*; asimismo, solicitó: *"(...) se sirva* ***disponer*** *a la Oficina correspondiente* ***se proyecte la respectiva Resolución Directoral de transferencia de fondos al Sub CAFAE DRA Puno*** *(...)"* (Resaltado en negrita es nuestro). Al respecto, cabe precisar que, el cuadro denominado: "Resumen General de la Planilla Sub Cafae de Personal Activo de la Dirección Regional Agraria - Puno correspondiente al mes de julio del 2020" de 15 de julio de 2020 por el importe de S/ 184 750,00 **(Apéndice n.° 14)**, se encuentra suscrito por: Hugo Dante Manzanares Chávez, encargado de Remuneraciones, Orieta Mafalda Molina de la Rosa, responsable del Área de Recursos Humanos y a su vez por Tania Gwendoline Quiñones Chavez, directora de la Oficina de Administración.

En tal sentido, considerando como vistos, el oficio n.° 304-2020-GRPUNO/DRA/OA.[54] y el oficio n.° 108-2020-GR PUNO-DRAP/OPPRE[55], Edgar Arturo Mamani Pandia, director regional emitió la Resolución Directoral n.° 000179-2020-GR PUNO/DRA de 21 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 14)**, mediante la cual resolvió según artículo primero: *"APROBAR la transferencia de recursos financieros a favor del Comité de Fondos de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo - Sub CAFAE de la Dirección Regional Agraria Puno, por el monto de S/. 184,750.00 (...), de la fuente de financiamiento Recurso Ordinarios, para atender el pago que corresponde al mes de julio de 2020, del incentivo laboral correspondiente a los servidores del Decreto Legislativo N° 276 (...)"*, resolución que cuenta con los vistos buenos de Tania Gwendoline Quiñones Chávez, directora de la Oficina de Administración; Eric Alain Morales Sacaca, director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y Nilsa Mirian Mamani Ruiz, directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, y fue notificada el 21 de julio de 2020 al Área de Tesorería y Recursos Humanos, el 27 de julio de 2020 al Área de Contabilidad, y el 22 de julio de 2020 a la Oficina de Administración y Germán Cutipa Flores, presidente del Cafae.

- **Respecto al mes de agosto de 2020:**

Mediante oficio n.° 361-2020-GR PUNO/DRA/OA con fecha de recepción de 24 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 15)**, Tania Gwendoline Quiñones Chávez, directora de la Oficina de Administración[56] solicitó a Nilsa Mirian Mamani Ruiz, directora de la Oficina de Asesoría Jurídica: *"(...) la* ***emisión de acto resolutivo para la transferencia de CAFAE****, según resumen de planilla adjunto correspondiente al mes de agosto 2020 (...)"*[57] (Resaltado en negrita es nuestro).

Del mismo modo, a través del informe n.° 035-2020-GR PUNO/DRA.P/OPPRE/PPTO de 20 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 15)**, José Huancoillo Ticona, encargado del Área de Presupuesto, se dirigió a Eric Alain Morales Sacaca, director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con la finalidad de indicar lo siguiente: *"(...) después del*

[53] Oficio n.° 304-2020-GRPUNO/DRA/OA. de 20 de julio de 2020, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica, según registro n.° 338 del mismo día, conforme se corrobora de su cuaderno, denominado: "Registro de Documentos Recibidos Años (2019 y 2020)" **(Apéndice n.° 14)**.
[54] de 20 de julio de 2020, suscrito por Tania Gwendoline Quiñones Chávez, directora de la Oficina de Administración.
[55] de 20 de julio de 2020, suscrito por Eric Alain Morales Sacaca, director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
[56] Si bien figura el sello de Tania Gwendoline Quiñones Chávez, como directora de la Oficina de Administración y fue suscrito por "(x)", en agosto de 2020, la auditada estuvo en el ejercicio de sus funciones, conforme se advierte de la "Planilla Única de Pagos: Empleados Contratados (Consolidado D.L. 276) Agosto-2020" (Director Sistema Administrativo II - Oficina de Administración) y su boleta de pago, periodo: Agosto - 2020 **(Apéndice n.° 33)**.
[57] Oficio n.° 361-2020-GR PUNO/DRA/OA, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica, según registro n.° 393 de 24 de agosto de 2020, conforme se corrobora de su cuaderno, denominado: "Registro de Documentos Recibidos Años (2019 y 2020)" **(Apéndice n.° 15)**.

*análisis presupuestal correspondiente al mes de **AGOSTO** y de acuerdo al cuadro resumen emitido por la Oficina de Administración de la DRA PUNO, que se adjunta al presente, existe disponibilidad presupuestal para transferencia a CAFAE de la Dirección Regional Agraria Puno, por la suma de S/. 259,558 soles (...) que corresponde al pago por concepto de CAFAE (...)".*

Siendo ello, a través del oficio n.° 125-2020-GR-PUNO/DRA/OPPRE/PPTO de 25 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 15)**, Eric Alain Morales Sacaca, director de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, se dirigió a Nilsa Mirian Mamani Ruiz, directora de la oficina de Asesoría Jurídica[58], a fin de solicitar: *"(...) la **emisión de acto resolutivo para la transferencia de CAFAE**, según resumen de planilla adjunto correspondiente al mes de agosto 2020 (...)"* (Resaltado en negrita es nuestro); cabe precisar que, el cuadro denominado: "Resumen General de la Planilla Sub Cafae de Personal Activo de la Dirección Regional Agraria - Puno correspondiente al mes de agosto del 2020" **(Apéndice n.° 15)** se encuentra suscrito por: Jafet Khumar Pocohuanca Huarsaya, encargado del Área de Remuneraciones; Hugo Dante Manzanares Chávez, responsable del Área de Recursos Humanos y figura el sello de Tania Gwendoline Quiñones Chavez, directora de la Oficina de Administración[59].

En tal sentido, considerando como vistos, el oficio n.° 361-2020-GR PUNO/DRA/OA[60] y el oficio n.° 125-2020-GR-PUNO/DRA/OPPRE/PPTO[61], Edgar Arturo Mamani Pandia, director regional emitió la Resolución Directoral n.° 0197-2020-GR PUNO/DRA de 25 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 15)**, mediante la cual resolvió según artículo primero: *"APROBAR la transferencia de recursos financieros a favor del Comité de Fondos de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo - Sub CAFAE de la Dirección Regional Agraria Puno, por el monto de S/. 184,750.00 (...), de la fuente de financiamiento Recurso Ordinarios, para atender el pago que corresponde al mes de agosto de 2020, del incentivo laboral correspondiente a los servidores del Decreto Legislativo N° 276 (...)"*, resolución que cuenta con los vistos buenos de la directora de la Oficina de Administración[62]; Eric Alain Morales Sacaca, director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y Nilsa Mirian Mamani Ruiz, directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, y fue notificada el 31 de agosto de 2020 a la Oficina de Administración, el 25 de agosto de 2020 al Área de Tesorería, el 28 de agosto de 2020 al Área de Personal y a German Cutipa Flores, presidente del Cafae.

- **Respecto al mes de setiembre de 2020:**

A través del informe n.° 0053-2020-OA/ARRHH de 21 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 16)**, Hugo Dante Manzanares Chávez, responsable del Área de Recursos Humanos indicó a Tania Gwendoline Quiñones Chávez, directora de la Oficina de Administración hacer alcance del: *"(...) resumen General de la Planilla de Incentivo laboral para el personal comprendido dentro los alcances del D.L 276, correspondiente al mes de setiembre del año en curso, **documento administrativo necesario, para la***

[58] Oficio n.° 125-2020-GR-PUNO/DRA/OPPRE/PPTO de 25 de agosto de 2020, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica, según registro n.° 395 del mismo día, conforme se corrobora de su cuaderno, denominado: "Registro de Documentos Recibidos Años (2019 y 2020)" **(Apéndice n.° 15)**.

[59] Si bien figura el sello de Tania Gwendoline Quiñones Chávez, como directora de la Oficina de Administración y fue suscrito por "(x)", en agosto de 2020, la auditada estuvo en el ejercicio de sus funciones, conforme se advierte de la "Planilla Única de Pagos: Empleados Contratados (Consolidado D.L. 276) Agosto-2020" (Director Sistema Administrativo II - Oficina de Administración) y su boleta de pago, periodo: Agosto - 2020 **(Apéndice n.° 33)**.

[60] con fecha de recepción de 24 de agosto de 2020, suscrito por Tania Gwendoline Quiñones Chávez, directora de la Oficina de Administración.

[61] de 25 de agosto de 2020, suscrito por Eric Alain Morales Sacaca, director de la oficina de Planeamiento y Presupuesto.

[62] Con V° B° que indica por ("x"); no obstante, Tania Gwendoline Quiñones Chávez, directora de la Oficina de Administración, en agosto de 2020 estuvo en el ejercicio de sus funciones, conforme se advierte de la "Planilla Única de Pagos: Empleados Contratados (Consolidado D.L. 276) Agosto-2020" (Director Sistema Administrativo II - Oficina de Administración) y su boleta de pago, periodo: Agosto - 2020 **(Apéndice n.° 33)**.

formulación de la Resolución Directoral para la transferencia al SUB CAFAE - DRA Puno" (Resaltado en negrita es nuestro), cuadro denominado: "Resumen General de la Planilla Sub Cafae de Personal Activo de la Dirección Regional Agraria - Puno correspondiente al mes de setiembre del 2020" de 21 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 16)** por el importe de S/ 259 558,00, que se encuentra suscrito por: Jafet Khumar Pocohuanca Huarsaya, encargado de Remuneraciones, Hugo Dante Manzanares Chávez, responsable del Área de Recursos Humanos y Tania Gwendoline Quiñones Chávez, directora de la Oficina de Administración.

Siendo ello, mediante oficio n.° 448-2020-GR PUNO/DRA/OA de 21 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 16)**, Tania Gwendoline Quiñones Chávez, directora de la Oficina de Administración se dirigió a Nilsa Mirian Mamani Ruiz, directora de la oficina de Asesoría Jurídica[63], a fin de: *"(...) alcanzar copia del Resumen General de la Planilla del personal nombrado de la Dirección Regional Agraria Puno, correspondiente al mes de Setiembre del 2020, en el que se considera el monto a transferir al Sub CAFAE DRA Puno, la suma de S/. 259,558.00 (...)"*

Asimismo, a través del informe n.° 0052-2020-OA/ARRHH de 21 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 16)**, Hugo Dante Manzanares Chávez, responsable del Área de Recursos Humanos se dirigió a Tania Gwendoline Quiñones Chávez, directora de la Oficina de Administración para: *"(...) solicitar la certificación de Crédito Presupuestario para el pago del personal Activo de la Dirección Regional Agraria Puno (...)"*[64], quien mediante oficio n.° 447-2020-GR PUNO/DRA/OA recibido el 22 de setiembre de 2020 (según registro n.° 725[65]) **(Apéndice n.° 16)**, se dirigió a Eric Alain Morales Sacaca, director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicitando la certificación presupuestal conforme al documento mencionado, requerimiento que fue derivado al Área de Presupuesto, según se precisa a continuación: *"Pase a: Área Presupuesto/Finanzas Para: Tramitar si corresponde"*.

Al respecto, mediante informe n.° 035-2020-GR PUNO/DRA.P/OPPRE/PPTO recibido el 22 de setiembre de 2020 (según registro n.° 727[66]) **(Apéndice n.° 16)**, José Huancoillo Ticona encargado del Área de Presupuesto, se dirigió a Eric Alain Morales Sacaca, director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con la finalidad de indicar lo siguiente: *"(...) después del análisis presupuestal correspondiente al mes de **SETIEMBRE** y de acuerdo al cuadro resumen emitido por la Oficina de Administración de la DRA PUNO, que se adjunta al presente, existe disponibilidad presupuestal para transferencia a CAFAE de la Dirección Regional Agraria Puno, por la suma de S/. 259, 558.00 soles (...) que corresponde al pago por concepto de CAFAE (...)"*[67], quien a través del oficio n.° 136-2020-GR-PUNO/DRA/OPPRE recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 22 de setiembre de 2020[68] **(Apéndice n.° 16)**, se dirigió a Nilsa Mirian Mamani Ruiz, directora de la oficina de Asesoría Jurídica, a fin de solicitar: *"(...) se sirva **disponer se emita la Resolución Directoral Regional** correspondiente (...)"* (Resaltado en negrita es nuestro).

[63] Oficio n.° 448-2020-GR PUNO/DRA/OA de 21 de setiembre de 2020, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica, según registro n.° 452 del mismo día, conforme se corrobora de su cuaderno, denominado: "Registro de Documentos Recibidos Años (2019 y 2020)" **(Apéndice n.° 16)**.

[64] Cuyo asunto indica: Requerimiento de Certificación para Cafae, por el importe de S/ 74 808,00.

[65] Según cuaderno de documentos recibidos, periodo 2020 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto **(Apéndice n.° 16)**.

[66] Según cuaderno de documentos recibidos, periodo 2020 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto **(Apéndice n.° 16)**.

[67] Se encuentra adjunto la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000003 de 22 de setiembre de 2020, mediante el cual se revela una ampliación presupuestal por S/ 74 808,00 **(Apéndice n.° 17)**, según oficio n.° 190-2023-GR PUNO-DRA P/OPPRE de 16 de agosto de 2023

[68] Oficio n.° 136-2020-GR-PUNO/DRA/OPPRE, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica, según registro n.° 455 de 22 de setiembre de 2020, conforme se corrobora de su cuaderno, denominado: "Registro de Documentos Recibidos Años (2019 y 2020)" **(Apéndice n.° 16)**.

En tal sentido, considerando como vistos, el oficio n.° 448-2020-GR PUNO/DRA/OA[69]; el oficio n.° 136-2020-GR-PUNO/DRA/OPPRE[70]; y el informe n.° 035-2020-GR PUNO/DRA.P/OPPRE/PPTO[71], Edgar Arturo Mamani Pandia, director regional emitió la Resolución Directoral n.° 0220-2020-GR PUNO/DRA de 22 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 16)**, por medio de la cual resolvió según artículo primero: *"APROBAR la transferencia de recursos financieros a favor del Comité de Fondos de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo - Sub CAFAE de la Dirección Regional Agraria Puno, por el monto de S/. 259,558.00 (...), de la fuente de financiamiento Recurso Ordinarios, para atender el pago que corresponde al mes de setiembre de 2020, del incentivo laboral correspondiente a los servidores del Decreto Legislativo N° 276 (...)"*, resolución que cuenta con los vistos buenos de Tania Gwendoline Quiñones Chávez, directora de la Oficina de Administración; Eric Alain Morales Sacaca, director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y Nilsa Mirian Mamani Ruiz, directora de la Oficina de Asesoría Jurídica y fue notificada el 22 de setiembre de 2020 a la Oficina de Administración y al Área de Tesorería; y el 24 de setiembre de 2020 a German Cutipa Flores, presidente del Cafae.

- **Respecto al mes de octubre de 2020:**

Mediante oficio n.° 544-2020-GRPUNO/DRA/OA. de 20 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 18)**, Tania Gwendoline Quiñones Chávez, directora de la Oficina de Administración alcanzó a Nilsa Mirian Mamani Ruiz, directora de la Oficina de Asesoría Jurídica el: *"Resumen General de la Planilla del personal nombrado de la Dirección Regional Agraria Puno, correspondiente al mes de Octubre del 2020, en el que se considera el monto a transferir al Sub Cafae DRA Puno, suma de (...) S/. 184,750.00 (...)"*; asimismo, solicitó: *"(...) se sirva **disponer** a la Oficina correspondiente **se proyecte la respectiva Resolución Directoral Regional de transferencia de fondos al Sub CAFAE DRA Puno** (...)"*[72] (Resaltado en negrita es nuestro).

Del mismo modo, a través del informe n.° 044-2020-GR PUNO/DRA.P/OPPRE/PPTO de 20 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 18)**, José Huancoillo Ticona, encargado del Área de Presupuesto, se dirigió a Eric Alain Morales Sacaca, director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con la finalidad de indicar lo siguiente: *"(...) después del análisis presupuestal correspondiente al mes de **OCTUBRE** y de acuerdo al cuadro resumen emitido por la Oficina de Administración de la DRA PUNO, que se adjunta al presente, existe disponibilidad presupuestal para transferencia a CAFAE de la Dirección Regional Agraria Puno, por la suma de S/. 148,750.00 soles (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES) que corresponde al pago por concepto de CAFAE (...)"*, cabe precisar que, el cuadro adjunto, denominado: "Resumen General de la Planilla Sub Cafae de Personal Activo de la Dirección Regional Agraria - Puno correspondiente al mes de octubre del 2020" de 19 de octubre de 2020 por S/ 184 750,00 **(Apéndice n.° 18)**, se encuentra suscrito por: Hugo Dante Manzanares Chávez, encargado de Remuneraciones[73] y Tania Gwendoline Quiñones Chávez, directora de la Oficina de Administración.

Siendo ello, a través del oficio n.° 168-2020-GR PUNO/DRA/OPPRE de 20 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 18)**, Eric Alain Morales Sacaca, director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se dirigió a Nilsa Mirian Mamani Ruiz, directora de la

[69] de 21 de setiembre de 2020, suscrito por Tania Gwendoline Quiñones Chávez, directora de la Oficina de Administración.
[70] recibido el 22 de setiembre de 2020, suscrito por Eric Alain Morales Sacaca, director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
[71] de 20 de setiembre de 2020, suscrito por José Huancoillo Ticona, encargado del Área de Presupuesto.
[72] Oficio n.° 544-2020-GRPUNO/DRA/OA. de 20 de octubre de 2020, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica, según registro n.° 568 del mismo día, conforme se corrobora de su cuaderno, denominado: "Registro de Documentos Recibidos Años (2019 y 2020)" **(Apéndice n.° 18)**.
[73] Se encuentra, además, el V° B° del Área de Recursos Humanos (Sin nombre).

Oficina de Asesoría Jurídica[74], a fin de solicitar: *"(...) se sirva **disponer se emita la Resolución Directoral Regional** correspondiente (...)"* (Resaltado en negrita es nuestro). En tal sentido, considerando como vistos, el oficio n.° 544-2020-GRPUNO/DRA/OA.[75] y el oficio n.° 168-2020-GR PUNO/DRA/OPPRE[76], Edgar Arturo Mamani Pandia, director regional emitió la Resolución Directoral n.° 0252-2020-GR PUNO/DRA de 21 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 18)**, a través de la cual resolvió según artículo primero:

"APROBAR la transferencia de recursos financieros a favor del Comité de Fondos de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo - Sub CAFAE de la Dirección Regional Agraria Puno, por el monto de S/ 184,750.00 (...), de la fuente de financiamiento Recurso Ordinarios, para atender el pago que corresponde al mes de octubre de 2020, del incentivo laboral correspondiente a los servidores del Decreto Legislativo N° 276 (...)", resolución que cuenta con los vistos buenos de Tania Gwendoline Quiñones Chávez, directora de la Oficina de Administración; Eric Alain Morales Sacaca, director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y Nilsa Mirian Mamani Ruiz, directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, y fue notificada el 21 de octubre de 2020 a la Oficina de Administración y el Área de Tesorería, y el 22 de octubre de 2020 a German Cutipa Flores, presidente del Cafae.

- **Respecto al mes de noviembre de 2020:**

Mediante informe n.° 053-2020-GR PUNO/DRA.P/OPPRE/PPTO de 18 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 19)**, José Huancoillo Ticona, encargado del Área de Presupuesto, se dirigió a Eric Alain Morales Sacaca, director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con la finalidad de indicar lo siguiente: *"(...) después del análisis presupuestal correspondiente al mes de **NOVIEMBRE** y de acuerdo al cuadro resumen emitido por la Oficina de Administración de la DRA PUNO, que se adjunta al presente, existe disponibilidad presupuestal para transferencia a CAFAE de la Dirección Regional Agraria Puno, por la suma de S/. 184,750.00 soles (...) que corresponde al pago por concepto de CAFAE (...)"*; quien mediante oficio n.° 216-2020-GR PUNO-DRAP/OPPRE de 18 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 19)**, se dirigió a Nilsa Mirian Mamani Ruiz, directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de solicitar: *"(...) se sirva **disponer se emita la Resolución Directoral Regional** correspondiente (...)"*[77] (Resaltado en negrita es nuestro).

Del mismo modo, a través del oficio n.° 577-2020-GRPUNO/DRA/OA. de 18 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 19)**, Julio Dante Paredes Cabrera, director de la Oficina de Administración alcanzó a Nilsa Mirian Mamani Ruiz, directora de la Oficina de Asesoría Jurídica el: *"Resumen General de la Planilla del personal nombrado de la Dirección Regional Agraria Puno, correspondiente al mes de Noviembre del 2020, en el que se considera el monto a transferir al Sub CAFAE DRA Puno, suma de (...) S/. 184,750.00 (...)"*; asimismo, solicitó: *"(...) se sirva **disponer** a la Oficina correspondiente **se proyecte la respectiva Resolución Directoral Regional de transferencia de fondos al Sub CAFAE DRA Puno** (...)"*[78] (Resaltado en negrita es

[74] Recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica, según registro n.° 572 de 20 de octubre de 2020, conforme se corrobora de su cuaderno, denominado: "Registro de Documentos Recibidos Años (2019 y 2020)" **(Apéndice n.° 18).**

[75] de 20 de octubre de 2020, suscrito por Tania Quiñones Chávez, directora de la Oficina de Administración.

[76] de 20 de octubre de 2020, suscrito por Eric Alain Morales Sacaca, director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

[77] Oficio n.° 216-2020-GR PUNO-DRAP/OPPRE de 18 de noviembre de 2020, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica, según registro n.° 715 del mismo día, conforme se corrobora de su cuaderno, denominado: "Registro de Documentos Recibidos Años (2019 y 2020)" **(Apéndice n.° 19).**

[78] Oficio n.° 577-2020-GRPUNO/DRA/OA. de 18 de noviembre de 2020, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica, según registro n.° 701 del mismo día, conforme se corrobora de su cuaderno, denominado: "Registro de Documentos Recibidos Años (2019 y 2020)" **(Apéndice n.° 19).**

nuestro); siendo de precisar que, en relación al cuadro denominado: "Resumen General de la Planilla Sub Cafae de Personal Activo de la Dirección Regional Agraria - Puno correspondiente al mes de noviembre del 2020" de 17 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 19)**, se encuentra suscrito por: Hugo Dante Manzanares Chávez, encargado del Área de Remuneraciones; Carlos Alberto Yanque Cuno, encargado de la Oficina de Recursos Humanos y Julio Dante Paredes Cabrera, director de la Oficina de Administración.

En tal sentido, considerando como vistos, el oficio n.° 577-2020-GRPUNO/DRA/OA.[79] y el oficio n.° 216-2020-GR PUNO-DRAP/OPPRE[80], Luis Orlando Aduvire Ramos, director regional emitió la Resolución Directoral n.° 000276-2020-GR PUNO/DRA de 19 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 19)**, por medio de la cual resolvió según artículo primero: *"APROBAR la transferencia de recursos financieros a favor del Comité de Fondos de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo - Sub CAFAE de la Dirección Regional Agraria Puno, por el monto de S/. 184,750.00 (...) de la fuente de financiamiento Recurso Ordinarios, para atender el pago que corresponde al mes de noviembre de 2020, del incentivo laboral correspondiente a los servidores del Decreto Legislativo N° 276 (...)"*, resolución que cuenta con los vistos buenos de Julio Dante Paredes Cabrera, director de la Oficina de Administración; Eric Alain Morales Sacaca, director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y Nilsa Mirian Mamani Ruiz, directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, y fue notificada el 19 de noviembre 2020 a la Oficina de Administración, Área de Tesorería, presidente del Cafae y el 24 de noviembre al Área de contabilidad, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Área de remuneraciones.

- **Respecto al mes de diciembre de 2020:**

Mediante oficio n.° 671-2020-GRPUNO/DRA/OA. de 15 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 20)**, Julio Dante Paredes Cabrera, director de la Oficina de Administración alcanzó a Nilsa Mirian Mamani Ruiz, directora de la Oficina de Asesoría Jurídica el: *"Resumen General de la Planilla del personal nombrado de la Dirección Regional Agraria Puno, correspondiente al mes de Diciembre del 2020, en el que se considera el monto a transferir al Sub CAFAE DRA Puno, suma de (...) S/. 184,755.00 (...)"*; asimismo, solicitó: *"(...) se sirva **disponer** a la Oficina correspondiente **se proyecte la respectiva Resolución Directoral Regional de transferencia de fondos al Sub CAFAE DRA Puno** (...)"*[81] (Resaltado en negrita es nuestro); siendo de precisar que, en relación al cuadro denominado: "Resumen General de la Planilla Sub Cafae de Personal Activo de la Dirección Regional Agraria - Puno correspondiente al mes de diciembre del 2020" de 15 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 20)**, se tiene que, se encuentra suscrito por: Hugo Dante Manzanares Chávez, encargado del Área de Remuneraciones; Carlos Alberto Yanque Cuno, encargado de la Oficina de Recursos Humanos; y Julio Dante Paredes Cabrera, director de la Oficina de Administración.

Por otro lado, se tiene que, con informe n.° 053-2020-GR PUNO/DRA.P/OPPRE/PPTO de 15 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 20)**, José Huancoillo Ticona, encargado del Área de Presupuesto, se dirigió a Eric Alain Morales Sacaca, director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con la finalidad de indicar lo siguiente: *"(...) después del análisis presupuestal correspondiente al mes de **DICIEMBRE** y de acuerdo al cuadro resumen emitido por la Oficina de Administración de la DRA PUNO, que se adjunta al presente, existe disponibilidad presupuestal para transferencia a CAFAE de la Dirección*

[79] de 18 de noviembre de 2020, suscrito por Julio Dante Paredes Cabrera, director de la Oficina de Administración.
[80] de 18 de noviembre de 2020, suscrito por Eric Alain Morales Sacaca, director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
[81] Oficio n.° 671-2020-GRPUNO/DRA/OA. de 15 de diciembre de 2020, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica, según registro n.° 857 del mismo día, conforme se corrobora de su cuaderno, denominado: "Registro de Documentos Recibidos Años (2019 y 2020)" **(Apéndice n.° 20)**.

Regional Agraria Puno, por la suma de S/. 184,755.00 soles (...) que corresponde al pago por concepto de CAFAE (...)"; quien mediante oficio n.° 294-2020-GR PUNO/DRA/OPPRE de 15 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 20)**, se dirigió a Nilsa Mirian Mamani Ruiz, directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de solicitar: *"(...) se sirva **disponer se emita la Resolución Directoral Regional** correspondiente (...)"*[82] (Resaltado en negrita es nuestro).

En tal sentido, considerando como vistos, el oficio n.° 671-2020-GRPUNO/DRA/OA.[83] y el oficio n.° 294-2020-GR PUNO/DRA/OPPRE[84], Luis Orlando Aduvire Ramos, director regional emitió la Resolución Directoral n.° 000323-2020-GR PUNO/DRA de 16 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 20)** a través de la cual resolvió según artículo primero: *"APROBAR la transferencia de recursos financieros a favor del Comité de Fondos de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo - Sub CAFAE - de la Dirección Regional Agraria Puno, por el monto de S/. 184,755.00 (...) de la fuente de financiamiento Recurso Ordinarios, para atender el pago que corresponde al mes de diciembre de 2020, del incentivo laboral correspondiente a los servidores del Decreto Legislativo N° 276 (...)"*, resolución que cuenta con los vistos buenos de Julio Dante Paredes Cabrera, director de la Oficina de Administración; Eric Alain Morales Sacaca, director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y Nilsa Mirian Mamani Ruiz, directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, y fue notificada el 16 de diciembre de 2020 a la Oficina de Administración, al Área de Tesorería, al Área de Contabilidad, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el 17 de diciembre de 2020 a Hugo Dante Manzanares Chávez, encargo del Área de Remuneraciones[85].

Al respecto, conforme se reveló, durante los meses de enero a diciembre de 2020 funcionarios y servidores de la Entidad solicitaron, tramitaron, autorizaron y aprobaron la transferencia de recursos financieros a favor del Cafae, por importes superiores a los establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, ello en beneficio de ellos mismos y en beneficio de los servidores públicos que se encontraron bajo el alcance del Decreto Legislativo n.° 276 - "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" (los mismos que se detallan en el literal b), y se resumen a continuación:

[82] Oficio n.° 294-2020-GR PUNO/DRA/OPPRE de 15 de diciembre de 2020, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica, según registro n.° 858 del mismo día, conforme se corrobora de su cuaderno, denominado: "Registro de Documentos Recibidos Años (2019 y 2020)" **(Apéndice n.° 20)**.
[83] de 15 de diciembre de 2020, suscrito por Julio Dante Paredes Cabrera, director de la Oficina de Administración.
[84] de 15 de diciembre de 2020, suscrito por Eric Alain Morales Sacaca, director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
[85] Consigna además haber sido notificado a Augusto Excelmes Loza, presidente del Cafae (firma por "x") de 16 de diciembre de 2020.

Cuadro n.° 2
Funcionarios y servidores quienes solicitaron, tramitaron, aprobaron, permitieron y autorizaron la transferencia de recursos financieros a favor del Cafae, por importes superiores a lo establecidos por el MEF

Período 2020	Personal que suscribió el "Resumen General de la Planilla Sub Cafae de Personal Activo de la Dirección Regional Agraria - Puno"	Documentos mediante los cuales solicitaron y tramitaron la aprobación de la transferencia		Aprobación de la transferencia de recursos			Importe transferido al Cafae S/
		Documento	Nombres y Apellidos / Cargos	Resolución Directoral N°	Nombres y Apellidos / Cargos	Notificado a:	
Enero	- Hugo Dante Manzanares Chávez, encargado de Remuneraciones. - Orieta Mafalda Molina de la Rosa, responsable del Área de Recursos Humanos. - Julio Dante Paredes Cabrera, director de la Oficina de Administración.	- Oficio n.° 31-2020-GRPUNO/DRA/OA de 20 de enero de 2020. - Informe n.° 012-2020-GR PUNO/DRA.P/OPPRE/PPTO de 20 de enero de 2020. - Oficio n.° 029-2020-GR PUNO-DRAP/OPPRE de 20 de enero de 2020.	- Julio Dante Paredes Cabrera, director de la Oficina de Administración. - José Huancoillo Ticona, encargado del Área de Presupuesto. - José Humberto Ticona Paucar, director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.	000012-2020-GR PUNO/DRA de 22 de enero de 2020	**Suscrito por:** Alex Ander Castillo Venegas, director regional. **V° B° de:** - Julio Dante Paredes Cabrera, director de la Oficina de Administración. - José Humberto Ticona Paucar, director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. - Nilsa Mirian Mamani Ruiz, directora de la Oficina de Asesoría Jurídica.	- Oficina de Administración. - Área de Tesorería. - Área de Contabilidad. - Germán Cutipa Flores, presidente del Cafae, y - Hugo Dante Manzanares Chavez, encargado del Área de Remuneraciones	184 750,00
Febrero	- Orieta Mafalda Molina de la Rosa, responsable del Área de Recursos Humanos. - Julio Dante Paredes Cabrera, director de la Oficina de Administración[86].	- Oficio n.° 088-2020-GRPUNO/DRA/OA. de 19 de febrero de 2020 - Informe n.° 018-2020-GR PUNO/DRA.P/OPPRE/PPTO de 19 de febrero de 2020. - Oficio n.° 055-2020-GR PUNO-DRAP/OPPRE de 19 de febrero de 2020	- Julio Dante Paredes Cabrera, director de la Oficina de Administración. - José Huancoillo Ticona, encargado de Presupuesto. - José Humberto Ticona Paucar, director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.	000068-2020-GR PUNO/DRA de 20 de febrero de 2020	**Suscrito por:** Alex Ander Castillo Venegas, director regional. **V° B° de:** - Julio Dante Paredes Cabrera, director de la Oficina de Administración. - José Humberto Ticona Paucar, director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. - Nilsa Mirian Mamani Ruiz, directora de la Oficina de Asesoría Jurídica.	- Oficina de Administración. - Área de Tesorería. - Área de Contabilidad. - Germán Cutipa Flores, presidente del Cafae. - Hugo Dante Manzanares Chávez, encargado del Área de Remuneraciones.	184 750,00
Marzo	- Orieta Mafalda Molina de la Rosa, responsable del Área de Recursos Humanos. - Julio Dante Paredes Cabrera, director de la Oficina de Administración[87].	- Informe n.° 025-2020-GR PUNO/DRA.P/OPPRE/PPTO de 16 de marzo de 2020. - Oficio n.° 078-2020-GR PUNO/DRA/OPPRE de 16 de marzo de 2020 - Oficio n.° 174-2020-GR PUNO/DRA/OA de 16 de marzo de 2020	- José Huancoillo Ticona, encargado del Área de Presupuesto. - José Humberto Ticona Paucar, director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. - Julio Dante Paredes Cabrera, director de la Oficina de Administración	000135-2020-GR PUNO/DRA de 16 de marzo de 2020	**Suscrito por:** Alex Ander Castillo Venegas, director regional. **V° B° de:** - Julio Dante Paredes Cabrera, director de la Oficina de Administración. - José Humberto Ticona Paucar, director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. - Nilsa Mirian Mamani Ruiz, directora de la Oficina de Asesoría Jurídica.	- Área de Tesorería. - Área de Personal	184 750,00

[86] Figura además el sello de Hugo Dante Manzanares Chávez, como encargado de remuneraciones; sin embargo, fue suscrito por "(x)". Al respecto, Hugo Dante Manzanares Chávez, mediante carta n.° 003-2023-DRA-PUNO/HDMCH de 31 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 9)**, precisó: *"Mi persona no suscribió esos documentos porque los días 18 y 19 de febrero me encontraba con descanso médico de acuerdo a lo verificado en el control de asistencia de la Institución (...) y por dar viabilidad a los pagos de incentivo laboral CAFAE, el ex servidor contratado don: Jaket Khumar Pocohuanca Huarsaya, que laboraba en el equipo de remuneraciones haya suscrito los resúmenes mencionados (...)"*

[87] Figura además el sello de Hugo Dante Manzanares Chávez, como encargado de remuneraciones; sin embargo, fue suscrito por "(p)". Al respecto, Hugo Dante Manzanares Chávez, mediante carta n.° 003-2023-DRA-PUNO/HDMCH de 31 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 9)**, precisó: *"Mi persona no suscribió esos documentos porque (...) el 16 de marzo, por la pandemia de Covid 19, declarándose a nivel nacional inamovilidad, con suspensión de 15 días, y por dar la viabilidad a los pagos de incentivo laboral CAFAE, el ex servidor contratado don: Jaket Khumar Pocohuanca Huarsaya, que laboraba en el equipo de remuneraciones haya suscrito los resúmenes mencionados (...)"*

Periodo 2020	Personal que suscribió el "Resumen General de la Planilla Sub Cafae de Personal Activo de la Dirección Regional Agraria - Puno"	Documentos mediante los cuales solicitaron y tramitaron la aprobación de la transferencia		Aprobación de la transferencia de recursos			Importe transferido al Cafae S/
		Documento	Nombres y Apellidos / Cargos	Resolución Directoral N°	Nombres y Apellidos / Cargos	Notificado a:	
Abril	- Hugo Dante Manzanares Chávez, encargado de Remuneraciones. - Orieta Mafalda Molina de la Rosa, responsable del Área de Recursos Humanos. - Julio Dante Paredes Cabrera, director de la Oficina de Administración.	- Oficio n.° 175-2020-GR PUNO/DRAP/OA de 17 de abril de 2020. - Oficio n.° 080-2020-GR-PUNO/DRA.P/OPPRE de 17 de abril de 2020. - Oficio n.° 176-2020-GR PUNO/DRAP/OA de 17 de abril de 2020	- Julio Dante Paredes Cabrera, director de la Oficina de Administración - José Humberto Ticona Paucar, director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - Julio Dante Paredes Cabrera, director de la Oficina de Administración	000137-2020-GR PUNO/DRA de 17 de abril de 2020	**Suscrito por:** Alex Ander Castillo Venegas, director regional. **V° B° de:** - Julio Dante Paredes Cabrera, director de la Oficina de Administración. - José Humberto Ticona Paucar, director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. - Nilsa Mirian Mamani Ruiz, directora de la Oficina de Asesoría Jurídica.	- Área de Tesorería. - Área de Personal	184 750,00
Mayo	- Hugo Dante Manzanares Chávez, encargado de Remuneraciones. - Orieta Mafalda Molina de la Rosa, responsable del Área de Recursos Humanos. - Julio Dante Paredes Cabrera, director de la Oficina de Administración.	- Oficio n.° 0184-2020-GR PUNO/DRAP/OA de 14 de mayo de 2020. - Oficio n.° 086-2020-GR-PUNO/DRA.P/OPPRE de 18 de mayo de 2020 - Oficio n.° 184-2020-GR PUNO/DRAP/OA de 18 de mayo de 2020	- Julio Dante Paredes Cabrera, director de la Oficina de Administración. - José Humberto Ticona Paucar, director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. - Julio Dante Paredes Cabrera, director de la Oficina de Administración	000141-2020-GR PUNO/DRA de 18 de mayo de 2020	**Suscrito por:** Alex Ander Castillo Venegas, director regional. **V° B° de:** - Julio Dante Paredes Cabrera, director de la Oficina de Administración. - José Humberto Ticona Paucar, director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. - Nilsa Mirian Mamani Ruiz, directora de la Oficina de Asesoría Jurídica.	- Área de Tesorería. - Área de Personal	184 750,00
Junio	- Hugo Dante Manzanares Chávez, encargado de Remuneraciones. - Orieta Mafalda Molina de la Rosa, responsable del Área de Recursos Humanos. - Julio Dante Paredes Cabrera, director de la Oficina de Administración.	- Oficio n.° 241-2020-GRPUNO/DRA/OA. de 16 de junio de 2020. - Informe n.° 028-2020-GR PUNO/DRA.P/OPPRE/PPTO de 19 de junio de 2020. - Oficio n.° 094-2020-GR PUNO-DRAP/OPPRE de 19 de junio de 2020	- Julio Dante Paredes Cabrera, director de la Oficina de Administración - José Huancoillo Ticona, encargado del Área de Presupuesto - José Humberto Ticona Paucar, director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	000160-2020-GR PUNO/DRA de 19 de junio de 2020	**Suscrito por:** Edgar Arturo Mamani Pandia, director regional. **V° B° de:** - Julio Dante Paredes Cabrera, director de la Oficina de Administración. - José Humberto Ticona Paucar, director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. - Nilsa Mirian Mamani Ruiz, directora de la Oficina de Asesoría Jurídica.	- Oficina de Administración. - Área de Tesorería. - Área de Contabilidad. - Germán Cutipa Flores, presidente del Cafae, y - Hugo Dante Manzanares Chavez, encargado del Área de Remuneraciones	184 750,00
Julio	- Hugo Dante Manzanares Chávez, encargado de Remuneraciones. - Orieta Mafalda Molina de la Rosa, responsable del Área de Recursos Humanos. - Tania Gwendoline Quiñones Chávez, directora de la Oficina de Administración.	- Informe n.° 030-2020-GR PUNO/DRA.P/OPPRE/PPTO de 20 de julio de 2020 - Oficio n.° 108-2020-GR PUNO-DRAP/OPPRE de 20 de julio de 2020 - Oficio n.° 304-2020-GRPUNO/DRA/OA. de 20 de julio de 2020	- José Huancoillo Ticona, encargado del Área de Presupuesto - Eric Alain Morales Sacaca, director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - Tania Gwendoline Quiñones Chávez, directora de la Oficina de Administración	000179-2020-GR PUNO/DRA de 21 de julio de 2020	**Suscrito por:** Edgar Arturo Mamani Pandia, director regional. **V° B° de:** - Tania Gwendoline Quiñones Chávez, directora de la Oficina de Administración. - Eric Alain Morales Sacaca, director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - Nilsa Mirian Mamani Ruiz, directora de la Oficina de Asesoría Jurídica.	- Área de Tesorería. - Área de Recursos Humanos - Área de Contabilidad - Oficina de Administración. - Germán Cutipa Flores, presidente del Cafae	184 750,00

0024

Periodo 2020	Personal que suscribió el "Resumen General de la Planilla Sub Cafae de Personal Activo de la Dirección Regional Agraria - Puno"	Documentos mediante los cuales solicitaron y tramitaron la aprobación de la transferencia		Aprobación de la transferencia de recursos			Importe transferido al Cafae S/
		Documento	Nombres y Apellidos / Cargos	Resolución Directoral N°	Nombres y Apellidos / Cargos	Notificado a:	
Agosto	- Jafet Khumar Pocohuanca Huarsaya, encargado del Área de Remuneraciones. - Hugo Dante Manzanares Chávez, responsable del Área de Recursos Humanos. - Figura el sello de Tania Gwendoline Quiñones Chavez, directora de la Oficina de Administración[88].	- Oficio n.° 361-2020-GR PUNO/DRA/OA con fecha de recepción de 24 de agosto de 2020. - Informe n.° 035-2020-GR PUNO/DRA.P/OPPRE/PPTO de 20 de agosto de 2020. - Oficio n.° 125-2020-GR-PUNO/DRA/OPPRE/PPTO de 25 de agosto de 2020.	- Tania Gwendoline Quiñones Chávez, directora de la Oficina de Administración - José Huancoillo Ticona, encargado del Área de Presupuesto. - Eric Alain Morales Sacaca, director de la oficina de Planeamiento y Presupuesto	0197-2020-GR PUNO/DRA de 25 de agosto de 2020	**Suscrito por:** Edgar Arturo Mamani Pandia, director regional. **V° B° de:** - Tania Gwendoline Quiñones Chávez, directora de la Oficina de Administración[89]. - Eric Alain Morales Sacaca, director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - Nilsa Mirian Mamani Ruiz, directora de la Oficina de Asesoría Jurídica.	- Oficina de Administración - Área de tesorería - Área de Personal - German Cutipa Flores, presidente del CAFAE.	184 750,00
Setiembre	- Jafet Khumar Pocohuanca Huarsaya, encargado del Área de Remuneraciones. - Hugo Dante Manzanares Chávez, responsable del Área de Recursos Humanos. - Tania Gwendoline Quiñones Chávez, directora de la Oficina de Administración.	- Informe n.° 0053-2020-OA/ARRHH de 21 de setiembre de 2020. - Oficio n.° 448-2020-GR PUNO/DRA/OA de 21 de setiembre de 2020. - Informe n.° 0052-2020-OA/ARRHH de 21 de setiembre de 2020. - Oficio n.° 447-2020-GR PUNO/DRA/OA recibido el 22 de setiembre de 2020. - Informe n.° 035-2020-GR PUNO/DRA.P/OPPRE/PPTO recibido el 22 de setiembre de 2020. - Oficio n.° 136-2020-GR-PUNO/DRA/OPPRE de 22 de setiembre de 2020.	- Hugo Dante Manzanares Chávez, responsable del Área de Recursos Humanos. - Tania Gwendoline Quiñones Chávez, directora de la Oficina de Administración. - Hugo Dante Manzanares Chávez, responsable del Área de Recursos Humanos. - Tania Gwendoline Quiñones Chávez, directora de la Oficina de Administración. - José Huancoillo Ticona encargado del Área de Presupuesto. - Eric Alain Morales Sacaca, director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.	0220-2020-GR PUNO/DRA de 22 de setiembre de 2020	**Suscrito por:** Edgar Arturo Mamani Pandia, director regional. **V° B° de:** - Tania Gwendoline Quiñones Chávez, directora de la Oficina de Administración. - Eric Alain Morales Sacaca, director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - Nilsa Mirian Mamani Ruiz, directora de la Oficina de Asesoría Jurídica.	- Oficina de Administración - Área de Tesorería - German Cutipa Flores, presidente del CAFAE.	259 558,00
Octubre	- Hugo Dante Manzanares Chávez, encargado de Remuneraciones[90] - Tania Gwendoline Quiñones Chávez, directora de la Oficina de Administración.	- Oficio n.° 544-2020-GRPUNO/DRA/OA. de 20 de octubre de 2020. - Informe n.° 044-2020-GR PUNO/DRA.P/OPPRE/PPTO de 20 de octubre de 2020. - Oficio n.° 168-2020-GR PUNO/DRA/OPPRE de 20 de octubre de 2020	- Tania Gwendoline Quiñones Chávez, directora de la Oficina de Administración. - José Huancoillo Ticona, encargado del Área de Presupuesto. - Eric Alain Morales Sacaca, director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.	0252-2020-GR PUNO/DRA de 21 de octubre de 2020	**Suscrito por:** Edgar Arturo Mamani Pandia, director regional. **V° B° de:** - Tania Gwendoline Quiñones Chávez, directora de la Oficina de Administración. - Eric Alain Morales Sacaca, director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - Nilsa Mirian Mamani Ruiz, directora de Asesoría Jurídica	- Oficina de Administración - Área de Tesorería - German Cutipa Flores, presidente del CAFAE.	184 750,00

[88] Con firma que indica por ("x")
[89] Con V° B° que indica por ("x")
[90] Se encuentra, además, el V° B° del Área de Recursos Humanos (Sin nombre).

Período 2020	Personal que suscribió el "Resumen General de la Planilla Sub Cafae de Personal Activo de la Dirección Regional Agraria - Puno"	Documentos mediante los cuales solicitaron y tramitaron la aprobación de la transferencia		Aprobación de la transferencia de recursos			Importe transferido al Cafae S/
		Documento	Nombres y Apellidos / Cargos	Resolución Directoral N°	Nombres y Apellidos / Cargos	Notificado a:	
Noviembre	- Hugo Dante Manzanares Chávez, encargado del Área de Remuneraciones. - Carlos Alberto Yanque Cuno, encargado de la Oficina de Recursos Humanos. - Julio Dante Paredes Cabrera, director de la Oficina de Administración.	- Informe n.° 053-2020-GR PUNO/DRA.P/OPPRE/PPTO de 18 de noviembre de 2020. - Oficio n.° 216-2020-GR PUNO-DRAP/OPPRE de 18 de noviembre de 2020. - Oficio n.° 577-2020-GRPUNO/DRA/OA. de 18 de noviembre de 2020.	- José Huancoillo Ticona, encargado del Área de Presupuesto - Eric Alain Morales Sacaca, director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. - Julio Dante Paredes Cabrera, director de la Oficina de Administración	000276-2020-GR PUNO/DRA de 19 de noviembre de 2020	**Suscrito por:** Luis Orlando Aduvire Ramos, director regional. **V° B° de:** - Julio Dante Paredes Cabrera, director de la Oficina de Administración - Eric Alain Morales Sacaca, director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. - Nilsa Mirian Mamani Ruiz, directora de Asesoría Jurídica.	- Oficina de Administración - Área de Tesorería - Presidente del CAFAE. - Área de Contabilidad - Oficina de Planeamiento y Presupuesto - Área de Remuneraciones.	184 750,00
Diciembre	- Hugo Dante Manzanares Chávez, encargado del Área de Remuneraciones. - Carlos Alberto Yanque Cuno, encargado de la Oficina de Recursos Humanos. - Julio Dante Paredes Cabrera, director de la Oficina de Administración.	- Oficio n.° 671-2020-GRPUNO/DRA/OA. de 15 de diciembre de 2020. - Informe n.° 053-2020-GR PUNO/DRA.P/OPPRE/PPTO de 15 de diciembre de 2020. - Oficio n.° 294-2020-GR PUNO/DRA/OPPRE de 15 de diciembre de 2020.	- Julio Dante Paredes Cabrera, director de la Oficina de Administración - José Huancoillo Ticona, encargado del Área de Presupuesto - Eric Alain Morales Sacaca, director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	000323-2020-GR PUNO/DRA de 16 de diciembre de 2020	**Suscrito por:** Luis Orlando Aduvire Ramos, director regional. **V° B° de:** - Julio Dante Paredes Cabrera, director de la Oficina de Administración - Eric Alain Morales Sacaca, director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. - Nilsa Mirian Mamani Ruiz, directora de Asesoría Jurídica	- Oficina de Administración - Área de Tesorería - Área de Contabilidad - Oficina de Planeamiento y Presupuesto - Hugo Dante Manzanares Chávez, encargado del Área de Remuneraciones[91]	184 755,00

Fuente: Oficio n.° 31-2020-GRPUNO/DRA/OA de 20 de enero de 2020, informe n.° 012-2020-GR PUNO/DRA.P/OPPRE/PPTO de 20 de enero de 2020, oficio n.° 029-2020-GR PUNO-DRAP/OPPRE de 20 de enero de 2020, Resolución Directoral n.° 000012-2020-GR PUNO/DRA de 22 de enero de 2020, oficio n.° 088-2020-GRPUNO/DRA/OA. de 19 de febrero de 2020, informe n.° 018-2020-GR PUNO/DRA.P/OPPRE/PPTO de 19 de febrero de 2020, oficio n.° 055-2020-GR PUNO-DRAP/OPPRE de 19 de febrero de 2020, Resolución Directoral n.° 000068-2020-GR PUNO/DRA de 20 de febrero de 2020, informe n.° 025-2020-GR PUNO/DRA.P/OPPRE/PPTO de 16 de marzo de 2020, oficio n.° 078-2020-GR PUNO/DRA/OPPRE de 16 de marzo de 2020, oficio n.° 174-2020-GR PUNO/DRA/OA de 16 de marzo de 2020, Resolución Directoral n.° 000135-2020-GR PUNO/DRA de 16 de marzo de 2020, oficio n.° 175-2020-GR PUNO/DRAP/OA de 17 de abril de 2020, oficio n.° 080-2020-GR-PUNO/DRA.P/OPPRE de 17 de abril de 2020, oficio n.° 176-2020-GR PUNO/DRAP/OA de 17 de abril de 2020, Resolución Directoral n.° 000137-2020-GR PUNO/DRA de 17 de abril de 2020, oficio n.° 0184-2020-GR PUNO/DRAP/OA de 14 de mayo de 2020, oficio n.° 086-2020-GR-PUNO/DRA.P/OPPRE de 18 de mayo de 2020, oficio n.° 184-2020-GR PUNO/DRAP/OA de 18 de mayo de 2020, Resolución Directoral n.° 000141-2020-GR PUNO/DRA de 18 de mayo de 2020, oficio n.° 241-2020-GRPUNO/DRA/OA. de 16 de junio de 2020, informe n.° 028-2020-GR PUNO/DRA.P/OPPRE/PPTO de 19 de junio de 2020, oficio n.° 094-2020-GR PUNO-DRAP/OPPRE de 19 de junio de 2020, Resolución Directoral n.° 000160-2020-GR PUNO/DRA de 19 de junio de 2020, informe n.° 030-2020-GR PUNO/DRA.P/OPPRE/PPTO de 20 de julio de 2020, oficio n.° 108-2020-GR PUNO-DRAP/OPPRE de 20 de julio de 2020, oficio n.° 304-2020-GRPUNO/DRA/OA. de 20 de julio de 2020, Resolución Directoral n.° 000179-2020-GR PUNO/DRA de 21 de julio de 2020, oficio n.° 361-2020-GR PUNO/DRA/OA con fecha de recepción de 24 de agosto de 2020, oficio n.° 125-2020-GR-PUNO/DRA/OPPRE/PPTO de 25 de agosto de 2020, Resolución Directoral n.° 0197-2020-GR PUNO/DRA de 25 de agosto de 2020, informe n.° 0053-2020-OA/ARRHH de 21 de setiembre de 2020, oficio n.° 448-2020-GR PUNO/DRA/OA de 21 de setiembre de 2020, informe n.° 0052-2020-OA/ARRHH de 21 de setiembre de 2020, oficio n.° 447-2020-GR PUNO/DRA/OA recibido el 22 de setiembre de 2020, informe n.° 035-2020-GR PUNO/DRA.P/OPPRE/PPTO recibido el 22 de setiembre de 2020, oficio n.° 136-2020-GR-PUNO/DRA/OPPRE de 22 de setiembre de 2020, Resolución Directoral 0220-2020-GR PUNO/DRA de 22 de setiembre de 2020, oficio n.° 544-2020-GRPUNO/DRA/OA. de 20 de octubre de 2020, informe n.° 044-2020-GR PUNO/DRA.P/OPPRE/PPTO de 20 de octubre de 2020, oficio n.° 168-2020-GR PUNO/DRA/OPPRE de 20 de octubre de 2020, Resolución Directoral n.° 0252-2020-GR PUNO/DRA de 21 de octubre de 2020, informe n.° 053-2020-GR PUNO/DRA.P/OPPRE/PPTO de 18 de noviembre de 2020, oficio n.° 216-2020-GR PUNO-DRAP/OPPRE de 18 de noviembre de 2020, oficio n.° 577-2020-GRPUNO/DRA/OA. de 18 de noviembre de 2020, Resolución Directoral n.° 000276-2020-GR PUNO/DRA de 19 de noviembre de 2020, oficio n.° 671-2020-GRPUNO/DRA/OA. de 15 de diciembre de 2020, informe n.° 053-2020-GR PUNO/DRA.P/OPPRE/PPTO de 15 de diciembre de 2020, oficio n.° 294-2020-GR PUNO/DRA/OPPRE de 15 de diciembre de 2020, Resolución Directoral n.° 000323-2020-GR PUNO/DRA de 16 de diciembre de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, se tiene que, los Responsables del Área de Recursos Humanos (Orieta Mafalda Molina de la Rosa de enero a julio de 2020, Hugo Dante Manzanares Chavez de agosto y setiembre de 2020 y Carlos Alberto Yanque Cuno de noviembre y diciembre de 2020) [92] junto a los encargados de Remuneraciones (Hugo Dante Manzanares Chavez de

[91] Consigna además haber sido notificado a Augusto Excelmes Loza, presidente del Cafae (firma por "x") de 16 de diciembre de 2020.

[92] Incumplieron sus funciones establecidas en el "Manual de Organización y Funciones 2002", aprobado con Resolución Directoral Regional n.° 033-2002-DRA-PUNO de 21 de marzo de 2002, conforme se detalla en el oficio n.° 095-2023-GR PUNO/DRA-P/OPPRE de 11 de mayo de 2023 y se encuentra publicado en la web, conforme se advierte del oficio n.° 051-2023-GR PUNO/DRA P/DEAI de 31 de mayo de 2023 y oficio n.° 175-2023-GR PUNO/DRA-P/OPPRE de 26 de julio de 2023, según los enlaces siguientes:
https://www.transparencia.gob.pe/enlaces/pte_transparencia_enlaces.aspx?id_entidad=14264&id_tema=5&ver=#.ZHZfTaXMKs4
https://www.agropuno.gob.pe/transparencia-direccion-regional-agraria-puno/
https://www.agropuno.gob.pe/nosotros/
https://www.agropuno.gob.pe/files/documentos/documentos_gestion/Instrumentos/mof_2002.pdf
https://www.agropuno.gob.pe/files/documentos/documentos_gestion/Instrumentos/ROF_DRA_2014.pdf
https://www.agropuno.gob.pe/files/documentos/documentos_gestion/Instrumentos/Mod_ROF_20214.pdf, capítulo III. Oficina de Administración, 1. Denominación del cargo: *"Especialista Administrativo II"*, 2. Naturaleza del cargo: *"Ejecución de actividades*

enero a julio, octubre noviembre y diciembre de 2020, y Jafet Khumar Pacohuanca Huarsaya en agosto y setiembre de 2020) y los Directores de la Oficina de Administración (Julio Dante Paredes Cabrera de enero a junio, noviembre y diciembre de 2020 y Tania Gwendoline Quiñones Chávez de julio a octubre de 2020) suscribieron los cuadros denominados: "Resumen General de la Planilla Sub Cafae de Personal Activo de la Dirección Regional Agraria - Puno"[93], considerando importes superiores (en todos los niveles) a lo dispuesto en la Resolución Directoral n.° 397-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019[94] **(Apéndice n.° 4)**, ello en beneficio de ellos mismos y en beneficio de los servidores públicos que se encontraron bajo el alcance del Decreto Legislativo n.° 276 - "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público".

Importes que en atención a la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000003 **(Apéndice n.° 17)** fueron comprometidos de forma mensual en el SIAF-SP **(Apéndice n.° 17)** por el Área de Recursos Humanos, conforme lo indicado por Orieta Mafalda Molina de la Rosa a través de la carta n.° 02-2023-DRA-PUNO/HDMCH de 17 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 21)** y Hugo Dante Manzanares Chavez, mediante carta n.° 002-2023-DRA-PUNO/HDMCH de 17 de agosto de 2023[95] **(Apéndice n.° 21)**, compromisos que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 3
Registro de la fase de compromiso en el SIAF-SP 2020

Periodo 2020	Expediente SIAF	Fecha	Importe comprometido S/
Enero	0000000021	20/01/2020	184 750,00
Febrero	0000000161	20/02/2020	184 750,00
Marzo	0000000301	16/03/2020	184 750,00
Abril	0000000332	17/04/2020	184 750,00
Mayo	0000000368	15/05/2020	184 750,00
Junio	0000000444	19/06/2020	184 750,00
Julio	0000000531	20/07/2020	184 750,00
Agosto	0000000600	25/08/2020	184 750,00
Setiembre	0000000670	21/09/2020	259 558,00
Octubre	0000000799	21/10/2020	184 750,00
Noviembre	0000000948	19/11/2020	184 750,00
Diciembre	0000001126	15/12/2020	184 755,00

Fuente: Capturas de imagen SIAF 2020
Elaborado por: Comisión de Control

Compromisos en el SIAF - SP efectuados de forma mensual que incumplieron con lo establecido en la Directiva para la Ejecución Presupuestaria - Directiva n.° 011-2019-EF/50.01[96], articulo 13. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF - SP, que indica: *"(...) 13.3. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga*

especializadas de cierta complejidad de asistencia profesional, dentro del Sistema de Personal" y 3. Funciones específicas: *"a. Organizar, supervisar, coordinar y evaluar el funcionamiento del Área a su cargo; b. Coordinar y controlar la aplicación de normas técnico-administrativas y disposiciones legales vigentes, referidas al Sistema de Personal; (...) d. Proponer la formulación de documentos técnico-normativos, para la correcta aplicación del Sistema de Personal; (...) h. Asesorar y orientar sobre métodos, normas y otras disposiciones propias del Sistema de Personal (...)"*

[93] Correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2020.

[94] S/ 184 750,00 de enero a agosto, octubre y noviembre de 2020; S/ 259 558,00 en setiembre 2020 y S/ 184 755,00 en diciembre de 2020.

[95] *"(...) El Cuadro Resumen de la Planilla materia de información, es el documento que demuestra la transferencia por metas al Sub Cafae (Incentivo Laboral), (...) se adjunta el reporte SIAF de devengados Vs Marco Inicial y sus modificaciones - 2020, del mes de Enero a Diciembre (...) En relación a los cuadros denominados Resumen General de la Planilla Sub Cafae de Personal Activo de la Dirección Regional Agraria Puno, (...) El cálculo se efectúa de acuerdo al Presupuesto Analítico de Personal, en el cual cuenta con 167 plazas presupuestadas (...) La Oficina de Planeamiento es* ***la encargada*** *del compromiso anual y el* ***Área de Recursos Humanos del compromiso mensual*** *(...)"* (Resaltado en negrita es nuestro).

[96] Aprobada con Resolución Directoral n.° 036-2019-EF/50.01 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 30 de diciembre de 2019, vigente desde el 31 de diciembre de 2019.

delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso. Expedida la citada certificación se remite al área solicitante para que proceda con el inicio de los trámites respectivos relacionados a la realización de los compromisos correspondientes. La certificación del crédito presupuestario es registrada en el SIAF-SP (...)"

Asimismo, el artículo 16. Compromiso del mismo cuerpo legal, que establece: *"16.1* ***El compromiso es el acto de administración mediante el cual el funcionario facultado a contratar y comprometer el presupuesto a nombre de la entidad acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos****, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados, la PCA y las modificaciones presupuestarias realizadas.* ***El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley****, contrato o convenio (...) 16.2 (...) Quedan prohibidos los actos administrativos o de administración que condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los presupuestos con sujeción de la PCA, y al monto total anualizado de la obligación, bajo sanción de nulidad de pleno derecho de dichos actos (...) 16.5 La responsabilidad por la adecuada ejecución del compromiso es solidaria con el Titular del Pliego o con el responsable de la administración del presupuesto en la Unidad Ejecutora (...) y con aquel que cuente con delegación expresa para comprometer gastos, en el marco del artículo 7 del Decreto Legislativo Nº 1440 (...)"*

Además, una vez recibidos los documentos con los cuales el Área de Recursos Humanos remitió los cuadros denominados: "Resumen General de la Planilla Sub Cafae de Personal Activo de la Dirección Regional Agraria - Puno" correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2020, se tiene que, los Directores de la Oficina de Administración (Julio Dante Paredes Cabrera de enero a junio, noviembre y diciembre de 2020 y Tania Gwendoline Quiñones Chávez de julio a octubre de 2020)[97], solicitaron y tramitaron la transferencia de

[97] Incumplieron sus funciones establecidas en el "Manual de Organización y Funciones 2002", aprobado con Resolución Directoral Regional n.° 033-2002-DRA-PUNO de 21 de marzo de 2002, conforme se detalla en el oficio n.° 095-2023-GR PUNO/DRA-P/OPPRE de 11 de mayo de 2023 y se encuentra publicado en la web, conforme se advierte del oficio n.° 051-2023-GR PUNO/DRA P/DEAI de 31 de mayo de 2023 y oficio n.° 175-2023-GR PUNO/DRA-P/OPPRE de 26 de julio de 2023, según los enlaces siguientes:
https://www.transparencia.gob.pe/enlaces/pte_transparencia_enlaces.aspx?id_entidad=14264&id_tema=5&ver=#.ZHZfTaXMKs4
https://www.agropuno.gob.pe/transparencia-direccion-regional-agraria-puno/
https://www.agropuno.gob.pe/nosotros/
https://www.agropuno.gob.pe/files/documentos/documentos_gestion/Instrumentos/mof_2002.pdf
https://www.agropuno.gob.pe/files/documentos/documentos_gestion/Instrumentos/ROF_DRA_2014.pdf
https://www.agropuno.gob.pe/files/documentos/documentos_gestion/Instrumentos/Mod_ROF_20214.pdf, capítulo III. Oficina de Administración, numerales 1 y 3. Funciones generales y específicas del órgano, que indica: *"La Oficina de Administración, es la encargada de (...) conducir la ejecución presupuestaria, con el fin de apoyar oportuna y eficientemente al cumplimiento de los objetivos y metas de los sistemas que operan en la administración de la Dirección Regional Agraria Puno (...) La Oficina de Administración, tiene las funciones siguientes: (...) c. Ejecutar y regular la captación y utilización de los recursos financieros y presupuestales, asegurando un eficiente y eficaz manejo de los fondos de la Dirección Regional Agraria; d. Registrar y analizar las operaciones presupuestales (...), con el fin de producir información contable sistematizada y confiable que proporcione en forma oportuna los estados financieros, permitiendo una gestión eficaz y transparente; e. Administrar el desarrollo del potencial humano (...) dentro del marco ético y moral, generando una cultura de servicio; f. Ejecutar los procesos de remuneraciones y pensiones de la Dirección Regional, reconociendo el esfuerzo y la compensación económica que amerita el personal activo y cesante (...); h. Las demás que le asigne la Dirección Regional y las que le corresponda según los dispositivos legales vigentes"*, numeral 2. Naturaleza del cargo: *"La Oficina de Administración es la encargada de conducir las actividades relacionadas con (...) manejo presupuestal (...)"* y el numeral 5. Grado de responsabilidad: *"Es responsable de proporcionar a la Dirección Regional y sus dependencias conformantes, los recursos y servicios técnicos y/o administrativos que requieran para el logro de sus objetivos"*.

Asimismo, lo establecido en el "Reglamento de Organización y Funciones (ROF)", aprobado con Ordenanza Regional n.° 011-2014-GRP-CRP de 29 de octubre de 2014, conforme se detalla en el oficio n.° 095-2023-GR PUNO/DRA-P/OPPRE de 11 de mayo de 2023 y se encuentra publicado en la web a través de los enlaces indicados en el párrafo precedente, artículo 18°. De la Oficina de Administración: *"(...) es un Órgano de Apoyo, encargada de administrar los recursos (...) económicos y financieros, apoyando oportuna y eficientemente al cumplimiento de objetivos y metas de los sistemas de la Dirección Regional Agraria. Está a cargo de un Director"* y el artículo 19°. *"Son funciones de la Oficina de Administración las siguientes: a) Dirigir, y controlar las actividades de los sistemas administrativos a su cargo, a fin de lograr eficacia en la gestión administrativa; (...) c) Administrar y ejecutar la asignación de los recursos presupuestarios (...) para el pleno cumplimiento de los objetivos, metas y acciones de la Dirección Regional Agraria, coadyuvando al mejoramiento continuo en la calidad de los servicios que presta; d) Conducir y supervisar el proceso de captación y utilización de los recursos financieros y presupuestales, asegurando un eficiente y eficaz manejo de los fondos de la institución; e) Registrar y analizar las operaciones presupuestales (...), a fin de producir información contable, sistematizada y confiable que proporcione oportunamente los*

0028

recursos financieros a favor del Cafae, del mismo modo los Directores de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (Jose Humberto Ticona Paucar de enero a junio de 2020, Eric Alain Morales Sacaca de julio a diciembre de 2020)[98] junto al encargado del Área de Presupuesto (Jose Huancoillo Ticona de enero a marzo, y junio a diciembre de 2020) emitieron documentación indicando la disponibilidad presupuestal sin advertir que los mismos correspondían a importes superiores (en todos los niveles) a lo dispuesto en la Resolución Directoral n.° 397-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 4) ello en beneficio de ellos mismos y en beneficio de los servidores públicos que se encontraron bajo el alcance del Decreto Legislativo n.° 276** - "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público".

Continuando con la solicitud y trámite que posteriormente fue alcanzada a los Directores Regionales (Alex Ander Castillo Venegas, director regional de enero a mayo de 2020, Edgar Arturo Mamani Pandia, director regional de junio a octubre de 2020 y Luis Orlando Aduvire Ramos, director regional de noviembre y diciembre de 2020)[99] quienes con los vistos

estados financieros, permitiendo una gestión eficaz y transparente; f) Administrar el desarrollo del potencial humano (...), dentro del marco ético y moral (...) i) Gestionar la asignación de los recursos presupuestarios, logísticos y de personal para el pleno cumplimiento de los objetivos, metas y acciones de la Dirección Regional Agraria (...)"

[98] Al respecto, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobada con Decreto Legislativo n.° 1440, vigente desde el 1 de enero de 2019, artículo 8. Oficina de Presupuesto de la Entidad, indica: *"La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida,* ***verifica*** *y presenta* ***la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados****"* (Resaltado en negrita es nuestro) y el artículo 79. Incumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto, que establece: *"El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público, así como las Directivas y disposiciones complementarias emitidas por la Dirección Nacional del Presupuesto Público, da lugar a las sanciones administrativas aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar".*

Asimismo, incumplieron sus funciones establecidas en el "Manual de Organización y Funciones 2002", aprobado con Resolución Directoral Regional n.° 033-2002-DRA-PUNO de 21 de marzo de 2002, conforme se detalla en el oficio n.° 095-2023-GR PUNO/DRA-P/OPPRE de 11 de mayo de 2023 y se encuentra publicado en la web, conforme se advierte del oficio n.° 051-2023-GR PUNO/DRA P/DEAI de 31 de mayo de 2023 y oficio n.° 175-2023-GR PUNO/DRA-P/OPPRE de 26 de julio de 2023, según los enlaces siguientes:
https://www.transparencia.gob.pe/enlaces/pte_transparencia_enlaces.aspx?id_entidad=14264&id_tema=5&ver=#.ZHZfTaXMKs4
https://www.agropuno.gob.pe/transparencia-direccion-regional-agraria-puno/
https://www.agropuno.gob.pe/nosotros/
https://www.agropuno.gob.pe/files/documentos/documentos_gestion/Instrumentos/mof_2002.pdf
https://www.agropuno.gob.pe/files/documentos/documentos_gestion/Instrumentos/ROF_DRA_2014.pdf
https://www.agropuno.gob.pe/files/documentos/documentos_gestion/Instrumentos/Mod_ROF_20214.pdf, capítulo II. Oficina de Planificación Agraria. Funciones generales del órgano: *"La Oficina de Planificación Agraria, está a cargo de un funcionario, con rango de Director (...) tiene las siguientes funciones y atribuciones: (...) h. Conducir la formulación, seguimiento y evaluación del Presupuesto; i. Asesorar a la Dirección Regional, en la asignación de los recursos presupuestales; (...) m. Las demás que le asigne la Alta Dirección y las que le corresponde de acuerdo a disposiciones legales vigentes"*, numeral 3. Funciones especificas: *"a. Dirigir, supervisar y evaluar el funcionamiento de la dependencia a su cargo, proponiendo las medidas correctivas que considere necesarias; b. Asesorar a la Dirección Regional y a sus órganos conformantes, sobre aspectos de su competencia; c. Impartir las disposiciones necesarias para el desarrollo sistemático de las acciones de planificación, presupuesto, formulación y evaluación de planes, programas y proyectos de CTI y de racionalización administrativa; (...) g. Representar a la Dirección Regional Agraria, en asuntos de su competencia; h. Mantener informada a la Dirección Regional Agraria, sobre el desarrollo de las acciones específicas de su responsabilidad, contenidas en los Planes de Desarrollo regional, programas y otros que le hayan sido encomendadas; (...) k. Las demás que le asigne el Director Regional y las que le corresponde por disposiciones en vigencia"* y el numeral 5. Grado de responsabilidad: *"Es responsable de la ejecución de actividades relacionadas con los procesos de planificación, presupuesto, racionalización y proyectos de inversión y con CTI, en concordancia con la política del Sector".*

Concordante con lo establecido en el "Reglamento de Organización y Funciones (ROF)", aprobado con Ordenanza Regional n.° 011-2014-GRP-CRP de 29 de octubre de 2014, conforme se detalla en el oficio n.° 095-2023-GR PUNO/DRA-P/OPPRE de 11 de mayo de 2023 y se encuentra publicado en la web a través de los enlaces indicados en el párrafo precedente, artículo 13°. De la Oficina de Planeamiento y Presupuesto: *"(...) es un Órgano de Asesoramiento, encargada de asesorar a las diferentes dependencias de la Dirección Regional Agraria, en aspectos de formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de (...) proceso presupuestario. Está a cargo de un Director (...)"* y el artículo 14°. *"Son funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, las siguientes: (...) h. Conducir el proceso de programación presupuestal y efectuar el control, seguimiento y evaluación de la ejecución del presupuesto institucional, por toda fuente de financiamiento; (...) j. Analizar el desempeño del financiamiento para el sector agrario en el ámbito regional (...)"*

[99] Al respecto, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobada con Decreto Legislativo n.° 1440, vigente desde el 1 de enero de 2019, artículo 7. Titular de la Entidad, indica: *"7.1 El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso (...) el titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva. 7.2 El Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado. 7.3 El Titular de la Entidad es responsable de: 1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector*

buenos de los Directores de Administración (Julio Dante Paredes Cabrera de enero a junio, noviembre y diciembre de 2020 y Tania Gwendoline Quiñones Chávez de julio a octubre de 2020), Directores de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (Jose Humberto Ticona Paucar de enero a junio de 2020, Eric Alain Morales Sacaca de julio a diciembre de 2020) y Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica (Nilsa Mirian Mamani Ruiz de enero a diciembre de 2020) autorizaron y aprobaron mediante Resoluciones Directorales la transferencia de recursos financieros a favor del Cafae de la entidad[100].

Funcionarios y servidores, quienes vulneraron lo establecido en el Decreto Supremo n.° 004-2019-EF[101] y la Resolución Directoral n.° 397-2019-EF/53.01[102] por medio de las cuales se fijó la escala de incentivo único de la Entidad; ello al solicitar, tramitar, autorizar y aprobar la transferencia de un importe superior a lo establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Asimismo, lo establecido en el Decreto de Urgencia n.° 014-2019 - "Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020", artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público, que indica: *"Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo* ***exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración****, o los que hagan sus veces"* y el artículo 5. Control del gasto público, numeral 5.1: *"****Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración****, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia, en el marco del Principio de Legalidad (...)"* (Resaltado en negrita es nuestro).

Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público (...)" y el artículo 79. Incumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto, establece: *"El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público, así como las Directivas y disposiciones complementarias emitidas por la Dirección Nacional del Presupuesto Público, da lugar a las sanciones administrativas aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar".*

Asimismo, inucumplieron sus funciones establecidas en el "Manual de Organización y Funciones 2002", aprobado con Resolución Directoral Regional n.° 033-2002-DRA-PUNO de 21 de marzo de 2002, conforme se detalla en el oficio n.° 095-2023-GR PUNO/DRA-P/OPPRE de 11 de mayo de 2023 y se encuentra publicado en la web, conforme se advierte del oficio n.° 051-2023-GR PUNO/DRA P/DEAI de 31 de mayo de 2023 y oficio n.° 175-2023-GR PUNO/DRA-P/OPPRE de 26 de julio de 2023, según los enlaces siguientes:
https://www.transparencia.gob.pe/enlaces/pte_transparencia_enlaces.aspx?id_entidad=14264&id_tema=5&ver=#.ZHZfTaXMKs4
https://www.agropuno.gob.pe/transparencia-direccion-regional-agraria-puno/
https://www.agropuno.gob.pe/nosotros/
https://www.agropuno.gob.pe/files/documentos/documentos_gestion/Instrumentos/mof_2002.pdf
https://www.agropuno.gob.pe/files/documentos/documentos_gestion/Instrumentos/ROF_DRA_2014.pdf
https://www.agropuno.gob.pe/files/documentos/documentos_gestion/Instrumentos/Mod_ROF_20214.pdf, capítulo I. Dirección Regional, funciones generales del órgano: *"Sus funciones principales son las siguientes: (...) d. Canalizar los flujos de información de interés sectorial, regional desde y hacia los agentes económicos regionales; (...) i. Efectuar el seguimiento de los efectos de las políticas económicas y sectoriales en el desarrollo de los principales productos; j. Participar en el seguimiento y evaluación del desempeño institucional del sector; (...) m. Coordinar la elaboración y supervisión del presupuesto regional que se someterá a las autoridades pertinentes"*, concordante con lo establecido en el "Reglamento de Organización y Funciones (ROF)", aprobado con Ordenanza Regional n.° 011-2014-GRP-CRP de 29 de octubre de 2014, conforme se detalla en el oficio n.° 095-2023-GR PUNO/DRA-P/OPPRE de 11 de mayo de 2023 y publicado en la web a través de los enlaces indicados en el párrafo precedente, artículo 7. De la alta dirección: *"El Órgano de Dirección Regional en materia agraria, está a cargo de un funcionario con cargo de Director Regional (...)"* y el artículo 8°. Funciones específicas de los órganos: *"El Órgano de Dirección Regional, cumple las siguientes funciones específicas: a) Dirigir y evaluar la implementación de las políticas y planes sectoriales y regionales en su jurisdicción; b) Dirigir y supervisar la gestión y el desenvolvimiento de los órganos de la Dirección Regional Agraria a su cargo, en el marco de los planes estratégicos y operativos del sector a nivel regional (...)"*

[100] Ello en beneficio de ellos mismos y en beneficio de los servidores públicos que se encontraron bajo el alcance del Decreto Legislativo n.° 276 - "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público"
[101] Vigente desde el 9 de enero de 2019.
[102] de 9 de enero de 2019.

b) Respecto a las fases de gasto: Devengado, girado y pagado en el SIAF - SP.

Posterior a la ejecución de la fase de compromiso en el SIAF-SP, el Área de Contabilidad fue la encargada de realizar la fase de devengado, conforme lo corroborado por Angel Wilfredo Cañapataña Larico, responsable del Área de Contabilidad a través del informe n.° 01-2023-DRA PUNO/OA-SC de 14 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 22)**: *"(...) La oficina de Administración - área y/o Sistema de Contabilidad, es la encargada de realizar la fase de Devengado en el sistema en la Fte. Fto. R.O. (...), mediante personal del área con asignación de funciones específicas (...)"* quien indicó a su vez que durante el periodo 2020 designó funciones específicas: *"(...) El suscrito en mi condición de Contador del área de Contabilidad en el periodo 2020, no asumí las funciones y/o encargo de efectuar la fase de Devengado; sin embargo confirmo que las funciones señaladas los realizaron (...) - CPC. Esperanza Nimia Olvea Luque - CPC. Alicia Dolores Amanqui Apaza - CPC. Socrates Phala Arizaca (...)"*

Asimismo, respecto a la documentación que fue empleada y/o verificada como sustento para efectuar la fase del devengado por cada mes de enero a diciembre de 2020, según fuente de financiamiento recursos ordinarios, indicó: *"(...) La Dirección Regional Agraria Puno transfiere de la Cta. Cte. 701-031679 - Fte. Fto. Recursos Ordinarios a la cuenta del CAFAE DRA PUNO, mediante Resolución Directoral que aprueba el importe mensual y el resumen general por metas aprobados por Recursos Humanos (...)"*

En tal sentido, en relación a la fase de devengado se tiene que, Angel Wilfredo Cañapataña Larico, responsable del Área de Contabilidad designó funciones específicas al personal del Área de Contabilidad, los mismos que bajo su supervisión ejecutaron dicha fase **(Apéndice n.° 17)**, conforme se precisa a continuación:

Cuadro n.° 4
Registro de la fase de devengado en el SIAF-SP 2020

Periodo 2020	Expediente SIAF	Fecha	Responsables	Importe devengado S/
Enero	0000000021	23/01/2020	- Angel Wilfredo Cañapataña Larico, responsable del Área de Contabilidad. - Esperanza Nimia Olvea Luque, especialista administrativo del Área de Contabilidad.	184 750,00
Febrero	0000000161	20/02/2020	- Angel Wilfredo Cañapataña Larico, responsable del Área de Contabilidad. - Esperanza Nimia Olvea Luque, especialista administrativo del Área de Contabilidad.	184 750,00
Marzo	0000000301	16/03/2020	- Angel Wilfredo Cañapataña Larico, responsable del Área de Contabilidad. - Esperanza Nimia Olvea Luque, especialista administrativo del Área de Contabilidad.	184 750,00
Abril	0000000332	17/04/2020	- Angel Wilfredo Cañapataña Larico, responsable del Área de Contabilidad. - Esperanza Nimia Olvea Luque, especialista administrativo del Área de Contabilidad.	184 750,00
Mayo	0000000368	20/05/2020	Angel Wilfredo Cañapataña Larico, responsable del Área de Contabilidad.	184 750,00
Junio	0000000444	19/06/2020	- Angel Wilfredo Cañapataña Larico, responsable del Área de Contabilidad. - Alicia Dolores Amanqui Apaza, especialista administrativo del Área de Contabilidad.	184 750,00
Julio	0000000531	22/07/2020	- Angel Wilfredo Cañapataña Larico, responsable del Área de Contabilidad. - Esperanza Nimia Olvea Luque, especialista administrativo del Área de Contabilidad.	184 750,00
Agosto	0000000600	25/08/2020	- Angel Wilfredo Cañapataña Larico, responsable del Área de Contabilidad.	184 750,00

Periodo 2020	Expediente SIAF	Fecha	Responsables	Importe devengado S/
			- Esperanza Nimia Olvea Luque, especialista administrativo del Área de Contabilidad.	
Setiembre	0000000670	22/09/2020	- Angel Wilfredo Cañapataña Larico, responsable del Área de Contabilidad. - Esperanza Nimia Olvea Luque, especialista administrativo del Área de Contabilidad.	259 558,00
Octubre	0000000799	21/10/2020	- Angel Wilfredo Cañapataña Larico, responsable del Área de Contabilidad. - Esperanza Nimia Olvea Luque, especialista administrativo del Área de Contabilidad.	184 750,00
Noviembre	0000000948	19/11/2020	Angel Wilfredo Cañapataña Larico, - responsable del Área de Contabilidad.	184 750,00
Diciembre	0000001126	17/12/2020	- Angel Wilfredo Cañapataña Larico, responsable del Área de Contabilidad. - Sócrates Phala Arizaca, especialista del Área de Contabilidad.	184 755,00

Fuente: Capturas de imagen SIAF 2020
Elaborado por: Comisión de Control

Hecho que a su vez fue corroborado por Esperanza Nimia Olvea Luque, especialista administrativo II[103] del Área de Contabilidad a través de la carta n.° 01-2023/ENOL de 25 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, en la que señala: *"(...) Debo manifestar que la suscrita ha realizado funciones de la fase devengado en el SIAF - SP desde el 02 de enero al 17 de mayo 2020 y del 09 de julio hasta el 31 de octubre 2020 de fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudado en operaciones respecto al CAFAE de la Dirección Regional Agraria Puno (...) confirmo que si he sido la encargada de efectuar la fase del devengado en el SIAF SP del 02 de enero al 17 de mayo 2020 y del 09 de julio hasta el 31 de octubre 2020. Los meses de mayo a julio 2020 la encargada fue la Srta. Alicia Dolores Amanqui Apaza y del 20 de noviembre al 30 de diciembre el encargado fue el Sr. Sócrates Phala Arizaca (...) las transferencias al CAFAE de la Dirección Regional Agraria Puno las realice de acuerdo a las resoluciones directorales emitidas por el titular de la Dirección Regional Agraria Puno.*

En el siguiente cuadro detallo las resoluciones con las que se han efectuado los devengados de las fuentes de financiamientos RECURSOS ORDINARIOS al CAFAE de la DRA Puno durante el periodo 2020. Sin embargo; la suscrita ha realizado el devengado los meses de enero a mayo 2020 y del mes de julio a octubre 2020.

N°	RESOLUCIONES DIRECTORALES	IMPORTE	REGISTRO SIAF	MES	FTE FTO
1	R.D. 012-2020-GR PUNO/DRA	184,750	21	ENERO	R.O.
2	R.D. 0168-2020-GR PUNO/DRA	184,750	161	FEBRERO	R.O.
3	R.D. 0145-2020-GR PUNO/DRA	184,750	301	MARZO	R.O.
4	R.D. 0137-2020-GR PUNO/DRA	184,750	332	ABRIL	R.O.
5	R.D. 0141-2020-GR PUNO/DRA	184,750	368	MAYO	R.O.

[103] Incumplieron sus funciones establecidas en el "Manual de Organización y Funciones 2002", aprobado con Resolución Directoral Regional n.° 033-2002-DRA-PUNO de 21 de marzo de 2002, conforme se detalla en el oficio n.° 095-2023-GR PUNO/DRA-P/OPPRE de 11 de mayo de 2023 y se encuentra publicado en la web, conforme se advierte del oficio n.° 051-2023-GR PUNO/DRA P/DEAI de 31 de mayo de 2023 y oficio n.° 175-2023-GR PUNO/DRA-P/OPPRE de 26 de julio de 2023, según los enlaces siguientes:
https://www.transparencia.gob.pe/enlaces/pte_transparencia_enlaces.aspx?id_entidad=14264&id_tema=5&ver=#.ZHZfTaXMKs4
https://www.agropuno.gob.pe/transparencia-direccion-regional-agraria-puno/
https://www.agropuno.gob.pe/nosotros/
https://www.agropuno.gob.pe/files/documentos/documentos_gestion/Instrumentos/mof_2002.pdf
https://www.agropuno.gob.pe/files/documentos/documentos_gestion/Instrumentos/ROF_DRA_2014.pdf
https://www.agropuno.gob.pe/files/documentos/documentos_gestion/Instrumentos/Mod_ROF_20214.pdf, capítulo III. Oficina de Administración, 1. Denominación del cargo: *"Especialista Administrativo II"*, 2. Naturaleza del cargo: *"Efectuar las acciones relacionadas al Sistema de Contabilidad y el SIAF-SP"* y 3. Funciones específicas: *"a. Realizar el registro contable en el módulo SIAF-SP; (...) f. Las demás que le asigne la Jefatura, dentro del campo de su competencia y las que le corresponde por disposiciones en vigencia (...)"*

6	R.D. 0160-2020-GR PUNO/DRA	184,750	444	JUNIO	R.O.
7	R.D. 0179-2020-GR PUNO/DRA	184,750	531	JULIO	R.O.
8	R.D. 0197-2020-GR PUNO/DRA	184,750	600	AGOSTO	R.O.
9	R.D. 0220-2020-GR PUNO/DRA	259,558	670	SETIEMBRE	R.O.
10	R.D. 0252-2020-GR PUNO/DRA	184,750	799	OCTUBRE	R.O.
11	R.D. 0276-2020-GR PUNO/DRA	184,750	948	NOVIEMBRE	R.O.
12	R.D. 323-2020-GR PUNO/DRA	184,755	1126	DICIEMBRE	R.O.
	TOTAL S/	**2,291,813**			

(...)"

Asimismo, por Sócrates Phala Arizaca, especialista del Área de Contabilidad[104], mediante oficio n.° 01-2023-PUNO/SPA de 23 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 24)**, quien indicó: *"(...) Con referente al mes de diciembre de 2020, el devengado por el concepto de "Cafae" según fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se registró previa revisión y autorización de mi Jefe inmediato y en base a la RESOLUCION DIRECTORAL 323-2020-GR-PUNO/DRA, de fecha 16 de diciembre 2020, en donde en su Artículo Primero aprueba la trasferencia de recursos financieros a favor del comité de fondos de administración de fondos de asistencia y estimulo, para atender el pago que corresponde al mes de diciembre de 2020 (...)"*

Siendo ello, Angel Wilfredo Cañapataña Larico, como responsable del Área de Contabilidad, obvió supervisar de forma correcta que el personal designado a fin de efectuar la fase de devengado, cumpla con la normativa establecida para dicho fin[105, 106], quienes (Esperanza Nimia Olvea Luque y Sócrates Phala Arizaca) indicaron haber ejecutado dicha fase en atención a las Resoluciones Directorales emitidas por la Entidad mes a mes durante el periodo 2020.

Hecho que incumplió con lo establecido en la Directiva para la Ejecución Presupuestaria - Directiva n.° 011-2019-EF/50.01[107], articulo 17. Devengado, que indica: *"(...) El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor (...)"*

[104] Especialista en Patrimonio en el Área de Patrimonio de la Oficina de Administración, contratado mediante Contrato Administrativo Servicios n.° 117-2020-DRA-PUNO de 2 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 33)**, a quien mediante carta n.° 137-2020-GRPUNO/DRAP/OA recibido el 23 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 33)** se le puso de conocimiento que debería prestar sus servicios en el Área de Contabilidad, y según informe n.° 057-2020-DRA PUNO/OA/SC de 24 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 33)** se le asignó sus funciones en reemplazo de la servidora Esperanza Nimia Olvea Luque, quien desempeñaba funciones de **Especialista Administrativo II del Área de Contabilidad**.

[105] Incumplieron sus funciones establecidas en el "Manual de Organización y Funciones 2002", aprobado con Resolución Directoral Regional n.° 033-2002-DRA-PUNO de 21 de marzo de 2002, conforme se detalla en el oficio n.° 095-2023-GR PUNO/DRA-P/OPPRE de 11 de mayo de 2023 y se encuentra publicado en la web, conforme se advierte del oficio n.° 051-2023-GR PUNO/DRA P/DEAI de 31 de mayo de 2023 y oficio n.° 175-2023-GR PUNO/DRA-P/OPPRE de 26 de julio de 2023, según los enlaces siguientes:
https://www.transparencia.gob.pe/enlaces/pte_transparencia_enlaces.aspx?id_entidad=14264&id_tema=5&ver=#.ZHZfTaXMKs4
https://www.agropuno.gob.pe/transparencia-direccion-regional-agraria-puno/
https://www.agropuno.gob.pe/nosotros/
https://www.agropuno.gob.pe/files/documentos/documentos_gestion/Instrumentos/mof_2002.pdf
https://www.agropuno.gob.pe/files/documentos/documentos_gestion/Instrumentos/ROF_DRA_2014.pdf
https://www.agropuno.gob.pe/files/documentos/documentos_gestion/Instrumentos/Mod_ROF_20214.pdf, capítulo III. Oficina de Administración, numerales 1: Denominación del cargo: *"Contador IV"*, 2. Naturaleza del cargo: *"Supervisar, controlar, coordinar y evaluar el funcionamiento del Sistema de Contabilidad"*, 3. Funciones específicas del cargo: *"a. Cumplir y hacer cumplir las normas técnico-administrativas y disposiciones legales vigentes, referidas al sistema de contabilidad; b. Supervisar y controlar la aplicación de las funciones del Sistema de Contabilidad; (...) d. Analizar y conciliar las informaciones reportadas de los diferentes sistemas administrativos, a Contabilidad y presentar al CTAR y al MEF, vía SIAF; (...) f. Efectuar la evaluación y verificación de la documentación sustentatoria de Ingresos y Gastos de la Dirección Regional Agraria, antes de centralizar las informaciones; g. Realizar el control previo de la documentación de gastos, antes de su ejecución y visar comprobantes de pago (...)"*

[106] Ello en beneficio de el mismo y en beneficio de los servidores públicos que se encontraron bajo el alcance del Decreto Legislativo n.° 276 - "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público"

[107] Aprobada con Resolución Directoral n.° 036-2019-EF/50.01 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 30 de diciembre de 2019, vigente desde el 31 de diciembre de 2019.

Asimismo, lo establecido en el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería aprobado mediante Decreto Legislativo n.° 1441[108], articulo 17.- Gestión de pagos: *"(...) El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y* ***se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones****, según corresponda: (...) 3.* ***Cumplimiento de los términos*** *contractuales o* ***legales****, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa (...)"* (Resaltado en negrita es nuestro).

Devengado que a su vez permitió se reconozca la obligación de pago, conforme lo establecido en la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15[109], articulo 9. Formalización del Gasto Devengado, que indica: *"(...) 9.2 El Gasto Devengado es registrado afectando en forma definitiva la Específica del Gasto Comprometido, con lo cual queda reconocida la obligación de pago".*

Fases del compromiso y devengado que permitieron al Área de Tesorería la emisión de las cartas órdenes y comprobantes de pago **(Apéndice n.os 15, 16, 18, 19 y 25)**, que mes a mes según concepto indica: *"Importe que se gira según Resolución Directoral (...) para efectuar la transferencia de fondos a la cuenta del Cafae - Cta. Cte. 701-000285, correspondiente al mes (...), se adjunta documentos sustentatorios, Fte. Fto. R.O".*

Permitiendo de esta manera se concrete la fase del giro y pago mes a mes durante el periodo 2020 y mediante los cuales se efectivizaron las transferencias a fondos del Cafae de la Entidad por los importes solicitados, los mismos que a su vez fueron corroborados a través de los estados de la cuenta corriente n.° 701-000285, correspondiente a la cuenta del Cafae **(Apéndice n.° 26)**, los cuales se detallan a continuación:

Cuadro n.° 5
Cartas ordenes, comprobantes de pago y estado de cuenta corriente que demuestran las transferencias de fondos de recursos efectuadas a favor del Cafae, periodo 2020, según fuente financiamiento recursos ordinarios

N°	Periodo 2020	Comprobantes de pago		Suscribieron	Carta orden n.°	Fecha del comprobante de pago y carta orden	Fecha de transferencia a la cuenta del Cafae, según estado de cuenta corriente	Importe transferido al Cafae S/
		N°	SIAF					
1	Enero	0038	0000000021	- Julio Dante Paredes Cabrera, director de la Oficina de Administración. - Sistema de Tesorería, caja **V° B°:** - Jefe de la Oficina de Tesorería - Jefe de la Oficina de Contabilidad	20000001	23/01/2020	24/01/2020	184 750,00
2	Febrero	0203	0000000161	- Julio Dante Paredes Cabrera, director de la Oficina de Administración. - Sistema de Tesorería, caja. **V° B°:** - Jefe de la Oficina de Tesorería. - Jefe de la Oficina de Contabilidad.	20000002	20/02/2020	21/02/2020	184 750,00

[108] Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 17 de setiembre de 2018.
[109] Aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/50.01.

N°	Período 2020	Comprobantes de pago		Suscribieron	Carta orden n.°	Fecha del comprobante de pago y carta orden	Fecha de transferencia a la cuenta del Cafae, según estado de cuenta corriente	Importe transferido al Cafae S/
		N°	SIAF					
3	Marzo	0384	0000000301	- Julio Dante Paredes Cabrera, director de la Oficina de Administración. **V° B°:** - Jefe de la Oficina de Tesorería. - Jefe de la Oficina de Contabilidad.	20000003	16/03/2020	19/03/2020[110]	184 750,00
4	Abril	0492	0000000332	- Julio Dante Paredes Cabrera, director de la Oficina de Administración. **V° B°:** - Jefe de la Oficina de Tesorería. - Jefe de la Oficina de Contabilidad.	20000005	17/04/2020	20/04/2020[111]	184 750,00
5	Mayo	0629	0000000368	- Julio Dante Paredes Cabrera, director de la Oficina de Administración. **V° B°:** - Jefe de la Oficina de Tesorería. - Jefe de la Oficina de Contabilidad.	20000006	20/05/2020	21/05/2020[112]	184 750,00
6	Junio	0774	0000000444	- Tania Gwendoline Quiñones Chávez, directora de la Oficina de Administración. **V° B°:** - Jefe de la Oficina de Tesorería. - Jefe de la Oficina de Contabilidad.	20000007	19/06/2020	22/06/2020[113]	184 750,00
7	Julio	0911	0000000531	**V° B°:** - Director de la Oficina de Administración. - Jefe de la Oficina de Tesorería. - Jefe de la Oficina de Contabilidad.	20000009	22/07/2020	23/07/2020	184 750,00
8	Agosto	1058	0000000600	**V° B°:** - Director de la Oficina de Administración. - Jefe de la Oficina de Tesorería. - Jefe de la Oficina de Contabilidad.	20000010	25/08/2020	26/08/2020	184 750,00
9	Setiembre	1165	0000000670	**V° B°:** - Director de la Oficina de Administración. - Jefe de la Oficina de Tesorería. - Jefe de la Oficina de Contabilidad.	20000011	22/09/2020	23/09/2020	259 558,00
10	Octubre	1322	0000000799	**V° B°:** - Director de la Oficina de Administración. - Jefe de la Oficina de Tesorería. - Jefe de la Oficina de Contabilidad.	20000012	21/10/2020	22/10/2020	184 750,00
11	Noviembre	1508	0000000948	- Julio Dante Paredes Cabrera, director de la Oficina de Administración. **V° B°:** - Jefe de la Oficina de Tesorería. - Jefe de la Oficina de Contabilidad.	20000013	19/11/2020	20/11/2020	184 750,00
12	Diciembre	1726	0000001126	- Julio Dante Paredes Cabrera, director de la Oficina de Administración. **V° B°:** - Jefe de la Oficina de Tesorería. - Jefe de la Oficina de Contabilidad.	20000016	17/12/2020	18/12/2020	184 755,00

[110] El mismo que se corrobora a través de los Estados Bancarios - Cuenta n.° 00701031679 (cuenta origen), correspondiente al 19 de marzo de 2020.

[111] El mismo que se corrobora a través de los Estados Bancarios - Cuenta n.° 00701031679 (cuenta origen), correspondiente al 20 de abril de 2020.

[112] El mismo que se corrobora a través de los Estados Bancarios - Cuenta n.° 00701031679 (cuenta origen), correspondiente al 21 de mayo de 2020.

[113] El mismo que se corrobora a través de los Estados Bancarios - Cuenta n.° 00701031679 (cuenta origen), correspondiente al 22 de junio de 2020.

N°	Periodo 2020	Comprobantes de pago		Suscribieron	Carta orden n.°	Fecha del comprobante de pago y carta orden	Fecha de transferencia a la cuenta del Cafae, según estado de cuenta corriente	Importe transferido al Cafae S/
		N°	SIAF					
							Total S/	2 291 813,00

Fuente: Comprobantes de pago n.os 0038 de 23 de enero de 2020, 0203 de 20 de febrero de 2020, 0384 de 16 de marzo de 2020, 0492 de 17 de abril de 2020, 0629 de 20 de mayo de 2020, 0774 de 19 de junio de 2020, 0911 de 22 de julio de 2020, 1058 de 25 de agosto de 2020, 1165 de 22 de setiembre de 2020, 1322 de 21 de octubre de 2020, 1508 de 19 de noviembre de 2020 y 1726 de 17 de diciembre de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.

c) Emisión de planillas de incentivo único y transferencia de pago a los beneficiarios por parte del Cafae, durante el periodo enero a diciembre de 2020.

Después de haber recibido las transferencias de los recursos financieros, German Cutipa Flores, en su condición de presidente del Cafae, emitió las planillas de incentivo único de enero a diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 27)**, denominadas por la Entidad como:

- "Planilla de productividad del personal nombrado a funcionarios y servidores de la Dirección Regional Agraria Puno, correspondiente al mes de enero 2020", por el importe de S/ 184 750,00.
- "Planilla de incentivo laboral del Cafae Puno de la DRA-P de funcionarios y servidores de la Dirección Regional Agraria Puno, correspondiente al mes de febrero 2020", por el importe de S/ 184 750,00.
- "Planilla de incentivo laboral del Cafae Puno de la DRA-P de funcionarios y servidores de la Dirección Regional Agraria Puno, correspondiente al mes de marzo 2020", por el importe de S/ 184 750,00.
- "Planilla de incentivo laboral del Cafae Puno de la DRA-P de funcionarios y servidores de la Dirección Regional Agraria Puno, correspondiente al mes de abril 2020", por el importe de S/ 184 750,00.
- "Planilla de incentivo laboral del Cafae Puno de la DRA-P de funcionarios y servidores de la Dirección Regional Agraria Puno, correspondiente al mes de mayo 2020", por el importe de S/ 184 750,00.
- "Planilla de incentivo laboral del Cafae Puno de la DRA-P de funcionarios y servidores de la Dirección Regional Agraria Puno, correspondiente al mes de junio 2020", por el importe de S/ 184 750,00.
- "Planilla de incentivo laboral del Cafae Puno de la DRA-P de funcionarios y servidores de la Dirección Regional Agraria Puno, correspondiente al mes de julio 2020", por el importe de S/ 184 750,00.
- "Planilla de incentivo laboral del Cafae Puno de la DRA-P de funcionarios y servidores de la Dirección Regional Agraria Puno, correspondiente al mes de agosto 2020", por el importe de S/ 184 750,00.
- "Planilla de incentivo laboral del Cafae Puno de la DRA-P de funcionarios y servidores de la Dirección Regional Agraria Puno, correspondiente al mes de setiembre 2020", por el importe de S/ 259 558,00.
- "Planilla de incentivo laboral del Cafae Puno de la DRA-P de funcionarios y servidores de la Dirección Regional Agraria Puno, correspondiente al mes de octubre 2020", por el importe de S/ 184 750,00.
- "Planilla de incentivo laboral del Cafae Puno de la DRA-P de funcionarios y servidores de la Dirección Regional Agraria Puno, correspondiente al mes de noviembre 2020", por el importe de S/ 184 750,00.
- "Planilla de incentivo laboral del Cafae Puno de la DRA-P de funcionarios y servidores de la Dirección Regional Agraria Puno, correspondiente al mes de diciembre 2020", por el importe de S/ 184 755,00.

Al respecto, de la verificación a estas planillas, se advierte que, el importe determinado y transferido para su pago, fue superior a lo establecido en el Decreto Supremo n.° 004-2019-EF[114] y Resolución Directoral n.° 397-2019-EF/53.01[115], conforme se observa en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 6
Importes y transferencias determinados en exceso del incentivo único, de enero a diciembre de 2020

N°	Comprobantes de pago n.°	SIAF n.°	Correspondiente al mes de:	Importe determinado por la Entidad S/	Importe total según escala del MEF S/	Importe determinado en exceso	
						S/	Detallado según
1	0038	0000000021	Enero	184 750,00	116 850,00	67 900,00	Apéndice n.° 28
2	0203	0000000161	Febrero	184 750,00	130 600,00	54 150,00	Apéndice n.° 28
3	0384	0000000301	Marzo	184 750,00	135 050,00	49 700,00	Apéndice n.° 28
4	0492	0000000332	Abril	184 750,00	130 950,00	53 800,00	Apéndice n.° 28
5	0629	0000000368	Mayo	184 750,00	130 950,00	53 800,00	Apéndice n.° 28
6	0774	0000000444	Junio	184 750,00	133 350,00	51 400,00	Apéndice n.° 28
7	0911	0000000531	Julio	184 750,00	132 150,00	52 600,00	Apéndice n.° 28
8	1058	0000000600	Agosto	184 750,00	132 150,00	52 600,00	Apéndice n.° 28
9	1165	0000000670	Setiembre	259 558,00	132 150,00	127 408,00	Apéndice n.° 28
10	1322	0000000799	Octubre	184 750,00	132 150,00	52 600,00	Apéndice n.° 28
11	1508	0000000948	Noviembre	184 750,00	132 250,00	52 500,00	Apéndice n.° 28
12	1726	0000001126	Diciembre	184 755,00	129 850,00	54 905,00	Apéndice n.° 28
			Total S/	**2 291 813,00**	**1 568 450,00**	**723 363,00**	

Fuente: Decreto Supremo n.° 004-2019-EF, Resolución Directoral n.° 397-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019, "Planilla de productividad del personal nombrado a funcionarios y servidores de la Dirección Regional Agraria Puno, correspondiente al mes de enero 2020", planilla de incentivo laboral del Cafae Puno de la DRA-P de funcionarios y servidores de la Dirección Regional Agraria Puno, correspondiente a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.

En relación a los procedimientos que se efectuaron para la aprobación, transferencia y pago por concepto de Cafae[116], según fuente de financiamiento recursos ordinarios, durante el periodo 2020, mediante carta n.° 01-2023-SUB CAFAE/DRA PUNO de 25 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 29)**, German Cutipa Flores, presidente del Cafae, indicó: *"(...) El procedimiento que se realiza en la Dirección Regional Agraria, inicia mediante la oficina de Administración con la transfiere al CAFAE los montos que corresponde por concepto de incentivo laboral cada en forma mensual, de enero a diciembre, con una Resolución Directoral indicando el monto a transferir, y luego* ***el comité CAFAE*** *en reunión conjunta con sus miembros* ***aprueba el abono a los trabajadores comprendidos en el régimen laboral del D.L. 276, los abonos se distribuyen de acuerdo a los niveles remunerativos****, tomando en cuenta el record de asistencia del personal nombrado y contratado de la DRA Puno, remitido por la oficina de Administración de la DRA Puno,* ***se deposita en su cuenta individual de cada servidor****. Realizado por el tesorero del CAFAE."* (Resaltado en negrita es nuestro).

Asimismo, respecto a la normativa empleada a fin de determinar el importe de ser pagado a cada uno de los trabajadores de la Entidad como parte del incentivo laboral por concepto de Cafae[117], señaló haberse empleado la normativa siguiente:

[114] Vigente desde el 9 de enero de 2019.
[115] de 9 de enero de 2019.
[116] Al respecto, la Sentencia del Tribunal Constitucional - Exp. n.° 6117-2005-PA/TC, fundamento 5., respecto al Cafae señala: *"De otro lado, la Directiva 001-2002-SUNARP-SN, aprobada mediante Resolución 015-2002-SUNARP-SN, señala que* ***se trata de organizaciones de personas naturales cuyo objeto es la administración del fondo de asistencia y estímulo de los trabajadores de un organismo determinado****, que se constituye cada dos años; cuenta con un reglamento interno, y se inscribe en el Libro de Comités de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo"* (Resaltado en negrita es nuestro).
[117] según fuente de financiamiento recursos ordinarios, durante el periodo 2020

"(...) D.U.N. N° 088-2001, establecen disposiciones aplicables a los comités de Administración de los Fondos Asistencia y Estimulo de las entidades públicas.
Ley N° 29874, Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo único laboral que se otorga a través de los comités de Administración del Fondo de Asistencia y estimulo (CAFAE)
D.S. N° 004-2019-EF Decreto Supremo que establece el monto de la Escala Base de incentivo único
RER N° 224-2013-PR-GR PUNO, Escala única de incentivos laborales del personal administrativo del Pliego 458 Gobierno Regional Puno (...)"

Y respecto a la diferencia de importes abonados por incentivo laboral a los funcionarios, profesionales y técnicos de la Entidad; a pesar que, el nivel remunerativo considerado fue el mismo **(Apéndice n.° 29)**, indicó:

"(...) Con respecto a los importes distintos abonados en un nivel remunerativo se debe a diferentes causas como:
Al personal comprendido de la carrera administrativa del Decreto Legislativo 276, se le abona conforme a las normas establecidas, de la escala base determinada para el presente periodo.
D.S. N° 004-2019-EF Decreto Supremo que establece el nuevo monto de la Escala Base de incentivo único.
RER N° 224-2013-PR-GR PUNO, Escala única de incentivos laborales del personal administrativo del Pliego 458 Gobierno Regional Puno, para el pago de saldos sobre la escala base.

Al personal Contratado se le abona solo la escala base de incentivo único D.S. 004-2019-EF, y como referente se considera lo dispuesto en el Articulo 48 del Decreto Legislativo 276, donde menciona: "La remuneración de los servidores contratados será fijada en el respectivo contrato de acuerdo a la especialidad, funciones y tareas específicas que se le asignen y no conlleva bonificaciones de ningún tipo, ni los beneficios que esta ley establece.
Los contratos que se suscribe para el personal contratado por la DRA Puno, no especifica las bonificaciones adicionales que le corresponden.
Esto ha motivado que hay diferencias en cuanto al pago e incentivos laborales del mismo nivel remunerativo (...)"

Conforme lo indicado por German Cutipa Flores, presidente del Cafae, tenía pleno conocimiento de lo establecido en el Decreto Supremo n.° 004-2019-EF[118], a través del cual se establecieron los nuevos montos de la escala base del incentivo único previsto en la Centésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30879, aplicable para el periodo 2020 (según cuadro n.° 1); a pesar de ello, en relación a su distribución[119] confirmó la existencia de diferencias de pago al personal (funcionarios, profesionales y técnicos) de la Entidad; pese a que, su nivel remunerativo fue el mismo[120] **(Apéndice n.° 30)**.

Al respecto, en relación a ello, alega que al personal contratado se le abonó el incentivo único de conformidad a la escala base establecida en el Decreto Supremo

[118] Aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-EF, vigente desde el 9 de enero de 2019.
[119] de los incentivos únicos
[120] Ejemplo (según **apéndice n.° 30**):
- Durante el periodo enero de 2020, según nivel remunerativo F-4 se efectuó el pago por distintos importes, por: S/ 2 008,22, S/ 1 800,00, S/ 1 200,00, S/ 840,00 y S/ 600,00; ello a pesar que, los funcionarios contaban con el mismo nivel remunerativo (F-4).
- Durante el periodo febrero de 2020, según nivel remunerativo SPE se efectuó el pago por distintos importes, por: S/ 2 200,00, S/ 1 728,43, S/ 1 578,43, S/ 1 100,00, S/ 917,00 y S/ 623,00; ello a pesar que, los servidores profesionales contaban con el mismo nivel remunerativo (SPE).
- Durante el periodo marzo de 2020, según nivel remunerativo STD se efectuó el pago por distintos importes, por: S/ 1 561,84, S/ 760,00 y S/ 538,00; ello a pesar que, los servidores técnicos contaban con el mismo nivel remunerativo (STD)

n.° 004-2019-EF[121] y al personal comprendido en el Decreto Legislativo n.° 276 se le abonó el incentivo único establecido en la escala base establecida en el Decreto Supremo n.° 004-2019-EF más los saldos sobre la escala base señalada en la Resolución Ejecutiva Regional n.° 224-2013-PR-GR PUNO de 17 de mayo de 2013 **(Apéndice n.° 31)**.

Sin embargo, bajo ningún extremo la mencionada resolución indica respecto al pago de saldos sobre la escala base, más aún, cuando la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada con Ley n.° 28411[122], en su cuarta disposición transitoria indica textualmente: "*Las escalas remunerativas y **beneficios de toda índole**, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, **se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas**, a propuesta del Titular del Sector. **Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad***"; asimismo, la novena disposición transitoria, establece: "*(...) a.4 **Los Fondos** Públicos transferidos al CAFAE que no hayan sido utilizados a la culminación del año fiscal **deben revertirse al Tesoro Público** (...)*" (Resaltado en negrita es nuestro).

Siendo ello, German Cutipa Flores, presidente del Cafae durante el periodo 2020 (enero a diciembre), incumplió con lo establecido en la Resolución Directoral n.° 397-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 4)**, considerando importes superiores en todos los niveles, **ello en beneficio propio y en beneficio de los servidores públicos que se encontraron bajo el alcance del Decreto Legislativo n.° 276** - "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público"; además inadvirtió que, el importe determinado en exceso por S/ 723 363,00 debió ser revertido al Tesoro Público.

Los hechos descritos, contravienen la normativa siguiente:

Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Ley n.° 28411, vigente desde el 1 de enero de 2005.

Disposiciones transitorias

Cuarta.- *"Tratamiento de las Remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público*

"1. Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad."

Novena.- *"Las transferencias de fondos públicos al CAFAE, en el marco de los Decretos Supremos núms. 067-92-EF y 025-93-PCM y del Decreto de Urgencia Nº 088-2001, se realizan de acuerdo a lo siguiente: (..)*

a.4 Los Fondos Públicos transferidos al CAFAE que no hayan sido utilizados a la culminación del año fiscal deben revertirse al Tesoro Público. Si los fondos transferidos proceden de una Fuente de Financiamiento distinta a Recursos Ordinarios deberán incorporarse al Presupuesto del Pliego respectivo, de acuerdo al procedimiento establecido para la incorporación de donaciones y transferencias (...)

Los Incentivos Laborales que se otorgan a través del CAFAE se sujetan a lo siguiente: (...)

[121] Aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-EF, vigente desde el 9 de enero de 2019.
[122] vigente desde el 1 de enero de 2005.

b.4 El monto de los incentivos laborales así como su aplicación efectiva e individualizada se sujeta a la disponibilidad presupuestaria y a las categorías o niveles remunerativos alcanzados por cada trabajador, conforme a la directiva interna que para tal efecto apruebe la Oficina de Administración o la que haga sus veces, en el marco de los lineamientos que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, así como las que emita el sector correspondiente respecto a la aplicación de los incentivos laborales; siendo la directiva del sector aplicable de manera progresiva y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

b.5 Los incentivos laborales comprenden los conceptos de racionamiento y/o movilidad o de similar denominación, los cuales se otorgan previo cumplimiento de los requisitos que disponen las Directivas correspondientes.

Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería aprobado mediante Decreto Legislativo n.° 1441, vigente desde el 17 de setiembre de 2018.

Articulo 17.- Gestión de pagos

"(...) El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: (...) 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa (...)"

Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/50.01 de 24 de enero de 2007.

Artículo 9. Formalización del Gasto Devengado

Numeral 9.2

"El Gasto Devengado es registrado afectando en forma definitiva la Específica del Gasto Comprometido, con lo cual queda reconocida la obligación de pago".

Articulo 13.- Autorización del devengado y oportunidad para la presentación de documentos para proceso de pagos

"13.1 La autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa.

13.2 El Director General de Administración o quien haga sus veces debe:

a) Establecer los procedimientos necesarios para efectuar una eficiente programación de sus gastos.

b) Asegurar la oportuna y adecuada elaboración de la documentación necesaria para que se proceda al pago de las obligaciones.

c) Impartir las directivas necesarias a las oficinas relacionadas con la formalización del Gasto Devengado, tales como Logística y Personal o a aquellas que hagan sus veces, para que cumplan con la presentación de dichos documentos a la Oficina de Tesorería con la suficiente anticipación a las fechas previstas para la oportuna y adecuada atención del pago correspondiente".

Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobada con Decreto Legislativo n.° 1440, vigente desde el 1 de enero de 2019.

Articulo 7.- Titular de la Entidad

Numeral 7.1

"El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso (...) el titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva".

Numeral 7.2
"El Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado".

Numeral 7.3
"El Titular de la Entidad es responsable de:
1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público (...)"

Artículo 8. Oficina de Presupuesto de la Entidad
"La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados"

Artículo 79. Incumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto
"El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público, así como las Directivas y disposiciones complementarias emitidas por la Dirección Nacional del Presupuesto Público, da lugar a las sanciones administrativas aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar".

"Establecen el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único previsto en la Centésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30879", aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-EF, vigente desde el 9 de enero de 2019.

Artículo 1. Aprobación del nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único
"Apruébase el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único, de acuerdo a lo dispuesto en la Centésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, conforme se detalla a continuación:

NUEVO MONTO DE LA ESCALA BASE

GRUPO OCUPACIONAL	MONTO S/
Funcionario	1 200,00
Profesional	1 100,00
Técnico	950,00
Auxiliar	950,00"

Resolución Directoral n.° 397-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019

Artículo 1. Aprobación del monto y Escala de Incentivo Único
"Aprobar el monto y Escala de Incentivo Único de la Unidad Ejecutora 100 Agricultura Puno del pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno que, en Anexo, forma parte de esta Resolución (...)

ANEXO
ESCALA DE INCENTIVO ÚNICO DE LA UNIDAD EJECUTORA 100 AGRICULTURA PUNO DEL PLIEGO 458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO

Unidad ejecutora: 100 Agricultura Puno	
Grupo/Nivel	**Importe S/**
Funcionario	1 200,00
Profesional	1 100,00
Técnico	950,00

Decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, aprobado con Decreto de Urgencia n.° 014-2019, vigente desde el 1 de enero de 2020.

Artículo 4.- Acciones administrativas en la ejecución del gasto público

"4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Artículo 5.- Control del gasto público

"5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (...)"

Directiva para la Ejecución Presupuestaria - Directiva n.° 011-2019-EF/50.01, aprobada con Resolución Directoral n.° 036-2019-EF/50.01, vigente desde el 31 de diciembre de 2019.

Artículo 13. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF - SP

"(...) 13.3. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso. Expedida la citada certificación se remite al área solicitante para que proceda con el inicio de los trámites respectivos relacionados a la realización de los compromisos correspondientes. La certificación del crédito presupuestario es registrada en el SIAF-SP (...)"

Artículo 16. Compromiso

Numeral 16.1
"El compromiso es el acto de administración mediante el cual el funcionario facultado a contratar y comprometer el presupuesto a nombre de la entidad acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados, la PCA y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, contrato o convenio (...)"

Numeral 16.2
"(...) Quedan prohibidos los actos administrativos o de administración que condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los presupuestos con sujeción de la PCA, y al monto total anualizado de la obligación, bajo sanción de nulidad de pleno derecho de dichos actos (...)"

Numeral 16.5
"La responsabilidad por la adecuada ejecución del compromiso es solidaria con el Titular del Pliego o con el responsable de la administración del presupuesto en la Unidad Ejecutora (...) y con aquel que cuente con delegación expresa para comprometer gastos, en el marco del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440 (...)"

Artículo 17. Devengado
"(...) El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor (...)"

De lo expuesto, se advierte que, durante el periodo 2020, funcionarios y servidores públicos de la Entidad solicitaron, dieron trámite, autorizaron y aprobaron transferencias por concepto de incentivo único del Cafae por importes superiores a los legalmente permitidos a través de la fuente de financiamiento recursos ordinarios, en beneficio de ellos mismos y en beneficio de los servidores públicos que se encontraron bajo el alcance del Decreto Legislativo n.° 276 - "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", afectando la legalidad de la correcta utilización y gestión de los recursos públicos y ocasionando un perjuicio económico al Estado de S/ 723 363,00.

Las personas comprendidas en los hechos, presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el **apéndice n.° 32** del Informe de Control Específico.

Cabe precisar que, Julio Dante Paredes Cabrera, director de la Oficina de Administración (de enero a junio, noviembre y diciembre de 2020); José Humberto Ticona Paucar, director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; José Huancoillo Ticona, responsable del Área de Presupuesto; Ángel Wilfredo Cañapataña Larico, responsable del Área de Contabilidad; Esperanza Nimia Olvea Luque, especialista Administrativo II del Área de Contabilidad; y German Cutipa Flores, presidente del Cafae comprendidos en los hechos, presentaron sus comentarios y/o aclaraciones al Pliego de Hechos de forma extemporánea.

Además, Edgar Arturo Mamani Pandia, director Regional; Orieta Mafalda Molina de la Rosa, responsable del Área de Recursos Humanos; y Alicia Dolores Amanqui Apaza, especialista Administrativo II del Área de Contabilidad a pesar de habérseles notificado el pliego de hechos a través de sus casillas electrónicas no presentaron sus comentarios o aclaraciones; del mismo modo, Tania Gwendoline Quiñones Chavez, directora de la Oficina de Administración (de julio a octubre de 2020) y Jafet Khumar Pocohuanca Huarsaya, responsable de Remuneraciones habiéndoseles comunicado a través del Diario Sin Fronteras de 12 de setiembre de 2023 que debían apersonarse a fin de recabar sus cédulas de notificación que contienen sus respectivos pliegos de hechos, no lo efectuaron; hecho que no les exime de responsabilidad; por lo que, se concluye que los mismos se mantienen en todos sus extremos.

Asimismo, se deja constancia del fallecimiento de Carlos Alberto Yanque Cuno, identificado con DNI n.° 40457808, según consulta Reniec **(Apéndice n.° 33)**, quien ejerció funciones durante el periodo noviembre y diciembre de 2020 como responsable del Área de Recursos Humanos **(Apéndice n.° 33)**.

En tal sentido, efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

- **Alex Ander Castillo Venegas**, identificado con DNI n.° 01772625, **Director Regional**, periodo de gestión de 3 de octubre de 2019 al 15 de junio de 2020, designado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 879-2019-GR-GR PUNO de 3 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 33)**.

  A quien se le notificó el pliego de hechos en la casilla electrónica n.° 01772625, mediante cédula de notificación n.° 001-2023-CG/OCI-SCE.006-GRP de 13 de setiembre de 2023, remitida a través de la cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2023-CG/5350-02-006 y con cargo

de notificación ambos de 14 de setiembre de 2023 y presentó sus comentarios o aclaraciones a través del documento de 25 de setiembre de 2023 (con registro n.° 632) **(Apéndice n.° 32)**

Sin embargo, en su condición de Director Regional teniendo la obligación de participar en el seguimiento y evaluación del desempeño institucional de la Entidad; así como, coordinar en la elaboración y supervisión del presupuesto regional, autorizó y aprobó mediante las Resoluciones Directorales n.os 000012-2020-GR PUNO/DRA de 22 de enero de 2020, 000068-2020-GR PUNO/DRA de 20 de febrero de 2020, 000135-2020-GR PUNO/DRA de 16 de marzo de 2020, 000137-2020-GR PUNO/DRA de 17 de abril de 2020 y 000141-2020-GR PUNO/DRA de 18 de mayo de 2020 **(Apéndices n.os 7, 8, 10, 11 y 12)** la transferencia de recursos financieros a favor del Cafae, sin considerar que los mismos correspondían a importes superiores (en todos los niveles) a lo dispuesto en la Resolución Directoral n.° 397-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019 emitida por la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas **(Apéndice n.° 4)**, **ello en beneficio propio y en beneficio de los servidores públicos** que se encontraron bajo el alcance del Decreto Legislativo n.° 276 - "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", conforme se advierte de la "Planilla de productividad del personal nombrado a funcionarios y servidores de la Dirección Regional Agraria Puno, correspondiente al mes de enero 2020" y la "Planilla de incentivo laboral del Cafae Puno de la DRA-P de funcionarios y servidores de la Dirección Regional Agraria Puno", correspondiente a los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2020 **(Apéndice n.° 27)**.

De esta manera permitió que se afecte la legalidad de la correcta utilización y gestión de los recursos públicos, ocasionando un perjuicio económico al Estado por S/ 279 350,00, correspondiente a los meses de enero a mayo de 2020, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 7
Importes y transferencias determinados en exceso del incentivo único, de enero a mayo de 2020

N°	Comprobantes de pago n.°	SIAF n.°	Correspondiente al mes de:	Importe determinado por la Entidad S/	Importe total según escala del MEF S/	Importe determinado en exceso	
						S/	Detallado según
1	0038	0000000021	Enero	184 750,00	116 850,00	67 900,00	Apéndice n.° 28
2	0203	0000000161	Febrero	184 750,00	130 600,00	54 150,00	Apéndice n.° 28
3	0384	0000000301	Marzo	184 750,00	135 050,00	49 700,00	Apéndice n.° 28
4	0492	0000000332	Abril	184 750,00	130 950,00	53 800,00	Apéndice n.° 28
5	0629	0000000368	Mayo	184 750,00	130 950,00	53 800,00	Apéndice n.° 28
			Total S/	**923 750,00**	**644 400,00**	**279 350,00**	

Fuente: Comprobantes de pago n.os 0038 de 23 de enero de 2020, 0203 de 20 de febrero de 2020, 0384 de 16 de marzo de 2020, 0492 de 17 de abril de 2020 y 0629 de 20 de mayo de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.

Contraviniendo de esta manera lo establecido en la cuarta y novena disposición transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada con Ley n.° 28411[123], referidas a la aprobación de remuneraciones, beneficios y bonificaciones a través de Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, siendo nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad, la cual establece también, que se deben revertir al Tesoro Público, todos los fondos que no hayan sido utilizados a la culminación del año fiscal, respectivamente; los artículos 7 y 79 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado con Decreto Legislativo n.° 1440[124] referidos a las responsabilidades del titular de la Entidad y los incumplimientos de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto que dan lugar a las sanciones administrativas aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar, respectivamente.

[123] Vigente desde el 1 de enero de 2005.
[124] Vigente desde el 1 de enero de 2019.

Asimismo, el artículo 1 del Decreto Supremo n.° 004-2019-EF[125] mediante el cual se establecieron los nuevos importes de la escala base del incentivo único previsto en la centésima novena disposición complementaria final de la Ley n.° 30879[126], el artículo 1 de la Resolución Directoral n.° 397-2019-EF/53.01[127], referido a la aprobación del importe y escala de incentivo único de la Entidad; los artículos 4 y 5 del Decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, aprobado con Decreto de Urgencia n.° 014-2019[128], referidos a las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y control del gasto público, respectivamente; y los numerales 16.2 y 16.5 del artículo 16 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria - Directiva n.° 011-2019-EF/50.01, aprobada con Resolución Directoral n.° 036-2019-EF/50.01[129], referidos a los actos administrativos o de administración y la responsabilidad de la ejecución del compromiso.

Habiendo incumplido sus funciones establecidas en el "Manual de Organización y Funciones 2002", aprobado con Resolución Directoral Regional n.° 033-2002-DRA-PUNO de 21 de marzo de 2002[130] **(Apéndice n.° 36)**, capítulo I. Órgano de Dirección, Dirección Regional, funciones generales del órgano: *"Sus funciones principales son las siguientes: (...) d. Canalizar los flujos de información de interés sectorial, regional desde y hacia los agentes económicos regionales; (...) i. Efectuar el seguimiento de los efectos de las políticas económicas y sectoriales en el desarrollo de los principales productos; j. Participar en el seguimiento y evaluación del desempeño institucional del sector; (...) m. Coordinar la elaboración y supervisión del presupuesto regional que se someterá a las autoridades pertinentes"*.

Concordante con el "Reglamento de Organización y Funciones (ROF)", aprobado con Ordenanza Regional n.° 011-2014-GRP-CRP de 29 de octubre de 2014[131] y publicado el 27 de noviembre de 2014 en el "Diario Oficial El Peruano" **(Apéndice n.° 37)**, artículo 7. De la alta dirección: *"El Órgano de Dirección Regional en materia agraria, está a cargo de un funcionario con cargo de Director Regional (...)"* y el artículo 8°. Funciones específicas de los órganos: *"El Órgano de Dirección Regional, cumple las siguientes funciones específicas: a) Dirigir y evaluar la implementación de las políticas y planes sectoriales y regionales en su jurisdicción; b) Dirigir y supervisar la gestión y el desenvolvimiento de los órganos de la Dirección Regional Agraria a su cargo, en el marco de los planes estratégicos y operativos del sector a nivel regional (...)"*

Además, incumplió con su función establecida en el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado con Decreto Legislativo n.° 1440, vigente desde el 1 de enero de 2019, artículo 7. Titular de la Entidad, que prescribe: *"7.1 El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso (...) el titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva. 7.2 El Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado. 7.3 El Titular de la Entidad es responsable de: 1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación,*

[125] Vigente desde el 9 de enero de 2019.
[126] Ley n.° 30879 - "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019", vigente desde el 1 de enero de 2019.
[127] De 9 de enero de 2019.
[128] Vigente desde el 1 de enero de 2020.
[129] Vigente desde el 31 de diciembre de 2019
[130] Conforme se detalla en el oficio n.° 095-2023-GR PUNO/DRA-P/OPPRE de 11 de mayo de 2023 y se encuentra publicado en la web, según se advierte del oficio n.° 051-2023-GR PUNO/DRA P/DEAI de 31 de mayo de 2023 y oficio n.° 175-2023-GR PUNO/DRA-P/OPPRE de 26 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 35)**, según los enlaces siguientes:
https://www.transparencia.gob.pe/enlaces/pte_transparencia_enlaces.aspx?id_entidad=14264&id_tema=5&ver=#.ZHZfTaXMKs4
https://www.agropuno.gob.pe/transparencia-direccion-regional-agraria-puno/
https://www.agropuno.gob.pe/nosotros/
https://www.agropuno.gob.pe/files/documentos/documentos_gestion/Instrumentos/mof_2002.pdf
https://www.agropuno.gob.pe/files/documentos/documentos_gestion/Instrumentos/ROF_DRA_2014.pdf
https://www.agropuno.gob.pe/files/documentos/documentos_gestion/Instrumentos/Mod_ROF_20214.pdf
[131] Conforme se detalla en el oficio n.° 095-2023-GR PUNO/DRA-P/OPPRE de 11 de mayo de 2023 y se encuentra publicado en la web, según se advierte del oficio n.° 051-2023-GR PUNO/DRA P/DEAI de 31 de mayo de 2023 y oficio n.° 175-2023-GR PUNO/DRA-P/OPPRE de 26 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 35)**, según los enlaces precitados.

aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público (...)" y el artículo 79. Incumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto, que establece: *"El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público, así como las Directivas y disposiciones complementarias emitidas por la Dirección Nacional del Presupuesto Público, da lugar a las sanciones administrativas aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar".*

Así como, lo establecido en el Decreto de Urgencia n.° 014-2019 - "Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020", vigente desde el 1 de enero de 2020, artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público, que indica: *"Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad (...)"* y el artículo 5. Control del gasto público, que establece: *"5.1 Los titulares de las entidades públicas, (...) son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia, en el marco del Principio de Legalidad (...)"*

Asimismo, incumplió lo establecido en el Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público de 6 de marzo de 1984, artículo 21°, literales a) y b), que señala cuales son obligaciones de los servidores: a) *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y b) *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)"*; transgrediendo además la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004, artículo 2°, literal d), que señala: *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*, el principio de probidad, establecido la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815 de 12 de agosto de 2002, artículo 6°, que establece: *"Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"*, e incurrió en la prohibición de obtener ventajas indebidas, la cual se encuentra señalada en el artículo 8° del mismo cuerpo legal, que prescribe: *"Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para así o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia".*

Como resultado de la evaluación, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran una presunta responsabilidad administrativa funcional y penal.

- **Edgar Arturo Mamani Pandia**, identificado con DNI n.° 40574099, **Director Regional**, periodo de gestión de 15 de junio al 10 de noviembre de 2020, designado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 163-2020-GR-GR PUNO de 15 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 33)**.

A quien se le notificó el pliego de hechos en la casilla electrónica n.° 40574099, mediante cédula de notificación n.° 002-2023-CG/OCI-SCE.006-GRP de 13 de setiembre de 2023, remitida a través de la cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2023-CG/5350-02-006 y con cargo de notificación ambos de 14 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 32)**, quien no presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos notificado.

Sin embargo, en su condición de Director Regional teniendo la obligación de participar en el seguimiento y evaluación del desempeño institucional de la Entidad; así como, coordinar en la elaboración y supervisión del presupuesto regional, autorizó y aprobó mediante las Resoluciones Directorales n.os 000160-2020-GR PUNO/DRA de 19 de junio de 2020, 000179-2020-GR PUNO/DRA de 21 de julio de 2020, 0197-2020-GR PUNO/DRA de 25 de agosto de 2020, 0220-2020-GR PUNO/DRA de 22 de setiembre de 2020 y 0252-2020-GR

PUNO/DRA de 21 de octubre de 2020 **(Apéndices n.os 13, 14, 15, 16 y 18)** la transferencia de recursos financieros a favor del Cafae, sin considerar que los mismos correspondían a importes superiores (en todos los niveles) a lo dispuesto en la Resolución Directoral n.° 397-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019 emitida por la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas **(Apéndice n.° 4)**, **ello en beneficio propio y en beneficio de los servidores públicos** que se encontraron bajo el alcance del Decreto Legislativo n.° 276 - "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", conforme se advierte de la "Planilla de incentivo laboral del Cafae Puno de la DRA-P de funcionarios y servidores de la Dirección Regional Agraria Puno", correspondiente a los meses de junio, julio, agosto, setiembre y octubre de 2020 **(Apéndice n.° 27)**.

De esta manera permitió que se afecte la legalidad de la correcta utilización y gestión de los recursos públicos, ocasionando un perjuicio económico al Estado por S/ 336 608,00, correspondiente a los meses de junio, julio, agosto, setiembre y octubre de 2020, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 8
Importes y transferencias determinados en exceso del incentivo único, de junio a octubre de 2020

N°	Comprobantes de pago n.°	SIAF n.°	Correspondiente al mes de:	Importe determinado por la Entidad S/	Importe total según escala del MEF S/	Importe determinado en exceso	
						S/	Detallado según
1	0774	0000000444	Junio	184 750,00	133 350,00	51 400,00	Apéndice n.° 28
2	0911	0000000531	Julio	184 750,00	132 150,00	52 600,00	Apéndice n.° 28
3	1058	0000000600	Agosto	184 750,00	132 150,00	52 600,00	Apéndice n.° 28
4	1165	0000000670	Setiembre	259 558,00	132 150,00	127 408,00	Apéndice n.° 28
5	1322	0000000799	Octubre	184 750,00	132 150,00	52 600,00	Apéndice n.° 28
			Total S/	**998 558,00**	**661 950,00**	**336 608,00**	

Fuente: Comprobantes de pago n.os 0774 de 19 de junio de 2020, 0911 de 22 de julio de 2020, 1058 de 25 de agosto de 2020, 1165 de 22 de setiembre de 2020, 1322 de 21 de octubre de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.

Contraviniendo de esta manera lo establecido en la cuarta y novena disposición transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada con Ley n.° 28411[132], referidas a la aprobación de remuneraciones, beneficios y bonificaciones a través de Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, siendo nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad, la cual establece también, que se deben revertir al Tesoro Público, todos los fondos que no hayan sido utilizados a la culminación del año fiscal, respectivamente; los artículos 7 y 79 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado con Decreto Legislativo n.° 1440[133] referidos a las responsabilidades del titular de la Entidad y los incumplimientos de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto que dan lugar a las sanciones administrativas aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar, respectivamente.

Asimismo, el artículo 1 del Decreto Supremo n.° 004-2019-EF[134] mediante el cual se establecieron los nuevos importes de la escala base del incentivo único previsto en la centésima novena disposición complementaria final de la Ley n.° 30879[135], el artículo 1 de la Resolución Directoral n.° 397-2019-EF/53.01[136], referido a la aprobación del importe y escala de incentivo único de la Entidad; los artículos 4 y 5 del Decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, aprobado con Decreto de Urgencia n.° 014-2019[137], referidos a las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y control del gasto

[132] Vigente desde el 1 de enero de 2005.
[133] Vigente desde el 1 de enero de 2019.
[134] Vigente desde el 9 de enero de 2019.
[135] Ley n.° 30879 - "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019", vigente desde el 1 de enero de 2019.
[136] De 9 de enero de 2019.
[137] Vigente desde el 1 de enero de 2020.

público, respectivamente; y los numerales 16.2 y 16.5 del artículo 16 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria - Directiva n.° 011-2019-EF/50.01, aprobada con Resolución Directoral n.° 036-2019-EF/50.01[138], referidos a los actos administrativos o de administración y la responsabilidad de la ejecución del compromiso.

Habiendo incumplido sus funciones establecidas en el "Manual de Organización y Funciones 2002", aprobado con Resolución Directoral Regional n.° 033-2002-DRA-PUNO de 21 de marzo de 2002[139] **(Apéndice n.° 36)**, capítulo I. Órgano de Dirección, Dirección Regional, funciones generales del órgano: *"Sus funciones principales son las siguientes: (...) d. Canalizar los flujos de información de interés sectorial, regional desde y hacia los agentes económicos regionales; (...) i. Efectuar el seguimiento de los efectos de las políticas económicas y sectoriales en el desarrollo de los principales productos; j. Participar en el seguimiento y evaluación del desempeño institucional del sector; (...) m. Coordinar la elaboración y supervisión del presupuesto regional que se someterá a las autoridades pertinentes"*.

Concordante con el "Reglamento de Organización y Funciones (ROF)", aprobado con Ordenanza Regional n.° 011-2014-GRP-CRP de 29 de octubre de 2014[140] y publicado el 27 de noviembre de 2014 en el "Diario Oficial El Peruano" **(Apéndice n.° 37)**, artículo 7. De la alta dirección: *"El Órgano de Dirección Regional en materia agraria, está a cargo de un funcionario con cargo de Director Regional (...)"* y el artículo 8°. Funciones específicas de los órganos: *"El Órgano de Dirección Regional, cumple las siguientes funciones específicas: a) Dirigir y evaluar la implementación de las políticas y planes sectoriales y regionales en su jurisdicción; b) Dirigir y supervisar la gestión y el desenvolvimiento de los órganos de la Dirección Regional Agraria a su cargo, en el marco de los planes estratégicos y operativos del sector a nivel regional (...)"*

Además, incumplió con su función establecida en el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobada con Decreto Legislativo n.° 1440, vigente desde el 1 de enero de 2019, artículo 7. Titular de la Entidad, que prescribe: *"7.1 El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso (...) el titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva. 7.2 El Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado. 7.3 El Titular de la Entidad es responsable de: 1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público (...)"* y el artículo 79. Incumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto, que establece: *"El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público, así como las Directivas y disposiciones complementarias emitidas por la Dirección Nacional del Presupuesto Público, da lugar a las sanciones administrativas aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar"*.

[138] Vigente desde el 31 de diciembre de 2019

[139] Conforme se detalla en el oficio n.° 095-2023-GR PUNO/DRA-P/OPPRE de 11 de mayo de 2023 y se encuentra publicado en la web, según se advierte del oficio n.° 051-2023-GR PUNO/DRA P/DEAI de 31 de mayo de 2023 y oficio n.° 175-2023-GR PUNO/DRA-P/OPPRE de 26 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 35)**, según los enlaces siguientes:
https://www.transparencia.gob.pe/enlaces/pte_transparencia_enlaces.aspx?id_entidad=14264&id_tema=5&ver=#.ZHZfTaXMKs4
https://www.agropuno.gob.pe/transparencia-direccion-regional-agraria-puno/
https://www.agropuno.gob.pe/nosotros/
https://www.agropuno.gob.pe/files/documentos/documentos_gestion/Instrumentos/mof_2002.pdf
https://www.agropuno.gob.pe/files/documentos/documentos_gestion/Instrumentos/ROF_DRA_2014.pdf
https://www.agropuno.gob.pe/files/documentos/documentos_gestion/Instrumentos/Mod_ROF_20214.pdf

[140] Conforme se detalla en el oficio n.° 095-2023-GR PUNO/DRA-P/OPPRE de 11 de mayo de 2023 y se encuentra publicado en la web, según se advierte del oficio n.° 051-2023-GR PUNO/DRA P/DEAI de 31 de mayo de 2023 y oficio n.° 175-2023-GR PUNO/DRA-P/OPPRE de 26 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 35)**, según los enlaces precitados.

Así como, lo establecido en el Decreto de Urgencia n.° 014-2019 - "Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020", vigente desde el 1 de enero de 2020, artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público, que indica: *"Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad (...)"* y el artículo 5. Control del gasto público, que establece: *"5.1 Los titulares de las entidades públicas (...) son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia, en el marco del Principio de Legalidad (...)"*

Asimismo, incumplió lo establecido en el Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público de 6 de marzo de 1984, artículo 21°, literales a) y b), que señala cuales son obligaciones de los servidores: a) *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y b) *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)"*; transgrediendo además la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004, artículo 2°, literal d), que señala: *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*, el principio de probidad, establecido la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815 de 12 de agosto de 2002, artículo 6°, que establece: *"Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"*, e incurrió en la prohibición de obtener ventajas indebidas, la cual se encuentra señalada en el artículo 8° del mismo cuerpo legal, que prescribe: *"Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para así o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia"*.

Como resultado de la evaluación, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran una presunta responsabilidad administrativa funcional y penal.

- **Luis Orlando Aduvire Ramos**, identificado con DNI n.° 41924580, **Director Regional**, periodo de gestión de 10 de noviembre al 23 de noviembre de 2021, designado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 350-2020-GR-GR PUNO de 10 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 33)**.

A quien se le notificó el pliego de hechos en la casilla electrónica n.° 41924580, mediante cédula de notificación n.° 003-2023-CG/OCI-SCE.006-GRP de 13 de setiembre de 2023, remitida a través de la cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2023-CG/5350-02-006 y con cargo de notificación ambos de 14 de setiembre de 2023 y presentó sus comentarios o aclaraciones a través del documento de 25 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 32)**.

Sin embargo, en su condición de Director Regional teniendo la obligación de participar en el seguimiento y evaluación del desempeño institucional de la Entidad; así como, coordinar en la elaboración y supervisión del presupuesto regional, autorizó y aprobó mediante las Resoluciones Directorales n.os 000276-2020-GR PUNO/DRA de 19 de noviembre de 2020 y 000323-2020-GR PUNO/DRA de 16 de diciembre de 2020 **(Apéndices n.os 19 y 20)** la transferencia de recursos financieros a favor del Cafae, sin considerar que los mismos correspondían a importes superiores (en todos los niveles) a lo dispuesto en la Resolución Directoral n.° 397-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019 emitida por la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas **(Apéndice n.° 4)**, **ello en beneficio propio y en beneficio de los servidores públicos** que se encontraron bajo el alcance del Decreto Legislativo n.° 276 - "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", conforme se advierte de la "Planilla de incentivo laboral del Cafae Puno de la DRA-P de funcionarios y servidores de la Dirección Regional Agraria Puno", correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 27)**.

De esta manera permitió que se afecte la legalidad de la correcta utilización y gestión de los recursos públicos, ocasionando un perjuicio económico al Estado por S/ 107 405,00, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2020, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 9
Importes y transferencias determinados en exceso del incentivo único, de noviembre y diciembre de 2020

N°	Comprobantes de pago n.°	SIAF n.°	Correspondiente al mes de:	Importe determinado por la Entidad S/	Importe total según escala del MEF S/	Importe determinado en exceso	
						S/	Detallado según
1	1508	0000000948	Noviembre	184 750,00	132 250,00	52 500,00	Apéndice n.° 28
2	1726	0000001126	Diciembre	184 755,00	129 850,00	54 905,00	Apéndice n.° 28
			Total S/	**369 505,00**	**262 100,00**	**107 405,00**	

Fuente: Comprobantes de pago n.os 1508 de 19 de noviembre de 2020 y 1726 de 17 de diciembre de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.

Contraviniendo de esta manera lo establecido en la cuarta y novena disposición transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada con Ley n.° 28411[141], referidas a la aprobación de remuneraciones, beneficios y bonificaciones a través de Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, siendo nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad, la cual establece también, que se deben revertir al Tesoro Público, todos los fondos que no hayan sido utilizados a la culminación del año fiscal, respectivamente; los artículos 7 y 79 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobada con Decreto Legislativo n.° 1440[142] referidos a las responsabilidades del titular de la Entidad y los incumplimientos de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto que dan lugar a las sanciones administrativas aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar, respectivamente.

Asimismo, el artículo 1 del Decreto Supremo n.° 004-2019-EF[143] mediante el cual se establecieron los nuevos importes de la escala base del incentivo único previsto en la centésima novena disposición complementaria final de la Ley n.° 30879[144], el artículo 1 de la Resolución Directoral n.° 397-2019-EF/53.01[145], referido a la aprobación del importe y escala de incentivo único de la Entidad; los artículos 4 y 5 del Decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, aprobado con Decreto de Urgencia n.° 014-2019[146], referidos a las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y control del gasto público, respectivamente; y los numerales 16.2 y 16.5 del artículo 16 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria - Directiva n.° 011-2019-EF/50.01, aprobada con Resolución Directoral n.° 036-2019-EF/50.01[147], referidos a los actos administrativos o de administración y la responsabilidad de la ejecución del compromiso.

Habiendo incumplido sus funciones establecidas en el "Manual de Organización y Funciones 2002", aprobado con Resolución Directoral Regional n.° 033-2002-DRA-PUNO de 21 de marzo de 2002[148] **(Apéndice n.° 36)**, capítulo I. Órgano de Dirección, Dirección Regional, funciones

[141] Vigente desde el 1 de enero de 2005.
[142] Vigente desde el 1 de enero de 2019.
[143] Vigente desde el 9 de enero de 2019.
[144] Ley n.° 30879 - "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019", vigente desde el 1 de enero de 2019.
[145] De 9 de enero de 2019.
[146] Vigente desde el 1 de enero de 2020.
[147] Vigente desde el 31 de diciembre de 2019
[148] Conforme se detalla en el oficio n.° 095-2023-GR PUNO/DRA-P/OPPRE de 11 de mayo de 2023 y se encuentra publicado en la web, según se advierte del oficio n.° 051-2023-GR PUNO/DRA P/DEAI de 31 de mayo de 2023 y oficio n.° 175-2023-GR PUNO/DRA-P/OPPRE de 26 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 35)**, según los enlaces siguientes:
https://www.transparencia.gob.pe/enlaces/pte_transparencia_enlaces.aspx?id_entidad=14264&id_tema=5&ver=#.ZHZfTaXMKs4
https://www.agropuno.gob.pe/transparencia-direccion-regional-agraria-puno/
https://www.agropuno.gob.pe/nosotros/
https://www.agropuno.gob.pe/files/documentos/documentos_gestion/Instrumentos/mof_2002.pdf

generales del órgano: *"Sus funciones principales son las siguientes: (...) d. Canalizar los flujos de información de interés sectorial, regional desde y hacia los agentes económicos regionales; (...) i. Efectuar el seguimiento de los efectos de las políticas económicas y sectoriales en el desarrollo de los principales productos; j. Participar en el seguimiento y evaluación del desempeño institucional del sector; (...) m. Coordinar la elaboración y supervisión del presupuesto regional que se someterá a las autoridades pertinentes"*.

Concordante con el "Reglamento de Organización y Funciones (ROF)", aprobado con Ordenanza Regional n.° 011-2014-GRP-CRP de 29 de octubre de 2014[149] y publicado el 27 de noviembre de 2014 en el "Diario Oficial El Peruano" **(Apéndice n.° 37)**, artículo 7. De la alta dirección: *"El Órgano de Dirección Regional en materia agraria, está a cargo de un funcionario con cargo de Director Regional (...)"* y el artículo 8°. Funciones específicas de los órganos: *"El Órgano de Dirección Regional, cumple las siguientes funciones específicas: a) Dirigir y evaluar la implementación de las políticas y planes sectoriales y regionales en su jurisdicción; b) Dirigir y supervisar la gestión y el desenvolvimiento de los órganos de la Dirección Regional Agraria a su cargo, en el marco de los planes estratégicos y operativos del sector a nivel regional (...)"*

Además, incumplió con su función establecida en el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobada con Decreto Legislativo n.° 1440, vigente desde el 1 de enero de 2019, artículo 7. Titular de la Entidad, que prescribe: *"7.1 El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso (...) el titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva. 7.2 El Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado. 7.3 El Titular de la Entidad es responsable de: 1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público (...)"* y el artículo 79. Incumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto, que establece: *"El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público, así como las Directivas y disposiciones complementarias emitidas por la Dirección Nacional del Presupuesto Público, da lugar a las sanciones administrativas aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar"*.

Así como, lo establecido en el Decreto de Urgencia n.° 014-2019 - "Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020", vigente desde el 1 de enero de 2020, artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público, que indica: *"Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad (...)"* y el artículo 5. Control del gasto público, que establece: *"5.1 Los titulares de las entidades públicas, (...) son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia, en el marco del Principio de Legalidad (...)"*

Asimismo, incumplió lo establecido en el Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público de 6 de marzo de 1984, artículo 21°, literales a) y b), que señala cuales son obligaciones de los servidores: a) *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y b) *"Salvaguardar los intereses del*

https://www.agropuno.gob.pe/files/documentos/documentos_gestion/Instrumentos/ROF_DRA_2014.pdf
https://www.agropuno.gob.pe/files/documentos/documentos_gestion/Instrumentos/Mod_ROF_20214.pdf

[149] Conforme se detalla en el oficio n.° 095-2023-GR PUNO/DRA-P/OPPRE de 11 de mayo de 2023 y se encuentra publicado en la web, según se advierte del oficio n.° 051-2023-GR PUNO/DRA P/DEAI de 31 de mayo de 2023 y oficio n.° 175-2023-GR PUNO/DRA-P/OPPRE de 26 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 35)**, según los enlaces precitados.

Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)"; transgrediendo además la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004, artículo 2°, literal d), que señala: *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*, el principio de probidad, establecido la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815 de 12 de agosto de 2002, artículo 6°, que establece: *"Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"*, e incurrió en la prohibición de obtener ventajas indebidas, la cual se encuentra señalada en el artículo 8° del mismo cuerpo legal, que prescribe: *"Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para así o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia"*.

Como resultado de la evaluación, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran una presunta responsabilidad administrativa funcional y penal.

- **Nilsa Mirian Mamani Ruiz**, identificada con DNI n.° 40750786, **Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica**, periodo de gestión de 23 de octubre de 2019 al 11 de enero de 2022, designada con Resolución Ejecutiva Regional n.° 924-2019-GR-GR PUNO de 23 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 33)**.

A quien se le notificó el pliego de hechos en la casilla electrónica n.° 40750786, mediante cédula de notificación n.° 004-2023-CG/OCI-SCE.006-GRP de 13 de setiembre de 2023, remitida a través de la cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2023-CG/5350-02-006 y con cargo de notificación ambos de 14 de setiembre de 2023, y presentó sus comentarios o aclaraciones a través del documento de 25 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 32)**.

Sin embargo, en su condición de Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica a pesar de tener la obligación de prestar asesoría legal a la Entidad respecto a la aplicación de la legislación vigente, a través de las solicitudes de proyección de Resoluciones Directorales de transferencia de fondos a favor del Cafae de la Entidad, emitidas por distintas dependencias de la Entidad, las mismas que a su vez contienen adjunto los cuadros denominados: "Resumen General de la Planilla Sub Cafae de Personal Activo de la Dirección Regional Agraria - Puno", mes a mes de enero a diciembre de 2020, obvió considerar que en estas solicitudes fueron considerados importes superiores (en todos los niveles) a lo dispuesto en la Resolución Directoral n.° 397-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019 emitida por la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas **(Apéndice n.° 4)**, conforme se detalla a continuación:

Enero de 2020, recibió del despacho de la Dirección Regional, el oficio n.° 31-2020-GRPUNO/DRA/OA de 20 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 7)**, según registro n.° 080 del mismo día con el detalle siguiente: *"OAJ Proyectar R.D. (...)"*; además, el oficio n.° 029-2020-GR PUNO-DRAP/OPPRE de 20 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 7)**, según registro n.° 085 de 21 de enero de 2020, según el detalle siguiente: *"OAJ Proyectar R.D. respectiva"*.

Febrero de 2020, recibió del despacho de la Dirección Regional, el oficio n.° 088-2020-GRPUNO/DRA/OA. de 19 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 8)**, según registro n.° 200 del mismo día con el detalle siguiente: *"OAJ Proyectar R.D."*; asimismo, el oficio n.° 055-2020-GR PUNO-DRAP/OPPRE de 19 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 8)**, según registro n.° 199 del mismo día, con la indicación siguiente: *"OAJ Proyectar R.D"*.

Marzo, abril y mayo de 2020, recibió de la Dirección de la Oficina de Administración, el oficio n.° 174-2020-GR PUNO/DRA/OA de 16 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 10)**, según registro n.° 280 del mismo día; oficio n.° 176-2020-GR PUNO/DRAP/OA de 17 de abril de 2020

(Apéndice n.° 11), según registro n.° 283 del mismo día; y oficio n.° 184-2020-GR PUNO/DRAP/OA de 18 de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 12)**, según registro n.° 287, por medio de los cuales le solicitaron se proyecte el acto resolutivo correspondiente.

Junio de 2020, recibió de la Dirección de la Oficina de Administración, el oficio n.° 241-2020-GRPUNO/DRA/OA. de 16 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 13)**, según registro n.° 312 del mismo día, con el detalle siguiente: *"(...) se sirva disponer a la Oficina correspondiente se proyecte la respectiva Resolución Directoral de transferencia de fondos al Sub CAFAE DRA Puno (...)"*; asimismo, de la Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el oficio n.° 094-2020-GR PUNO-DRAP/OPPRE de 19 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 13)**, según registro n.° 313 del mismo día, conforme se precisa a continuación: *"(...) se sirva disponer se emita la Resolución Directoral Regional correspondiente (...)"*

Julio de 2020, recibió de la Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el oficio n.° 108-2020-GR PUNO-DRAP/OPPRE de 20 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 14)**, según registro n.° 337 del mismo día, conforme se precisa a continuación: *"(...) se sirva disponer se emita la Resolución Directoral Regional correspondiente (...)"*; y de la Dirección de la Oficina de Administración, el oficio n.° 304-2020-GRPUNO/DRA/OA. de 20 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 14)**, según registro n.° 338 del mismo día, conforme se precisa a continuación: *"(...) se sirva disponer a la Oficina correspondiente se proyecte la respectiva Resolución Directoral de transferencia de fondos al Sub CAFAE DRA Puno (...)"*

Agosto de 2020, recibió de la Dirección de la Oficina de Administración, el oficio n.° 361-2020-GR PUNO/DRA/OA con fecha de recepción de 24 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 15)**, según registro n.° 393 del mismo día, conforme se precisa a continuación: *"(...) la emisión de acto resolutivo para la transferencia de CAFAE, según resumen de planilla adjunto correspondiente al mes de agosto 2020 (...)"*; y de la Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el oficio n.° 125-2020-GR-PUNO/DRA/OPPRE/PPTO de 25 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 15)**, según registro n.° 395 del mismo día, conforme se detalla a continuación: *"(...) la emisión de acto resolutivo para la transferencia de CAFAE, según resumen de planilla adjunto correspondiente al mes de agosto 2020 (...)"*

Setiembre de 2020, recibió de la Dirección de la Oficina de Administración, el oficio n.° 448-2020-GR PUNO/DRA/OA de 21 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 16)**, según registro n.° 452 del mismo día, conforme se precisa a continuación: *"(...) alcanzar copia del Resumen General de la Planilla del personal nombrado de la Dirección Regional Agraria Puno, correspondiente al mes de Setiembre del 2020, en el que se considera el monto a transferir al Sub CAFAE DRA Puno, la suma de S/. 259,558.00 (...)"*; y de la Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el oficio n.° 136-2020-GR-PUNO/DRA/OPPRE recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 22 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 16)**, según registro n.° 455, según el detalle siguiente: *"(...) se sirva disponer se emita la Resolución Directoral Regional correspondiente (...)"*

Octubre de 2020, recibió de la Dirección de la Oficina de Administración, el oficio n.° 544-2020-GRPUNO/DRA/OA. de 20 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 18)**, según registro n.° 568 del mismo día, conforme se precisa a continuación: *"(...) se sirva disponer a la Oficina correspondiente se proyecte la respectiva Resolución Directoral Regional de transferencia de fondos al Sub CAFAE DRA Puno (...)"*; y de la Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el oficio n.° 168-2020-GR PUNO/DRA/OPPRE de 20 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 18)**, según registro n.° 572 del mismo día, conforme se detalla a continuación: *"(...) se sirva disponer se emita la Resolución Directoral Regional correspondiente (...)"*

Noviembre de 2020, recibió de la Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el oficio n.° 216-2020-GR PUNO-DRAP/OPPRE de 18 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 19)**, según registro n.° 715 del mismo día, conforme se precisa a continuación: *"(...) se sirva disponer*

se emita la Resolución Directoral Regional correspondiente (...)"; y de la Dirección de la Oficina de Administración, el oficio n.° 577-2020-GRPUNO/DRA/OA. de 18 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 19)**, según registro n.° 701 del mismo día, conforme se detalla a continuación: *"(...) se sirva disponer a la Oficina correspondiente se proyecte la respectiva Resolución Directoral Regional de transferencia de fondos al Sub CAFAE DRA Puno (...)"*

Diciembre de 2020, recibió de la Dirección de la Oficina de Administración, el oficio n.° 671-2020-GRPUNO/DRA/OA. de 15 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 20)**, según registro n.° 857 del mismo día, conforme se precisa a continuación: *"(...) se sirva disponer a la Oficina correspondiente se proyecte la respectiva Resolución Directoral Regional de transferencia de fondos al Sub CAFAE DRA Puno (...)"*; y de la Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el oficio n.° 294-2020-GR PUNO/DRA/OPPRE de 15 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 20)**, según registro n.° 858 del mismo día, conforme se precisa a continuación: *"(...) se sirva disponer se emita la Resolución Directoral Regional correspondiente (...)"*

Siendo que, en relación a estas solicitudes, obvió cumplir con su responsabilidad de formular, revisar y efectuar el control de calidad normativa de los proyectos de resoluciones a ser refrendados o firmados por el Director Regional; debido a que, el despacho de la Dirección Regional emitió las Resoluciones Directorales n.os 000012-2020-GR PUNO/DRA de 22 de enero de 2020, 000068-2020-GR PUNO/DRA de 20 de febrero de 2020, 000135-2020-GR PUNO/DRA de 16 de marzo de 2020, 000137-2020-GR PUNO/DRA de 17 de abril de 2020, 000141-2020-GR PUNO/DRA de 18 de mayo de 2020, 000160-2020-GR PUNO/DRA de 19 de junio de 2020, 000179-2020-GR PUNO/DRA de 21 de julio de 2020, 0197-2020-GR PUNO/DRA de 25 de agosto de 2020, 0220-2020-GR PUNO/DRA de 22 de setiembre de 2020, 0252-2020-GR PUNO/DRA de 21 de octubre de 2020, 000276-2020-GR PUNO/DRA de 19 de noviembre de 2020 y 000323-2020-GR PUNO/DRA de 16 de diciembre de 2020 **(Apéndices n.os 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19 y 20)** considerando importes superiores (en todos los niveles) a lo dispuesto en la Resolución Directoral n.° 397-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 4)**, las mismas que cuentan con su visto bueno, autorizando la aprobación de transferencia de fondos a favor del Cafae de la Entidad, **todo ello en beneficio propio y en beneficio de los servidores públicos** que se encontraron bajo el alcance del Decreto Legislativo n.° 276 - "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", conforme se advierte de la "Planilla de productividad del personal nombrado a funcionarios y servidores de la Dirección Regional Agraria Puno, correspondiente al mes de enero 2020" y la "Planilla de incentivo laboral del Cafae Puno de la DRA-P de funcionarios y servidores de la Dirección Regional Agraria Puno", correspondiente a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 27)**.

De esta manera permitió que se afecte la legalidad de la correcta utilización y gestión de los recursos públicos, ocasionando un perjuicio económico al Estado por S/ 723 363,00, correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2020, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 10
Importes y transferencias determinados en exceso del incentivo único, de enero a diciembre de 2020

N°	Comprobantes de pago n.°	SIAF n.°	Correspondiente al mes de:	Importe determinado por la Entidad S/	Importe total según escala del MEF S/	Importe determinado en exceso	
						S/	Detallado según
1	0038	0000000021	Enero	184 750,00	116 850,00	67 900,00	Apéndice n.° 28
2	0203	0000000161	Febrero	184 750,00	130 600,00	54 150,00	Apéndice n.° 28
3	0384	0000000301	Marzo	184 750,00	135 050,00	49 700,00	Apéndice n.° 28
4	0492	0000000332	Abril	184 750,00	130 950,00	53 800,00	Apéndice n.° 28
5	0629	0000000368	Mayo	184 750,00	130 950,00	53 800,00	Apéndice n.° 28
6	0774	0000000444	Junio	184 750,00	133 350,00	51 400,00	Apéndice n.° 28

N°	Comprobantes de pago n.°	SIAF n.°	Correspondiente al mes de:	Importe determinado por la Entidad S/	Importe total según escala del MEF S/	Importe determinado en exceso	
						S/	Detallado según
7	0911	0000000531	Julio	184 750,00	132 150,00	52 600,00	Apéndice n.° 28
8	1058	0000000600	Agosto	184 750,00	132 150,00	52 600,00	Apéndice n.° 28
9	1165	0000000670	Setiembre	259 558,00	132 150,00	127 408,00	Apéndice n.° 28
10	1322	0000000799	Octubre	184 750,00	132 150,00	52 600,00	Apéndice n.° 28
11	1508	0000000948	Noviembre	184 750,00	132 250,00	52 500,00	Apéndice n.° 28
12	1726	0000001126	Diciembre	184 755,00	129 850,00	54 905,00	Apéndice n.° 28
			Total S/	**2 291 813,00**	**1 568 450,00**	**723 363,00**	

Fuente: Comprobantes de pago n.os 0038 de 23 de enero de 2020, 0203 de 20 de febrero de 2020, 0384 de 16 de marzo de 2020, 0492 de 17 de abril de 2020 y 0629 de 20 de mayo de 2020, 0774 de 19 de junio de 2020, 0911 de 22 de julio de 2020, 1058 de 25 de agosto de 2020, 1165 de 22 de setiembre de 2020, 1322 de 21 de octubre de 2020, 1508 de 19 de noviembre de 2020 y 1726 de 17 de diciembre de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.

Contraviniendo de esta manera lo establecido en la cuarta y novena disposición transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada con Ley n.° 28411[150], referidas a la aprobación de remuneraciones, beneficios y bonificaciones a través de Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, siendo nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad, la cual establece también, que se deben revertir al Tesoro Público, todos los fondos que no hayan sido utilizados a la culminación del año fiscal, respectivamente; el artículo 1 del Decreto Supremo n.° 004-2019-EF[151] mediante el cual se establecieron los nuevos importes de la escala base del incentivo único previsto en la centésima novena disposición complementaria final de la Ley n.° 30879[152]; y el artículo 1 de la Resolución Directoral n.° 397-2019-EF/53.01[153], referido a la aprobación del importe y escala de incentivo único de la Entidad.

Habiendo incumplido sus funciones establecidas en el "Manual de Organización y Funciones 2002", aprobado con Resolución Directoral Regional n.° 033-2002-DRA-PUNO de 21 de marzo de 2002[154] **(Apéndice n.° 36)**, capítulo II. Órganos de Asesoramiento, Oficina de Asesoría Jurídica, funciones generales del órgano: *"La Oficina de Asesoría Jurídica, asesora, dictamina e informa en asuntos de carácter jurídico y absuelve las consultas de carácter legal y normativo que le sean formuladas por los órganos de la Dirección Regional Agraria Puno (...) La Oficina de Asesoría Jurídica tiene las siguientes funciones: a. Prestar asesoría legal a la Dirección Regional y otras dependencias de la Institución, sobre aspectos legales relacionados con las actividades del Sector Público Agrario; (...) d. Asesorar y dictaminar en materia de legislación y normatividad que concierne al gasto público agrario (...)"*; y,

Respecto a las funciones específicas de su cargo: *"1. DENOMINACIÓN DEL CARGO Director de Sistema Administrativo II 2. NATURALEZA DEL CARGO Dirigir, supervisar y evaluar el funcionamiento de la Oficina a su cargo; así como proponer las medidas conducentes a su mejor funcionamiento. 3. FUNCIONES ESPECIFICAS a. Elevar a consideración del Director Regional, los anteproyectos de dispositivos, para su visación o aprobación, según sea el caso; (...) c. Prestar asesoría legal a la Dirección Regional y las demás dependencias, sobre aspectos legales relacionados con las actividades del Sector Público Agrario; d. Asesorar y dictaminar en*

[150] Vigente desde el 1 de enero de 2005.
[151] Vigente desde el 9 de enero de 2019.
[152] Ley n.° 30879 - "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019", vigente desde el 1 de enero de 2019.
[153] De 9 de enero de 2019.
[154] Conforme se detalla en el oficio n.° 095-2023-GR PUNO/DRA-P/OPPRE de 11 de mayo de 2023 y se encuentra publicado en la web, según se advierte del oficio n.° 051-2023-GR PUNO/DRA P/DEAI de 31 de mayo de 2023 y oficio n.° 175-2023-GR PUNO/DRA-P/OPPRE de 26 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 35)**, según los enlaces siguientes:
https://www.transparencia.gob.pe/enlaces/pte_transparencia_enlaces.aspx?id_entidad=14264&id_tema=5&ver=#.ZHZfTaXMKs4
https://www.agropuno.gob.pe/transparencia-direccion-regional-agraria-puno/
https://www.agropuno.gob.pe/nosotros/
https://www.agropuno.gob.pe/files/documentos/documentos_gestion/Instrumentos/mof_2002.pdf
https://www.agropuno.gob.pe/files/documentos/documentos_gestion/Instrumentos/ROF_DRA_2014.pdf
https://www.agropuno.gob.pe/files/documentos/documentos_gestion/Instrumentos/Mod_ROF_20214.pdf

los asuntos de su competencia, cuando así lo requiera, referente a la aplicación de la legislación vigente; (...) g. Impartir las disposiciones necesarias para el desarrollo sistemático de las acciones sobre aspectos jurídicos en la Dirección Regional Agraria; (...) 5. GRADO DE RESPONSABILIDAD Es responsable de proporcionar a la Dirección Regional y sus dependencias conformantes, los servicios especializados en asesoría referentes a asuntos jurídicos (...)"

Concordante con el "Reglamento de Organización y Funciones (ROF)", aprobado con Ordenanza Regional n.° 011-2014-GRP-CRP de 29 de octubre de 2014[155] y publicado el 27 de noviembre de 2014 en el "Diario Oficial El Peruano" **(Apéndice n.° 37)**, artículo 16. De la Oficina de Asesoría Jurídica: *"La Oficina de Asesoría Jurídica, es un Órgano de asesoramiento, que depende jerárquicamente de la Dirección Regional Agraria, responsable de asesorar y emitir opinión de carácter jurídico-legal a los órganos de la Institución; está a cargo de un Director."* y el artículo 17°: *"Son funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica las siguientes: a. Prestar asesoría legal a la Alta Dirección Regional Agraria y sus Áreas Funcionales, sobre aspectos legales relacionados con las actividades del Sector Público Agrario; (...) c. Formular y revisar los proyectos de resoluciones, directivas y demás dispositivos legales que le encomiende la Dirección Regional Agraria; (...) f. Asesorar y dictaminar en materia de legislación y normatividad que concierne al gasto público agrario; (...) i. Efectuar el control de calidad normativa de los proyectos de resoluciones a ser refrendados o firmados, según corresponda por el Director Regional Agrario; así como convenios suscritos con otras entidades a ser aprobados (...)"*

Asimismo, incumplió lo establecido en el Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público de 6 de marzo de 1984, artículo 21°, literales a) y b), que señala cuales son obligaciones de los servidores: a) *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y b) *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)"*; transgrediendo además la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004, artículo 2°, literal d), que señala: *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*, el principio de probidad, establecido la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815 de 12 de agosto de 2002, artículo 6°, que establece: *"Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"*, e incurrió en la prohibición de obtener ventajas indebidas, la cual se encuentra señalada en el artículo 8° del mismo cuerpo legal, que prescribe: *"Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para así o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia"*.

Como resultado de la evaluación, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran una presunta responsabilidad administrativa funcional y penal.

- **Julio Dante Paredes Cabrera**, identificado con DNI n.° 01235700, **Director de la Oficina de Administración**, periodo de gestión de 15 de noviembre de 2019 al 18 de junio de 2020, designado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 967-2019-GR-GR PUNO de 15 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 33)** y de 17 de noviembre de 2020 al 17 de enero de 2022, designado según Resolución Ejecutiva Regional n.° 357-2020-GR-GR PUNO de 17 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 33)**.

  De quien no fue posible ubicar su domicilio registrado en su Documento Nacional de Identidad, motivo por el cual de conformidad a lo establecido en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM -

[155] Conforme se detalla en el oficio n.° 095-2023-GR PUNO/DRA-P/OPPRE de 11 de mayo de 2023 y se encuentra publicado en la web, según se advierte del oficio n.° 051-2023-GR PUNO/DRA P/DEAI de 31 de mayo de 2023 y oficio n.° 175-2023-GR PUNO/DRA-P/OPPRE de 26 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 35)**, según los enlaces precitados.

"Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, fue notificado por edicto a través del Diario Sin Fronteras de 12 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 34)** a fin de que se apersone a recabar la cédula de notificación n.° 005-2023-CG/OCI-SCE.006-GRP de 13 de setiembre de 2023 que contiene el pliego de hechos; el mismo que fue recabado por el administrado de forma extemporánea el 26 de setiembre de 2023 y presentó sus comentarios o aclaraciones del mismo modo fuera del plazo establecido, a través del documento recibido el 27 de setiembre de 2023 (con registro n.° 640) **(Apéndice n.° 32)**

Sin embargo, en su condición de Director de la Oficina de Administración a pesar de haber tenido la obligación de regular la utilización de los recursos presupuestales, asegurando un eficiente y eficaz manejo de los fondos de la Entidad; así como, analizar las operaciones presupuestales, durante los meses de enero a junio, noviembre y diciembre de 2020, suscribió los cuadros denominados: "Resumen General de la Planilla Sub Cafae de Personal Activo de la Dirección Regional Agraria - Puno" **(Apéndices n.os 7, 8, 10, 11, 12, 13, 19 y 20)** considerando importes superiores (en todos los niveles) a lo dispuesto en la Resolución Directoral n.° 397-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019 emitida por la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas **(Apéndice n.° 4)**; cuadros resúmenes de planillas que fueron tramitadas a través de diversos documentos, los mismos que a su vez le sirvieron para solicitar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la existencia de disponibilidad presupuestal, además tramitar y solicitar se proyecten las Resoluciones Directorales de transferencia de fondos al Cafae de la Entidad, conforme se detalla a continuación:

Enero y febrero de 2020, mediante oficio n.° 31-2020-GRPUNO/DRA/OA de 20 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 7)** y oficio n.° 088-2020-GRPUNO/DRA/OA. de 19 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 8)**, solicitó al Director Regional: *"(...) se sirva disponer a la Oficina correspondiente se proyecte la respectiva Resolución Directoral Regional de transferencia de fondos al Sub CAFAE DRA Puno (...)"*

Marzo de 2020, a través del oficio n.° 174-2020-GR PUNO/DRA/OA de 16 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 10)**, solicitó a la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica se proyecte el acto resolutivo correspondiente.

Abril de 2020, con oficio n.° 175-2020-GR PUNO/DRAP/OA de 17 de abril de 2020 **(Apéndice n.° 11)**, se dirigió al director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a fin de: *"(...) alcanzar copia del Resumen General de la Planilla del personal nombrado de la Dirección Regional Agraria Puno, correspondiente al mes de Abril del 2020, en el que se considera el monto a transferir al Sub CAFAE DRA Puno, suma de (...) S/. 184,750.00 (...), al respecto agradeceré indicar la disponibilidad presupuestal (...)"*; asimismo, mediante oficio n.° 176-2020-GR PUNO/DRAP/OA de 17 de abril de 2020 **(Apéndice n.° 11)**, solicitó a la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, se proyecte el acto resolutivo correspondiente.

Mayo de 2020, mediante oficio n.° 0184-2020-GR PUNO/DRAP/OA de 14 de mayo de 2020 (según registro n.° 0379 de 15 de mayo de 2023) **(Apéndice n.° 12)**, remitió al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cuadro denominado: "Resumen General de la Planilla Sub Cafae de Personal Activo de la Dirección Regional Agraria - Puno correspondiente al mes de mayo del 2020" de 15 de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 12)** a través del cual se consideró el importe de S/ 184 750,00 a fin de ser transferido al Cafae de la Entidad, documento que le sirvió a su vez para solicitar se indique la disponibilidad presupuestal, y a través del oficio n.° 184-2020-GR PUNO/DRAP/OA de 18 de mayo de 2020 (según registro n.° 287 del mismo día) **(Apéndice n.° 12)**, solicitó a Nilsa Mirian Mamani Ruiz, directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, se proyecte el acto resolutivo correspondiente.

Junio de 2020, con oficio n.° 241-2020-GRPUNO/DRA/OA. de 16 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 13)**, solicitó a la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica: *"(...) se sirva disponer a la Oficina correspondiente se proyecte la respectiva Resolución Directoral de transferencia de fondos al Sub CAFAE DRA Puno (...)"*

Noviembre de 2020, mediante oficio n.° 577-2020-GRPUNO/DRA/OA. de 18 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 19)**, alcanzó a la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica el: *"Resumen General de la Planilla del personal nombrado de la Dirección Regional Agraria Puno, correspondiente al mes de Noviembre del 2020, en el que se considera el monto a transferir al Sub CAFAE DRA Puno, suma de (...) S/. 184,750.00 (...)"*; asimismo, solicitó: *"(...) se sirva* ***disponer*** *a la Oficina correspondiente* ***se proyecte la respectiva Resolución Directoral Regional de transferencia de fondos al Sub CAFAE DRA Puno*** *(...)"*

Diciembre de 2020, a través del oficio n.° 671-2020-GRPUNO/DRA/OA. de 15 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 20)**, alcanzó a la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica el: *"Resumen General de la Planilla del personal nombrado de la Dirección Regional Agraria Puno, correspondiente al mes de Diciembre del 2020, en el que se considera el monto a transferir al Sub CAFAE DRA Puno, suma de (...) S/. 184,755.00 (...)"*; asimismo, solicitó: *"(...) se sirva disponer a la Oficina correspondiente se proyecte la respectiva Resolución Directoral Regional de transferencia de fondos al Sub CAFAE DRA Puno (...)"*

Al respecto, en atención a estas solicitudes se advierte que, la Entidad emitió las Resoluciones Directorales n.os 000012-2020-GR PUNO/DRA de 22 de enero de 2020, 000068-2020-GR PUNO/DRA de 20 de febrero de 2020, 000135-2020-GR PUNO/DRA de 16 de marzo de 2020, 000137-2020-GR PUNO/DRA de 17 de abril de 2020, 000141-2020-GR PUNO/DRA de 18 de mayo de 2020, 000160-2020-GR PUNO/DRA de 19 de junio de 2020, 000276-2020-GR PUNO/DRA de 19 de noviembre de 2020 y 000323-2020-GR PUNO/DRA de 16 de diciembre de 2020 **(Apéndices n.os 7, 8, 10, 11, 12, 13, 19 y 20)** considerando importes superiores (en todos los niveles) a lo dispuesto en la Resolución Directoral n.° 397-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 4)**, las mismas que cuentan con su visto bueno, autorizando la aprobación de transferencia de fondos a favor del Cafae de la Entidad, todo **ello en beneficio propio y en beneficio de los servidores públicos** que se encontraron bajo el alcance del Decreto Legislativo n.° 276 - "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", conforme se advierte de la "Planilla de productividad del personal nombrado a funcionarios y servidores de la Dirección Regional Agraria Puno, correspondiente al mes de enero 2020" y la "Planilla de incentivo laboral del Cafae Puno de la DRA-P de funcionarios y servidores de la Dirección Regional Agraria Puno", correspondiente a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, noviembre y diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 27)**.

De esta manera permitió que se afecte la legalidad de la correcta utilización y gestión de los recursos públicos, ocasionando un perjuicio económico al Estado por S/ 438 155,00, correspondiente a los meses de enero a junio, noviembre y diciembre de 2020, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 11
Importes y transferencias determinados en exceso del incentivo único, de enero a junio, noviembre y diciembre de 2020

N°	Comprobantes de pago n.°	SIAF n.°	Correspondiente al mes de:	Importe determinado por la Entidad S/	Importe total según escala del MEF S/	Importe determinado en exceso	
						S/	Detallado según
1	0038	0000000021	Enero	184 750,00	116 850,00	67 900,00	Apéndice n.° 28
2	0203	0000000161	Febrero	184 750,00	130 600,00	54 150,00	Apéndice n.° 28
3	0384	0000000301	Marzo	184 750,00	135 050,00	49 700,00	Apéndice n.° 28
4	0492	0000000332	Abril	184 750,00	130 950,00	53 800,00	Apéndice n.° 28

N°	Comprobantes de pago n.°	SIAF n.°	Correspondiente al mes de:	Importe determinado por la Entidad S/	Importe total según escala del MEF S/	Importe determinado en exceso	
						S/	Detallado según
5	0629	0000000368	Mayo	184 750,00	130 950,00	53 800,00	Apéndice n.° 28
6	0774	0000000444	Junio	184 750,00	133 350,00	51 400,00	Apéndice n.° 28
7	1508	0000000948	Noviembre	184 750,00	132 250,00	52 500,00	Apéndice n.° 28
8	1726	0000001126	Diciembre	184 755,00	129 850,00	54 905,00	Apéndice n.° 28
			Total S/	**1 478 005,00**	**1 039 850,00**	**438 155,00**	

Fuente: Comprobantes de pago n.os 0038 de 23 de enero de 2020, 0203 de 20 de febrero de 2020, 0384 de 16 de marzo de 2020, 0492 de 17 de abril de 2020 y 0629 de 20 de mayo de 2020, 0774 de 19 de junio de 2020, 1508 de 19 de noviembre de 2020 y 1726 de 17 de diciembre de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.

Contraviniendo de esta manera lo establecido en la cuarta y novena disposición transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada con Ley n.° 28411[156], referidas a la aprobación de remuneraciones, beneficios y bonificaciones a través de Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, siendo nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad, la cual establece también, que se deben revertir al Tesoro Público, todos los fondos que no hayan sido utilizados a la culminación del año fiscal, respectivamente; artículo 79 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado con Decreto Legislativo n.° 1440[157] referido a los incumplimientos de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto que dan lugar a las sanciones administrativas aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

Asimismo, el artículo 1 del Decreto Supremo n.° 004-2019-EF[158] mediante el cual se establecieron los nuevos importes de la escala base del incentivo único previsto en la centésima novena disposición complementaria final de la Ley n.° 30879[159], el artículo 1 de la Resolución Directoral n.° 397-2019-EF/53.01[160], referido a la aprobación del importe y escala de incentivo único de la Entidad; los artículos 4 y 5 del Decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, aprobado con Decreto de Urgencia n.° 014-2019[161], referidos a las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y control del gasto público, respectivamente; y el numeral 16.2 del artículo 16 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria - Directiva n.° 011-2019-EF/50.01, aprobada con Resolución Directoral n.° 036-2019-EF/50.01[162], referidos a los actos administrativos o de administración y la responsabilidad de la ejecución del compromiso.

Habiendo incumplido sus funciones establecidas en el "Manual de Organización y Funciones 2002", aprobado con Resolución Directoral Regional n.° 033-2002-DRA-PUNO de 21 de marzo de 2002[163] **(Apéndice n.° 36)**, capítulo III. Órganos de Apoyo, Oficina de Administración, numeral 1. Funciones generales del órgano, que indica: *"La Oficina de Administración, es la encargada de (...) conducir la ejecución presupuestaria, con el fin de apoyar oportuna y eficientemente al cumplimiento de los objetivos y metas de los sistemas que operan en la administración de la Dirección Regional Agraria Puno (...) La Oficina de Administración, tiene*

[156] Vigente desde el 1 de enero de 2005.
[157] Vigente desde el 1 de enero de 2019.
[158] Vigente desde el 9 de enero de 2019.
[159] Ley n.° 30879 - "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019", vigente desde el 1 de enero de 2019.
[160] De 9 de enero de 2019.
[161] Vigente desde el 1 de enero de 2020.
[162] Vigente desde el 31 de diciembre de 2019
[163] Conforme se detalla en el oficio n.° 095-2023-GR PUNO/DRA-P/OPPRE de 11 de mayo de 2023 y se encuentra publicado en la web, según se advierte del oficio n.° 051-2023-GR PUNO/DRA P/DEAI de 31 de mayo de 2023 y oficio n.° 175-2023-GR PUNO/DRA-P/OPPRE de 26 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 35)**, según los enlaces siguientes:
https://www.transparencia.gob.pe/enlaces/pte_transparencia_enlaces.aspx?id_entidad=14264&id_tema=5&ver=#.ZHZfTaXMKs4
https://www.agropuno.gob.pe/transparencia-direccion-regional-agraria-puno/
https://www.agropuno.gob.pe/nosotros/
https://www.agropuno.gob.pe/files/documentos/documentos_gestion/Instrumentos/mof_2002.pdf
https://www.agropuno.gob.pe/files/documentos/documentos_gestion/Instrumentos/ROF_DRA_2014.pdf
https://www.agropuno.gob.pe/files/documentos/documentos_gestion/Instrumentos/Mod_ROF_20214.pdf

las funciones siguientes: (...) c. Ejecutar y regular la captación y utilización de los recursos financieros y presupuestales, asegurando un eficiente y eficaz manejo de los fondos de la Dirección Regional Agraria; d. Registrar y analizar las operaciones presupuestales (...), con el fin de producir información contable sistematizada y confiable que proporcione en forma oportuna los estados financieros, permitiendo una gestión eficaz y transparente; e. Administrar el desarrollo del potencial humano (...) dentro del marco ético y moral, generando una cultura de servicio; f. Ejecutar los procesos de remuneraciones y pensiones de la Dirección Regional, reconociendo el esfuerzo y la compensación económica que amerita el personal activo (...); h. Las demás que le asigne la Dirección Regional y las que le corresponda según los dispositivos legales vigentes"

Asimismo, sus funciones específicas: "*1. DENOMINACIÓN DEL CARGO Director de Sistema Administrativo II 2. NATURALEZA DEL CARGO: La Oficina de Administración es la encargada de conducir las actividades relacionadas con (...) manejo presupuestal (...) 3. FUNCIONES ESPECÍFICAS (...) c. Ejecutar y regular la captación y utilización de los recursos financieros y presupuestales, asegurando un eficiente y eficaz manejo de los fondos de la Dirección Regional Agraria; d. Registrar y analizar las operaciones presupuestales (...), con el fin de producir información contable sistematizada y confiable que proporcione en forma oportuna los estados financieros, permitiendo una gestión eficaz y transparente; e. Administrar el desarrollo del potencial humano (...) dentro del marco ético y moral, generando una cultura de servicio; f. Ejecutar los procesos de remuneraciones y pensiones de la Dirección Regional, reconociendo el esfuerzo y la compensación económica que amerita el personal activo (...); i. Las demás que le asigne la Dirección Regional y las que le corresponda según los dispositivos legales vigentes (...) 5. GRADO DE RESPONSABILIDAD Es responsable de proporcionar a la Dirección Regional y sus dependencias conformantes, los recursos y servicios técnicos y/o administrativos que requieran para el logro de sus objetivos".*

Concordante con el "Reglamento de Organización y Funciones (ROF)", aprobado con Ordenanza Regional n.° 011-2014-GRP-CRP de 29 de octubre de 2014[164] y publicado el 27 de noviembre de 2014 en el "Diario Oficial El Peruano" **(Apéndice n.° 37)**, artículo 18°. De la Oficina de Administración: *"(...) es un Órgano de Apoyo, encargada de administrar los recursos (...) económicos y financieros, apoyando oportuna y eficientemente al cumplimiento de objetivos y metas de los sistemas de la Dirección Regional Agraria. Está a cargo de un Director"* y el artículo 19°. *"Son funciones de la Oficina de Administración las siguientes: a) Dirigir, y controlar las actividades de los sistemas administrativos a su cargo, a fin de lograr eficacia en la gestión administrativa; (...) c) Administrar y ejecutar la asignación de los recursos presupuestarios (...) para el pleno cumplimiento de los objetivos, metas y acciones de la Dirección Regional Agraria, coadyuvando al mejoramiento continuo en la calidad de los servicios que presta; d) Conducir y supervisar el proceso de captación y utilización de los recursos financieros y presupuestales, asegurando un eficiente y eficaz manejo de los fondos de la institución; e) Registrar y analizar las operaciones presupuestales (...), a fin de producir información contable, sistematizada y confiable que proporcione oportunamente los estados financieros, permitiendo una gestión eficaz y transparente; f) Administrar el desarrollo del potencial humano (...), dentro del marco ético y moral (...) i) Gestionar la asignación de los recursos presupuestarios, logísticos y de personal para el pleno cumplimiento de los objetivos, metas y acciones de la Dirección Regional Agraria (...)"*

Además, incumplió con su función establecida en el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobada con Decreto Legislativo n.° 1440, vigente desde el 1 de enero de 2019, artículo 79. Incumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto, que establece: *"El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General, las Leyes*

[164] Conforme se detalla en el oficio n.° 095-2023-GR PUNO/DRA-P/OPPRE de 11 de mayo de 2023 y se encuentra publicado en la web, según se advierte del oficio n.° 051-2023-GR PUNO/DRA P/DEAI de 31 de mayo de 2023 y oficio n.° 175-2023-GR PUNO/DRA-P/OPPRE de 26 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 35)**, según los enlaces precitados.

de Presupuesto del Sector Público, así como las Directivas y disposiciones complementarias emitidas por la Dirección Nacional del Presupuesto Público, da lugar a las sanciones administrativas aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar"; así como, lo establecido en el Decreto de Urgencia n.° 014-2019 - "Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020", vigente desde el 1 de enero de 2020, artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público, que indica: *"Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad (...) del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces"* y el artículo 5. Control del gasto público, que establece: *"5.1 (...) el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia, en el marco del Principio de Legalidad (...)"*

Asimismo, incumplió lo establecido en el Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público de 6 de marzo de 1984, artículo 21°, literales a) y b), que señala cuales son obligaciones de los servidores: a) *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y b) *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)"*; transgrediendo además la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004, artículo 2°, literal d), que señala: *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*, el principio de probidad, establecido la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815 de 12 de agosto de 2002, artículo 6°, que establece: *"Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"*, e incurrió en la prohibición de obtener ventajas indebidas, la cual se encuentra señalada en el artículo 8° del mismo cuerpo legal, que prescribe: *"Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para así o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia"*.

Como resultado de la evaluación, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran una presunta responsabilidad administrativa funcional y penal.

- **Tania Gwendoline Quiñones Chavez**, identificada con DNI n.° 43993862, **Directora de la Oficina de Administración**, periodo de gestión de 18 de junio de 2020 al 17 de noviembre de 2020, designado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 170-2020-GR-GR PUNO de 18 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 33)**.

De quien no fue posible ubicar su domicilio registrado en su Documento Nacional de Identidad, motivo por el cual de conformidad a lo establecido en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM - "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, fue notificada por edicto a través del Diario Sin Fronteras de 12 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 34)** a fin de que se apersone a recabar la cédula de notificación n.° 006-2023-CG/OCI-SCE.006-GRP de 13 de setiembre de 2023, con el pliego de hechos **(Apéndice n.° 32)**; no habiéndose a la fecha apersonado a recabar la cédula de notificación indicada; por lo que, se agotó el procedimiento de notificación teniéndose por bien notificado.

Sin embargo, en su condición de Directora de la Oficina de Administración a pesar de haber tenido la obligación de regular la utilización de los recursos presupuestales, asegurando un eficiente y eficaz manejo de los fondos de la Entidad; así como, analizar las operaciones presupuestales, durante los meses de julio a octubre de 2020, suscribió los cuadros denominados: "Resumen General de la Planilla Sub Cafae de Personal Activo de la Dirección

Regional Agraria - Puno"[165] **(Apéndice n.° 14, 15, 16 y 18)** considerando importes superiores (en todos los niveles) a lo dispuesto en la Resolución Directoral n.° 397-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019 emitida por la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas **(Apéndice n.° 4)**; cuadros resúmenes de planillas que fueron tramitadas a través de diversos documentos, los mismos que a su vez le sirvieron para solicitar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la existencia de disponibilidad presupuestal, además tramitar y solicitar se proyecten las Resoluciones Directorales de transferencia de fondos al Cafae de la Entidad, conforme se detalla a continuación:

Julio de 2020, mediante oficio n.° 304-2020-GRPUNO/DRA/OA. de 20 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 14)**, alcanzó a la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica el: *"Resumen General de la Planilla del personal nombrado de la Dirección Regional Agraria Puno, correspondiente al mes de Julio del 2020, en el que se considera el monto a transferir al Sub Cafae DRA Puno, suma de (...) S/. 184,750.00 (...)"*; asimismo, solicitó: *"(...) se sirva disponer a la Oficina correspondiente se proyecte la respectiva Resolución Directoral de transferencia de fondos al Sub CAFAE DRA Puno (...)"*

Agosto de 2020, a través del oficio n.° 361-2020-GR PUNO/DRA/OA con fecha de recepción de 24 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 15)**, solicitó a la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica: *"(...) la emisión de acto resolutivo para la transferencia de CAFAE, según resumen de planilla adjunto correspondiente al mes de agosto 2020 (...)"*

Setiembre de 2020, con oficio n.° 448-2020-GR PUNO/DRA/OA de 21 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 16)**, se dirigió a la Directora de la oficina de Asesoría Jurídica a fin de: *"(...) alcanzar copia del Resumen General de la Planilla del personal nombrado de la Dirección Regional Agraria Puno, correspondiente al mes de Setiembre del 2020, en el que se considera el monto a transferir al Sub CAFAE DRA Puno, la suma de S/. 259,558.00 (...)"* y mediante oficio n.° 447-2020-GR PUNO/DRA/OA recibido el 22 de setiembre de 2020 (según registro n.° 725) **(Apéndice n.° 16)**, se dirigió al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicitando la certificación presupuestal .

Octubre de 2020, mediante oficio n.° 544-2020-GRPUNO/DRA/OA. de 20 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 18)**, alcanzó a la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica el: *"Resumen General de la Planilla del personal nombrado de la Dirección Regional Agraria Puno, correspondiente al mes de Octubre del 2020, en el que se considera el monto a transferir al Sub Cafae DRA Puno, suma de (...) S/. 184,750.00 (...)"*; asimismo, solicitó: *"(...) se sirva disponer a la Oficina correspondiente se proyecte la respectiva Resolución Directoral Regional de transferencia de fondos al Sub CAFAE DRA Puno (...)"*

Al respecto, en atención a estas solicitudes se advierte que, la Entidad emitió las Resoluciones Directorales n.os 000179-2020-GR PUNO/DRA de 21 de julio de 2020, 0197-2020-GR PUNO/DRA de 25 de agosto de 2020, 0220-2020-GR PUNO/DRA de 22 de setiembre de 2020 y 0252-2020-GR PUNO/DRA de 21 de octubre de 2020 **(Apéndices n.os 14, 15, 16 y 18)** considerando importes superiores (en todos los niveles) a lo dispuesto en la Resolución Directoral n.° 397-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 4)**, las mismas que cuentan con su visto bueno, autorizando la aprobación de transferencia de fondos a favor del Cafae de la Entidad, todo **ello en beneficio propio y en beneficio de los servidores públicos** que se encontraron bajo el alcance del Decreto Legislativo n.° 276 - "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", conforme se advierte de la "Planilla de incentivo laboral del Cafae Puno de la DRA-P de funcionarios y servidores de la Dirección

[165] Respecto al mes de agosto, si bien figura el sello de Tania Gwendoline Quiñones Chávez, como directora de la Oficina de Administración y fue suscrito por "(x)", en agosto de 2020, la auditada estuvo en el ejercicio de sus funciones, conforme se advierte de la "Planilla Única de Pagos: Empleados Contratados (Consolidado D.L. 276) Agosto-2020" (Director Sistema Administrativo II - Oficina de Administración) y su boleta de pago, periodo: Agosto - 2020 **(Apéndice n.° 33)**.

Regional Agraria Puno", correspondiente a los meses de julio, agosto, setiembre y octubre de 2020 **(Apéndice n.° 27)**.

De esta manera permitió que se afecte la legalidad de la correcta utilización y gestión de los recursos públicos, ocasionando un perjuicio económico al Estado por S/ 285 208,00, correspondiente a los meses de julio a octubre de 2020, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 12
Importes y transferencias determinados en exceso del incentivo único, de enero a julio a octubre de 2020

N°	Comprobantes de pago n.°	SIAF n.°	Correspondiente al mes de:	Importe determinado por la Entidad S/	Importe total según escala del MEF S/	Importe determinado en exceso	
						S/	Detallado según
1	0911	0000000531	Julio	184 750,00	132 150,00	52 600,00	Apéndice n.° 28
2	1058	0000000600	Agosto	184 750,00	132 150,00	52 600,00	Apéndice n.° 28
3	1165	0000000670	Setiembre	259 558,00	132 150,00	127 408,00	Apéndice n.° 28
4	1322	0000000799	Octubre	184 750,00	132 150,00	52 600,00	Apéndice n.° 28
			Total S/	**813 808,00**	**528 600,00**	**285 208,00**	

Fuente: Comprobantes de pago n.os 0911 de 22 de julio de 2020, 1058 de 25 de agosto de 2020, 1165 de 22 de setiembre de 2020, 1322 de 21 de octubre de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.

Contraviniendo de esta manera lo establecido en la cuarta y novena disposición transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada con Ley n.° 28411[166], referidas a la aprobación de remuneraciones, beneficios y bonificaciones a través de Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, siendo nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad, la cual establece también, que se deben revertir al Tesoro Público, todos los fondos que no hayan sido utilizados a la culminación del año fiscal, respectivamente; artículo 79 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado con Decreto Legislativo n.° 1440[167] referido a los incumplimientos de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto que dan lugar a las sanciones administrativas aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

Asimismo, el artículo 1 del Decreto Supremo n.° 004-2019-EF[168] mediante el cual se establecieron los nuevos importes de la escala base del incentivo único previsto en la centésima novena disposición complementaria final de la Ley n.° 30879[169], el artículo 1 de la Resolución Directoral n.° 397-2019-EF/53.01[170], referido a la aprobación del importe y escala de incentivo único de la Entidad; los artículos 4 y 5 del Decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, aprobado con Decreto de Urgencia n.° 014-2019[171], referidos a las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y control del gasto público, respectivamente; y el numeral 16.2 del artículo 16 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria - Directiva n.° 011-2019-EF/50.01, aprobada con Resolución Directoral n.° 036-2019-EF/50.01[172], referidos a los actos administrativos o de administración y la responsabilidad de la ejecución del compromiso.

Habiendo incumplido sus funciones establecidas en el "Manual de Organización y Funciones 2002", aprobado con Resolución Directoral Regional n.° 033-2002-DRA-PUNO de 21 de marzo

[166] Vigente desde el 1 de enero de 2005.
[167] Vigente desde el 1 de enero de 2019.
[168] Vigente desde el 9 de enero de 2019.
[169] Ley n.° 30879 - "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019", vigente desde el 1 de enero de 2019.
[170] De 9 de enero de 2019.
[171] Vigente desde el 1 de enero de 2020.
[172] Vigente desde el 31 de diciembre de 2019

de 2002[173] **(Apéndice n.° 36)**, capítulo III. Órganos de Apoyo, Oficina de Administración, numeral 1. Funciones generales del órgano, que indica: *"La Oficina de Administración, es la encargada de (...) conducir la ejecución presupuestaria, con el fin de apoyar oportuna y eficientemente al cumplimiento de los objetivos y metas de los sistemas que operan en la administración de la Dirección Regional Agraria Puno (...) La Oficina de Administración, tiene las funciones siguientes: (...) c. Ejecutar y regular la captación y utilización de los recursos financieros y presupuestales, asegurando un eficiente y eficaz manejo de los fondos de la Dirección Regional Agraria; d. Registrar y analizar las operaciones presupuestales (...), con el fin de producir información contable sistematizada y confiable que proporcione en forma oportuna los estados financieros, permitiendo una gestión eficaz y transparente; e. Administrar el desarrollo del potencial humano (...) dentro del marco ético y moral, generando una cultura de servicio; f. Ejecutar los procesos de remuneraciones y pensiones de la Dirección Regional, reconociendo el esfuerzo y la compensación económica que amerita el personal activo (...); h. Las demás que le asigne la Dirección Regional y las que le corresponda según los dispositivos legales vigentes"*

Asimismo, sus funciones específicas: "*1. DENOMINACIÓN DEL CARGO Director de Sistema Administrativo II 2. NATURALEZA DEL CARGO: La Oficina de Administración es la encargada de conducir las actividades relacionadas con (...) manejo presupuestal (...) 3. FUNCIONES ESPECÍFICAS (...) c. Ejecutar y regular la captación y utilización de los recursos financieros y presupuestales, asegurando un eficiente y eficaz manejo de los fondos de la Dirección Regional Agraria; d. Registrar y analizar las operaciones presupuestales (...), con el fin de producir información contable sistematizada y confiable que proporcione en forma oportuna los estados financieros, permitiendo una gestión eficaz y transparente; e. Administrar el desarrollo del potencial humano (...) dentro del marco ético y moral, generando una cultura de servicio; f. Ejecutar los procesos de remuneraciones y pensiones de la Dirección Regional, reconociendo el esfuerzo y la compensación económica que amerita el personal activo (...); i. Las demás que le asigne la Dirección Regional y las que le corresponda según los dispositivos legales vigentes (...) 5. GRADO DE RESPONSABILIDAD Es responsable de proporcionar a la Dirección Regional y sus dependencias conformantes, los recursos y servicios técnicos y/o administrativos que requieran para el logro de sus objetivos*".

Concordante con el "Reglamento de Organización y Funciones (ROF)", aprobado con Ordenanza Regional n.° 011-2014-GRP-CRP de 29 de octubre de 2014[174] y publicado el 27 de noviembre de 2014 en el "Diario Oficial El Peruano" **(Apéndice n.° 37)**, artículo 18°. De la Oficina de Administración: *"(...) es un Órgano de Apoyo, encargada de administrar los recursos (...) económicos y financieros, apoyando oportuna y eficientemente al cumplimiento de objetivos y metas de los sistemas de la Dirección Regional Agraria. Está a cargo de un Director"* y el artículo 19°. *"Son funciones de la Oficina de Administración las siguientes: a) Dirigir, y controlar las actividades de los sistemas administrativos a su cargo, a fin de lograr eficacia en la gestión administrativa; (...) c) Administrar y ejecutar la asignación de los recursos presupuestarios (...) para el pleno cumplimiento de los objetivos, metas y acciones de la Dirección Regional Agraria, coadyuvando al mejoramiento continuo en la calidad de los servicios que presta; d) Conducir y supervisar el proceso de captación y utilización de los recursos financieros y presupuestales, asegurando un eficiente y eficaz manejo de los fondos de la institución; e) Registrar y analizar*

[173] Conforme se detalla en el oficio n.° 095-2023-GR PUNO/DRA-P/OPPRE de 11 de mayo de 2023 y se encuentra publicado en la web, según se advierte del oficio n.° 051-2023-GR PUNO/DRA P/DEAI de 31 de mayo de 2023 y oficio n.° 175-2023-GR PUNO/DRA-P/OPPRE de 26 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 35)**, según los enlaces siguientes:
https://www.transparencia.gob.pe/enlaces/pte_transparencia_enlaces.aspx?id_entidad=14264&id_tema=5&ver=#.ZHZfTaXMKs4
https://www.agropuno.gob.pe/transparencia-direccion-regional-agraria-puno/
https://www.agropuno.gob.pe/nosotros/
https://www.agropuno.gob.pe/files/documentos/documentos_gestion/Instrumentos/mof_2002.pdf
https://www.agropuno.gob.pe/files/documentos/documentos_gestion/Instrumentos/ROF_DRA_2014.pdf
https://www.agropuno.gob.pe/files/documentos/documentos_gestion/Instrumentos/Mod_ROF_20214.pdf

[174] Conforme se detalla en el oficio n.° 095-2023-GR PUNO/DRA-P/OPPRE de 11 de mayo de 2023 y se encuentra publicado en la web, según se advierte del oficio n.° 051-2023-GR PUNO/DRA P/DEAI de 31 de mayo de 2023 y oficio n.° 175-2023-GR PUNO/DRA-P/OPPRE de 26 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 35)**, según los enlaces precitados.

las operaciones presupuestales (...), a fin de producir información contable, sistematizada y confiable que proporcione oportunamente los estados financieros, permitiendo una gestión eficaz y transparente; f) Administrar el desarrollo del potencial humano (...), dentro del marco ético y moral (...) i) Gestionar la asignación de los recursos presupuestarios, logísticos y de personal para el pleno cumplimiento de los objetivos, metas y acciones de la Dirección Regional Agraria (...)"

Además, incumplió con su función establecida en el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobada con Decreto Legislativo n.° 1440, vigente desde el 1 de enero de 2019, artículo 79. Incumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto, que establece: *"El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público, así como las Directivas y disposiciones complementarias emitidas por la Dirección Nacional del Presupuesto Público, da lugar a las sanciones administrativas aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar"*; así como, lo establecido en el Decreto de Urgencia n.° 014-2019 - "Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020", vigente desde el 1 de enero de 2020, artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público, que indica: *"Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad (...) del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces"* y el artículo 5. Control del gasto público, que establece: *"5.1 (...) el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia, en el marco del Principio de Legalidad (...)"*

Asimismo, incumplió lo establecido en el Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público de 6 de marzo de 1984, artículo 21°, literales a) y b), que señala cuales son obligaciones de los servidores: a) *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y b) *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)"*; transgrediendo además la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004, artículo 2°, literal d), que señala: *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*, el principio de probidad, establecido la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815 de 12 de agosto de 2002, artículo 6°, que establece: *"Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"*, e incurrió en la prohibición de obtener ventajas indebidas, la cual se encuentra señalada en el artículo 8° del mismo cuerpo legal, que prescribe: *"Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para así o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia"*.

Como resultado de la evaluación, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran una presunta responsabilidad administrativa funcional y penal.

- **José Humberto Ticona Paucar**, identificado con DNI n.° 01344256, **Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto**, periodo de gestión de 23 de octubre de 2019 al 23 de junio de 2020, designado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 924-2019-GR-GR PUNO de 23 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 33)**.

A quien se le notificó el pliego de hechos en la casilla electrónica n.° 01344256, mediante cédula de notificación n.° 007-2023-CG/OCI-SCE.006-GRP de 13 de setiembre de 2023, remitida a través de la cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2023-CG/5350-02-006 y con cargo de notificación ambos de 14 de setiembre de 2023, presentó sus comentarios o aclaraciones a través del documento de 28 de setiembre de 2023 de forma extemporánea **(Apéndice n.° 32)**.

Sin embargo, en su condición de Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a pesar de haber tenido la obligación de dirigir, supervisar y evaluar el funcionamiento de la dependencia a su cargo, proponiendo las medidas correctivas necesarias; asimismo, de conducir el proceso de programación presupuestal y efectuar el control, seguimiento y evaluación de la ejecución del presupuesto institucional, por toda fuente de financiamiento, durante los meses de enero a junio de 2020, emitió documentación precisando la existencia de disponibilidad presupuestal a fin de efectuar la transferencia de recursos financieros a favor del Cafae de la Entidad; ello sin considerar que, los mismos correspondían a importes superiores (en todos los niveles) a lo dispuesto en la Resolución Directoral n.° 397-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019 emitida por la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas **(Apéndice n.° 4)**, documentación que a su vez le sirvió para tramitar y solicitar se proyecten las Resoluciones Directorales de transferencia de fondos al Cafae de la Entidad, conforme se detalla a continuación:

Enero y febrero de 2020, mediante oficio n.° 029-2020-GR PUNO-DRAP/OPPRE de 20 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 7)**, y oficio n.° 055-2020-GR PUNO-DRAP/OPPRE de 19 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 8)** se dirigió al Director Regional, a fin de solicitar: *"(...) se sirva disponer se emita la Resolución Directoral Regional correspondiente (...)"*

Marzo de 2020, a través del oficio n.° 078-2020-GR PUNO/DRA/OPPRE de 16 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 10)**, se dirigió al Director de la Oficina de Administración, a fin de manifestar: *"(...) que según el análisis presupuestal del mes de marzo la oficina de planeamiento y presupuesto alcanza el informe de transferencia de CAFAE (...) para cuyo efecto autorice previa Resolución Directoral Regional (...)"*

Abril de 2020, con oficio n.° 080-2020-GR-PUNO/DRA.P/OPPRE de 17 de abril de 2020 **(Apéndice n.° 11)** solicitó al Director de la Oficina de Administración disponga a quien corresponda proyectar el acto resolutivo y se dé el trámite correspondiente, según se precisa a continuación: *"(...) Es grato dirigirme a usted para (...) hacer de su conocimiento la transferencia al Cafae correspondiente al mes de abril del año 2020; cuyo monto asciende a S. 184,750.00 (...); para que a través de su despacho disponga a quien corresponda proyectar el acto resolutivo respectivo y se dé trámite (...)"*

Mayo de 2020, mediante oficio n.° 086-2020-GR-PUNO/DRA.P/OPPRE de 18 de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 12)**, solicitó al Director de la Oficina de Administración: *"(...) se disponga proyectar el acto resolutivo respectivo y se dé trámite (...)"*

Junio de 2020, a través del oficio n.° 094-2020-GR PUNO-DRAP/OPPRE de 19 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 13)**, se dirigió a la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de remitir el análisis presupuestal y solicitar: *"(...) se sirva disponer se emita la Resolución Directoral Regional correspondiente (...)"*

Asimismo, a pesar que fue su obligación asesorar a la Dirección Regional, en la asignación de los recursos presupuestales, manteniéndole informado sobre el desarrollo de las acciones específicas de su responsabilidad, en atención a las solicitudes detalladas, se advierte que, la Entidad emitió las Resoluciones Directorales n.os 000012-2020-GR PUNO/DRA de 22 de enero de 2020, 000068-2020-GR PUNO/DRA de 20 de febrero de 2020, 000135-2020-GR PUNO/DRA de 16 de marzo de 2020, 000137-2020-GR PUNO/DRA de 17 de abril de 2020, 000141-2020-GR PUNO/DRA de 18 de mayo de 2020, 000160-2020-GR PUNO/DRA de 19 de junio de 2020 **(Apéndices n.os 7, 8, 10, 11, 12 y 13)** considerando importes superiores (en todos los niveles) a lo dispuesto en la Resolución Directoral n.° 397-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 4)**, las mismas que cuentan con su visto bueno, autorizando la aprobación de transferencia de fondos a favor del Cafae de la Entidad, todo **ello en beneficio propio y en beneficio de los servidores públicos** que se encontraron bajo el alcance del Decreto

Legislativo n.° 276 - "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", conforme se advierte de la "Planilla de productividad del personal nombrado a funcionarios y servidores de la Dirección Regional Agraria Puno, correspondiente al mes de enero 2020" y la "Planilla de incentivo laboral del Cafae Puno de la DRA-P de funcionarios y servidores de la Dirección Regional Agraria Puno", correspondiente a los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2020 **(Apéndice n.° 27)**.

De esta manera permitió que se afecte la legalidad de la correcta utilización y gestión de los recursos públicos, ocasionando un perjuicio económico al Estado por S/ 330 750,00, correspondiente a los meses de enero a junio de 2020, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 13
Importes y transferencias determinados en exceso del incentivo único, de enero a junio de 2020

N°	Comprobantes de pago n.°	SIAF n.°	Correspondiente al mes de:	Importe determinado por la Entidad S/	Importe total según escala del MEF S/	Importe determinado en exceso	
						S/	Detallado según
1	0038	0000000021	Enero	184 750,00	116 850,00	67 900,00	Apéndice n.° 28
2	0203	0000000161	Febrero	184 750,00	130 600,00	54 150,00	Apéndice n.° 28
3	0384	0000000301	Marzo	184 750,00	135 050,00	49 700,00	Apéndice n.° 28
4	0492	0000000332	Abril	184 750,00	130 950,00	53 800,00	Apéndice n.° 28
5	0629	0000000368	Mayo	184 750,00	130 950,00	53 800,00	Apéndice n.° 28
6	0774	0000000444	Junio	184 750,00	133 350,00	51 400,00	Apéndice n.° 28
			Total S/	**1 108 500,00**	**777 750,00**	**330 750,00**	

Fuente: Comprobantes de pago n.os 0038 de 23 de enero de 2020, 0203 de 20 de febrero de 2020, 0384 de 16 de marzo de 2020, 0492 de 17 de abril de 2020 y 0629 de 20 de mayo de 2020 y 0774 de 19 de junio de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.

Contraviniendo de esta manera lo establecido en la cuarta y novena disposición transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada con Ley n.° 28411[175], referidas a la aprobación de remuneraciones, beneficios y bonificaciones a través de Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, siendo nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad, la cual establece también, que se deben revertir al Tesoro Público, todos los fondos que no hayan sido utilizados a la culminación del año fiscal, respectivamente; artículos 8 y 79 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado con Decreto Legislativo n.° 1440[176] referidos a la responsabilidad de la Oficina de Presupuesto de la Entidad y los incumplimientos de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto que dan lugar a las sanciones administrativas aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

Asimismo, el artículo 1 del Decreto Supremo n.° 004-2019-EF[177] mediante el cual se establecieron los nuevos importes de la escala base del incentivo único previsto en la centésima novena disposición complementaria final de la Ley n.° 30879[178]; el artículo 1 de la Resolución Directoral n.° 397-2019-EF/53.01[179], referido a la aprobación del importe y escala de incentivo único de la Entidad; los artículos 4 y 5 del Decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, aprobado con Decreto de Urgencia n.° 014-2019[180], referidos a las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y control del gasto público, respectivamente; y los artículos 13, numerales 16.1, 16.2 y 16.5 del artículo 16 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria - Directiva n.° 011-2019-EF/50.01, aprobada con

[175] Vigente desde el 1 de enero de 2005.
[176] Vigente desde el 1 de enero de 2019.
[177] Vigente desde el 9 de enero de 2019.
[178] Ley n.° 30879 - "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019", vigente desde el 1 de enero de 2019.
[179] De 9 de enero de 2019.
[180] Vigente desde el 1 de enero de 2020.

Resolución Directoral n.° 036-2019-EF/50.01[181], referidos a la certificación presupuestal, los actos administrativos o de administración y la responsabilidad de la ejecución del compromiso.

Habiendo incumplido sus funciones establecidas en el "Manual de Organización y Funciones 2002", aprobado con Resolución Directoral Regional n.° 033-2002-DRA-PUNO de 21 de marzo de 2002[182] **(Apéndice n.° 36)**, capítulo II. Órganos de Asesoramiento, Oficina de Planificación Agraria, funciones generales del órgano, que indica: *"La Oficina de Planificación Agraria, está a cargo de un funcionario, con rango de Director (...) tiene las siguientes funciones y atribuciones: (...) f. Realizar el seguimiento y evaluación del desempeño institucional del Sector Público Agrario (...) h. Conducir la formulación, seguimiento y evaluación del Presupuesto; i. Asesorar a la Dirección Regional, en la asignación de los recursos presupuestales; (...) m. Las demás que le asigne la Alta Dirección y las que le corresponde de acuerdo a disposiciones legales vigentes".*

Asimismo, sus funciones específicas: "*1. DENOMINACIÓN DEL CARGO Director del Sistema Administrativo II 2. NATURALEZA DEL CARGO: Planificar, asesorar y evaluar las acciones de la Dirección Regional Agraria, a nivel regional, a través de los Planes Estratégicos, de Producción y Operativos, de acuerdo a las normas impartidas, en concordancia con las Políticas de Desarrollo Regional y sectorial (...) 3. FUNCIONES ESPECÍFICAS (...) a. Dirigir, supervisar y evaluar el funcionamiento de la dependencia a su cargo, proponiendo las medidas correctivas que considere necesarias; b. Asesorar a la Dirección Regional y a sus órganos conformantes, sobre aspectos de su competencia; c. Impartir las disposiciones necesarias para el desarrollo sistemático de las acciones de planificación, presupuesto, formulación y evaluación de planes, programas y proyectos de CTI y de racionalización administrativa; (...) g. Representar a la Dirección Regional Agraria, en asuntos de su competencia; h. Mantener informada a la Dirección Regional Agraria, sobre el desarrollo de las acciones específicas de su responsabilidad, contenidas en los Planes de Desarrollo regional, programas y otros que le hayan sido encomendadas; (...) k. Las demás que le asigne el Director Regional y las que le corresponde por disposiciones en vigencia (...) 5. GRADO DE RESPONSABILIDAD Es responsable de la ejecución de actividades relacionadas con los procesos de planificación, presupuesto, racionalización y proyectos de inversión y con CTI, en concordancia con la política del Sector".*

Concordante con el "Reglamento de Organización y Funciones (ROF)", aprobado con Ordenanza Regional n.° 011-2014-GRP-CRP de 29 de octubre de 2014[183] y publicado el 27 de noviembre de 2014 en el "Diario Oficial El Peruano" **(Apéndice n.° 37)**, artículo 13°. De la Oficina de Planeamiento y Presupuesto: *"(...) es un Órgano de Asesoramiento, encargada de asesorar a las diferentes dependencias de la Dirección Regional Agraria, en aspectos de formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de (...) proceso presupuestario. Está a cargo de un Director (...)"* y el artículo 14°. *"Son funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, las siguientes: (...) h. Conducir el proceso de programación presupuestal y efectuar el control, seguimiento y evaluación de la ejecución del presupuesto institucional, por toda fuente de financiamiento; (...) j. Analizar el desempeño del financiamiento para el sector agrario en el ámbito regional (...)"*

[181] Vigente desde el 31 de diciembre de 2019

[182] Conforme se detalla en el oficio n.° 095-2023-GR PUNO/DRA-P/OPPRE de 11 de mayo de 2023 y se encuentra publicado en la web, según se advierte del oficio n.° 051-2023-GR PUNO/DRA P/DEAI de 31 de mayo de 2023 y oficio n.° 175-2023-GR PUNO/DRA-P/OPPRE de 26 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 35)**, según los enlaces siguientes:
https://www.transparencia.gob.pe/enlaces/pte_transparencia_enlaces.aspx?id_entidad=14264&id_tema=5&ver=#.ZHZfTaXMKs4
https://www.agropuno.gob.pe/transparencia-direccion-regional-agraria-puno/
https://www.agropuno.gob.pe/nosotros/
https://www.agropuno.gob.pe/files/documentos/documentos_gestion/Instrumentos/mof_2002.pdf
https://www.agropuno.gob.pe/files/documentos/documentos_gestion/Instrumentos/ROF_DRA_2014.pdf
https://www.agropuno.gob.pe/files/documentos/documentos_gestion/Instrumentos/Mod_ROF_20214.pdf

[183] Conforme se detalla en el oficio n.° 095-2023-GR PUNO/DRA-P/OPPRE de 11 de mayo de 2023 y se encuentra publicado en la web, según se advierte del oficio n.° 051-2023-GR PUNO/DRA P/DEAI de 31 de mayo de 2023 y oficio n.° 175-2023-GR PUNO/DRA-P/OPPRE de 26 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 35)**, según los enlaces precitados.

Además, incumplió con su función establecida en el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobada con Decreto Legislativo n.° 1440, vigente desde el 1 de enero de 2019, artículo 8. Oficina de Presupuesto de la Entidad, indica: *"La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados"* (Resaltado en negrita es nuestro) y el artículo 79. Incumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto, que establece: *"El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público, así como las Directivas y disposiciones complementarias emitidas por la Dirección Nacional del Presupuesto Público, da lugar a las sanciones administrativas aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar"*.

Así como, lo establecido en el Decreto de Urgencia n.° 014-2019 - "Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020", vigente desde el 1 de enero de 2020, artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público, que indica: *"Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad (...) del jefe de la Oficina de Presupuesto (...) o los que hagan sus veces"* y el artículo 5. Control del gasto público, que establece: *"5.1 (...) el jefe de la Oficina de Presupuesto (...) o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia, en el marco del Principio de Legalidad (...)"*

Asimismo, incumplió lo establecido en el Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público de 6 de marzo de 1984, artículo 21°, literales a) y b), que señala cuales son obligaciones de los servidores: a) *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y b) *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)"*; transgrediendo además la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004, artículo 2°, literal d), que señala: *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*, el principio de probidad, establecido la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815 de 12 de agosto de 2002, artículo 6°, que establece: *"Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"*, e incurrió en la prohibición de obtener ventajas indebidas, la cual se encuentra señalada en el artículo 8° del mismo cuerpo legal, que prescribe: *"Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para así o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia"*.

Como resultado de la evaluación, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran una presunta responsabilidad administrativa funcional y penal.

- **Eric Alain Morales Sacaca**, identificado con DNI n.° 42313203, **Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto**, periodo de gestión de 23 de junio de 2020 al 11 de enero de 2022, designado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 173-2020-GR-GR PUNO de 23 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 33)**.

A quien se le notificó el pliego de hechos en la casilla electrónica n.° 42313203, mediante cédula de notificación n.° 008-2023-CG/OCI-SCE.006-GRP de 13 de setiembre de 2023, remitida a través de la cédula de notificación electrónica n.° 00000006-2023-CG/5350-02-006 y con cargo

de notificación ambos de 14 de setiembre de 2023, presentó sus comentarios o aclaraciones a través del documento de 25 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 32)**.

Sin embargo, en su condición de Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a pesar de haber tenido la obligación de dirigir, supervisar y evaluar el funcionamiento de la dependencia a su cargo, proponiendo las medidas correctivas necesarias; asimismo, de conducir el proceso de programación presupuestal y efectuar el control, seguimiento y evaluación de la ejecución del presupuesto institucional, por toda fuente de financiamiento, durante los meses de julio a diciembre de 2020, emitió documentación precisando la existencia de disponibilidad presupuestal a fin de efectuar la transferencia de recursos financieros a favor del Cafae de la Entidad; ello sin considerar que, los mismos correspondían a importes superiores (en todos los niveles) a lo dispuesto en la Resolución Directoral n.° 397-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019 emitida por la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas **(Apéndice n.° 4)**, documentación que a su vez le sirvió para tramitar y solicitar se proyecten las Resoluciones Directorales de transferencia de fondos al Cafae de la Entidad, conforme se detalla a continuación:

Julio de 2020, mediante oficio n.° 108-2020-GR PUNO-DRAP/OPPRE de 20 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 14)**, se dirigió a la Directora de la oficina de Asesoría Jurídica, a fin de solicitar: *"(...) se sirva disponer se emita la Resolución Directoral Regional correspondiente (...)"*

Agosto de 2020, a través del oficio n.° 125-2020-GR-PUNO/DRA/OPPRE/PPTO de 25 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 15)**, se dirigió a la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de solicitar: *"(...) la emisión de acto resolutivo para la transferencia de CAFAE, según resumen de planilla adjunto correspondiente al mes de agosto 2020 (...)"*

Setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020, con oficio n.° 136-2020-GR-PUNO/DRA/OPPRE recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 22 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 16)**, oficio n.° 168-2020-GR PUNO/DRA/OPPRE de 20 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 18)**, oficio n.° 216-2020-GR PUNO-DRAP/OPPRE de 18 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 19)**, y el oficio n.° 294-2020-GR PUNO/DRA/OPPRE de 15 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 20)**, se dirigió a la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de solicitar: *"(...) se sirva disponer se emita la Resolución Directoral Regional correspondiente (...)"*

Asimismo, a pesar que fue su obligación asesorar a la Dirección Regional, en la asignación de los recursos presupuestales, manteniéndole informado sobre el desarrollo de las acciones específicas de su responsabilidad, en atención a las solicitudes detalladas, se advierte que, la Entidad emitió las Resoluciones Directorales n.os 000179-2020-GR PUNO/DRA de 21 de julio de 2020, 0197-2020-GR PUNO/DRA de 25 de agosto de 2020, 0220-2020-GR PUNO/DRA de 22 de setiembre de 2020, 0252-2020-GR PUNO/DRA de 21 de octubre de 2020, 000276-2020-GR PUNO/DRA de 19 de noviembre de 2020 y 000323-2020-GR PUNO/DRA de 16 de diciembre de 2020 **(Apéndices n.os 14, 15, 16, 18, 19 y 20)** considerando importes superiores (en todos los niveles) a lo dispuesto en la Resolución Directoral n.° 397-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 4)**, las mismas que cuentan con su visto bueno, autorizando la aprobación de transferencia de fondos a favor del Cafae de la Entidad, todo **ello en beneficio propio y en beneficio de los servidores públicos** que se encontraron bajo el alcance del Decreto Legislativo n.° 276 - "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", conforme se advierte de la "Planilla de incentivo laboral del Cafae Puno de la DRA-P de funcionarios y servidores de la Dirección Regional Agraria Puno", correspondiente a los meses de julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 27)**.

De esta manera permitió que se afecte la legalidad de la correcta utilización y gestión de los recursos públicos, ocasionando un perjuicio económico al Estado por S/ 392 613,00, correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2020, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 14
Importes y transferencias determinados en exceso del incentivo único, de julio a diciembre de 2020

N°	Comprobantes de pago n.°	SIAF n.°	Correspondiente al mes de:	Importe determinado por la Entidad S/	Importe total según escala del MEF S/	Importe determinado en exceso	
						S/	Detallado según
1	0911	0000000531	Julio	184 750,00	132 150,00	52 600,00	Apéndice n.° 28
2	1058	0000000600	Agosto	184 750,00	132 150,00	52 600,00	Apéndice n.° 28
3	1165	0000000670	Setiembre	259 558,00	132 150,00	127 408,00	Apéndice n.° 28
4	1322	0000000799	Octubre	184 750,00	132 150,00	52 600,00	Apéndice n.° 28
5	1508	0000000948	Noviembre	184 750,00	132 250,00	52 500,00	Apéndice n.° 28
6	1726	0000001126	Diciembre	184 755,00	129 850,00	54 905,00	Apéndice n.° 28
			Total S/	**1 183 313,00**	**790 700,00**	**392 613,00**	

Fuente: Comprobantes de pago n.os 0911 de 22 de julio de 2020, 1058 de 25 de agosto de 2020, 1165 de 22 de setiembre de 2020, 1322 de 21 de octubre de 2020, 1508 de 19 de noviembre de 2020 y 1726 de 17 de diciembre de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.

Contraviniendo de esta manera lo establecido en la cuarta y novena disposición transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada con Ley n.° 28411[184], referidas a la aprobación de remuneraciones, beneficios y bonificaciones a través de Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, siendo nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad, la cual establece también, que se deben revertir al Tesoro Público, todos los fondos que no hayan sido utilizados a la culminación del año fiscal, respectivamente; artículos 8 y 79 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado con Decreto Legislativo n.° 1440[185] referidos a la responsabilidad de la Oficina de Presupuesto de la Entidad y los incumplimientos de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto que dan lugar a las sanciones administrativas aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

Asimismo, el artículo 1 del Decreto Supremo n.° 004-2019-EF[186] mediante el cual se establecieron los nuevos importes de la escala base del incentivo único previsto en la centésima novena disposición complementaria final de la Ley n.° 30879[187]; el artículo 1 de la Resolución Directoral n.° 397-2019-EF/53.01[188], referido a la aprobación del importe y escala de incentivo único de la Entidad; los artículos 4 y 5 del Decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, aprobado con Decreto de Urgencia n.° 014-2019[189], referidos a las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y control del gasto público, respectivamente; y los artículos 13, numerales 16.1, 16.2 y 16.5 del artículo 16 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria - Directiva n.° 011-2019-EF/50.01, aprobada con Resolución Directoral n.° 036-2019-EF/50.01[190], referidos a la certificación presupuestal, los actos administrativos o de administración y la responsabilidad de la ejecución del compromiso.

Habiendo incumplido sus funciones establecidas en el "Manual de Organización y Funciones 2002", aprobado con Resolución Directoral Regional n.° 033-2002-DRA-PUNO de 21 de marzo

184 Vigente desde el 1 de enero de 2005.
185 Vigente desde el 1 de enero de 2019.
186 Vigente desde el 9 de enero de 2019.
187 Ley n.° 30879 - "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019", vigente desde el 1 de enero de 2019.
188 De 9 de enero de 2019.
189 Vigente desde el 1 de enero de 2020.
190 Vigente desde el 31 de diciembre de 2019

de 2002[191] **(Apéndice n.° 36)**, capítulo II. Órganos de Asesoramiento, Oficina de Planificación Agraria, funciones generales del órgano, que indica: *"La Oficina de Planificación Agraria, está a cargo de un funcionario, con rango de Director (...) tiene las siguientes funciones y atribuciones: (...) f. Realizar el seguimiento y evaluación del desempeño institucional del Sector Público Agrario (...) h. Conducir la formulación, seguimiento y evaluación del Presupuesto; i. Asesorar a la Dirección Regional, en la asignación de los recursos presupuestales; (...) m. Las demás que le asigne la Alta Dirección y las que le corresponde de acuerdo a disposiciones legales vigentes".*

Asimismo, sus funciones específicas: "*1. DENOMINACIÓN DEL CARGO Director del Sistema Administrativo II 2. NATURALEZA DEL CARGO: Planificar, asesorar y evaluar las acciones de la Dirección Regional Agraria, a nivel regional, a través de los Planes Estratégicos, de Producción y Operativos, de acuerdo a las normas impartidas, en concordancia con las Políticas de Desarrollo Regional y sectorial (...) 3. FUNCIONES ESPECÍFICAS (...) a. Dirigir, supervisar y evaluar el funcionamiento de la dependencia a su cargo, proponiendo las medidas correctivas que considere necesarias; b. Asesorar a la Dirección Regional y a sus órganos conformantes, sobre aspectos de su competencia; c. Impartir las disposiciones necesarias para el desarrollo sistemático de las acciones de planificación, presupuesto, formulación y evaluación de planes, programas y proyectos de CTI y de racionalización administrativa; (...) g. Representar a la Dirección Regional Agraria, en asuntos de su competencia; h. Mantener informada a la Dirección Regional Agraria, sobre el desarrollo de las acciones específicas de su responsabilidad, contenidas en los Planes de Desarrollo regional, programas y otros que le hayan sido encomendadas; (...) k. Las demás que le asigne el Director Regional y las que le corresponde por disposiciones en vigencia (...) 5. GRADO DE RESPONSABILIDAD Es responsable de la ejecución de actividades relacionadas con los procesos de planificación, presupuesto, racionalización y proyectos de inversión y con CTI, en concordancia con la política del Sector".*

Concordante con el "Reglamento de Organización y Funciones (ROF)", aprobado con Ordenanza Regional n.° 011-2014-GRP-CRP de 29 de octubre de 2014[192] y publicado el 27 de noviembre de 2014 en el "Diario Oficial El Peruano" **(Apéndice n.° 37)**, artículo 13°. De la Oficina de Planeamiento y Presupuesto: *"(...) es un Órgano de Asesoramiento, encargada de asesorar a las diferentes dependencias de la Dirección Regional Agraria, en aspectos de formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de (...) proceso presupuestario. Está a cargo de un Director (...)"* y el artículo 14°. *"Son funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, las siguientes: (...) h. Conducir el proceso de programación presupuestal y efectuar el control, seguimiento y evaluación de la ejecución del presupuesto institucional, por toda fuente de financiamiento; (...) j. Analizar el desempeño del financiamiento para el sector agrario en el ámbito regional (...)"*

Además, incumplió con su función establecida en el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobada con Decreto Legislativo n.° 1440, vigente desde el 1 de enero de 2019, artículo 8. Oficina de Presupuesto de la Entidad, indica: *"La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la*

[191] Conforme se detalla en el oficio n.° 095-2023-GR PUNO/DRA-P/OPPRE de 11 de mayo de 2023 y se encuentra publicado en la web, según se advierte del oficio n.° 051-2023-GR PUNO/DRA P/DEAI de 31 de mayo de 2023 y oficio n.° 175-2023-GR PUNO/DRA-P/OPPRE de 26 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 35)**, según los enlaces siguientes:
https://www.transparencia.gob.pe/enlaces/pte_transparencia_enlaces.aspx?id_entidad=14264&id_tema=5&ver=#.ZHZfTaXMKs4
https://www.agropuno.gob.pe/transparencia-direccion-regional-agraria-puno/
https://www.agropuno.gob.pe/nosotros/
https://www.agropuno.gob.pe/files/documentos/documentos_gestion/Instrumentos/mof_2002.pdf
https://www.agropuno.gob.pe/files/documentos/documentos_gestion/Instrumentos/ROF_DRA_2014.pdf
https://www.agropuno.gob.pe/files/documentos/documentos_gestion/Instrumentos/Mod_ROF_20214.pdf

[192] Conforme se detalla en el oficio n.° 095-2023-GR PUNO/DRA-P/OPPRE de 11 de mayo de 2023 y se encuentra publicado en la web, según se advierte del oficio n.° 051-2023-GR PUNO/DRA P/DEAI de 31 de mayo de 2023 y oficio n.° 175-2023-GR PUNO/DRA-P/OPPRE de 26 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 35)**, según los enlaces precitados.

información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados" y el artículo 79. Incumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto, que establece: *"El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público, así como las Directivas y disposiciones complementarias emitidas por la Dirección Nacional del Presupuesto Público, da lugar a las sanciones administrativas aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar".*

Así como, lo establecido en el Decreto de Urgencia n.° 014-2019 - "Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020", vigente desde el 1 de enero de 2020, artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público, que indica: *"Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad (...) del jefe de la Oficina de Presupuesto (...) o los que hagan sus veces"* y el artículo 5. Control del gasto público, que establece: *"5.1 (...) el jefe de la Oficina de Presupuesto (...) o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia, en el marco del Principio de Legalidad (...)"*

Asimismo, incumplió lo establecido en el Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público de 6 de marzo de 1984, artículo 21°, literales a) y b), que señala cuales son obligaciones de los servidores: a) *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y b) *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)"*; transgrediendo además la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004, artículo 2°, literal d), que señala: *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*, el principio de probidad, establecido la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815 de 12 de agosto de 2002, artículo 6°, que establece: *"Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"*, e incurrió en la prohibición de obtener ventajas indebidas, la cual se encuentra señalada en el artículo 8° del mismo cuerpo legal, que prescribe: *"Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para así o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia".*

Como resultado de la evaluación, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran una presunta responsabilidad administrativa funcional y penal.

- **José Huancoillo Ticona**, identificado con DNI n.° 01308053, **Responsable del Área de Presupuesto**, periodo de gestión de 10 de octubre de 2019 al 30 de diciembre de 2020, designado con memorándum n.° 1176-2019-GR PUNO/DRA de 10 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 33)**, quien en los documentos que emitió suscribió como encargado del Área de Presupuesto.

A quien se le notificó el pliego de hechos en la casilla electrónica n.° 01308053, mediante cédula de notificación n.° 009-2023-CG/OCI-SCE.006-GRP de 13 de setiembre de 2023, remitida a través de la cédula de notificación electrónica n.° 00000007-2023-CG/5350-02-006 y con cargo de notificación ambos de 15 de setiembre de 2023, y presentó sus comentarios o aclaraciones a través del documento de 26 de setiembre de 2023 de forma extemporánea **(Apéndice n.° 32)**.

Sin embargo, en su condición de Responsable del Área de Presupuesto (quien suscribió como encargado del Área de Presupuesto), durante los meses de enero a marzo y de junio a diciembre de 2020, efectuó análisis presupuestales a través de diversos documentos dirigidos al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, precisando en cada uno de ellos la existencia de

disponibilidad presupuestal a fin de efectuar la transferencia de recursos financieros a favor del Cafae de la Entidad; ello sin considerar que, los mismos correspondían a importes superiores (en todos los niveles) a lo dispuesto en la Resolución Directoral n.° 397-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019 emitida por la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas **(Apéndice n.° 4)**, conforme se detalla a continuación:

Enero de 2020, mediante informe n.° 012-2020-GR PUNO/DRA.P/OPPRE/PPTO de 20 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 7)**, indicó: *"(...) después del análisis presupuestal correspondiente al mes de **ENERO** y de acuerdo al cuadro resumen emitido por la Oficina de Administración de la DRA PUNO, que se adjunta al presente, existe disponibilidad presupuestal para transferencia a CAFAE de la Dirección Regional Agraria Puno, por la suma de S/. 184,750 soles (...) que corresponde al pago por concepto de CAFAE (...)"*

Febrero de 2020, a través del informe n.° 018-2020-GR PUNO/DRA.P/OPPRE/PPTO de 19 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 8)**, precisó: *"(...) después del análisis presupuestal correspondiente al mes de **FEBRERO** y de acuerdo al cuadro resumen emitido por la Oficina de Administración de la DRA PUNO, que se adjunta al presente, existe disponibilidad presupuestal para transferencia a CAFAE de la Dirección Regional Agraria Puno, por la suma de S/. 184,750 soles (...) que corresponde al pago por concepto de CAFAE (...)"*

Marzo de 2020, mediante informe n.° 025-2020-GR PUNO/DRA.P/OPPRE/PPTO de 16 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 10)**, señaló: *"(...) después del análisis presupuestal correspondiente al mes de **MARZO** y de acuerdo al cuadro resumen emitido por la Oficina de Administración de la DRA PUNO, que se adjunta al presente, existe disponibilidad presupuestal para transferencia a CAFAE de la Dirección Regional Agraria Puno, por la suma de S/. 184,750.00 soles (...) que corresponde al pago por concepto de CAFAE (...)"*

Junio de 2020, a través del informe n.° 028-2020-GR PUNO/DRA.P/OPPRE/PPTO de 19 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 13)**, indicó: *"(...) después del análisis presupuestal correspondiente al mes de **JUNIO** y de acuerdo al cuadro resumen emitido por la Oficina de Administración de la DRA PUNO, que se adjunta al presente, existe disponibilidad presupuestal para transferencia a CAFAE de la Dirección Regional Agraria Puno, por la suma de S/. 184,750 soles (...) que corresponde al pago por concepto de CAFAE (...)"*

Julio de 2020, con informe n.° 030-2020-GR PUNO/DRA.P/OPPRE/PPTO de 20 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 14)**, precisó: *"(...) después del análisis presupuestal correspondiente al mes de **JULIO** y de acuerdo al cuadro resumen emitido por la Oficina de Administración de la DRA PUNO, que se adjunta al presente, existe disponibilidad presupuestal para transferencia a CAFAE de la Dirección Regional Agraria Puno, por la suma de S/. 184,750 soles (...) que corresponde al pago por concepto de CAFAE (...)"*

Agosto de 2020, mediante informe n.° 035-2020-GR PUNO/DRA.P/OPPRE/PPTO de 20 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 15)**, señaló: *"(...) después del análisis presupuestal correspondiente al mes de **AGOSTO** y de acuerdo al cuadro resumen emitido por la Oficina de Administración de la DRA PUNO, que se adjunta al presente, existe disponibilidad presupuestal para transferencia a CAFAE de la Dirección Regional Agraria Puno, por la suma de S/. 259,558 soles (...) que corresponde al pago por concepto de CAFAE (...)"*

Setiembre de 2020, a través del informe n.° 035-2020-GR PUNO/DRA.P/OPPRE/PPTO recibido el 22 de setiembre de 2020 (según registro n.° 727) **(Apéndice n.° 16)**, indicó: *"(...) después del análisis presupuestal correspondiente al mes de **SETIEMBRE** y de acuerdo al cuadro resumen emitido por la Oficina de Administración de la DRA PUNO, que se adjunta al presente, existe disponibilidad presupuestal para transferencia a CAFAE de la Dirección Regional Agraria Puno, por la suma de S/. 259, 558.00 soles (...) que corresponde al pago por concepto de CAFAE (...)"*

Octubre de 2020, con informe n.° 044-2020-GR PUNO/DRA.P/OPPRE/PPTO de 20 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 18)**, precisó: *"(...) después del análisis presupuestal correspondiente al mes de **OCTUBRE** y de acuerdo al cuadro resumen emitido por la Oficina de Administración de la DRA PUNO, que se adjunta al presente, existe disponibilidad presupuestal para transferencia a CAFAE de la Dirección Regional Agraria Puno, por la suma de S/. 148,750.00 soles (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES) que corresponde al pago por concepto de CAFAE (...)"*

Noviembre de 2020, mediante informe n.° 053-2020-GR PUNO/DRA.P/OPPRE/PPTO de 18 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 19)**, indicó: *"(...) después del análisis presupuestal correspondiente al mes de **NOVIEMBRE** y de acuerdo al cuadro resumen emitido por la Oficina de Administración de la DRA PUNO, que se adjunta al presente, existe disponibilidad presupuestal para transferencia a CAFAE de la Dirección Regional Agraria Puno, por la suma de S/. 184,750.00 soles (...) que corresponde al pago por concepto de CAFAE (...)"*

Diciembre de 2020, a través del informe n.° 053-2020-GR PUNO/DRA.P/OPPRE/PPTO de 15 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 20)**, señaló: *"(...) después del análisis presupuestal correspondiente al mes de **DICIEMBRE** y de acuerdo al cuadro resumen emitido por la Oficina de Administración de la DRA PUNO, que se adjunta al presente, existe disponibilidad presupuestal para transferencia a CAFAE de la Dirección Regional Agraria Puno, por la suma de S/. 184,755.00 soles (...) que corresponde al pago por concepto de CAFAE (...)"*

Solicitudes de transferencias de fondos a favor del Cafae de la Entidad, que fueron realizadas **para su beneficio y el beneficio de los servidores públicos** que se encontraron bajo el alcance del Decreto Legislativo n.° 276 - "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", conforme se advierte de la "Planilla de productividad del personal nombrado a funcionarios y servidores de la Dirección Regional Agraria Puno, correspondiente al mes de enero 2020" y la "Planilla de incentivo laboral del Cafae Puno de la DRA-P de funcionarios y servidores de la Dirección Regional Agraria Puno", correspondiente a los meses de febrero, marzo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 27)**.

De esta manera permitió que se afecte la legalidad de la correcta utilización y gestión de los recursos públicos, ocasionando un perjuicio económico al Estado por S/ 615 763,00, correspondiente a los meses enero a marzo y de junio a diciembre de 2020, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 15
Importes y transferencias determinados en exceso del incentivo único, enero a marzo y de junio a diciembre de 2020

N°	Comprobantes de pago n.°	SIAF n.°	Correspondiente al mes de:	Importe determinado por la Entidad S/	Importe total según escala del MEF S/	Importe determinado en exceso	
						S/	Detallado según
1	0038	0000000021	Enero	184 750,00	116 850,00	67 900,00	Apéndice n.° 28
2	0203	0000000161	Febrero	184 750,00	130 600,00	54 150,00	Apéndice n.° 28
3	0384	0000000301	Marzo	184 750,00	135 050,00	49 700,00	Apéndice n.° 28
6	0774	0000000444	Junio	184 750,00	133 350,00	51 400,00	Apéndice n.° 28
7	0911	0000000531	Julio	184 750,00	132 150,00	52 600,00	Apéndice n.° 28
8	1058	0000000600	Agosto	184 750,00	132 150,00	52 600,00	Apéndice n.° 28
9	1165	0000000670	Setiembre	259 558,00	132 150,00	127 408,00	Apéndice n.° 28
10	1322	0000000799	Octubre	184 750,00	132 150,00	52 600,00	Apéndice n.° 28
11	1508	0000000948	Noviembre	184 750,00	132 250,00	52 500,00	Apéndice n.° 28
12	1726	0000001126	Diciembre	184 755,00	129 850,00	54 905,00	Apéndice n.° 28
			Total S/	**1 922 313,00**	**1 306 550,00**	**615 763,00**	

Fuente: Comprobantes de pago n.os 0038 de 23 de enero de 2020, 0203 de 20 de febrero de 2020, 0384 de 16 de marzo de 2020, 0774 de 19 de junio de 2020, 0911 de 22 de julio de 2020, 1058 de 25 de agosto de 2020, 1165 de 22 de setiembre de 2020, 1322 de 21 de octubre de 2020, 1508 de 19 de noviembre de 2020 y 1726 de 17 de diciembre de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.

Contraviniendo de esta manera lo establecido en la cuarta y novena disposición transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada con Ley n.° 28411[193], referidas a la aprobación de remuneraciones, beneficios y bonificaciones a través de Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, siendo nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad, la cual establece también, que se deben revertir al Tesoro Público, todos los fondos que no hayan sido utilizados a la culminación del año fiscal, respectivamente; los artículos 8 y 79 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado con Decreto Legislativo n.° 1440[194] referidos a la responsabilidad de la Oficina de Presupuesto de la Entidad y los incumplimientos de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto que dan lugar a las sanciones administrativas aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar; el artículo 1 del Decreto Supremo n.° 004-2019-EF[195] mediante el cual se establecieron los nuevos importes de la escala base del incentivo único previsto en la centésima novena disposición complementaria final de la Ley n.° 30879[196]; y el artículo 1 de la Resolución Directoral n.° 397-2019-EF/53.01[197], referido a la aprobación del importe y escala de incentivo único de la Entidad.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el "Reglamento de Organización y Funciones (ROF)", aprobado con Ordenanza Regional n.° 011-2014-GRP-CRP de 29 de octubre de 2014[198] y publicado el 27 de noviembre de 2014 en el "Diario Oficial El Peruano" **(Apéndice n.° 37)**, artículo 15°, indica: *"La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para el cumplimiento de sus funciones, se organiza en áreas funcionales no estructuradas siguientes: (...) Área de Presupuesto (...)"*; se advierte que, el auditado incumplió con la función establecida en el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobada con Decreto Legislativo n.° 1440, vigente desde el 1 de enero de 2019, artículo 8. Oficina de Presupuesto de la Entidad, que indica: *"La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados"* y el artículo 79. Incumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto, que establece: *"El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público, así como las Directivas y disposiciones complementarias emitidas por la Dirección Nacional del Presupuesto Público, da lugar a las sanciones administrativas aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar"*.

Habiendo incumplido además, lo establecido en el Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público de 6 de marzo de 1984, artículo 21°, literales a) y b), que señala cuales son obligaciones de los servidores: a) *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y b) *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)"*; transgrediendo además la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004, artículo 2°, literal d), que señala: *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*, el principio de probidad, establecido la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815 de 12 de agosto de 2002, artículo 6°, que establece: *"Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y*

193 Vigente desde el 1 de enero de 2005.
194 Vigente desde el 1 de enero de 2019.
195 Vigente desde el 9 de enero de 2019.
196 Ley n.° 30879 - "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019", vigente desde el 1 de enero de 2019.
197 De 9 de enero de 2019.
198 Conforme se detalla en el oficio n.° 095-2023-GR PUNO/DRA-P/OPPRE de 11 de mayo de 2023 y se encuentra publicado en la web, según se advierte del oficio n.° 051-2023-GR PUNO/DRA P/DEAI de 31 de mayo de 2023 y oficio n.° 175-2023-GR PUNO/DRA-P/OPPRE de 26 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 35)**, según los enlaces precitados.

desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona", e incurrió en la prohibición de obtener ventajas indebidas, la cual se encuentra señalada en el artículo 8° del mismo cuerpo legal, que prescribe: *"Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para así o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia"*.

Como resultado de la evaluación, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran una presunta responsabilidad administrativa funcional y penal.

- **Orieta Mafalda Molina de la Rosa**, identificada con DNI n.° 01214475, **Responsable del Área de Recursos Humanos**, periodo de gestión de 11 de octubre de 2019 al 29 de julio de 2020, designada con Resolución Directoral n.° 000907-2019-GR PUNO/DRA de 27 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 33)**.

A quien se le notificó el pliego de hechos en la casilla electrónica n.° 01214475, mediante cédula de notificación n.° 010-2023-CG/OCI-SCE.006-GRP de 13 de setiembre de 2023, remitida a través de la cédula de notificación electrónica n.° 00000008-2023-CG/5350-02-006 y con cargo de notificación ambos de 15 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 32)**, quien no presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos notificado.

Sin embargo, en su condición de Responsable del Área de Recursos Humanos a pesar de haber tenido la obligación de controlar la aplicación de normas técnico-administrativas y disposiciones legales vigentes, referidas al Sistema de Personal; así como, asesorar y orientar sobre métodos, normas y otras disposiciones propias del Sistema de Personal, durante los meses de enero a julio de 2020, emitió y suscribió los cuadros denominados: "Resumen General de la Planilla Sub Cafae de Personal Activo de la Dirección Regional Agraria - Puno" **(Apéndice n.os 7, 8 10, 11, 12, 13 y 14)** considerando importes superiores (en todos los niveles) a lo dispuesto en la Resolución Directoral n.° 397-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019 emitida por la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas **(Apéndice n.° 4)**; los mismos que sirvieron para tramitar la transferencia de recursos financieros a favor del Cafae de la Entidad y posteriormente fueron aprobados por la Entidad a través de Resoluciones Directorales **(Apéndices n.os 7, 8 10, 11, 12, 13 y 14)**, importes que en atención a la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000003 **(Apéndice n.° 17)** fueron comprometidos de forma mensual en el SIAF-SP **(Apéndice n.° 17)** por el Área de Recursos Humanos, conforme lo corroborado por la misma auditada a través de la carta n.° 02-2023-DRA-PUNO/HDMCH de 17 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, compromisos que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 16
Registro de la fase de compromiso en el SIAF-SP 2020

Periodo 2020	Expediente SIAF	Fecha	Importe comprometido S/
Enero	0000000021	20/01/2020	184 750,00
Febrero	0000000161	20/02/2020	184 750,00
Marzo	0000000301	16/03/2020	184 750,00
Abril	0000000332	17/04/2020	184 750,00
Mayo	0000000368	15/05/2020	184 750,00
Junio	0000000444	19/06/2020	184 750,00
Julio	0000000531	20/07/2020	184 750,00

Fuente: Capturas de imagen SIAF 2020
Elaborado por: Comisión de Control

Todo **ello para su beneficio y el beneficio de los servidores públicos** que se encontraron bajo el alcance del Decreto Legislativo n.° 276 - "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", conforme se advierte de la "Planilla de productividad del personal nombrado a funcionarios y servidores de la Dirección Regional Agraria Puno, correspondiente al mes de enero 2020" y la "Planilla de incentivo laboral del Cafae Puno de la DRA-P de funcionarios y servidores de la Dirección Regional Agraria Puno", correspondiente a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2020 **(Apéndice n.° 27)**, permitiendo de esta manera la afectación a la legalidad de la correcta utilización y gestión de los recursos públicos y ocasionando un perjuicio económico al Estado por S/ 383 350,00, correspondiente a los meses de enero a julio de 2020, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 17
Importes y transferencias determinados en exceso del incentivo único, de enero a julio de 2020

N°	Comprobantes de pago n.°	SIAF n.°	Correspondiente al mes de:	Importe determinado por la Entidad S/	Importe total según escala del MEF S/	Importe determinado en exceso	
						S/	Detallado según
1	0038	0000000021	Enero	184 750,00	116 850,00	67 900,00	Apéndice n.° 28
2	0203	0000000161	Febrero	184 750,00	130 600,00	54 150,00	Apéndice n.° 28
3	0384	0000000301	Marzo	184 750,00	135 050,00	49 700,00	Apéndice n.° 28
4	0492	0000000332	Abril	184 750,00	130 950,00	53 800,00	Apéndice n.° 28
5	0629	0000000368	Mayo	184 750,00	130 950,00	53 800,00	Apéndice n.° 28
6	0774	0000000444	Junio	184 750,00	133 350,00	51 400,00	Apéndice n.° 28
7	0911	0000000531	Julio	184 750,00	132 150,00	52 600,00	Apéndice n.° 28
			Total S/	**1 293 250,00**	**909 900,00**	**383 350,00**	

Fuente: Comprobantes de pago n.os 0038 de 23 de enero de 2020, 0203 de 20 de febrero de 2020, 0384 de 16 de marzo de 2020, 0492 de 17 de abril de 2020 y 0629 de 20 de mayo de 2020, 0774 de 19 de junio de 2020 y 0911 de 22 de julio de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.

Contraviniendo de esta manera lo establecido en la cuarta y novena disposición transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada con Ley n.° 28411[199], referidas a la aprobación de remuneraciones, beneficios y bonificaciones a través de Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, siendo nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad , la cual establece también, que se deben revertir al Tesoro Público, todos los fondos que no hayan sido utilizados a la culminación del año fiscal, respectivamente; el artículo 1 del Decreto Supremo n.° 004-2019-EF[200] mediante el cual se establecieron los nuevos importes de la escala base del incentivo único previsto en la centésima novena disposición complementaria final de la Ley n.° 30879[201]; el artículo 1 de la Resolución Directoral n.° 397-2019-EF/53.01[202], referido a la aprobación del importe y escala de incentivo único de la Entidad; así como, los artículos 13, numerales 16.1, 16.2 y 16.5 del artículo 16 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria - Directiva n.° 011-2019-EF/50.01, aprobada con Resolución Directoral n.° 036-2019-EF/50.01[203], referidos a la certificación presupuestal, los actos administrativos o de administración y la responsabilidad de la ejecución del compromiso.

Habiendo incumplido sus funciones establecidas en el "Manual de Organización y Funciones 2002", aprobado con Resolución Directoral Regional n.° 033-2002-DRA-PUNO de 21 de marzo de 2002[204] **(Apéndice n.° 36)**, capítulo III. Órganos de Apoyo, Oficina de Administración,

[199] Vigente desde el 1 de enero de 2005.
[200] Vigente desde el 9 de enero de 2019.
[201] Ley n.° 30879 - "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019", vigente desde el 1 de enero de 2019.
[202] De 9 de enero de 2019.
[203] Vigente desde el 31 de diciembre de 2019
[204] Conforme se detalla en el oficio n.° 095-2023-GR PUNO/DRA-P/OPPRE de 11 de mayo de 2023 y se encuentra publicado en la web, según se advierte del oficio n.° 051-2023-GR PUNO/DRA P/DEAI de 31 de mayo de 2023 y oficio n.° 175-2023-GR PUNO/DRA-P/OPPRE de 26 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 35)**, según los enlaces siguientes:
https://www.transparencia.gob.pe/enlaces/pte_transparencia_enlaces.aspx?id_entidad=14264&id_tema=5&ver=#.ZHZfTaXMKs4
https://www.agropuno.gob.pe/transparencia-direccion-regional-agraria-puno/

numeral 1. Funciones generales del órgano, que indica: *"(...) CUADRO DE CARGOS (...) Especialista Administrativo II Responsable Personal (...)"*; asimismo, las funciones específicas del cargo: *"1. DENOMINACIÓN DEL CARGO: Especialista Administrativo II 2. NATURALEZA DEL CARGO: Ejecución de actividades especializadas de cierta complejidad de asistencia profesional, dentro del Sistema de Personal. 3. FUNCIONES ESPECÍFICAS: a. Organizar, supervisar, coordinar y evaluar el funcionamiento del Área a su cargo; b. Coordinar y controlar la aplicación de normas técnico-administrativas y disposiciones legales vigentes, referidas al Sistema de Personal; (...) d. Proponer la formulación de documentos técnico-normativos, para la correcta aplicación del Sistema de Personal; (...) h. Asesorar y orientar sobre métodos, normas y otras disposiciones propias del Sistema de Personal (...)"*

Además, incumplió con su función establecida en la Directiva para la Ejecución Presupuestaria - Directiva n.° 011-2019-EF/50.01, aprobada con Resolución Directoral n.° 036-2019-EF/50.01[205], numeral 16.5, que indica: *"La responsabilidad por la adecuada ejecución del compromiso es solidaria con (...) aquel que cuente con delegación expresa para comprometer gastos, en el marco del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440 (...)"*

Asimismo, incumplió lo establecido en el Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público de 6 de marzo de 1984, artículo 21°, literales a) y b), que señala cuales son obligaciones de los servidores: a) *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y b) *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)"*; transgrediendo además la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004, artículo 2°, literal d), que señala: *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*, el principio de probidad, establecido la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815 de 12 de agosto de 2002, artículo 6°, que establece: *"Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"*, e incurrió en la prohibición de obtener ventajas indebidas, la cual se encuentra señalada en el artículo 8° del mismo cuerpo legal, que prescribe: *"Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para así o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia"*.

Como resultado de la evaluación, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran una presunta responsabilidad administrativa funcional y penal.

- **Hugo Dante Manzanares Chávez**, identificado con DNI n.° 01229454, **Responsable del Área de Recursos Humanos**, periodo de gestión de 29 de julio de 2020 al 5 de octubre de 2020, designado con Resolución Directoral n.° 000185-2020-GR PUNO/DRA de 29 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 33)**, y **Responsable de Remuneraciones**, periodo de gestión de enero, abril a julio y de octubre a diciembre de 2020, conforme a los documentos que emitió y suscribió; además, del memorándum n.° 261-2022-GR PUNO/DRA de 7 de marzo de 2022 por medio del cual se da por concluida sus funciones como Responsable de Remuneraciones **(Apéndice n.° 33)**.

A quien se le notificó el pliego de hechos en la casilla electrónica n.° 01229454, mediante cédula de notificación n.° 011-2023-CG/OCI-SCE.006-GRP de 13 de setiembre de 2023, remitida a través de la cédula de notificación electrónica n.° 00000009-2023-CG/5350-02-006 y con cargo de notificación ambos de 15 de setiembre de 2023, presentó sus comentarios o aclaraciones a

https://www.agropuno.gob.pe/nosotros/
https://www.agropuno.gob.pe/files/documentos/documentos_gestion/Instrumentos/mof_2002.pdf
https://www.agropuno.gob.pe/files/documentos/documentos_gestion/Instrumentos/ROF_DRA_2014.pdf
https://www.agropuno.gob.pe/files/documentos/documentos_gestion/Instrumentos/Mod_ROF_20214.pdf

[205] Vigente desde el 31 de diciembre de 2019

través de la carta n.° 004-2023-DRA-PUNO/HDMCH de 22 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 32)**.

Sin embargo, durante los meses de agosto y setiembre de 2020 en su condición de **Responsable del Área de Recursos Humanos** a pesar de haber tenido la obligación de controlar la aplicación de normas técnico-administrativas y disposiciones legales vigentes, referidas al Sistema de Personal; así como, asesorar y orientar sobre métodos, normas y otras disposiciones propias del Sistema de Personal; asimismo, durante los meses de enero, abril a julio y de octubre a diciembre de 2020, en su condición de **Responsable de Remuneraciones**, emitió y suscribió los cuadros denominados: "Resumen General de la Planilla Sub Cafae de Personal Activo de la Dirección Regional Agraria - Puno" **(Apéndice n.os 7, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19 y 20)** considerando importes superiores (en todos los niveles) a lo dispuesto en la Resolución Directoral n.° 397-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019 emitida por la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas **(Apéndice n.° 4)**; los mismos que sirvieron para tramitar la transferencia de recursos financieros a favor del Cafae de la Entidad y posteriormente fueron aprobados por la Entidad a través de Resoluciones Directorales **(Apéndices n.os 7, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19 y 20)**, importes que en atención a la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000003 **(Apéndice n.° 17)** fueron comprometidos de forma mensual en el SIAF-SP **(Apéndice n.° 17)** por el Área de Recursos Humanos, conforme lo corroborado por el mismo auditado a través de la carta n.° 002-2023-DRA-PUNO/HDMCH de 17 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, compromisos que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 18
Registro de la fase de compromiso en el SIAF-SP 2020

Periodo 2020	Expediente SIAF	Fecha	Importe comprometido S/
Agosto	0000000600	25/08/2020	184 750,00
Setiembre	0000000670	21/09/2020	259 558,00

Fuente: Capturas de imagen SIAF 2020
Elaborado por: Comisión de Control

Todo **ello para su beneficio y el beneficio de los servidores públicos** que se encontraron bajo el alcance del Decreto Legislativo n.° 276 - "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", conforme se advierte de la "Planilla de productividad del personal nombrado a funcionarios y servidores de la Dirección Regional Agraria Puno, correspondiente al mes de enero 2020" y la "Planilla de incentivo laboral del Cafae Puno de la DRA-P de funcionarios y servidores de la Dirección Regional Agraria Puno", correspondiente a los meses de enero, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 27)**.

Más aún cuando durante el periodo de setiembre de 2020, mediante informe n.° 0053-2020-OA/ARRHH de 21 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 16)**, como Responsable del Área de Recursos Humanos indicó a la Directora de la Oficina de Administración hacer alcance del: *"(...) resumen General de la Planilla de Incentivo laboral para el personal comprendido dentro los alcances del D.L 276, correspondiente al mes de setiembre del año en curso,* ***documento administrativo necesario, para la formulación de la Resolución Directoral para la transferencia al SUB CAFAE - DRA Puno"***; asimismo, mediante informe n.° 0052-2020-OA/ARRHH de 21 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 16)**, le solicitó: *"(...) la certificación de Crédito Presupuestario para el pago del personal Activo de la Dirección Regional Agraria Puno (...)"*; solicitud que fue concretada por la Entidad a través de la Resolución Directoral n.° 0220-2020-GR PUNO/DRA de 22 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 16)** considerando importes superiores (en todos los niveles) a lo dispuesto en la Resolución Directoral n.° 397-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 4)**.

De esta manera permitió que se afecte la legalidad de la correcta utilización y gestión de los recursos públicos, ocasionando un perjuicio económico al Estado por S/ 619 513,00, correspondiente a los meses de enero y abril a diciembre de 2020, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 19
Importes y transferencias determinados en exceso del incentivo único, de enero y abril a diciembre de 2020

N°	Comprobantes de pago n.°	SIAF n.°	Correspondiente al mes de:	Importe determinado por la Entidad S/	Importe total según escala del MEF S/	Importe determinado en exceso	
						S/	Detallado según
1	0038	0000000021	Enero	184 750,00	116 850,00	67 900,00	Apéndice n.° 28
2	0492	0000000332	Abril	184 750,00	130 950,00	53 800,00	Apéndice n.° 28
3	0629	0000000368	Mayo	184 750,00	130 950,00	53 800,00	Apéndice n.° 28
4	0774	0000000444	Junio	184 750,00	133 350,00	51 400,00	Apéndice n.° 28
5	0911	0000000531	Julio	184 750,00	132 150,00	52 600,00	Apéndice n.° 28
6	1058	0000000600	Agosto	184 750,00	132 150,00	52 600,00	Apéndice n.° 28
7	1165	0000000670	Setiembre	259 558,00	132 150,00	127 408,00	Apéndice n.° 28
8	1322	0000000799	Octubre	184 750,00	132 150,00	52 600,00	Apéndice n.° 28
9	1508	0000000948	Noviembre	184 750,00	132 250,00	52 500,00	Apéndice n.° 28
10	1726	0000001126	Diciembre	184 755,00	129 850,00	54 905,00	Apéndice n.° 28
			Total S/	**1 922 313,00**	**1 302 800,00**	**619 513,00**	

Fuente: Comprobantes de pago n.os 0038 de 23 de enero de 2020, 0492 de 17 de abril de 2020 y 0629 de 20 de mayo de 2020, 0774 de 19 de junio de 2020, 0911 de 22 de julio de 2020, 1058 de 25 de agosto de 2020, 1165 de 22 de setiembre de 2020, 1322 de 21 de octubre de 2020, 1508 de 19 de noviembre de 2020 y 1726 de 17 de diciembre de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.

Contraviniendo de esta manera lo establecido en la cuarta y novena disposición transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada con Ley n.° 28411[206], referidas a la aprobación de remuneraciones, beneficios y bonificaciones a través de Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, siendo nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad, la cual establece también, que se deben revertir al Tesoro Público, todos los fondos que no hayan sido utilizados a la culminación del año fiscal, respectivamente; el artículo 1 del Decreto Supremo n.° 004-2019-EF[207] mediante el cual se establecieron los nuevos importes de la escala base del incentivo único previsto en la centésima novena disposición complementaria final de la Ley n.° 30879[208]; el artículo 1 de la Resolución Directoral n.° 397-2019-EF/53.01[209], referido a la aprobación del importe y escala de incentivo único de la Entidad; así como, los artículos 13, numerales 16.1, 16.2 y 16.5 del artículo 16 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria - Directiva n.° 011-2019-EF/50.01, aprobada con Resolución Directoral n.° 036-2019-EF/50.01[210], referidos a la certificación presupuestal, los actos administrativos o de administración y la responsabilidad de la ejecución del compromiso.

Habiendo incumplido sus funciones establecidas en el "Manual de Organización y Funciones 2002", aprobado con Resolución Directoral Regional n.° 033-2002-DRA-PUNO de 21 de marzo de 2002[211] **(Apéndice n.° 36)**, capítulo III. Órganos de Apoyo, Oficina de Administración,

[206] Vigente desde el 1 de enero de 2005.
[207] Vigente desde el 9 de enero de 2019.
[208] Ley n.° 30879 - "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019", vigente desde el 1 de enero de 2019.
[209] de 9 de enero de 2019.
[210] Vigente desde el 31 de diciembre de 2019.
[211] Conforme se detalla en el oficio n.° 095-2023-GR PUNO/DRA-P/OPPRE de 11 de mayo de 2023 y se encuentra publicado en la web, según se advierte del oficio n.° 051-2023-GR PUNO/DRA P/DEAI de 31 de mayo de 2023 y oficio n.° 175-2023-GR PUNO/DRA-P/OPPRE de 26 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 35)**, según los enlaces siguientes:
https://www.transparencia.gob.pe/enlaces/pte_transparencia_enlaces.aspx?id_entidad=14264&id_tema=5&ver=#.ZHZfTaXMKs4
https://www.agropuno.gob.pe/transparencia-direccion-regional-agraria-puno/
https://www.agropuno.gob.pe/nosotros/
https://www.agropuno.gob.pe/files/documentos/documentos_gestion/Instrumentos/mof_2002.pdf
https://www.agropuno.gob.pe/files/documentos/documentos_gestion/Instrumentos/ROF_DRA_2014.pdf
https://www.agropuno.gob.pe/files/documentos/documentos_gestion/Instrumentos/Mod_ROF_20214.pdf

numeral 1. Funciones generales del órgano, que indica: *"(...) CUADRO DE CARGOS (...) Especialista Administrativo II Responsable Personal (...)"*; asimismo, las funciones específicas del cargo: *"1. DENOMINACIÓN DEL CARGO: Especialista Administrativo II 2. NATURALEZA DEL CARGO: Ejecución de actividades especializadas de cierta complejidad de asistencia profesional, dentro del Sistema de Personal. 3. FUNCIONES ESPECÍFICAS: a. Organizar, supervisar, coordinar y evaluar el funcionamiento del Área a su cargo; b. Coordinar y controlar la aplicación de normas técnico-administrativas y disposiciones legales vigentes, referidas al Sistema de Personal; (...) d. Proponer la formulación de documentos técnico-normativos, para la correcta aplicación del Sistema de Personal; (...) h. Asesorar y orientar sobre métodos, normas y otras disposiciones propias del Sistema de Personal (...)"*

Además, incumplió con su función establecida en la Directiva para la Ejecución Presupuestaria - Directiva n.° 011-2019-EF/50.01, aprobada con Resolución Directoral n.° 036-2019-EF/50.01[212], numeral 16.5, que indica: *"La responsabilidad por la adecuada ejecución del compromiso es solidaria con (...) aquel que cuente con delegación expresa para comprometer gastos, en el marco del artículo 7 del Decreto Legislativo Nº 1440 (...)"*

Asimismo, incumplió lo establecido en el Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público de 6 de marzo de 1984, artículo 21°, literales a) y b), que señala cuales son obligaciones de los servidores: a) *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y b) *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)"*; transgrediendo además la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004, artículo 2°, literal d), que señala: *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*, el principio de probidad, establecido la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815 de 12 de agosto de 2002, artículo 6°, que establece: *"Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"*, e incurrió en la prohibición de obtener ventajas indebidas, la cual se encuentra señalada en el artículo 8° del mismo cuerpo legal, que prescribe: *"Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para así o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia"*.

Como resultado de la evaluación, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran una presunta responsabilidad administrativa funcional y penal.

- **Jafet Khumar Pocohuanca Huarsaya**, identificado con DNI n.° 42753773, Especialista en Remuneraciones, periodo de gestión de 2 de marzo de 2020 al 31 de diciembre de 2020, contratado mediante Contrato Administrativo Servicios n.° 036-2020-DRA-PUNO de 28 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 33)**, designado como **Responsable de Remuneraciones** mediante memorándum n.° 654-2020-GR PUNO/DRA-P/OA/RR.HH de 27 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 33)**, y quien en los documentos que emitió suscribió como encargado del Área de Remuneraciones.

  De quien no fue posible ubicar su domicilio registrado en su Documento Nacional de Identidad, motivo por el cual de conformidad a lo establecido en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM - "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, fue notificado por edicto a través del Diario Sin Fronteras de 12 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 34)** a fin de que se apersone a recabar la cédula de notificación n.° 012-2023-CG/OCI-SCE.006-GRP de 13 de setiembre de 2023, con el pliego de hechos **(Apéndice n.° 32)**; no habiéndose a la fecha apersonado a recabar la cédula de notificación indicada; por lo que, se agotó el procedimiento de notificación teniéndose por bien notificado.

[212] Vigente desde el 31 de diciembre de 2019.

Sin embargo, en su condición de Responsable de Remuneraciones, emitió y suscribió los cuadros denominados: "Resumen General de la Planilla Sub Cafae de Personal Activo de la Dirección Regional Agraria - Puno" correspondiente a los meses de agosto y setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 15 y 16)** considerando importes superiores (en todos los niveles) a lo dispuesto en la Resolución Directoral n.° 397-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019 emitida por la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas **(Apéndice n.° 4)**; los mismos que sirvieron para tramitar la transferencia de recursos financieros a favor del Cafae de la Entidad y posteriormente fueron aprobados por la Entidad a través de las Resoluciones Directorales n.os 0197-2020-GR PUNO/DRA de 25 de agosto de 2020 y 0220-2020-GR PUNO/DRA de 22 de setiembre de 2020 **(Apéndices n.° 15 y 16)**, **ello en beneficio de los servidores públicos** que se encontraron bajo el alcance del Decreto Legislativo n.° 276 - "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", conforme se advierte de la "Planilla de incentivo laboral del Cafae Puno de la DRA-P de funcionarios y servidores de la Dirección Regional Agraria Puno", correspondiente a los meses de agosto y setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 27)**.

De esta manera permitió que se afecte la legalidad de la correcta utilización y gestión de los recursos públicos, ocasionando un perjuicio económico al Estado por S/ 180 008,00, correspondiente a los meses de agosto y setiembre de 2020, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 20
Importes y transferencias determinados en exceso del incentivo único, de agosto y setiembre de 2020

N°	Comprobantes de pago n.°	SIAF n.°	Correspondiente al mes de:	Importe determinado por la Entidad S/	Importe total según escala del MEF S/	Importe determinado en exceso	
						S/	Detallado según
1	1058	0000000600	Agosto	184 750,00	132 150,00	52 600,00	Apéndice n.° 28
2	1165	0000000670	Setiembre	259 558,00	132 150,00	127 408,00	Apéndice n.° 28
			Total S/	**444 308,00**	**264 300,00**	**180 008,00**	

Fuente: Comprobantes de pago n.os 1058 de 25 de agosto de 2020 y 1165 de 22 de setiembre de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.

Contraviniendo de esta manera lo establecido en la cuarta y novena disposición transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada con Ley n.° 28411[213], referidas a la aprobación de remuneraciones, beneficios y bonificaciones a través de Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, siendo nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad, la cual establece también, que se deben revertir al Tesoro Público, todos los fondos que no hayan sido utilizados a la culminación del año fiscal, respectivamente; el artículo 1 del Decreto Supremo n.° 004-2019-EF[214] mediante el cual se establecieron los nuevos importes de la escala base del incentivo único previsto en la centésima novena disposición complementaria final de la Ley n.° 30879[215]; y el artículo 1 de la Resolución Directoral n.° 397-2019-EF/53.01[216], referido a la aprobación del importe y escala de incentivo único de la Entidad.

Habiendo incumplido lo establecido en la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004, artículo 2°, literal d), que señala: *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*, el principio de probidad, establecido la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815 de 12 de agosto de 2002, artículo 6°, que establece: *"Actúa con rectitud, honradez y honestidad,*

[213] Vigente desde el 1 de enero de 2005.
[214] Vigente desde el 9 de enero de 2019.
[215] Ley n.° 30879 - "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019", vigente desde el 1 de enero de 2019.
[216] De 9 de enero de 2019.

0083

procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona", e incurrió en la prohibición de obtener ventajas indebidas, la cual se encuentra señalada en el artículo 8° del mismo cuerpo legal, que prescribe: *"Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para así o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia"*.

Como resultado de la evaluación, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran una presunta responsabilidad administrativa funcional.

- **Ángel Wilfredo Cañapataña Larico**, identificado con DNI n.° 01287103, **Responsable del Área de Contabilidad**, periodo de gestión de 15 de agosto de 2019 a la fecha, designado con memorándum n.° 990-2019-GR PUNO/DRA. de 15 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 33)**.

A quien se le notificó el pliego de hechos en la casilla electrónica n.° 01287103, mediante cédula de notificación n.° 013-2023-CG/OCI-SCE.006-GRP de 13 de setiembre de 2023, remitida a través de la cédula de notificación electrónica n.° 00000010-2023-CG/5350-02-006 y con cargo de notificación ambos de 15 de setiembre de 2023, presentó sus comentarios o aclaraciones a través del documento de 26 de setiembre de 2023 de forma extemporáneo **(Apéndice n.° 32)**.

Sin embargo, en su condición de Responsable del Área de Contabilidad teniendo la obligación de cumplir y hacer cumplir las normas técnico-administrativas y disposiciones legales vigentes referidas al Sistema de Contabilidad, durante el periodo enero a diciembre de 2020, obvió con supervisar y controlar que el personal designado a su cargo, efectúe la fase de devengado en cumplimiento con la normativa establecida para dicho fin, quienes a través de la carta n.° 01-2023/ENOL de 25 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 23)** y oficio n.° 01-2023-PUNO/SPA de 23 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 24)** confirmaron haber ejecutado dicha fase en atención a las Resoluciones Directorales emitidas por la Entidad mes a mes durante el periodo 2020 **(Apéndices n.os 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19 y 20)**, fase de devengado que a su vez permitió se reconozca la obligación de pago y se emita cartas órdenes y comprobantes de pago **(Apéndices n.os 15, 16, 18, 19 y 25)**, concretando de esta manera la fase del giro y pago durante el periodo 2020, y mediante los cuales se efectivizaron las transferencias al fondo del Cafae de la Entidad; siendo responsable de los registros de la fase de devengado en el SIAF-SP 2020, según expedientes n.os 0000000021, 0000000161, 0000000301, 0000000332, 0000000368, 0000000444, 0000000531, 0000000600, 0000000670, 0000000799, 0000000948, 0000001126, por importes superiores a los establecidos en la Resolución Directoral n.° 397-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019 emitida por la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas **(Apéndice n.° 4)**, fase de devengado que se detalla a continuación:

Cuadro n.° 21
Cartas ordenes, comprobantes de pago y estado de cuenta corriente que demuestran las transferencias de fondos de recursos efectuadas a favor del Cafae, periodo 2020; así como, la fecha de registro de la fase de devengado según fuente financiamiento recursos ordinarios

N°	Periodo 2020	Fecha de registro de la fase de devengado	Comprobantes de pago		Carta orden n.°	Fecha del comprobante de pago y carta orden	Fecha de transferencia a la cuenta del Cafae, según estado de cuenta corriente	Importe transferido al Cafae S/
			N°	SIAF				
1	Enero	23/01/2020	0038	0000000021	20000001	23/01/2020	24/01/2020	184 750,00
2	Febrero	20/02/2020	0203	0000000161	20000002	20/02/2020	21/02/2020	184 750,00

N°	Periodo 2020	Fecha de registro de la fase de devengado	Comprobantes de pago		Carta orden n.°	Fecha del comprobante de pago y carta orden	Fecha de transferencia a la cuenta del Cafae, según estado de cuenta corriente	Importe transferido al Cafae S/
			N°	SIAF				
3	Marzo	16/03/2020	0384	0000000301	20000003	16/03/2020	19/03/2020[217]	184 750,00
4	Abril	17/04/2020	0492	0000000332	20000005	17/04/2020	20/04/2020[218]	184 750,00
5	Mayo	20/05/2020	0629	0000000368	20000006	20/05/2020	21/05/2020[219]	184 750,00
6	Junio	19/06/2020	0774	0000000444	20000007	19/06/2020	22/06/2020[220]	184 750,00
7	Julio	22/07/2020	0911	0000000531	20000009	22/07/2020	23/07/2020	184 750,00
8	Agosto	25/08/2020	1058	0000000600	20000010	25/08/2020	26/08/2020	184 750,00
9	Setiembre	22/09/2020	1165	0000000670	20000011	22/09/2020	23/09/2020	259 558,00
10	Octubre	21/10/2020	1322	0000000799	20000012	21/10/2020	22/10/2020	184 750,00
11	Noviembre	19/11/2020	1508	0000000948	20000013	19/11/2020	20/11/2020	184 750,00
12	Diciembre	17/12/2020	1726	0000001126	20000016	17/12/2020	18/12/2020	184 755,00
							Total S/	**2 291 813,00**

Fuente: Capturas de imagen SIAF 2020, comprobantes de pago n.os 0038 de 23 de enero de 2020, 0203 de 20 de febrero de 2020, 0384 de 16 de marzo de 2020, 0492 de 17 de abril de 2020, 0629 de 20 de mayo de 2020, 0774 de 19 de junio de 2020, 0911 de 22 de julio de 2020, 1058 de 25 de agosto de 2020, 1165 de 22 de setiembre de 2020, 1322 de 21 de octubre de 2020, 1508 de 19 de noviembre de 2020 y 1726 de 17 de diciembre de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control

Todo ello, para su beneficio y el beneficio de los servidores públicos que se encontraron bajo el alcance del Decreto Legislativo n.° 276 - "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", conforme se advierte de la "Planilla de productividad del personal nombrado a funcionarios y servidores de la Dirección Regional Agraria Puno, correspondiente al mes de enero 2020" y la "Planilla de incentivo laboral del Cafae Puno de la DRA-P de funcionarios y servidores de la Dirección Regional Agraria Puno", correspondiente a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 27)**.

De esta manera permitió que se afecte la legalidad de la correcta utilización y gestión de los recursos públicos, ocasionando un perjuicio económico al Estado por S/ 723 363,00, correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2020, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 22
Importes y transferencias determinados en exceso del incentivo único, de enero a diciembre de 2020

N°	Comprobantes de pago n.°	SIAF n.°	Correspondiente al mes de:	Importe determinado por la Entidad S/	Importe total según escala del MEF S/	Importe determinado en exceso	
						S/	Detallado según
1	0038	0000000021	Enero	184 750,00	116 850,00	67 900,00	Apéndice n.° 28
2	0203	0000000161	Febrero	184 750,00	130 600,00	54 150,00	Apéndice n.° 28
3	0384	0000000301	Marzo	184 750,00	135 050,00	49 700,00	Apéndice n.° 28
4	0492	0000000332	Abril	184 750,00	130 950,00	53 800,00	Apéndice n.° 28
5	0629	0000000368	Mayo	184 750,00	130 950,00	53 800,00	Apéndice n.° 28
6	0774	0000000444	Junio	184 750,00	133 350,00	51 400,00	Apéndice n.° 28
7	0911	0000000531	Julio	184 750,00	132 150,00	52 600,00	Apéndice n.° 28
8	1058	0000000600	Agosto	184 750,00	132 150,00	52 600,00	Apéndice n.° 28
9	1165	0000000670	Setiembre	259 558,00	132 150,00	127 408,00	Apéndice n.° 28
10	1322	0000000799	Octubre	184 750,00	132 150,00	52 600,00	Apéndice n.° 28

[217] El mismo que se corrobora a través de los Estados Bancarios - Cuenta n.° 00701031679 (cuenta origen), correspondiente al 19 de marzo de 2020.
[218] El mismo que se corrobora a través de los Estados Bancarios - Cuenta n.° 00701031679 (cuenta origen), correspondiente al 20 de abril de 2020.
[219] El mismo que se corrobora a través de los Estados Bancarios - Cuenta n.° 00701031679 (cuenta origen), correspondiente al 21 de mayo de 2020.
[220] El mismo que se corrobora a través de los Estados Bancarios - Cuenta n.° 00701031679 (cuenta origen), correspondiente al 22 de junio de 2020.

N°	Comprobantes de pago n.°	SIAF n.°	Correspondiente al mes de:	Importe determinado por la Entidad S/	Importe total según escala del MEF S/	Importe determinado en exceso	
						S/	Detallado según
11	1508	0000000948	Noviembre	184 750,00	132 250,00	52 500,00	Apéndice n.° 28
12	1726	0000001126	Diciembre	184 755,00	129 850,00	54 905,00	Apéndice n.° 28
			Total S/	**2 291 813,00**	**1 568 450,00**	**723 363,00**	

Fuente: Comprobantes de pago n.os 0038 de 23 de enero de 2020, 0203 de 20 de febrero de 2020, 0384 de 16 de marzo de 2020, 0492 de 17 de abril de 2020 y 0629 de 20 de mayo de 2020, 0774 de 19 de junio de 2020, 0911 de 22 de julio de 2020, 1058 de 25 de agosto de 2020, 1165 de 22 de setiembre de 2020, 1322 de 21 de octubre de 2020, 1508 de 19 de noviembre de 2020 y 1726 de 17 de diciembre de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.

Contraviniendo de esta manera lo establecido en la cuarta y novena disposición transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada con Ley n.° 28411[221], referidas a la aprobación de remuneraciones, beneficios y bonificaciones a través de Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, siendo nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad, la cual establece también, que se deben revertir al Tesoro Público, todos los fondos que no hayan sido utilizados a la culminación del año fiscal, respectivamente; el artículo 17 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería aprobado mediante Decreto Legislativo n.° 1441[222], referido a la fase de gasto devengado; los artículos 9 y 13 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/50.01[223], referidos a la formalización y autorización del devengado.

Asimismo, el artículo 1 del Decreto Supremo n.° 004-2019-EF[224] mediante el cual se establecieron los nuevos importes de la escala base del incentivo único previsto en la centésima novena disposición complementaria final de la Ley n.° 30879[225]; el artículo 1 de la Resolución Directoral n.° 397-2019-EF/53.01[226], referido a la aprobación del importe y escala de incentivo único de la Entidad; y el artículo 17 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria - Directiva n.° 011-2019-EF/50.01, aprobada con Resolución Directoral n.° 036-2019-EF/50.01[227] referidos a la realización del devengado.

Habiendo incumplido sus funciones establecidas en el "Manual de Organización y Funciones 2002", aprobado con Resolución Directoral Regional n.° 033-2002-DRA-PUNO de 21 de marzo de 2002[228] **(Apéndice n.° 36)**, capítulo III. Órganos de Apoyo, Oficina de Administración, numeral 1. Funciones generales del órgano: *"CUADRO DE CARGOS Contador IV Responsable Sistema de Contabilidad (...)"* y las funciones específicas de su cargo: *"1. DENOMINACIÓN DEL CARGO Contador IV 2. NATURALEZA DEL CARGO Supervisar, controlar, coordinar y evaluar el funcionamiento del Sistema de Contabilidad 3. FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO a. Cumplir y hacer cumplir las normas técnico-administrativas y disposiciones legales vigentes, referidas al sistema de contabilidad; b. Supervisar y controlar la aplicación de las funciones del Sistema de Contabilidad; (...) d. Analizar y conciliar las informaciones reportadas de los diferentes sistemas administrativos, a Contabilidad y presentar al CTAR y al MEF, vía SIAF; (...) f. Efectuar la evaluación y verificación de la documentación sustentatoria de Ingresos y Gastos*

[221] Vigente desde el 1 de enero de 2005.
[222] Vigente desde el 17 de setiembre de 2018.
[223] de 24 de enero de 2007.
[224] Vigente desde el 9 de enero de 2019.
[225] Ley n.° 30879 - "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019", vigente desde el 1 de enero de 2019.
[226] de 9 de enero de 2019.
[227] Vigente desde el 31 de diciembre de 2019
[228] Conforme se detalla en el oficio n.° 095-2023-GR PUNO/DRA-P/OPPRE de 11 de mayo de 2023 y se encuentra publicado en la web, según se advierte del oficio n.° 051-2023-GR PUNO/DRA P/DEAI de 31 de mayo de 2023 y oficio n.° 175-2023-GR PUNO/DRA-P/OPPRE de 26 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 35)**, según los enlaces siguientes:
https://www.transparencia.gob.pe/enlaces/pte_transparencia_enlaces.aspx?id_entidad=14264&id_tema=5&ver=#.ZHZfTaXMKs4
https://www.agropuno.gob.pe/transparencia-direccion-regional-agraria-puno/
https://www.agropuno.gob.pe/nosotros/
https://www.agropuno.gob.pe/files/documentos/documentos_gestion/Instrumentos/mof_2002.pdf
https://www.agropuno.gob.pe/files/documentos/documentos_gestion/Instrumentos/ROF_DRA_2014.pdf
https://www.agropuno.gob.pe/files/documentos/documentos_gestion/Instrumentos/Mod_ROF_20214.pdf

de la Dirección Regional Agraria, antes de centralizar las informaciones; g. Realizar el control previo de la documentación de gastos, antes de su ejecución y visar comprobantes de pago (...)"

Asimismo, incumplió lo establecido en el Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público de 6 de marzo de 1984, artículo 21°, literales a) y b), que señala cuales son obligaciones de los servidores: a) *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y b) *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)"*; transgrediendo además la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004, artículo 2°, literal d), que señala: *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*, el principio de probidad, establecido la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815 de 12 de agosto de 2002, artículo 6°, que establece: *"Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"*, e incurrió en la prohibición de obtener ventajas indebidas, la cual se encuentra señalada en el artículo 8° del mismo cuerpo legal, que prescribe: *"Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para así o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia"*.

Como resultado de la evaluación, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran una presunta responsabilidad administrativa funcional.

- **Esperanza Nimia Olvea Luque**, identificada con DNI n.° 29467847, **Especialista Administrativo II del Área de Contabilidad**, periodo de gestión de 2 de enero de 2020 al 30 de octubre de 2020, designada con Resolución Directoral n.° 000060-2020-GR PUNO/DRA de 18 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 33)**.

A quien se le notificó el pliego de hechos en la casilla electrónica n.° 29467847, mediante cédula de notificación n.° 014-2023-CG/OCI-SCE.006-GRP de 13 de setiembre de 2023, remitida a través de la cédula de notificación electrónica n.° 00000011-2023-CG/5350-02-006 y con cargo de notificación ambos de 15 de setiembre de 2023, presentó sus comentarios o aclaraciones a través de la carta n.° 02-2023/ENOL recibido el 3 de octubre de 2023, de forma extemporánea **(Apéndice n.° 32)**.

Sin embargo, en su condición de Especialista Administrativo II del Área de Contabilidad, durante el periodo enero a abril y julio a octubre de 2020, obvió efectuar la fase de devengado en cumplimiento con la normativa establecida para dicho fin, quien a través de la carta n.° 01-2023/ENOL de 25 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 23)** aseveró haber ejecutado dicha fase en atención a las Resoluciones Directorales **(Apéndices n.os 7, 8, 10, 11, 14, 15, 16 y 18)** emitidas por la Entidad mes a mes durante el periodo 2020, fase de devengado que a su vez permitió se reconozca la obligación de pago y se emita cartas órdenes y comprobantes de pago **(Apéndices n.os 15, 16, 18 y 25)**, concretando de esta manera la fase del giro y pago durante el periodo 2020, y mediante los cuales se efectivizaron las transferencias al fondo del Cafae de la Entidad; siendo responsable de los registros de la fase de devengado en el SIAF-SP 2020, según expedientes n.os° 0000000021, 0000000161, 0000000301, 0000000332, 0000000531, 0000000600, 0000000670 y 0000000799, por importes superiores a los establecidos en la Resolución Directoral n.° 397-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019 emitida por la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas **(Apéndice n.° 4)**, fase de devengado que se detalla a continuación:

Cuadro n.° 23
Cartas ordenes, comprobantes de pago y estado de cuenta corriente que demuestran las transferencias de fondos de recursos efectuadas a favor del Cafae, periodo 2020; así como, la fecha de registro de la fase de devengado según fuente financiamiento recursos ordinarios

N°	Periodo 2020	Fecha de registro de la fase de devengado	Comprobantes de pago		Carta orden n.°	Fecha del comprobante de pago y carta orden	Fecha de transferencia a la cuenta del Cafae, según estado de cuenta corriente	Importe transferido al Cafae S/
			N°	SIAF				
1	Enero	23/01/2020	0038	0000000021	20000001	23/01/2020	24/01/2020	184 750,00
2	Febrero	20/02/2020	0203	0000000161	20000002	20/02/2020	21/02/2020	184 750,00
3	Marzo	16/03/2020	0384	0000000301	20000003	16/03/2020	19/03/2020[229]	184 750,00
4	Abril	17/04/2020	0492	0000000332	20000005	17/04/2020	20/04/2020[230]	184 750,00
5	Julio	22/07/2020	0911	0000000531	20000009	22/07/2020	23/07/2020	184 750,00
6	Agosto	25/08/2020	1058	0000000600	20000010	25/08/2020	26/08/2020	184 750,00
7	Setiembre	22/09/2020	1165	0000000670	20000011	22/09/2020	23/09/2020	259 558,00
8	Octubre	21/10/2020	1322	0000000799	20000012	21/10/2020	22/10/2020	184 750,00

Fuente: Capturas de imagen SIAF 2020, comprobantes de pago n.os 0038 de 23 de enero de 2020, 0203 de 20 de febrero de 2020, 0384 de 16 de marzo de 2020, 0492 de 17 de abril de 2020, 0911 de 22 de julio de 2020, 1058 de 25 de agosto de 2020, 1165 de 22 de setiembre de 2020 y 1322 de 21 de octubre de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.

Todo **ello, para su beneficio y el beneficio de los servidores públicos** que se encontraron bajo el alcance del Decreto Legislativo n.° 276 - "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", conforme se advierte de la "Planilla de productividad del personal nombrado a funcionarios y servidores de la Dirección Regional Agraria Puno, correspondiente al mes de enero 2020" y la "Planilla de incentivo laboral del Cafae Puno de la DRA-P de funcionarios y servidores de la Dirección Regional Agraria Puno", correspondiente a los meses de febrero, marzo, abril, julio, agosto, setiembre y octubre de 2020 **(Apéndice n.° 27)**.

De esta manera permitió que se afecte la legalidad de la correcta utilización y gestión de los recursos públicos, ocasionando un perjuicio económico al Estado por S/ 510 758,00, correspondiente a los meses de enero a abril y julio a octubre de 2020, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 24
Importes y transferencias determinados en exceso del incentivo único, de enero a abril y julio a octubre de 2020

N°	Comprobantes de pago n.°	SIAF n.°	Correspondiente al mes de:	Importe determinado por la Entidad S/	Importe total según escala del MEF S/	Importe determinado en exceso	
						S/	Detallado según
1	0038	0000000021	Enero	184 750,00	116 850,00	67 900,00	Apéndice n.° 28
2	0203	0000000161	Febrero	184 750,00	130 600,00	54 150,00	Apéndice n.° 28
3	0384	0000000301	Marzo	184 750,00	135 050,00	49 700,00	Apéndice n.° 28
4	0492	0000000332	Abril	184 750,00	130 950,00	53 800,00	Apéndice n.° 28
5	0911	0000000531	Julio	184 750,00	132 150,00	52 600,00	Apéndice n.° 28
6	1058	0000000600	Agosto	184 750,00	132 150,00	52 600,00	Apéndice n.° 28
7	1165	0000000670	Setiembre	259 558,00	132 150,00	127 408,00	Apéndice n.° 28
8	1322	0000000799	Octubre	184 750,00	132 150,00	52 600,00	Apéndice n.° 28
			Total S/	**1 552 808,00**	**1 042 050,00**	**510 758,00**	

Fuente: Comprobantes de pago n.os 0038 de 23 de enero de 2020, 0203 de 20 de febrero de 2020, 0384 de 16 de marzo de 2020, 0492 de 17 de abril de 2020, 0911 de 22 de julio de 2020, 1058 de 25 de agosto de 2020, 1165 de 22 de setiembre de 2020 y 1322 de 21 de octubre de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.

[229] El mismo que se corrobora a través de los Estados Bancarios - Cuenta n.° 00701031679 (cuenta origen), correspondiente al 19 de marzo de 2020.
[230] El mismo que se corrobora a través de los Estados Bancarios - Cuenta n.° 00701031679 (cuenta origen), correspondiente al 20 de abril de 2020.

Contraviniendo de esta manera lo establecido en la cuarta y novena disposición transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada con Ley n.° 28411[231], referidas a la aprobación de remuneraciones, beneficios y bonificaciones a través de Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, siendo nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad, la cual establece también, que se deben revertir al Tesoro Público, todos los fondos que no hayan sido utilizados a la culminación del año fiscal, respectivamente; el artículo 17 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería aprobado mediante Decreto Legislativo n.° 1441[232], referido a la fase de gasto devengado; los artículos 9 y 13 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/50.01[233], referidos a la formalización y autorización del devengado.

Asimismo, el artículo 1 del Decreto Supremo n.° 004-2019-EF[234] mediante el cual se establecieron los nuevos importes de la escala base del incentivo único previsto en la centésima novena disposición complementaria final de la Ley n.° 30879[235]; el artículo 1 de la Resolución Directoral n.° 397-2019-EF/53.01[236], referido a la aprobación del importe y escala de incentivo único de la Entidad; y el artículo 17 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria - Directiva n.° 011-2019-EF/50.01, aprobada con Resolución Directoral n.° 036-2019-EF/50.01[237] referidos a la realización del devengado.

Habiendo incumplido sus funciones establecidas en el "Manual de Organización y Funciones 2002", aprobado con Resolución Directoral Regional n.° 033-2002-DRA-PUNO de 21 de marzo de 2002[238] **(Apéndice n.° 36)**, capítulo III. Órganos de Apoyo, Oficina de Administración, numeral 1. Funciones generales del órgano: *"CUADRO DE CARGOS Especialista Administrativo II Sistema de Contabilidad (...)"* y las funciones específicas de su cargo: *"1. DENOMINACIÓN DEL CARGO Especialista Administrativo II 2. NATURALEZA DEL CARGO Efectuar las acciones relacionadas al Sistema de Contabilidad y el SIAF-SP y 3. FUNCIONES ESPECÍFICAS "a. Realizar el registro contable en el módulo SIAF-SP; (...) f. Las demás que le asigne la Jefatura, dentro del campo de su competencia y las que le corresponde por disposiciones en vigencia (...)"*

Asimismo, incumplió lo establecido en el Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público de 6 de marzo de 1984, artículo 21°, literales a) y b), que señala cuales son obligaciones de los servidores: a) *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y b) *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)"*; transgrediendo además la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004, artículo 2°, literal d), que señala: *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*, el principio de probidad, establecido la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815 de 12 de agosto de 2002, artículo 6°, que establece: *"Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"*, e incurrió en la

[231] Vigente desde el 1 de enero de 2005.
[232] Vigente desde el 17 de setiembre de 2018.
[233] de 24 de enero de 2007.
[234] Vigente desde el 9 de enero de 2019.
[235] Ley n.° 30879 - "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019", vigente desde el 1 de enero de 2019.
[236] de 9 de enero de 2019.
[237] Vigente desde el 31 de diciembre de 2019.
[238] Conforme se detalla en el oficio n.° 095-2023-GR PUNO/DRA-P/OPPRE de 11 de mayo de 2023 y se encuentra publicado en la web, según se advierte del oficio n.° 051-2023-GR PUNO/DRA P/DEAI de 31 de mayo de 2023 y oficio n.° 175-2023-GR PUNO/DRA-P/OPPRE de 26 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 35)**, según los enlaces siguientes:
https://www.transparencia.gob.pe/enlaces/pte_transparencia_enlaces.aspx?id_entidad=14264&id_tema=5&ver=#.ZHZfTaXMKs4
https://www.agropuno.gob.pe/transparencia-direccion-regional-agraria-puno/
https://www.agropuno.gob.pe/nosotros/
https://www.agropuno.gob.pe/files/documentos/documentos_gestion/Instrumentos/mof_2002.pdf
https://www.agropuno.gob.pe/files/documentos/documentos_gestion/Instrumentos/ROF_DRA_2014.pdf
https://www.agropuno.gob.pe/files/documentos/documentos_gestion/Instrumentos/Mod_ROF_20214.pdf

prohibición de obtener ventajas indebidas, la cual se encuentra señalada en el artículo 8° del mismo cuerpo legal, que prescribe: *"Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para así o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia".*

Como resultado de la evaluación, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran una presunta responsabilidad administrativa funcional.

- **Alicia Dolores Amanqui Apaza**, identificada con DNI n.° 40640535, Asistente Administrativo en la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, periodo de gestión de 2 de marzo de 2020 al 13 de julio de 2020, contratada mediante Contrato Administrativo Servicios n.° 031-2020-DRA-PUNO de 28 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 33)**, a quien mediante carta n.° 431-2020-GR PUNO/DRA de 18 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 33)** se le puso de conocimiento que debería prestar sus servicios en el Área de Contabilidad; asimismo, con memorándum n.° 02-2020-DRA PUNO/OA-SC de 29 de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 33)** se le asignó funciones en el Área de Contabilidad y según informe n.° 028-2020-DRA PUNO/OA/SC de 10 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 33)** se precisó asignar sus funciones en reemplazo de la servidora Esperanza Nimia Olvea Luque, quien desempeñaba funciones de **Especialista Administrativo II del Área de Contabilidad**.

A quien se le notificó el pliego de hechos en la casilla electrónica n.° 40640535, mediante cédula de notificación n.° 015-2023-CG/OCI-SCE.006-GRP de 13 de setiembre de 2023, remitida a través de la cédula de notificación electrónica n.° 00000012-2023-CG/5350-02-006 y con cargo de notificación ambos de 15 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 32)**, quien no presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos notificado.

Sin embargo, teniendo la obligación de revisar adecuadamente los pagos por concepto de Cafae con la acreditación correspondiente, durante el periodo junio de 2020, obvió efectuar la fase de devengado en cumplimiento con la normativa establecida para dicho fin, fase de devengado que a su vez permitió se reconozca la obligación de pago y se emita la carta orden n.° 20000007 y el comprobante de pago n.° 0774 ambos de 19 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 25)**, concretando de esta manera la fase del giro y pago durante el mes de junio de 2020, y mediante los cuales se efectivizó la transferencia al fondo del Cafae de la Entidad; siendo responsable del registro de la fase de devengado en el SIAF-SP 2020, según expediente n.° 0000000444, por importes superiores a los establecidos en la Resolución Directoral n.° 397-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019 emitida por la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas **(Apéndice n.° 4)**, fase de devengado que se detalla a continuación:

Cuadro n.° 25
Carta orden n.° 20000007, comprobante de pago n.° 0774 y estado de cuenta corriente que demuestran las transferencias de fondos de recursos efectuadas a favor del Cafae, periodo 2020; así como, la fecha de registro de la fase de devengado según fuente financiamiento recursos ordinarios

N°	Periodo 2020	Fecha de registro de la fase de devengado	Comprobantes de pago		Carta orden n.°	Fecha del comprobante de pago y carta orden	Fecha de transferencia a la cuenta del Cafae, según estado de cuenta corriente	Importe transferido al Cafae S/
			N°	SIAF				
1	Junio	19/06/2020	0774	0000000444	20000007	19/06/2020	22/06/2020[239]	184 750,00

Fuente: Capturas de imagen SIAF 2020, comprobante de pago n.° 0774 de 19 de junio de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.

[239] El mismo que se corrobora a través de los Estados Bancarios - Cuenta n.° 00701031679 (cuenta origen), correspondiente al 22 de junio de 2020.

Ello para el beneficio de los servidores públicos que se encontraron bajo el alcance del Decreto Legislativo n.° 276 - "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", conforme se advierte de la "Planilla de incentivo laboral del Cafae Puno de la DRA-P de funcionarios y servidores de la Dirección Regional Agraria Puno", correspondiente al mes de junio de 2020 **(Apéndice n.° 27)**. De esta manera permitió la afectación a la legalidad de la correcta utilización y gestión de los recursos públicos y ocasionó se genere un perjuicio económico al Estado por S/ 51 400,00, correspondiente al mes de junio de 2020, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 26
Importes y transferencias determinados en exceso del incentivo único, de junio de 2020

N°	Comprobantes de pago n.°	SIAF n.°	Correspondiente al mes de:	Importe determinado por la Entidad S/	Importe total según escala del MEF S/	Importe determinado en exceso	
						S/	Detallado según
1	0774	0000000444	Junio	184 750,00	133 350,00	51 400,00	Apéndice n.° 28

Fuente: Comprobante de pago n.° 0774 de 19 de junio de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.

Contraviniendo de esta manera lo establecido en la cuarta y novena disposición transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada con Ley n.° 28411[240], referidas a la aprobación de remuneraciones, beneficios y bonificaciones a través de Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, siendo nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad, la cual establece también, que se deben revertir al Tesoro Público, todos los fondos que no hayan sido utilizados a la culminación del año fiscal, respectivamente; el artículo 17 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería aprobado mediante Decreto Legislativo n.° 1441[241], referido a la fase de gasto devengado; los artículos 9 y 13 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/50.01[242], referidos a la formalización y autorización del devengado.

Asimismo, el artículo 1 del Decreto Supremo n.° 004-2019-EF[243] mediante el cual se establecieron los nuevos importes de la escala base del incentivo único previsto en la centésima novena disposición complementaria final de la Ley n.° 30879[244]; el artículo 1 de la Resolución Directoral n.° 397-2019-EF/53.01[245], referido a la aprobación del importe y escala de incentivo único de la Entidad; y el artículo 17 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria - Directiva n.° 011-2019-EF/50.01, aprobada con Resolución Directoral n.° 036-2019-EF/50.01[246] referidos a la realización del devengado.

Habiendo incumplido sus funciones establecidas en el memorándum n.° 02-2020-DRA PUNO/OA-SC de 29 de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 32)**, que indica: *"(...) FUNCIONES ESPECÍFICAS.*
1.- Registrar en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP) módulo administrativo: la Etapa del Devengado, de conformidad al Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, normas de ejecución presupuestaria y directivas internas, previa revisión y control de la documentación sustentatoria (...)
2. Efectuar el control previo pormenorizado de los expedientes de gasto según (...) Planilla de Remuneraciones (...) y otros, registrados en el módulo administrativo del SIAF (...)

[240] Vigente desde el 1 de enero de 2005.
[241] Vigente desde el 17 de setiembre de 2018.
[242] De 24 de enero de 2007.
[243] Vigente desde el 9 de enero de 2019.
[244] Ley n.° 30879 - "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019", vigente desde el 1 de enero de 2019.
[245] De 9 de enero de 2019.
[246] Vigente desde el 31 de diciembre de 2019

5. Supervisar que se efectúe el control en el sustento de la utilización de los fondos presupuestales (...)
6. Revisar que se efectúen adecuadamente los pagos de las Planillas, (...) CAFAE (...) con la acreditación correspondiente (...)"

Asimismo, las funciones concordantes con lo establecido en el "Manual de Organización y Funciones 2002", aprobado con Resolución Directoral Regional n.° 033-2002-DRA-PUNO de 21 de marzo de 2002[247] **(Apéndice n.° 36)**, capítulo III. Órganos de Apoyo, Oficina de Administración, numeral 1. Funciones generales del órgano: *"CUADRO DE CARGOS Especialista Administrativo II Sistema de Contabilidad (...)"* y las funciones específicas de su cargo: *"1. DENOMINACIÓN DEL CARGO Especialista Administrativo II 2. NATURALEZA DEL CARGO Efectuar las acciones relacionadas al Sistema de Contabilidad y el SIAF-SP y 3. FUNCIONES ESPECÍFICAS "a. Realizar el registro contable en el módulo SIAF-SP; (...) f. Las demás que le asigne la Jefatura, dentro del campo de su competencia y las que le corresponde por disposiciones en vigencia (...)"*

Asimismo, transgredió la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004, artículo 2°, literal d), que señala: *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*, el principio de probidad, establecido la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815 de 12 de agosto de 2002, artículo 6°, que establece: *"Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"*, e incurrió en la prohibición de obtener ventajas indebidas, la cual se encuentra señalada en el artículo 8° del mismo cuerpo legal, que prescribe: *"Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, (...) para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia"*.

Como resultado de la evaluación, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran una presunta responsabilidad administrativa funcional.

- **Sócrates Phala Arizaca**, identificado con DNI n.° 72535505, Especialista en Patrimonio en el Área de Patrimonio de la Oficina de Administración, periodo de gestión de 2 de octubre de 2020 al 15 de febrero de 2021, contratado mediante Contrato Administrativo Servicios n.° 117-2020-DRA-PUNO de 2 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 33)**, a quien mediante carta n.° 137-2020-GRPUNO/DRAP/OA recibido el 23 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 33)** se le puso de conocimiento que debería prestar sus servicios en el Área de Contabilidad, y según informe n.° 057-2020-DRA PUNO/OA/SC de 24 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 33)** se le asignó sus funciones en reemplazo de la servidora Esperanza Nimia Olvea Luque, quien desempeñaba funciones de **Especialista Administrativo II del Área de Contabilidad**.

A quien se le notificó el pliego de hechos en la casilla electrónica n.° 72535505, mediante cédula de notificación n.° 016-2023-CG/OCI-SCE.006-GRP de 13 de setiembre de 2023, remitida a través de la cédula de notificación electrónica n.° 00000013-2023-CG/5350-02-006 y con cargo de notificación ambos de 15 de setiembre de 2023, presentó sus comentarios o aclaraciones a través del documento de 22 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 32)**.

[247] Conforme se detalla en el oficio n.° 095-2023-GR PUNO/DRA-P/OPPRE de 11 de mayo de 2023 y se encuentra publicado en la web, según se advierte del oficio n.° 051-2023-GR PUNO/DRA P/DEAI de 31 de mayo de 2023 y oficio n.° 175-2023-GR PUNO/DRA-P/OPPRE de 26 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 35)**, según los enlaces siguientes:
https://www.transparencia.gob.pe/enlaces/pte_transparencia_enlaces.aspx?id_entidad=14264&id_tema=5&ver=#.ZHZfTaXMKs4
https://www.agropuno.gob.pe/transparencia-direccion-regional-agraria-puno/
https://www.agropuno.gob.pe/nosotros/
https://www.agropuno.gob.pe/files/documentos/documentos_gestion/Instrumentos/mof_2002.pdf
https://www.agropuno.gob.pe/files/documentos/documentos_gestion/Instrumentos/ROF_DRA_2014.pdf
https://www.agropuno.gob.pe/files/documentos/documentos_gestion/Instrumentos/Mod_ROF_20214.pdf

Sin embargo, en su condición de Especialista Administrativo II del Área de Contabilidad, teniendo la obligación de revisar adecuadamente los pagos por concepto de Cafae con la acreditación correspondiente, durante el periodo diciembre de 2020, obvió efectuar la fase de devengado en cumplimiento con la normativa establecida para dicho fin, fase de devengado que a su vez permitió se reconozca la obligación de pago y se emita la carta orden n.° 20000016 y el comprobante de pago n.° 1726 ambos de 17 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 25)**, concretando de esta manera la fase del giro y pago durante el mes de diciembre de 2020, y mediante los cuales se efectivizó la transferencia al fondo del Cafae de la Entidad; siendo responsable del registro de la fase de devengado en el SIAF-SP 2020, según expediente n.° 0000001126 por importes superiores a los establecidos en la Resolución Directoral n.° 397-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019 emitida por la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas **(Apéndice n.° 4)**, fase de devengado que se detalla a continuación:

Cuadro n.° 27
Carta orden n.° 20000016, comprobante de pago n.° 1726 y estado de cuenta corriente que demuestran las transferencias de fondos de recursos efectuadas a favor del Cafae, periodo 2020; así como, la fecha de registro de la fase de devengado según fuente financiamiento recursos ordinarios

N°	Periodo 2020	Fecha de registro de la fase de devengado	Comprobantes de pago		Carta orden n.°	Fecha del comprobante de pago y carta orden	Fecha de transferencia a la cuenta del Cafae, según estado de cuenta corriente	Importe transferido al Cafae S/
			N°	SIAF				
1	Diciembre	17/12/2020	1726	0000001126	20000016	17/12/2020	18/12/2020	184 755,00

Fuente: Capturas de imagen SIAF 2020, comprobante de pago n.° 1726 de 17 de diciembre de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.

Ello para el beneficio de los servidores públicos que se encontraron bajo el alcance del Decreto Legislativo n.° 276 - "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", conforme se advierte de la "Planilla de incentivo laboral del Cafae Puno de la DRA-P de funcionarios y servidores de la Dirección Regional Agraria Puno", correspondiente al mes de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 27)**. De esta manera permitió que se afecte la legalidad de la correcta utilización y gestión de los recursos públicos, ocasionando un perjuicio económico al Estado por S/ 54 905,00, correspondiente al mes de diciembre de 2020, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 28
Importes y transferencias determinados en exceso del incentivo único, de junio de 2020

N°	Comprobantes de pago n.°	SIAF n.°	Correspondiente al mes de:	Importe determinado por la Entidad S/	Importe total según escala del MEF S/	Importe determinado en exceso	
						S/	Detallado según
1	1726	0000001126	Diciembre	184 755,00	129 850,00	54 905,00	Apéndice n.° 28

Fuente: Comprobante de pago n.° 1726 de 17 de diciembre de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.

Contraviniendo de esta manera lo establecido en la cuarta y novena disposición transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada con Ley n.° 28411[248], referidas a la aprobación de remuneraciones, beneficios y bonificaciones a través de Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, siendo nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad, la cual establece también, que se deben revertir al Tesoro Público, todos los fondos que no hayan sido utilizados a la culminación del año fiscal, respectivamente; el artículo

[248] Vigente desde el 1 de enero de 2005.

17 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería aprobado mediante Decreto Legislativo n.° 1441[249], referido a la fase de gasto devengado; los artículos 9 y 13 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/50.01[250], referidos a la formalización y autorización del devengado.

Asimismo, el artículo 1 del Decreto Supremo n.° 004-2019-EF[251] mediante el cual se establecieron los nuevos importes de la escala base del incentivo único previsto en la centésima novena disposición complementaria final de la Ley n.° 30879[252]; el artículo 1 de la Resolución Directoral n.° 397-2019-EF/53.01[253], referido a la aprobación del importe y escala de incentivo único de la Entidad; y el artículo 17 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria - Directiva n.° 011-2019-EF/50.01, aprobada con Resolución Directoral n.° 036-2019-EF/50.01[254] referidos a la realización del devengado.

Habiendo incumplido sus funciones establecidas en el informe n.° 057-2020-DRA PUNO/OA/SC de 24 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 33)**, que indica: *"(...)*
ORGANO DE APOYO
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

AREA DE CONTABILIDAD

DENOMINACIÓN DEL CARGO.
Especialista Administrativo II
NATURALEZA DEL CARGO
Efectuar acciones de control previo y el registro fase Devengado en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-SP

FUNCIONES ESPECÍFICAS.
1.- Registrar en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP) módulo administrativo: la Etapa del Devengado, de conformidad al Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, normas de ejecución presupuestaria y directivas internas, previa revisión y control de la documentación sustentatoria (...)
2. Efectuar el control previo pormenorizado de los expedientes de gasto según (...) Planilla de Remuneraciones (...) y otros, registrados en el módulo administrativo del SIAF (...)
5. Supervisar que se efectúe el control en el sustento de la utilización de los fondos presupuestales (...)
6. Revisar que se efectúen adecuadamente los pagos de las Planillas, (...) CAFAE (...) con la acreditación correspondiente (...)"

Asimismo, las funciones concordantes con lo establecido en el "Manual de Organización y Funciones 2002", aprobado con Resolución Directoral Regional n.° 033-2002-DRA-PUNO de 21 de marzo de 2002[255] **(Apéndice n.° 36)**, capítulo III. Órganos de Apoyo, Oficina de Administración, numeral 1. Funciones generales del órgano: *"CUADRO DE CARGOS*

[249] Vigente desde el 17 de setiembre de 2018.
[250] De 24 de enero de 2007.
[251] Vigente desde el 9 de enero de 2019.
[252] Ley n.° 30879 - "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019", vigente desde el 1 de enero de 2019.
[253] De 9 de enero de 2019.
[254] Vigente desde el 31 de diciembre de 2019
[255] Conforme se detalla en el oficio n.° 095-2023-GR PUNO/DRA-P/OPPRE de 11 de mayo de 2023 y se encuentra publicado en la web, según se advierte del oficio n.° 051-2023-GR PUNO/DRA P/DEAI de 31 de mayo de 2023 y oficio n.° 175-2023-GR PUNO/DRA-P/OPPRE de 26 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 35)**, según los enlaces siguientes:
https://www.transparencia.gob.pe/enlaces/pte_transparencia_enlaces.aspx?id_entidad=14264&id_tema=5&ver=#.ZHZfTaXMKs4
https://www.agropuno.gob.pe/transparencia-direccion-regional-agraria-puno/
https://www.agropuno.gob.pe/nosotros/
https://www.agropuno.gob.pe/files/documentos/documentos_gestion/Instrumentos/mof_2002.pdf
https://www.agropuno.gob.pe/files/documentos/documentos_gestion/Instrumentos/ROF_DRA_2014.pdf
https://www.agropuno.gob.pe/files/documentos/documentos_gestion/Instrumentos/Mod_ROF_20214.pdf

Especialista Administrativo II Sistema de Contabilidad (...)" y las funciones específicas de su cargo: "*1. DENOMINACIÓN DEL CARGO Especialista Administrativo II 2. NATURALEZA DEL CARGO Efectuar las acciones relacionadas al Sistema de Contabilidad y el SIAF-SP y 3. FUNCIONES ESPECÍFICAS "a. Realizar el registro contable en el módulo SIAF-SP; (...) f. Las demás que le asigne la Jefatura, dentro del campo de su competencia y las que le corresponde por disposiciones en vigencia (...)"*

Asimismo, transgredió la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004, artículo 2°, literal d), que señala: *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*, el principio de probidad, establecido la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815 de 12 de agosto de 2002, artículo 6°, que establece: *"Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"*, e incurrió en la prohibición de obtener ventajas indebidas, la cual se encuentra señalada en el artículo 8° del mismo cuerpo legal, que prescribe: *"Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, (...) para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia"*.

Como resultado de la evaluación, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran una presunta responsabilidad administrativa funcional.

- **German Cutipa Flores**, identificado con DNI n.° 01207252, **presidente del Cafae**, periodo de gestión de 2 de agosto de 2018 al 23 de noviembre de 2020, designado con Resolución Directoral n.° 000432-2018-GR PUNO/DRA de 11 de junio de 2018 e inscrito en la Sunarp a través de la Partida Registral n.° 11003266 de 2 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 33)**.

A quien se le notificó el pliego de hechos en la casilla electrónica n.° 01207252, mediante cédula de notificación n.° 017-2023-CG/OCI-SCE.006-GRP de 13 de setiembre de 2023, remitida a través de la cédula de notificación electrónica n.° 00000014-2023-CG/5350-02-006 y con cargo de notificación ambos de 15 de setiembre de 2023, presentó sus comentarios o aclaraciones a través de la carta n.° 02-2023-SUB CAFAE/DRA PUNO de 26 de setiembre de 2023 de forma extemporánea **(Apéndice n.° 32)**.

Sin embargo, en su condición de presidente del Cafae, a pesar que a través del oficio n.° 89-2019-GR PUNO-DRA P/OA/RR.HH de 7 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 4)**, tuvo pleno conocimiento de lo establecido en el Decreto Supremo n.° 004-2019-EF[256], a través del cual se establecieron los nuevos montos de la escala base del incentivo único previsto en la Centésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30879, aplicable para el periodo 2020; asimismo, de lo establecido en la Resolución Directoral n.° 397-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 4)**, mediante la cual la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, según artículo primero resolvió aprobar la escala de incentivo único de la Entidad; permitió el pago por incentivo único al personal de la Entidad (Funcionarios, profesionales y técnicos) sin advertir que los mismos correspondían a importes superiores a los establecidos en todos los niveles; **ello en beneficio propio y en beneficio de los servidores públicos** que se encontraron bajo el alcance del Decreto Legislativo n.° 276 - "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", conforme se advierte de la "Planilla de productividad del personal nombrado a funcionarios y servidores de la Dirección Regional Agraria Puno, correspondiente al mes de enero 2020" y la "Planilla de incentivo laboral del Cafae Puno de la DRA-P de funcionarios y servidores de la Dirección Regional Agraria Puno", correspondiente a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 27)**, las mismas que se encuentran suscritas por el auditado.

[256] Aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-EF, vigente desde el 9 de enero de 2019.

Además, permitió se efectúe el pago diferenciado por concepto de incentivo único al personal de la Entidad (personal contratado, al que se le pagó de manera diferente al personal bajo el alcance del Decreto Legislativo n.° 276); ello a pesar que, su nivel remunerativo fue el mismo.

De esta manera permitió que se afecte la legalidad de la correcta utilización y gestión de los recursos públicos, ocasionando un perjuicio económico al Estado por S/ 723 363,00, correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2020, quien, además inadvirtió que el importe determinado en exceso debió ser revertido al Tesoro Público, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 29
Importes y transferencias determinados en exceso del incentivo único, de enero a diciembre de 2020

N°	Comprobantes de pago n.°	SIAF n.°	Correspondiente al mes de:	Importe determinado por la Entidad S/	Importe total según escala del MEF S/	Importe determinado en exceso	
						S/	Detallado según
1	0038	0000000021	Enero	184 750,00	116 850,00	67 900,00	Apéndice n.° 28
2	0203	0000000161	Febrero	184 750,00	130 600,00	54 150,00	Apéndice n.° 28
3	0384	0000000301	Marzo	184 750,00	135 050,00	49 700,00	Apéndice n.° 28
4	0492	0000000332	Abril	184 750,00	130 950,00	53 800,00	Apéndice n.° 28
5	0629	0000000368	Mayo	184 750,00	130 950,00	53 800,00	Apéndice n.° 28
6	0774	0000000444	Junio	184 750,00	133 350,00	51 400,00	Apéndice n.° 28
7	0911	0000000531	Julio	184 750,00	132 150,00	52 600,00	Apéndice n.° 28
8	1058	0000000600	Agosto	184 750,00	132 150,00	52 600,00	Apéndice n.° 28
9	1165	0000000670	Setiembre	259 558,00	132 150,00	127 408,00	Apéndice n.° 28
10	1322	0000000799	Octubre	184 750,00	132 150,00	52 600,00	Apéndice n.° 28
11	1508	0000000948	Noviembre	184 750,00	132 250,00	52 500,00	Apéndice n.° 28
12	1726	0000001126	Diciembre	184 755,00	129 850,00	54 905,00	Apéndice n.° 28
			Total S/	**2 291 813,00**	**1 568 450,00**	**723 363,00**	

Fuente: Comprobantes de pago n.os 0038 de 23 de enero de 2020, 0203 de 20 de febrero de 2020, 0384 de 16 de marzo de 2020, 0492 de 17 de abril de 2020, 0629 de 20 de mayo de 2020, 0774 de 19 de junio de 2020, 0911 de 22 de julio de 2020, 1058 de 25 de agosto de 2020, 1165 de 22 de setiembre de 2020, 1322 de 21 de octubre de 2020, 1508 de 19 de noviembre de 2020 y 1726 de 17 de diciembre de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control.

Contraviniendo de esta manera lo establecido en la cuarta y novena disposición transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada con Ley n.° 28411[257], referidas a la aprobación de remuneraciones, beneficios y bonificaciones a través de Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, siendo nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad, la cual establece también, que se deben revertir al Tesoro Público, todos los fondos que no hayan sido utilizados a la culminación del año fiscal, respectivamente; el artículo 1 del Decreto Supremo n.° 004-2019-EF[258] mediante el cual se establecieron los nuevos importes de la escala base del incentivo único previsto en la centésima novena disposición complementaria final de la Ley n.° 30879[259]; y el artículo 1 de la Resolución Directoral n.° 397-2019-EF/53.01[260], referido a la aprobación del importe y escala de incentivo único de la Entidad[261].

[257] Vigente desde el 1 de enero de 2005.
[258] Vigente desde el 9 de enero de 2019.
[259] Ley n.° 30879 - "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019", vigente desde el 1 de enero de 2019.
[260] De 9 de enero de 2019.
[261] Asimismo, cabe precisar que, en relación a la personería jurídica que adquiere el Cafae, la R.N. n.° 2871-2011-Piura, de 22 de enero de 2013, f.j. 3 y 4. Sala Penal Permanente, indica textualmente: *"(...) el Decreto de Urgencia número cero ochenta y ocho guión dos mil uno establece que el Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE, está destinado a brindar asistencia a los trabajadores de la institución, la cual puede tener carácter reembolsable o no reembolsable (...) En ese sentido, se debe precisar que los CAFAE son organizaciones autónomas con personería jurídica propia, y* ***los fondos que administra tienen naturaleza pública; toda vez que, aquellos incentivos laborales otorgados por CAFAE constituyen una prestación pecuniaria*** *que se aplica conforme a las normas precitadas,* ***estando debidamente reguladas, siendo ello así, toda apropiación de los fondos que de ella provienen constituyen un perjuicio económico ocasionado al Estado****, y cumplidos con los elementos típicos que exige la norma penal estaremos frente al delito de peculado (...)"* (Resaltado y subrayado en negrita es nuestro).

Habiendo incumplido sus funciones establecidas en el Decreto Supremo n.° 006-75-PM-INAP publicado el 29 de octubre de 1975, artículo 7°, que indica: *"Los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo tienen las siguientes funciones y responsabilidades: a. Controlar los depósitos efectuados en el Fondo de Asistencia y Estimulo. (...) f. Tomar decisiones sobre la aplicación del Fondo de Asistencia y Estímulo dejando constancia de ello en actas y autorizar los gastos con cargo a dicha cuenta, mediante oficio con la firma de dos de sus miembros, el Presidente y uno de los representantes elegidos por los trabajadores, designados por el comité. (...) h. Presentar al titular del pliego presupuestal una de las actas de instalación, del plan anual de trabajo del comité y del plan anual de utilización del fondo de asistencia y estimulo; asimismo, remitirle el informe final de utilidades al término del año de su mandato, a más tardar el mes de enero del siguiente año (...)"*

Asimismo, incumplió lo establecido en el Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público de 6 de marzo de 1984, artículo 21°, literales a) y b), que señala cuales son obligaciones de los servidores: a) *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y b) *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)"*; transgrediendo además la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004, artículo 2°, literal d), que señala: *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*, el principio de probidad, establecido la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815 de 12 de agosto de 2002, artículo 6°, que establece: *"Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"*, e incurrió en la prohibición de obtener ventajas indebidas, la cual se encuentra señalada en el artículo 8° del mismo cuerpo legal, que prescribe: *"Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para así o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia"*.

Como resultado de la evaluación, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran una presunta responsabilidad administrativa funcional y penal.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Incremento en la escala de incentivo único - Cafae de la Dirección Regional Agraria de Puno por importes superiores a los legalmente permitidos, durante el periodo 2020, generó el pago indebido al personal por S/ 723 363,00 en perjuicio del Estado" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Incremento en la escala de incentivo único - Cafae de la Dirección Regional Agraria de Puno por importes superiores a los legalmente permitidos, durante el periodo 2020, generó el pago indebido al personal por S/ 723 363,00 en perjuicio del Estado" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1**.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Dirección Regional Puno, se formula la conclusión siguiente:

1. Funcionarios y servidores públicos de la Entidad solicitaron, tramitaron, autorizaron y emitieron documentación diversa mes a mes durante el periodo 2020, con la finalidad de transferir al Cafae de la Entidad importes superiores a los legalmente permitidos según lo establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la fuente de financiamiento recursos ordinarios, afectando la legalidad del correcto uso y gestión de los recursos públicos, ello para su beneficio y el beneficio de los demás funcionarios y servidores públicos de la Entidad que se encontraron bajo el alcance del Decreto Legislativo n.° 276 - "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público".

   Contraviniendo lo establecido en la cuarta y novena disposición transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada con Ley n.° 28411, referidas a la aprobación de remuneraciones, beneficios y bonificaciones a través de Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, siendo nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad, y a la reversión al Tesoro Público de los fondos que no hayan sido utilizados a la culminación del año fiscal, respectivamente; el artículo 17 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería aprobado mediante Decreto Legislativo n.° 1441, referido a la fase de gasto devengado.

   Así como, lo establecido en los artículos 9 y 13 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/50.01, referidos a la formalización y autorización del devengado; los artículos 7, 8 y 79 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobada con Decreto Legislativo n.° 1440 referidos a las responsabilidades del titular de la Entidad, de la Oficina de Presupuesto de la Entidad y los incumplimientos de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto, respectivamente.

   Además, vulneraron lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo n.° 004-2019-EF, mediante el cual se establecieron los nuevos importes de la escala base del incentivo único previsto en la centésima novena disposición complementaria final de la Ley n.° 30879; el artículo 1 de la Resolución Directoral n.° 397-2019-EF/53.01, referido a la aprobación del importe y escala de incentivo único de la Entidad; los artículos 4 y 5 del Decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, aprobado con Decreto de Urgencia n.° 014-2019 referidos a las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y control del gasto público; y los artículos 13, 16 y 17 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria - Directiva n.° 011-2019-EF/50.01, aprobada con Resolución Directoral n.° 036-2019-EF/50.01.

   Incremento en la escala de incentivo único - Cafae de la Entidad por importes superiores a los legalmente permitidos, durante el periodo 2020 a través de la fuente de financiamiento recursos ordinarios que generó el pago indebido al personal por S/ 723 363,00 en perjuicio del Estado, ocasionados por el accionar de los funcionarios y servidores de la Entidad.
   (Irregularidad n.° 1)

0098

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad comprendidos en los hechos observados en el presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
   (Conclusión n.° 1)

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.° 1 del presente Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
   (Conclusión n.° 1)

GOBIERNO REGIONAL PUNO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · COMISIÓN DE CONTROL

GOBIERNO REGIONAL PUNO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · COMISIÓN DE CONTROL

GOBIERNO REGIONAL PUNO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · COMISIÓN DE CONTROL

GOBIERNO REGIONAL · V° B° · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · PUNO

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4:

- Fotocopia simple del Oficio n.° 460-2019-EF/53.01 de 16 de enero de 2019.
- Fotocopia simple de la Resolución Directoral n.° 397-2019-EF/53.01 de 9 de enero de 2019.
- Fotocopia autenticada de los registros de documentos, que contiene el registro n.° 507 de 23 de enero de 2019.
- Fotocopia autenticada de los registros de documentos, que contiene el registro n.° 000454 de 24 de enero de 2019.
- Fotocopia autenticada de los registros de documentos, que contiene el registro n.° 390 de 28 de enero de 2019.
- Fotocopia autenticada del Oficio n.° 89-2019-GR PUNO-DRA P/OA/RR.HH de 7 de febrero de 2019.
- Fotocopia autenticada del Oficio n.° 4174 2019-EF/53.01 de 27 de agosto de 2019.
- Fotocopia simple de los registros de documentos, que contiene el registro n.° 7540 de 9 de setiembre de 2019.
- Fotocopia autenticada de los registros de documentos, que contiene el registro n.° 001520 de 10 de setiembre de 2019.
- Fotocopia autenticada de los registros de documentos, que contiene el registro n.° 1411 recibido el 10 de setiembre de 2019.
- Fotocopia autenticada de los registros de documentos, que contiene el registro n.° 005593 de 10 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 5: Representación impresa del Informe n.° 1253-2023-EF/53.04 de 2 de junio de 2023, emitido por la Dirección de Gestión de Personal Activo del Ministerio de Economía y Finanzas.

Apéndice n.° 6: Fotocopia autenticada del Oficio n.° 078-2023-GR PUNO/DRA-P/OPPRE de 24 de abril de 2023, emitido por la Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la entidad.

Apéndice n.° 7:

- Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 000012-2020-GR PUNO/DRA de 22 de enero de 2020, por medio del cual se aprobó la transferencia de recursos financieros a favor del Sub Cafae de la entidad, correspondiente al mes de enero de 2020, por el importe de S/ 184 750,00, incluye:
  - Fotocopia autenticada del Oficio n.° 029-2020-GR PUNO-DRAP/OPPRE de 20 de enero de 2020.
  - Fotocopia autenticada del Informe n.° 012-2020-GR PUNO/DRA.P/OPPRE/PPTO de 20 de enero de 2020.
  - Fotocopia autenticada del "Resumen General de la Planilla Sub Cafae de Personal Activo de la Dirección Regional Agraria - Puno correspondiente al mes de enero del 2020".
  - Fotocopia autenticada del Oficio n.° 31-2020-GRPUNO/DRA/OA. de 20 de enero de 2020.

- Fotocopia autenticada de los registros de documentos, que contiene el registro n.° 080 de 20 de enero de 2020 y el registro n.° 085 recibido el 21 de enero de 2020.

Apéndice n.° 8:

- Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 000068-2020-GR PUNO/DRA de 20 de febrero de 2020, mediante la cual se aprobó la transferencia de recursos financieros a favor del Sub Cafae de la entidad, correspondiente al mes de febrero de 2020, por el importe de S/ 184 750,00, incluye:
  - Fotocopia autenticada del Oficio n.° 088-2020-GRPUNO/DRA/OA. de 19 de febrero de 2020.
  - Fotocopia autenticada del "Resumen General de la Planilla Sub Cafae de Personal Activo de la Dirección Regional Agraria - Puno correspondiente al mes de febrero del 2020".
  - Fotocopia autenticada del Oficio n.° 055-2020-GR PUNO-DRAP/OPPRE de 19 de febrero de 2020.
  - Fotocopia autenticada del Informe n.° 018-2020-GR PUNO/DRA.P/OPPRE/PPTO de 19 de febrero de 2020.

- Fotocopia autenticada de los registros de documentos, que contiene los registros n.os 199 y 200 ambos de 19 de febrero de 2020.

Apéndice n.° 9 Fotocopia autenticada de la Carta n.° 003-2023-DRA-PUNO/HDMCH de 31 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 10:

- Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 000135-2020-GR PUNO/DRA de 16 de marzo de 2020, mediante la cual se aprobó la transferencia de recursos financieros a favor del Sub Cafae de la entidad, correspondiente al mes de marzo de 2020, por el importe de S/ 184 750,00, incluye:
  - Fotocopia autenticada del Oficio n.° 174-2020-GR PUNO/DRAP/OA de 16 de marzo de 2020.
  - Fotocopia autenticada del Oficio n.° 078-2020-GR PUNO/DRA/OPPRE de 16 de marzo de 2020.
  - Fotocopia autenticada del Informe n.° 025-2020-GR PUNO/DRA.P/OPPRE/PPTO de 16 de marzo de 2020.
  - Fotocopia autenticada del "Resumen General de la Planilla Sub Cafae de Personal Activo de la Dirección Regional Agraria - Puno correspondiente al mes de marzo del 2020".

- Fotocopia autenticada de los registros de documentos, que contiene el registro n.° 280 de 16 de marzo de 2020.

Apéndice n.° 11:

- Fotocopia autenticada del Oficio n.° 175-2020-GR PUNO/DRAP/OA de 17 de abril de 2020.

- Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 000137-2020-GR PUNO/DRA de 17 de abril de 2020, mediante la cual se aprobó la transferencia de recursos financieros a favor del Sub Cafae de la entidad, correspondiente al mes de abril de 2020, por el importe de S/ 184 750,00, incluye:
  - Fotocopia autenticada del Oficio n.° 176-2020-GR PUNO/DRAP/OA de 17 de abril de 2020.
  - Fotocopia autenticada del Oficio n.° 080-2020-GR-PUNO/DRA.P/OPPRE de 17 de abril de 2020.

- Fotocopia autenticada del "Resumen General de la Planilla Sub Cafae de Personal Activo de la Dirección Regional Agraria - Puno correspondiente al mes de abril del 2020".

- Fotocopia autenticada de los registros de documentos, que contiene los registros n.os 283 de 17 de abril de 2020 y 287 de 18 de mayo de 2020.

Apéndice n.° 12:

- Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 000141-2020-GR PUNO/DRA de 18 de mayo de 2020, por medio de la cual se aprobó la transferencia de recursos financieros a favor del Sub Cafae de la entidad, correspondiente al mes de mayo de 2020, por el importe de S/ 184 750,00, incluye:
  - Fotocopia autenticada del Oficio n.° 184-2020-GR PUNO/DRAP/OA de 18 de mayo de 2020.
  - Fotocopia autenticada del Oficio n.° 086-2020-GR-PUNO/DRA.P/OPPRE de 18 de mayo de 2020.
  - Fotocopia autenticada del Oficio n.° 0184-2020-GR PUNO/DRAP/OA de 14 de mayo de 2020.
  - Fotocopia autenticada del "Resumen General de la Planilla Sub Cafae de Personal Activo de la Dirección Regional Agraria - Puno correspondiente al mes de mayo del 2020".

Apéndice n.° 13:

- Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 000160-2020-GR PUNO/DRA de 19 de junio de 2020, por medio de la cual se aprobó la transferencia de recursos financieros a favor del Sub Cafae de la entidad, correspondiente al mes de junio de 2020, por el importe de S/ 184 750,00, incluye:
  - Fotocopia autenticada del Oficio n.° 241-2020-GRPUNO/DRA/OA. de 16 de junio de 2020.
  - Fotocopia autenticada del "Resumen General de la Planilla Sub Cafae de Personal Activo de la Dirección Regional Agraria - Puno correspondiente al mes de junio del 2020".
  - Fotocopia autenticada del Oficio n.° 094-2020-GR PUNO-DRAP/OPPRE de 19 de junio de 2020.
  - Fotocopia autenticada del Informe n.° 028-2020-GR PUNO/DRA.P/OPPRE/PPTO de 19 de junio de 2020.

- Fotocopia simple de los registros de documentos, que contiene el registro n.° 313 de 19 de junio de 2020.

Apéndice n.° 14:

- Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 000179-2020-GR PUNO/DRA de 21 de julio de 2020, mediante la cual se aprobó la transferencia de recursos financieros a favor del Sub Cafae de la entidad, correspondiente al mes de julio de 2020, por el importe de S/ 184 750,00, incluye:
  - Fotocopia autenticada del Oficio n.° 304-2020-GRPUNO/DRA/OA. de 20 de julio de 2020.
  - Fotocopia autenticada del "Resumen General de la Planilla Sub Cafae de Personal Activo de la Dirección Regional Agraria - Puno correspondiente al mes de julio del 2020".
  - Fotocopia autenticada del Oficio n.° 108-2020-GR PUNO-DRAP/OPPRE de 20 de julio de 2020.
  - Fotocopia autenticada del Informe n.° 030-2020-GR PUNO/DRA.P/OPPRE/PPTO de 20 de julio de 2020.

- Fotocopia autenticada de los registros de documentos, que contiene los registros n.os 337 y 338 ambos de 20 de julio de 2020.

Apéndice n.° 15:

- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 1058 (Registro SIAF n.° 0000000600) de 25 de agosto de 2020, por el importe de S/ 184 750,00, incluye entre otros:
  - Fotocopia autenticada del Oficio n.° 361-2020-GR PUNO/DRA/OA con fecha de recepción de 24 de agosto de 2020.
  - Fotocopia autenticada del Oficio n.° 125-2020-GR-PUNO/DRA/OPPRE/PPTO de 25 de agosto de 2020.
  - Fotocopia autenticada del "Resumen General de la Planilla Sub Cafae de Personal Activo de la Dirección Regional Agraria - Puno correspondiente al mes de agosto del 2020".
  - Fotocopia autenticada de la Carta Orden n.° 20000010 de 25 de agosto de 2020.

- Fotocopia autenticada del Informe n.° 035-2020-GR PUNO/DRA.P/OPPRE/PPTO de 20 de agosto de 2020.

- Fotocopia autenticada de los registros de documentos, que contiene los registros n.os 393 de 24 de agosto de 2020 y 395 de 25 de agosto de 2020.

- Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 0197-2020-GR PUNO/DRA de 25 de agosto de 2020, por medio de la cual se aprobó la transferencia de recursos financieros a favor del Sub Cafae de la entidad, correspondiente al mes de agosto de 2020, por el importe de S/ 184 750,00, se encuentra adjunto además documentos en fotocopia simple.

Apéndice n.° 16:

- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 1165 (Registro SIAF n.° 0000000670) de 22 de setiembre de 2020, por el importe de S/ 259 558,00, incluye entre otros:
  - Fotocopia autenticada de la Carta Orden n.° 20000011 de 22 de setiembre de 2020.
  - Fotocopia autenticada del "Resumen General de la Planilla Sub Cafae de Personal Activo de la Dirección Regional Agraria - Puno correspondiente al mes de setiembre del 2020".
  - Fotocopia autenticada del Oficio n.° 136-2020-GR-PUNO/DRA/OPPRE recibido el 22 de setiembre de 2020.
  - Fotocopia autenticada del Informe n.° 035-2020-GR PUNO/DRA.P/OPPRE/PPTO de 20 de setiembre de 2020, recibido según registro n.° 727, adjunta documento en fotocopia autenticada.
  - Fotocopia autenticada del Oficio n.° 447-2020-GR PUNO/DRA/OA de 21 de setiembre de 2020, recibido según registro n.° 725.
  - Fotocopia autenticada del Informe n.° 0052-2020-OA/ARRHH de 21 de setiembre de 2020.
  - Fotocopia autenticada del Oficio n.° 448-2020-GR PUNO/DRA/OA de 21 de setiembre de 2020.
  - Fotocopia autenticada del Informe n.° 0053-2020-OA/ARRHH de 21 de setiembre de 2020.

- Fotocopia autenticada de los registros de documentos, que contiene los registros n.os 452 de 21 de setiembre de 2020 y 455 de 22 de setiembre de 2020.

- Fotocopia autenticada de los registros de documentos, que contiene los registros n.os 000725 y 000727 ambos recibidos el 22 de setiembre de 2020.

- Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 0220-2020-GR PUNO/DRA de 22 de setiembre de 2020, mediante la cual se aprobó la transferencia de recursos financieros a favor del Sub Cafae de la entidad, correspondiente al mes de setiembre de 2020, por el importe de S/ 259 558,00, se encuentra adjunto además documentos en fotocopia autenticada y fotocopia simple.

Apéndice n.° 17 Fotocopia autenticada del Oficio n.° 190-2023-GR PUNO-DRA P/OPPRE de 16 de agosto de 2023, que contiene, además:

- Fotocopia autenticada de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000003 de 9 de enero de 2020.
- Fotocopia autenticada de las capturas de imagen del Registro SIAF 2020.

Apéndice n.° 18:

- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 1322 (Registro SIAF n.° 0000000799) de 21 de octubre de 2020 por el importe de S/ 184 750,00, incluye entre otros:
  - Fotocopia autenticada de la Carta Orden n.° 20000012 de 21 de octubre de 2020.
  - Fotocopia autenticada del Oficio n.° 168-2020-GR PUNO/DRA/OPPRE de 20 de octubre de 2020.
  - Fotocopia autenticada del Informe n.° 044-2020-GR PUNO/DRA.P/OPPRE/PPTO de 20 de octubre de 2020.
  - Fotocopia autenticada del "Resumen General de la Planilla Sub Cafae de Personal Activo de la Dirección Regional Agraria - Puno correspondiente al mes de octubre del 2020".
  - Fotocopia autenticada del Oficio n.° 544-2020-GRPUNO/DRA/OA. de 20 de octubre de 2020.

- Fotocopia autenticada de los registros de documentos, que contiene el registro n.° 568 y fotocopia simple del registro n.° 572 ambos de 20 de octubre de 2020.

- Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 0252-2020-GR PUNO/DRA de 21 de octubre de 2020, por medio de la cual se aprobó la transferencia de recursos financieros a favor del Sub Cafae de la entidad, correspondiente al mes de octubre de 2020, por el importe de S/ 184 750,00, se encuentra adjunto además documentos en fotocopia simple.

Apéndice n.° 19:

- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 1508 (Registro SIAF n.° 0000000948) de 19 de noviembre de 2020, por el importe de S/ 184 750,00, incluye entre otros:
  - Fotocopia autenticada de la Carta Orden n.° 20000013 de 19 de noviembre de 2020.
  - Fotocopia autenticada del "Resumen General de la Planilla Sub Cafae de Personal Activo de la Dirección Regional Agraria - Puno correspondiente al mes de noviembre del 2020".
  - Fotocopia autenticada del Oficio n.° 577-2020-GRPUNO/DRA/OA. de 18 de noviembre de 2020.

- Fotocopia autenticada del Oficio n.° 216-2020-GR PUNO-DRAP/OPPRE de 18 de noviembre de 2020.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 053-2020-GR PUNO/DRA.P/OPPRE/PPTO de 18 de noviembre de 2020.

- Fotocopias autenticadas de los registros de documentos, que contiene los registros n.os 701 y 715 ambos de 18 de noviembre de 2020.

- Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 000276-2020-GR PUNO/DRA de 19 de noviembre de 2020, mediante la cual se aprobó la transferencia de recursos financieros a favor del Sub Cafae, correspondiente al mes de noviembre de 2020, por el importe de S/ 184 750,00, se encuentra adjunto además documentos en fotocopia simple.

Apéndice n.° 20:

- Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 000323-2020-GR PUNO/DRA de 16 de diciembre de 2020, mediante la cual se aprobó la transferencia de recursos financieros a favor del Sub Cafae de la entidad, correspondiente al mes de diciembre de 2020, por el importe de S/ 184 755,00, incluye:
  - Fotocopia autenticada del Oficio n.° 294-2020-GR PUNO/DRA/OPPRE de 15 de diciembre de 2020.
  - Fotocopia autenticada del Informe n.° 053-2020-GR PUNO/DRA.P/OPPRE/PPTO de 15 de diciembre de 2020.
  - Fotocopia autenticada del "Resumen General de la Planilla Sub Cafae de Personal Activo de la Dirección Regional Agraria - Puno correspondiente al mes de diciembre del 2020".
  - Fotocopia autenticada del Oficio n.° 671-2020-GRPUNO/DRA/OA. de 15 de diciembre de 2020.

- Fotocopia autenticada de los registros de documentos, que contiene los registros n.os 857 y 858 ambos de 15 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 21:

- Fotocopia autenticada de la Carta n.° 02-2023-DRA-PUNO/HDMCH de 17 de agosto de 2023.
- Fotocopia autenticada de la Carta n.° 002-2023-DRA-PUNO/HDMCH de 17 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 22: Fotocopia autenticada del Informe n.° 01-2023-DRA PUNO/OA-SC de 14 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 23: Fotocopia autenticada de la Carta n.° 01-2023/ENOL de 25 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 24: Fotocopia autenticada del Oficio n.° 01-2023-PUNO/SPA de 23 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 25:

- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 0038 (Registro SIAF n.° 0000000021) y fotocopia autenticada de la Carta Orden n.° 20000001, ambos de 23 de enero de 2020 por el importe de S/ 184 750,00, se encuentra adjunto además documentos en fotocopia autenticada.

- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 0203 (Registro SIAF n.° 0000000161) y fotocopia autenticada de la Carta Orden n.° 20000002 ambos 20 de febrero de 2020 por el importe de

S/ 184 750,00, se encuentra adjunto además documentos en fotocopia autenticada.

- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 0384 (Registro SIAF n.° 0000000301) y fotocopia autenticada de la Carta Orden n.° 20000003, ambos de 16 de marzo de 2020 por el importe de S/ 184 750,00, se encuentra adjunto además documentos en fotocopia autenticada.

- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 0492 (Registro SIAF n.° 0000000332) y fotocopia autenticada de la Carta Orden n.° 20000005 ambos de 17 de abril de 2020 por el importe de S/ 184 750,00, se encuentra adjunto además documentos en fotocopia autenticada.

- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 0629 (Registro SIAF n.° 0000000368) y fotocopia autenticada de la Carta Orden n.° 20000006, ambos de 20 de mayo de 2020 por el importe de S/ 184 750,00, se encuentra adjunto además documentos en fotocopia autenticada.

- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 0774 (Registro SIAF n.° 0000000444) y fotocopia autenticada de la Carta Orden n.° 20000007 ambos de 19 de junio de 2020 por el importe de S/ 184 750,00, se encuentra adjunto además documentos en fotocopia autenticada.

- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 0911 (Registro SIAF n.° 0000000531) y fotocopia autenticada de la Carta Orden n.° 20000009 ambos de 22 de julio de 2020 por el importe de S/ 184 750,00, se encuentra adjunto además documentos en fotocopia autenticada.

- Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.° 1726 (Registro SIAF n.° 0000001126) y fotocopia autenticada de la Carta Orden n.° 20000016 ambos de 17 de diciembre de 2020 por el importe de S/ 184 755,00, se encuentra adjunto además documentos en fotocopia autenticada y fotocopia simple.

Apéndice n.° 26:

- Fotocopia autenticada de los Estados de Cuenta Corriente al 31 de enero, 29 de febrero, 31 de marzo, 30 de abril, 31 de mayo, 30 de junio, 31 de julio, 31 de agosto, 30 de setiembre, 31 de octubre, 30 de noviembre y 31 de diciembre de 2020, número de cuenta: 00-701-000285, correspondiente a la cuenta del "Cafae Dirección Reg. Agraria-Puno".
- Fotocopia autenticada de los "Estados Bancarios", número de la cuenta: 00701031679, que contiene los registros de los días: 19 de marzo, 20 de abril, 21 de mayo y 22 de junio de 2020.

Apéndice n.° 27:

- Fotocopia autenticada del "Resumen de la Planilla de Productividad del Cafae Puno de la DRA-P. de Funcionarios y Servidores de la Dirección Regional Agraria Puno correspondiente al mes de enero 2020", por el importe de S/ 184 750,00, el mismo que incluye documentos que lo sustentan en fotocopia autenticada.
- Fotocopia autenticada del "Resumen de la Planilla de Incentivo Laboral

del Cafae Puno de la DRA-P. de Funcionarios y Servidores de la Dirección Regional Agraria Puno correspondiente al mes de febrero 2020", por el importe de S/ 184 750,00, el mismo que incluye documentos que lo sustentan en fotocopia autenticada.

- Fotocopia autenticada del "Resumen de la Planilla de Incentivo Laboral del Cafae Puno de la DRA-P. de Funcionarios y Servidores de la Dirección Regional Agraria Puno correspondiente al mes de marzo 2020", por el importe de S/ 184 750,00, el mismo que incluye documentos que lo sustentan en fotocopia autenticada.
- Fotocopia autenticada del "Resumen de la Planilla de Incentivo Laboral del Cafae Puno de la DRA-P. de Funcionarios y Servidores de la Dirección Regional Agraria Puno correspondiente al mes de abril 2020", por el importe de S/ 184 750,00, el mismo que incluye documentos que lo sustentan en fotocopia autenticada.
- Fotocopia autenticada del "Resumen de la Planilla de Incentivo Laboral del Cafae Puno de la DRA-P. de Funcionarios y Servidores de la Dirección Regional Agraria Puno correspondiente al mes de mayo 2020", por el importe de S/ 184 750,00, el mismo que incluye documentos que lo sustentan en fotocopia autenticada.
- Fotocopia autenticada del "Resumen de la Planilla de Incentivo Laboral del Cafae Puno de la DRA-P. de Funcionarios y Servidores de la Dirección Regional Agraria Puno correspondiente al mes de junio 2020", por el importe de S/ 184 750,00, el mismo que incluye documentos que lo sustentan en fotocopia autenticada.
- Fotocopia autenticada del "Resumen de la Planilla de Incentivo Laboral del Cafae Puno de la DRA-P. de Funcionarios y Servidores de la Dirección Regional Agraria Puno correspondiente al mes de julio 2020", por el importe de S/ 184 750,00, el mismo que incluye documentos que lo sustentan en fotocopia autenticada.
- Fotocopia autenticada del "Resumen de la Planilla de Incentivo Laboral del Cafae Puno de la DRA-P. de Funcionarios y Servidores de la Dirección Regional Agraria Puno correspondiente al mes de agosto 2020", por el importe de S/ 184 750,00, el mismo que incluye documentos que lo sustentan en fotocopia autenticada.
- Fotocopia autenticada del "Resumen de la Planilla de Incentivo Laboral del Cafae Puno de la DRA-P. de Funcionarios y Servidores de la Dirección Regional Agraria Puno correspondiente al mes de setiembre 2020", por el importe de S/ 259 558,00, el mismo que incluye documentos que lo sustentan en fotocopia autenticada.
- Fotocopia autenticada del "Resumen de la Planilla de incentivo laboral del Cafae Puno de la DRA-P. de Funcionarios y Servidores de la Dirección Regional Agraria Puno correspondiente al mes de octubre 2020", por el importe de S/ 184 750,00, el mismo que incluye documentos que lo sustentan en fotocopia autenticada.
- Fotocopia autenticada del "Resumen de la Planilla de Incentivo Laboral del Cafae Puno de la DRA-P. de Funcionarios y Servidores de la Dirección Regional Agraria Puno correspondiente al mes de noviembre 2020", por el importe de S/ 184 750,00, el mismo que incluye documentos que lo sustentan en fotocopia autenticada.
- Fotocopia autenticada del "Resumen de la Planilla de Incentivo Laboral del Cafae Puno de la DRA-P. de Funcionarios y Servidores de la Dirección Regional Agraria Puno correspondiente al mes de diciembre 2020", por el importe de S/ 184 755,00, el mismo que incluye documentos que lo sustentan en fotocopia autenticada.

Apéndice n.° 28: Cuadros detallados de los importes determinados en exceso como parte del incentivo laboral de la entidad, durante el periodo enero a diciembre de 2020, los mismos que se detallan a continuación:

- Cuadro de pago en exceso correspondiente a la "Planilla de Incentivo Laboral Enero - 2020".
- Cuadro de pago en exceso correspondiente a la "Planilla de Incentivo Laboral Febrero - 2020".
- Cuadro de pago en exceso correspondiente a la "Planilla de Incentivo Laboral Marzo - 2020".
- Cuadro de pago en exceso correspondiente a la "Planilla de Incentivo Laboral Abril - 2020".
- Cuadro de pago en exceso correspondiente a la "Planilla de Incentivo Laboral Mayo - 2020".
- Cuadro de pago en exceso correspondiente a la "Planilla de Incentivo Laboral Mes de Junio - 2020".
- Cuadro de pago en exceso correspondiente a la "Planilla de Incentivo Laboral Mes de Julio - 2020".
- Cuadro de pago en exceso correspondiente a la "Planilla de Incentivo Laboral Mes de Agosto - 2020".
- Cuadro de pago en exceso correspondiente a la "Planilla de Incentivo Laboral Mes de Setiembre - 2020".
- Cuadro de pago en exceso correspondiente a la "Planilla de Incentivo Laboral Mes de Octubre - 2020".
- Cuadro de pago en exceso correspondiente a la "Planilla de Incentivo Laboral Mes de Noviembre - 2020".
- Cuadro de pago en exceso correspondiente a la "Planilla de Incentivo Laboral Diciembre - 2020".

Apéndice n.° 29: Fotocopia autenticada de la Carta n.° 01-2023-SUB CAFAE/DRA PUNO de 25 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 30: Cuadro denominado: "Diferencia de importes abonados por incentivo laboral correspondiente al periodo 2020, a pesar que el nivel remunerativo considerado fue el mismo".

Apéndice n.° 31: Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 224-2013-PR-GR PUNO de 17 de mayo de 2013.

Apéndice n.° 32:

- Representaciones impresas de los Cargos de Notificaciones del "Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR", de las Cédulas de Notificaciones Electrónicas, de las Cédulas de Notificaciones emitidas por la Comisión de Control y de los Pliegos de Hechos.
- Fotocopia autenticada de los Comentarios o Aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad.
- Evaluación de Comentarios o Aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 33: Documentos por medio de los cuales se designa, se da por concluida y se acredita el vínculo laboral con la entidad, de los funcionarios y servidores involucrados en los hechos:

- Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 879-2019-GR-GR PUNO de 3 de octubre de 2019, por medio de la cual se designó a Alex Ander Castillo Venegas como director Regional.

- Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 163-2020-GR-GR PUNO de 15 de junio de 2020, por medio de la cual se dio por concluida la designación de Alex Ander Castillo Venegas como director Regional y se designó a Edgar Arturo Mamani Pandia como director Regional.

- Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 350-2020-GR-GR PUNO de 10 de noviembre de 2020, por medio de la cual se dio por concluida la designación de Edgar Arturo Mamani Pandia como director Regional y se designó a Luis Orlando Aduvire Ramos como director Regional.

- Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 446-2021-GR-GR PUNO de 23 de noviembre de 2021, por medio de la cual se dio por concluida la designación de Luis Orlando Aduvire Ramos como director Regional.

- Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 924-2019-GR-GR PUNO de 23 de octubre de 2019, por medio de la cual se designó a:

  - José Humberto Ticona Paucar como director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
  - Nilsa Mirian Mamani Ruiz como directora de la Oficina de Asesoría Jurídica.

- Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 013-2022-GR-GR PUNO de 11 de enero de 2022, por medio de la cual se dio por concluida la designación de Nilsa Mirian Mamani Ruiz como directora de la Oficina de Asesoría Jurídica.

- Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 967-2019-GR-GR PUNO de 15 de noviembre de 2019, por medio de la cual se designó a Julio Dante Paredes Cabrera como director de la Oficina de Administración.

- Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 170-2020-GR-GR PUNO de 18 de junio de 2020, por medio de la cual se dio por concluida la designación de Julio Dante Paredes Cabrera como director de la Oficina de Administración y se designó a Tania Gwendoline Quiñones Chavez como directora de la Oficina de Administración.

- Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 357-2020-GR-GR PUNO de 17 de noviembre de 2020, por medio de la cual se dio por concluida la designación de Tania Gwendoline Quiñones Chavez como directora de la Oficina de Administración y se designó a Julio Dante Paredes Cabrera como director de la Oficina de Administración.

- Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 027-2022-GR-GR PUNO de 17 de enero de 2022, por medio de la cual se dio por concluida la designación de Julio Dante Paredes Cabrera como director de la Oficina de Administración.

- Documentos que acreditan el vínculo laboral con la entidad, de Tania Gwendoline Quiñones Chavez, periodo agosto de 2020:

- Fotocopia autenticada de la "Planilla Única de Pagos: Empleados Contratados (Consolidado D.L. 276) Agosto-2020" (Director Sistema Administrativo II - Oficina de Administración).
- Fotocopia autenticada de la Boleta de Pago, periodo: Agosto - 2020.

- Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 173-2020-GR-GR PUNO de 23 de junio de 2020, por medio de la cual se dio por concluida la designación de José Humberto Ticona Paucar como director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y se designó a Eric Alain Morales Sacaca como director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

- Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 012-2022-GR-GR PUNO de 11 de enero de 2022, por medio de la cual se dio por concluida la designación de Eric Alain Morales Sacaca como director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

- Fotocopia autenticada del Memorándum n.° 1176-2019-GR PUNO/DRA de 10 de octubre de 2019, por medio del cual se designó a José Huancoillo Ticona como responsable del Área de Presupuesto.

- Documentos que acreditan el vinculo laboral con la entidad, de José Huancoillo Ticona, periodo 2020:
  - Fotocopia autenticada de la "Planilla Única de Pagos: Empleados Nombrados (D.S. 261-2019-EF) Enero-2020".
  - Fotocopia autenticada de la "Planilla Única de Pagos: Empleados Nombrados (Consolidado D.L. 276) Febrero-2020".
  - Fotocopia autenticada de la "Planilla Única de Pagos: Empleados Nombrados (Consolidado D.L. 276) Marzo-2020".
  - Fotocopia autenticada de la "Planilla Única de Pagos: Empleados Nombrados (Consolidado D.L. 276) Abril-2020".
  - Fotocopia autenticada de la "Planilla Única de Pagos: Empleados Nombrados (Consolidado D.L. 276) Mayo-2020".
  - Fotocopia autenticada de la "Planilla Única de Pagos: Empleados Nombrados (Consolidado D.L. 276) Junio-2020".
  - Fotocopia autenticada de la "Planilla Única de Pagos: Empleados Nombrados (Consolidado D.L. 276) Julio-2020".
  - Fotocopia autenticada de la "Planilla Única de Pagos: Empleados Nombrados (Consolidado D.L. 276) Agosto-2020".
  - Fotocopia autenticada de la "Planilla Única de Pagos: Empleados Nombrados (Consolidado D.L. 276) Setiembre-2020".
  - Fotocopia autenticada de la "Planilla Única de Pagos: Empleados Nombrados (Consolidado D.L. 276) Octubre-2020".
  - Fotocopia autenticada de la "Planilla Única de Pagos: Empleados Nombrados (Consolidado D.L. 276) Noviembre-2020".
  - Fotocopia autenticada de la "Planilla Única de Pagos: Empleados Nombrados (Consolidado D.L. 276) Diciembre-2020".

- Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 000907-2019-GR PUNO/DRA de 27 de diciembre de 2019, por medio de la cual se designó a Orieta Mafalda Molina de la Rosa como responsable del Área de Recursos Humanos.

- Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 000184-2020-GR PUNO/DRA de 29 de julio de 2020, por medio de la cual se dio por concluida la designación de Orieta Mafalda Molina de la Rosa como responsable del Área de Recursos Humanos.

- Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 000185-2020-GR PUNO/DRA de 29 de julio de 2020, por medio de la cual se designó a Hugo Dante Manzanares Chávez como responsable del Área de Recursos Humanos.

- Fotocopia autenticada del Memorándum n.° 816-2020-GR PUNO/DRA de 5 de octubre de 2020, por medio del cual se dio por concluida la designación de Hugo Dante Manzanares Chávez como responsable del Área de Recursos Humanos.

- Documentos que acreditan el vínculo laboral con la entidad, de Hugo Dante Manzanares Chávez, periodo 2020:
  - Fotocopia autenticada de la "Planilla Única de Pagos: Empleados Nombrados (D.S. 261-2019-EF) Enero-2020".
  - Fotocopia autenticada de la "Planilla Única de Pagos: Empleados Nombrados (Consolidado D.L. 276) Febrero-2020".
  - Fotocopia autenticada de la "Planilla Única de Pagos: Empleados Nombrados (Consolidado D.L. 276) Marzo-2020".
  - Fotocopia autenticada de la "Planilla Única de Pagos: Empleados Nombrados (Consolidado D.L. 276) Abril-2020".
  - Fotocopia autenticada de la "Planilla Única de Pagos: Empleados Nombrados (Consolidado D.L. 276) Mayo-2020".
  - Fotocopia autenticada de la "Planilla Única de Pagos: Empleados Nombrados (Consolidado D.L. 276) Junio-2020".
  - Fotocopia autenticada de la "Planilla Única de Pagos: Empleados Nombrados (Consolidado D.L. 276) Julio-2020".
  - Fotocopia autenticada de la "Planilla Única de Pagos: Empleados Nombrados (Consolidado D.L. 276) Agosto-2020".
  - Fotocopia autenticada de la "Planilla Única de Pagos: Empleados Nombrados (Consolidado D.L. 276) Setiembre-2020".
  - Fotocopia autenticada de la "Planilla Única de Pagos: Empleados Nombrados (Consolidado D.L. 276) Octubre-2020".
  - Fotocopia autenticada de la "Planilla Única de Pagos: Empleados Nombrados (Consolidado D.L. 276) Noviembre-2020".
  - Fotocopia autenticada de la "Planilla Única de Pagos: Empleados Nombrados (Consolidado D.L. 276) Diciembre-2020".

- Fotocopia autenticada del Memorándum n.° 261-2022-GR PUNO/DRA de 7 de marzo de 2022, por medio del cual se dio por concluida la designación de Hugo Dante Manzanares Chávez como responsable de Remuneraciones.

- Documentos que acreditan el vínculo laboral con la entidad, de Jafet Khumar Pocohuanca Huarsaya, periodo 2020:
  - Fotocopia autenticada del Contrato Administrativo Servicios n.° 036-2020-DRA-PUNO de 28 de febrero de 2020.
  - Fotocopia autenticada del Addendum n.° 01 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 036-2020-DRA-PUNO de 29 de mayo de 2020.
  - Fotocopia autenticada del Addendum n.° 02 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 036-2020-DRA-PUNO de 31 de agosto de 2020.

- Fotocopia autenticada del Memorándum n.° 654-2020-GR PUNO/DRA-P/OA/RR.HH de 27 de agosto de 2020.

- Fotocopia autenticada del Memorándum n.° 990-2019-GR PUNO/DRA. de 15 de agosto de 2019, por medio del cual se designó a Angel Wilfredo Cañapataña Larico, como Contador del Área de Contabilidad.

- Documentos que acreditan el vínculo laboral con la entidad, de Esperanza Nimia Olvea Luque, periodo 2020:
  - Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 000060-2020-GR PUNO/DRA de 18 de febrero de 2020.
  - Fotocopia simple del Informe n.° 014-2020-DRA PUNO/OA/SC de 21 de enero de 2020.
  - Fotocopia autenticada del Memorándum n.° 499-2020-GR PUNO/DRA de 26 de junio de 2020.
  - Fotocopia autenticada de la "Planilla Única de Pagos: Empleados Contratados (D.S. 261-2019-EF) Enero-2020-Adicional".
  - Fotocopia autenticada de la "Planilla Única de Pagos: Empleados Contratados (Consolidado D.L. 276) Febrero-2020".
  - Fotocopia autenticada de la "Planilla Única de Pagos: Empleados Contratados (Consolidado D.L. 276) Marzo-2020".
  - Fotocopia autenticada de la "Planilla Única de Pagos: Empleados Contratados (Consolidado D.L. 276) Abril-2020".
  - Fotocopia autenticada de la "Planilla Única de Pagos: Empleados Contratados (Consolidado D.L. 276) Mayo-2020".
  - Fotocopia autenticada de la "Planilla Única de Pagos: Empleados Contratados (Consolidado D.L. 276) Junio-2020".
  - Fotocopia autenticada de la "Planilla Única de Pagos: Empleados Contratados (Consolidado D.L. 276) Julio-2020".
  - Fotocopia autenticada de la "Planilla Única de Pagos: Empleados Contratados (Consolidado D.L. 276) Agosto-2020".
  - Fotocopia autenticada de la "Planilla Única de Pagos: Empleados Contratados (Consolidado D.L. 276) Setiembre-2020".
  - Fotocopia autenticada de la "Planilla Única de Pagos: Empleados Contratados (Consolidado D.L. 276) Octubre-2020".

- Documentos que acreditan el vínculo laboral con la entidad, de Alicia Dolores Amanqui Apaza, periodo 2020:
  - Fotocopia autenticada del Contrato Administrativo Servicios n.° 031-2020-DRA-PUNO de 28 de febrero de 2020.
  - Fotocopia autenticada del Addendum n.° 01 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 031-2020-DRA-PUNO de 29 de mayo de 2020.
  - Fotocopia autenticada de la Carta n.° 431-2020-GR PUNO/DRA recibido el 18 de mayo de 2020.
  - Fotocopia autenticada del Memorándum n.° 02-2020-DRA PUNO/OA-SC de 29 de mayo de 2020.
  - Fotocopia autenticada del Informe n.° 028-2020-DRA PUNO/OA/SC de 10 de junio de 2020.
  - Fotocopia autenticada de la "Planilla Única de Pagos: Contrato Administrativo de Servicios - RO Marzo 2020 CAS".
  - Fotocopia autenticada de la "Planilla Única de Pagos: Contrato Administrativo de Servicios - RO Abril-2020-CAS".
  - Fotocopia autenticada de la "Planilla Única de Pagos: Contrato Administrativo de Servicios - RO Mayo-2020-CAS".

- Fotocopia autenticada de la "Planilla Única de Pagos: Contrato Administrativo de Servicios - RO Junio-2020-CAS".
- Fotocopia autenticada de la "Planilla Única de Pagos: Contrato Administrativo de Servicios - RO Julio-2020-CAS".

- Documentos que acreditan el vínculo laboral con la entidad, de Sócrates Phala Arizaca, periodo: 2020 y 2021:
  - Fotocopia autenticada del Contrato Administrativo Servicios n.° 117-2020-DRA-PUNO de 2 de octubre de 2020.
  - Fotocopia autenticada del Addendum n.° 01 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 117-2020-DRA-PUNO de 30 de diciembre de 2020.
  - Fotocopia autenticada del Addendum n.° 02 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 117-2020-DRA-PUNO de 29 de enero de 2021.
  - Fotocopia simple de la Carta n.° 137-2020-GRPUNO/DRAP/OA de 20 de noviembre de 2020.
  - Fotocopia autenticada del Informe n.° 057-2020-DRA PUNO/OA-SC de 24 de noviembre de 2020.

- Documentos por medio de los cuales se designa y se da por concluida la designación de German Cutipa Flores, presidente del Sub Cafae:
  - Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 000432-2018-GR PUNO/DRA. de 11 de junio de 2018.
  - Fotocopia simple de la partida registral SUNARP n.° 11003266 de 2 de agosto de 2018.
  - Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 0206-2020-GR PUNO/DRA de 4 de setiembre de 2020.
  - Fotocopia simple de la partida registral SUNARP n.° 11003266 de 23 de noviembre de 2020.

- Documentos que acreditan el vínculo laboral con la entidad, de Carlos Alberto Yanque Cuno, responsable del Área de Recursos Humanos:
  - Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 000269-2020-GR PUNO/DRA de 11 de noviembre de 2020.
  - Fotocopia autenticada de la "Planilla Única de Pagos: Contrato Administrativo de Servicios - RO Octubre-2020-CAS".
  - Fotocopia autenticada de la "Planilla Única de Pagos: Contrato Administrativo de Servicios - RO Noviembre-2020".
  - Fotocopia autenticada de la "Planilla Única de Pagos: Contrato Administrativo de Servicios - RO Diciembre-2020".
  - Representación impresa de "Consultas Reniec" de 1 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 34

- Documentos que acreditan la conformidad para la notificación personal del Pliego de Hechos a través de medios físicos:
  - Fotocopia autenticada del Memorando n.° 001-2023-OCI/GRP de 5 de setiembre de 2023.
  - Fotocopia autenticada de la Hoja Informativa n.° 02-2023-CG/OC5350-SCE.006 de 5 de setiembre de 2023, adjunta apéndices n.os 1 al 3.
- Fotocopia simple de la publicación de Notificación por Edicto en el Diario Sin Fronteras de 12 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 35: Documentos que acreditan la publicación en la web del "Manual de Organización y Funciones 2002", aprobado con Resolución Directoral Regional n.° 033-2002-DRA-PUNO de 21 de marzo de 2002 y el

"Reglamento de Organización y Funciones (ROF)", aprobado con Ordenanza Regional n.° 011-2014-GRP-CRP de 29 de octubre de 2014:

- Fotocopia autenticada del Oficio n.° 095-2023-GR PUNO/DRA-P/OPPRE de 11 de mayo de 2023.
- Fotocopia autenticada del Oficio n.° 051-2023-GR PUNO/DRA P/DEAI recibido el 31 de mayo de 2023.
- Fotocopia autenticada del Oficio n.° 175-2023-GR PUNO/DRA-P/OPPRE de 26 de julio de 2023.

Apéndice n.° 36: Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral Regional n.° 033-2002-DRA-PUNO de 21 de marzo de 2002, mediante la cual se aprobó el "Manual de Organización y Funciones 2002" adjunto en fotocopia simple, parte pertinente.

Apéndice n.° 37: Fotocopia simple de la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y fotocopia autenticada, ambos de la Ordenanza Regional n.° 011-2014-GRP-CRP de 29 de octubre de 2014, mediante la cual se aprobó el "Reglamento de Organización y Funciones (ROF)", adjunto en fotocopia simple.

Puno, 12 de octubre de 2023

GOBIERNO REGIONAL PUNO · COMISIÓN DE CONTROL · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ·

David Adolfo Silva Cervantes
Supervisor de la Comisión de Control

GOBIERNO REGIONAL PUNO · COMISIÓN DE CONTROL · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ·

Yenny Luz Cornejo Ccallo
Jefa de la Comisión de Control

GOBIERNO REGIONAL PUNO · COMISIÓN DE CONTROL · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ·

Elivio Sebastián Jaliri Flores
Abogado de la Comisión de Control

El **Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Puno** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Puno, 12 de octubre de 2023

GOBIERNO REGIONAL V° B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PUNO

David Adolfo Silva Cervantes
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional Puno

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICES

GOBIERNO REGIONAL PUNO
COMISIÓN DE CONTROL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL PUNO
COMISIÓN DE CONTROL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 1

Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 066-2023-2-5350-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Incremento en la escala de incentivo único - Cafae de la Dirección Regional Agraria Puno por importes superiores a los legalmente permitidos, durante el periodo 2020, generó el pago indebido al personal por S/ 723 363,00 en perjuicio del Estado.	Alex Ander Castillo Venegas	01772625	Director Regional	03/10/2019	15/06/2020	Cargo de confianza Decreto Legislativo n.° 276	01772625	-		X		X
2		Edgar Arturo Mamani Pandia - Director Regional	40574099	Director Regional	15/06/2020	10/11/2020	Cargo de confianza Decreto Legislativo n.° 276	40574099	-		X		X
3		Luis Orlando Aduvire Ramos - Director Regional	41924580	Director Regional	10/11/2020	23/11/2021	Cargo de confianza Decreto Legislativo n.° 276	41924580	-		X		X
4		Nilsa Mirian Mamani Ruiz	40750786	Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica	23/10/2019	11/01/2022	Cargo de confianza Decreto Legislativo n.° 276	40750786	-		X		X
5		Julio Dante Paredes Cabrera	01235700	Director de la Oficina de Administración	15/11/2019 17/11/2020	18/06/2020 17/01/2022	Cargo de confianza Decreto Legislativo n.° 276	01235700	-		X		X
6		Tania Gwendoline Quiñones Chávez,	43993862	Directora de la Oficina de Administración	18/06/2020	17/11/2020	Cargo de confianza Decreto Legislativo n.° 276	-			X		X

GOBIERNO REGIONAL PUNO · COMISIÓN DE CONTROL · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL PUNO · COMISIÓN DE CONTROL · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL PUNO · COMISIÓN DE CONTROL · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL Vº Bº ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL PUNO

0117

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
7		José Humberto Ticona Paucar	01344256	Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	23/10/2019	23/06/2020	Cargo de confianza Decreto Legislativo n.° 276	01344256	-		X		X
8		Eric Alain Morales Sacaca	42313203	Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	23/06/2020	11/01/2022	Cargo de confianza Decreto Legislativo n.° 276	42313203	-		X		X
9		José Huancoillo Ticona	01308053	Responsable del Área de Presupuesto	10/10/2019	30/12/2020	Nombrado Decreto Legislativo n.° 276	01308053	-		X		X
10		Orieta Mafalda Molina de la Rosa	01214475	Responsable del Área de Recursos Humanos	11/10/2019	29/07/2020	Nombrada Decreto Legislativo n.° 276	01214475	-		X		X
11		Hugo Dante Manzanares Chávez	01229454	Responsable del Área de Recursos Humanos	29/07/2020	05/10/2020	Nombrado Decreto Legislativo n.° 276	01229454	-		X		X
				Responsable de Remuneraciones	20/01/2020	07/03/2022					X		X
12		Jafet Khumar Pocohuanca Huarsaya	42753773	Responsable de Remuneraciones	02/03/2020	31/12/2020	Contratado Decreto Legislativo n.° 1057	-			-		X
13		Ángel Wilfredo Cañapataña Larico	01287103	Responsable del Área de Contabilidad	15/08/2019	A la fecha	Nombrado Decreto Legislativo n.° 276	01287103	-		-		X

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
14		Esperanza Nimia Olvea Luque	29467847	Especialista Administrativo II del Área de Contabilidad	02/01/2020	30/10/2020	Contratada Decreto Legislativo n.° 276	29467847	-		-		X
15		Alicia Dolores Amanqui Apaza	40640535	Especialista Administrativo del Área de Contabilidad	02/03/2020	13/07/2020	Contratada Decreto Legislativo n.° 1057	40640535	-		-		X
16		Sócrates Phala Arizaca	72535505	Especialista Administrativo II del Área de Contabilidad	02/10/2020	15/02/2021	Contratado Decreto Legislativo n.° 1057	72535505	-		-		X
17		German Cutipa Flores	01207252	Presidente del Cafae	02.08.2018	23.11.2020	Nombrado Decreto Legislativo n.° 276	01207252	-		X		X

GOBIERNO REGIONAL PUNO · COMISIÓN DE CONTROL · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ·

GOBIERNO REGIONAL PUNO · COMISIÓN DE CONTROL · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ·

GOBIERNO REGIONAL PUNO · COMISIÓN DE CONTROL · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ·

GOBIERNO REGIONAL PUNO · VO. BO. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · PUNO

0119

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO

Firmado digitalmente por SILVA CERVANTES David Adolfo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-10-2023 10:32:33 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

Puno, 30 de Octubre de 2023

OFICIO N° 000933-2023-CG/OC5350

Señor:
Nilton Neivaldo Perez Smith
Director Regional
Dirección Regional Agraria Puno
Jr. Moquegua n.° 264
Puno/Puno/Puno

Asunto : Se remite Informe de Control Específico n.° 066-2023-2-5350-SCE

Referencia:
a) Oficio n.° 000523-2023-CG/OC5350 de 14 de julio de 2023.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM - "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Transferencia de fondos para el pago de incentivo único del Cafae para el personal de la Dirección Regional Agraria Puno, periodo 2020" en la entidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 066-2023-2-5350-SCE, incluyendo sus apéndices del 1 al 37, el mismo que se adjunta al presente, contenido en ocho (8) tomos con dos mil doscientos cuarenta y un (2241) folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA PUNO
RECIBIDO
30 OCT 2023
Hora: 12:07 N° Reg:
Firma: N°Folios: 120/1es

Documento firmado digitalmente
David Adolfo Silva Cervantes
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional Puno
Contraloría General de la República

(DSC/ycc)
Nro. Emisión: 01427 (5350 - 2023) Elab:(U71571 - 5350)

93 AÑOS 1930-2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **PWIPNWG**